

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 20 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Paulina Rubio Fernández, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 9 y 72 de la Ley General de Educación, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Paulina Rubio Fernández: Buenas tardes.

Con su venia, presidente. La pandemia trajo consigo muchas cosas, pero una de ellas, si no es que la principal, fue el temor. ¿Cuántos de nosotros nos encerramos con nuestros hijos e hijas, saliendo a lo indispensable, con el miedo de contagiarnos y morir? Y pensar nuestra ausencia nos preocupaba por la indefensión en la que dejaríamos a nuestra familia.

Todo padre desea ver crecer, formarse y ser feliz a quienes dimos la vida, pero el covid hizo que en México más de 33 mil niños perdieran a sus madres y otros 97 mil perdieran a sus padres.

Esta es una invitación a que por un minuto pensemos en la angustia que les generó a ellos irse de manera tan inesperada y repentina, en muchos de los casos sin ni siquiera poderse despedir de sus hijos.

Por un minuto les pido, compañeras y compañeros, que imaginemos el futuro que les espera a estas niñas y niños que un día mamá o papá ya no regresaron a su casa.

Y frente a esta crisis humana debemos como Estado asumir el compromiso de toda esta generación de infantes cuyos estragos de la pandemia sean económicos, psicológicos, sociales y de toda índole. Y debemos hacerlo como Estado porque tenemos la obligación de asegurarnos que exista un mejor tejido social en los próximos años.

De manera muy coyuntural y transitoria, la prioridad debe ser estos niños y niñas afectados, pero la responsabilidad debe ser permanente para con toda aquella infancia en condiciones de orfandad por cualquier causa o razón.

Por todo esto, propongo a todas y todos ustedes, una reforma a la Ley General de Educación, en la que enunciemos como puntual obligación que la autoridad educativa garantice la continuidad y conclusión de la educación de las niñas, niños y adolescentes en orfandad, cubriendo las necesidades de formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica, con un seguimiento puntual hasta la conclusión de la educación media superior y, si así lo quisieran ellos, hasta la educación superior.

Los invito, pues, compañeras y compañeros, a rendir un homenaje activo, un homenaje real a los más de 130 mil padres y madres de familias mexicanas, para los que, por desgracia y a causa de esta pandemia, no existirá un mañana con y por sus hijos. Muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 9o. y 72 de la Ley General de Educación, suscrita por la diputada Paulina Rubio Fernández e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, **Paulina Rubio Fernández**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1, fracción II; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9 y 72 de la Ley General de Educación**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

De conformidad con el artículo 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La niñez es la columna del futuro de la sociedad y por su propia condición, requieren una protección especial del

Estado, con énfasis, cuando mueren los padres del menor, quienes naturalmente lo deben cuidar, proteger y están obligados a proveerle la satisfacción de sus necesidades básicas.

Los niños, niñas y adolescentes (NNA) huérfanos son un grupo vulnerable que requiere atención prioritaria, a corto y mediano plazo, por parte de la sociedad y, particularmente, por el sector público.

La Ley del Seguro Social contempla un amplio cuidado a los menores en estado de orfandad, sin embargo, esta protección debe ser universal, teniendo como eje central la subsistencia, el desarrollo integral, y el objetivo de la presente iniciativa, la educación.

La educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades. Además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos. La educación es necesaria en todos los sentidos.¹

La Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que la educación es un derecho humano fundamental para todo el mundo y este derecho se detalla en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.²

Cuando un menor queda sin la protección de sus padres, el Estado, la ley, subsidiariamente, debe velar por que cuente con una base legal y de política pública que le garantice el acceso a la educación.

El Unicef México publicó en 2018 el informe insignia “Los derechos de la infancia y la adolescencia en México”, el cual ofrece un panorama sobre la situación y condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes en el país, y en el cual se expone que “un 3.7 por ciento del total de la población infantil no reside con ninguno de sus padres biológicos en el hogar que habita”,³ la mayoría por razón de orfandad.

Para Mario Luis Fuentes, director de México Social, los NNA en condición de orfandad son “un sector de población altamente vulnerable, que requiere de atención interdisciplinaria que debería incluir trabajo social, psicología, medicina y, desde luego, otro tipo de intervenciones especializadas de los gobiernos para garantizar su adecuada educación y en general, el acceso a condiciones adecuadas de bienestar que garanticen su vida presente y futura.”

Se trata de un apoyo multidisciplinario que debe involucrar a diferentes actores del Estado y que, al menos, debiera proveer una beca que permita a los NNA en condición de orfandad continuar con sus estudios y contar con los medios mínimos para la cobertura de sus necesidades básicas, incluyendo las de carácter psicológico y emocional.

Por ello, propongo establecer en la Ley General de Educación que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, promoverán medidas para facilitar y garantizar la continuidad y conclusión de una educación de excelencia a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan quedado en condición de orfandad.

También, propongo estipular que, como parte del proceso educativo, los educandos en condición de orfandad tendrán derecho a recibir becas y apoyos, para que puedan concluir sus estudios hasta la educación media superior y si así lo desean, hasta la educación superior.

Por ello, es necesario que, en términos del último párrafo del artículo 3 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, existan políticas públicas que contribuyan a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes, en este caso, de manera particular a los que se encuentran en condición de orfandad.

Si bien entendemos que el gobierno debe generar programas de atención específica para este grupo vulnerable, y que debe involucrar diferentes áreas de la administración pública, consideramos que por la cercanía y su propia naturaleza, debe ser la Secretaría de la Educación Pública quien tenga un papel coordinador en el cuidado del menor, y dar seguimiento a que los apoyos o becas que reciba, le permitan tener una salud física y psicoemocional adecuada, así como continuar con sus estudios hasta su conclusión, que deberá incluir la educación superior, si una vez cumplida la mayoría de edad, el beneficiario así lo desea.

Adicionalmente a lo planteado, por la coyuntura derivada de la pandemia de Covid-19, debemos señalar lo siguiente: En una publicación del diario británico *The Lancet*, se señala que “más allá de la mortalidad y la morbilidad, las emergencias sanitarias conllevan impactos colaterales, como menores que son privados de sus cuidadores o quedan huérfanos. Desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, se estima

que 1 millón 134 mil niños a nivel mundial experimentaron la muerte de sus cuidadores principales, incluido al menos uno de los padres o abuelos que tenían custodia. 1 millón 562 mil niños sufrieron la muerte de por lo menos un cuidador primario o secundario”⁴

De acuerdo con la misma publicación, “Un total de 33 mil 342 menores mexicanos perdieron a sus madres, mientras que 97 mil 951 se quedaron sin sus padres a causa del coronavirus; 32 perdieron a ambos padres. 4 mil 429 menores mexicanos se quedaron sin su abuela; 5 mil 342 sin su abuelo y 36 sin ambos. Si se consideran estos datos, la cantidad de niños mexicanos que perdieron a sus cuidadores principales o de custodia se eleva a 141 mil 132.”⁵

El 24 de septiembre pasado, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) indicó que “Más de 118 mil niñas, niños y adolescentes a nivel nacional habrían quedado en situación de orfandad a consecuencia de la pandemia por Covid-19. Detalló que, de acuerdo con una investigación realizada en colaboración con los sistemas estatales y municipales, la UNAM y la FAO, 86 mil 188 niñas, niños y adolescentes habrían perdido a su padre, 32 mil 50 a su madre y 124 a ambos.

La investigación, explicó en un comunicado, se basó en la aplicación de un millón y medio de cédulas de evaluación en las 32 entidades del País, principalmente en hogares beneficiarios de programas alimentarios que coordina el DIF Nacional. El coordinador del Centro de Investigación en Políticas, Población y Salud (CIPPS) de la UNAM, Gustavo Olaiz Fernández, precisó que hasta el momento se han recibido más de un millón de cédulas, de las cuales 923 mil ya fueron revisadas y 102 mil están pendientes de analizar”⁶

Nuestro Sistema Jurídico ha priorizado el interés superior de la niñez, por lo que toda legislación, política pública y acciones gubernamentales en general, deben tener siempre este eje rector.

Los casos de orfandad por la pandemia exigen de nosotros medidas urgentes, por lo que propongo estipular en un artículo transitorio que la Secretaría de Educación Pública a través de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar, la Secretaría de Bienestar y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, deberán prever la creación de una beca por razón de orfandad derivada de la

pandemia de Covid-19, que les permitan proseguir sus estudios, hasta su conclusión, a todas las niñas, niños y adolescentes, cuyos padres o sostén económico, han fallecido por la pandemia de Covid-19.

Se trata de acciones urgentes y, por su propia naturaleza, transitorias, para proteger un sector vulnerable.

Por técnica jurídica se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 9, específicamente sus signos de puntuación, para dar coherencia en el orden del fraccionado de dicho artículo.

Para mayor referencia, se compara el texto vigente, con los párrafos que se proponen adicionar:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
<p>Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XIII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución y ...</p> <p>XIII. Fomentar programas que contribuyan a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>Artículo 9.</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XIII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución y ...</p> <p>XIII. Fomentar programas que contribuyan a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, y</p> <p>XIV. Promover medidas para facilitar y garantizar la continuidad y conclusión de una educación de excelencia a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan quedado en condición de orfandad, así como coordinarse con las distintas áreas de la administración pública que les proveen los medios para cubrir sus necesidades básicas para su formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica, debiendo dar seguimiento hasta la conclusión de la educación media superior, o el cumplimiento de 21 años, y si así lo desean al beneficiario, hasta la conclusión de sus estudios superiores, o el cumplimiento de 25 años.</p>
<p>Artículo 72. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.</p> <p>Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;</p> <p>IX. ...</p> <p>El Estado establecerá los mecanismos que contribuyen a su formación integral, tomando en cuenta los contextos sociales, territoriales, económicos, lingüísticos y culturales específicos en la elaboración y aplicación de las políticas educativas en sus distintos tipos y modalidades.</p>	<p>Artículo 72.</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación. Los niños que hayan quedado en condición de orfandad recibirán las becas y apoyos que refiere el párrafo anterior, para que puedan concluir sus estudios hasta la educación media superior y si así lo desean, hasta la educación superior, a lo cual la Secretaría deberá dar seguimiento puntual;</p> <p>IX. a X. ...</p>

Por las consideraciones anteriormente expuestas, es que se somete a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman los artículos 9 y 72 de la Ley General de Educación

Único. Se reforma la fracción VIII del artículo 72, se reforman las fracciones XII y XIII y se adiciona una fracción IX al artículo 9, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I. a XI. ...

XII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;

XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, y

XIV. Promover medidas para facilitar y garantizar la continuidad y conclusión de una educación de excelencia a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan quedado en condición de orfandad, así como coordinarse con las distintas áreas de la administración pública que les provean los medios para cubrir sus necesidades básicas para su formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica, debiendo dar seguimiento hasta la conclusión de la educación media superior, o el cumplimiento de 21 años y si así lo desea el beneficiario, hasta la conclusión de sus estudios superiores, o el cumplimiento de 25 años.

Artículo 72. ...

...

I. a VII. ...

VIII. Recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación. Los niños que hayan quedado en condición de orfandad recibirán las becas y apoyos que refiere el párrafo anterior, para que puedan concluir sus estudios hasta la educación media superior y si así lo desean, hasta la educación superior, a lo cual la Secretaría deberá dar seguimiento puntual;

IX. a X. ...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, deberán asegurar en cada ejercicio fiscal programas y acciones que atiendan los objetivos del presente decreto y su correspondiente presupuestación, esto a fin de que se asegure a las y los educandos en situación de orfandad por la pandemia por Covid-19 la continuidad y conclusión de sus estudios, así como un acompañamiento y seguimiento integral en materia de salud física y mental.

Tercero. La Secretaría de Educación Pública deberá vigilar la continuidad de la educación escolarizada de las niñas, niños y adolescentes, cuyos padres o sostén económico, han fallecido por la pandemia de Covid-19, así como el cumplimiento de las becas referidas en el artículo 72, fracción VIII, párrafo segundo, de esta reforma a la Ley General de Educación.

Notas

1 Véase:

http://www.planeducativonacional.unam.mx/CAP_00/Text/00_05a.html Consultado el 18 de septiembre de 2021.

2 Véase:

<https://es.unesco.org/news/lo-que-necesita-saber-derecho-educacion> Consultado el 18 de septiembre de 2021.

3 Unicef México, “Los derechos de la infancia y la adolescencia en México”, P. 18. Véase:

<https://www.unicef.org/mexico/media/1791/file/SITAN-UNICEF.pdf> Consultado el 21 de septiembre de 2021.

4 Véase:

<https://sumedico.lasillarota.com/amp/especialidades/la-pandemia-ha-dejado-huerfanos-a-mas-de-131-mil-ninos-en-mexico/337585> Consultado el 14 de septiembre de 2021.

5 Véase:

<https://www.eluniversal.com/mundo/coronavirus-mexico-el-pais-con-mas-huerfanos-por-el-covid-revela-estudio> Consultado el 14 de septiembre de 2021.

6 Véase:

https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/estiman-por-covid-118-mil-huerfanos/ar2264580?v=3 Consultado el 24 de septiembre de 2021.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2021.—
Diputada Paulina Rubio Fernández (rúbrica).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Educación, para dictamen.

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA
COMPETITIVIDAD DE LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Fernando Torres Graciano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Fernando Torres Graciano: Gracias, presidente. El día de hoy vengo a presentar una propuesta de adición al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Todos conocemos y hemos, incluso, sentido en carne propia o con familiares la desgracia de mucha gente que tuvo que irse a cerrar su negocio, que tuvo que despedir gente de un pequeño comercio, de una pequeña fábrica, de estas Mipymes que conocemos y que se vieron afectadas ya hace más de un año con el tema de la pandemia. Muchas de ellas terminaron definitivamente cerrando.

El pasado 27 de junio se celebró el Día Internacional de las Pequeñas y Medianas Empresas, las Pymes, una fecha que nos reclama y nos recuerda la importancia que tienen estas actividades económicas en el motor de la economía de este país y de varios países.

El Instituto Nacional de Estadística, el Inegi, señala que prácticamente las Mipymes emplean a más del 37 por ciento de la población ocupada y un 32 por ciento de su personal

que emplean son gente mayor, que también muchas de ellas les cuesta trabajo encontrar un empleo formal en las empresas grandes. Y son ahí, en el pequeño negocio, en la pequeña fábrica, en el pequeño comercio, donde encuentran la posibilidad de ser empleados.

Nos parece que el camino hacia la reactivación económica es impensable, si no pasamos por el apoyo y el reconocimiento que tienen en la actividad económica la importancia de las Pymes, o Mipymes, como le queramos decir, en América Latina, pues prácticamente el 90 por ciento de la economía se mueve a través de este tipo de negocios.

Ello llevó a que muchos de estos países de América Latina, como Argentina, Colombia, Brasil, Chile, etcétera, impulsaran una serie de apoyos y de incentivos de todo tipo, desde descuentos fiscales, desde plazos, descuentos en sus obligaciones de seguridad social, desde la posibilidad de deducir gastos adicionales y también el apoyo directo para la inversión y para la recuperación de este tipo de negocios.

Me parece que hacer en conjunto una serie de acciones para impulsar su reactivación, para que vuelvan a abrir aquellos que se vieron en la desgracia de cerrar, para que puedan ampliar otra vez el número de gente que tenían trabajando con ellos, sin duda que es un reto, pero que se puede lograr.

Si algo reconocemos, y creo que fue positivo, o lo único positivo de la Ley de Ingresos y del paquete fiscal que votamos la semana pasada, es que se cambia el régimen de reincorporación fiscal, el RIF y se regresa a un esquema de lo que conocíamos antes como los Repecos, un régimen más sencillo. Hoy se llamará el régimen de confianza simplificado.

Creo que esta es una parte que sin duda va a venir a apoyar a este tipo de negocios, lo reconocemos. Pero, también es importante que se den otro tipo de apoyos directos. Se han dado, hace más de un año, una serie de apoyos que fueron de 25 mil pesos a la palabra, pero que cuando se entregaron ya no fueron suficientes, porque cuando se empezó a dar este tipo de apoyos a algunos de este tipo de comercio o de pequeñas fábricas, pues ya muchas de ellas tenían tres, cuatro meses de haber cerrado, ya muchas de ellas tenían obligaciones y esos 25 mil pesos ni siquiera ayudaron a poder hacer frente a las obligaciones que tenían de créditos sobre pagos.

Por ello creemos que es importante no olvidar y dejar el tema ahí, con un apoyo que se dio única y una sola vez para que se reactivaran sabiendo que no se logró el objetivo. Y lo que

proponemos es adicionar un artículo a esta ley, perdón, una fracción al artículo 12 de esta ley para quedar como sigue:

Gestionar, que sea obligación de la Secretaría de Economía gestionar ante las autoridades federales competentes la posibilidad de establecer mecanismos extraordinarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y sociales de las micro, pequeñas y medianas empresas, cuando por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias o pandemias o alguna otra situación similar, la autoridad federal competente determine la interrupción de las actividades productivas y comerciales.

Vamos a salvar a estos negocios que son el motor de la economía y que representan a padres, madres de familia, jóvenes, que desde muy temprano todos los días son aquellos que echan a andar la economía de este país.

Ojalá y nos acompañen con esta iniciativa, porque también representa la recuperación de empleos perdidos, y de manera muy particular de empleos a adultos mayores...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Fernando Torres Graciano: Ojalá y podamos contar con el respaldo de todos los grupos parlamentarios para sacar adelante esta propuesta. Gracias, presidente.

«Iniciativa que adiciona el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, suscrita por el diputado Fernando Torres Graciano e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, **Fernando Torres Graciano**, diputado federal de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, así como las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

El 27 de junio pasado se celebró el Día Internacional de las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes), una fecha que nos recalca la importancia de un motor importante de la economía del país.

Una parte importante del producto interno bruto (PIB) está impulsado por las pequeñas y medianas empresas, que representan más de 99 por ciento de las empresas que hay en el país.

Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) señala que en México las microempresas emplean a 37.2 por ciento de la población ocupada y casi 32 por ciento de su personal tiene un sector de la población en un rango de edad de 41 años o más de edad.

De tal forma que, a pesar del cierre definitivo de poco más de un millón de negocios en México a causa de la pandemia, de acuerdo con cifras del Inegi, la importancia de las Pymes sigue siendo vital, ya que generan el 72 por ciento del empleo.

Por otro lado, las Pymes en Latinoamérica representan el 99,25 por ciento del tejido empresarial de la región, así mismo, debemos saber que en Latinoamérica las Pymes aportan a la generación de empleos un 60 por ciento en promedio, es decir, 6 de cada 10 empleos formales en la región.

Para atacar esta situación tan grave que nos aqueja como lo es la pandemia por el Covid-19, los países de América Latina han adoptado diversas medidas para apoyar las Mipymes.

Por ejemplo, en Argentina el 18 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General 4682, emitida por Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), esta medida implica que se extienden, en consecuencia, los términos sobre las inspecciones, evaluaciones, apelaciones, reembolsos y otros procedimientos en relación con asuntos de impuestos, seguridad social y derechos de aduana. Asimismo, el presidente anunció nuevos subsidios para pequeños contribuyentes y trabajadores informales.

Por su parte, Colombia propuso plazos para realizar pagos anticipados de impuestos bajo el régimen “simple” aplicable a los pequeños contribuyentes. Asimismo, se introducen disposiciones especiales para las entidades involucradas en el transporte aéreo comercial de pasajeros, la industria hotelera

y los contribuyentes en la industria del entretenimiento, cuya actividad principal sean representaciones teatrales, música en vivo y entretenimiento similar en vivo. Para los grandes contribuyentes, el plazo para el pago de la segunda cuota del impuesto sobre la renta se extendió del 14 al 27 de abril de 2020 al 31 de julio, y para la tercera cuota del 9 al 24 de junio al 31 de agosto.

En Brasil, las medidas anunciadas el 16 de marzo apuntaron a proteger a las personas (especialmente a los adultos mayores) y a mantener las tasas actuales de empleo.

Aquellas centradas en el mantenimiento del empleo en el país incluyen, entre otras, las siguientes:

a) Una extensión de tres meses de la fecha límite para el pago de impuestos federales para las entidades que han optado por tributar bajo el régimen fiscal simplificado (que cubre el impuesto a las ganancias corporativas y otros impuestos y contribuciones sociales) y una extensión de tres meses para que los empleadores contribuyan al fondo de indemnización por despido.

b) Un crédito total de 5 mil millones de reales brasileños del programa de generación de ingresos / fondo de asistencia al empleado que se otorgará a micro y pequeñas empresas. Una reducción de 50 por ciento de ciertas contribuciones sociales obligatorias.

Otro ejemplo en América Latina es Chile, que anunció diversas medidas que, en su conjunto movilizarán en los próximos meses recursos fiscales por hasta 11 mil 750 millones de dólares. Se propuso la suspensión de pagos provisionales mensuales (PPM) del impuesto sobre renta durante los meses de mayo, junio y julio a efecto de facilitar la liquidez de caja a 700 mil empresas.

Además, impulsó el aplazamiento del pago del IVA durante los meses de abril a junio, para empresas con ventas menores a 350 mil unidades de fomento (UF), aproximadamente 11.9 millones de dólares, posibilitando su pago en 12 cuotas mensuales a tasa de interés real 0 por ciento, esta medida facilitaría la liquidez de caja de 240 mil empresas durante el segundo trimestre de este año.

También se adoptó la postergación del pago del impuesto sobre la renta de Pymes para julio de 2020, de conformidad con las declaraciones de impuestos efectuadas el pasado mes de abril.

Se impulsó el aplazamiento del pago de contribuciones de abril para empresas con ventas inferiores a 350 mil UF y para personas con propiedades que tengan avalúo fiscal inferior a 133 millones. Se permitió el pago de esta cuota en cualquier momento del año, aplicándose una tasa de interés real de 0 por ciento.

Además, se aceptó como gasto tributario de todos los desembolsos asociados para enfrentar la contingencia sanitaria generada por la Covid-19. Esta medida permitirá que todos los gastos incurridos por las empresas para prevenir, mitigar y hacer frente a los efectos de la pandemia sean deducibles respecto de sus ingresos tributarios.

Asimismo se dio un acuerdo entre el empleador y trabajador para reducir la jornada laboral, compensando la disminución de la remuneración con recursos del Fondo de Cesantía Solidario, siempre que sean empresas que por ejemplo tengan una reducción del 10 por ciento de sus ventas con respecto al año anterior, empresas que tengan pérdidas tributarias avalados por el Servicio de Impuestos en la declaración 2020 sobre impuesto sobre la renta o empresas que se encuentren actualmente en insolvencia de acuerdo a la ley de la materia.

En nuestro país, menos del 10 por ciento de las pequeñas y medianas empresas han recibido apoyos del gobierno y en su mayoría, han transformado sus modelos de negocios.

A lo largo de la pandemia se han lanzado programas como Tandas para el Bienestar y Crédito a la Palabra; sin embargo, no han sido suficientes para sortear la crisis, pues las pymes señalan que el monto de 25 mil pesos no solventa los pagos de nómina o rentas.

Hasta febrero, se habían aprobaron 11 mil solicitudes de Créditos a la Palabra y se comenzó la dispersión de 2 mil apoyos en las modalidades de Empresas Cumplidas y Mujeres Solidarias, cuyo objetivo es dar 20 mil apoyos en cada uno.

Datos de la segunda edición de la Encuesta sobre el Impacto Económico Generado por Covid-19 en las Empresas (ECovid-IE), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), indican que 1 millón 873 mil 564 empresas en el país (86.6 por ciento), ha sufrido diferentes afectaciones por la pandemia.

De esta forma, las Pymes han cambiado sus modelos de negocio ya sea con servicios a domicilio, citas, venta en línea o incursionando en otros sectores con el objetivo de subsistir

ante la crisis y la falta de un apoyo serio y responsable por parte del gobierno federal.

De forma independiente a su tamaño, todas las empresas se han visto afectadas (en particular en los sectores de la aviación, el turismo y de servicios como el comercio) de manera que muchas de estas empresas ya han presentado una importante disminución de sus ingresos, el aumento de la insolvencia y la pérdida de puestos de trabajo en sectores específicos, lo que ha traído consigo un impacto negativo en el mercado laboral.

Es por esta razón que es indispensable apoyar e impulsar las Pymes en nuestro país, ya que es un motor fundamental para salir de la crisis económica que ha traído consigo la pandemia.

Dicho lo anterior, el presente proyecto de iniciativa tiene como objetivo que la Secretaría de Economía en coordinación con las demás dependencias federales gestionen apoyos extraordinarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y sociales de las Pymes, cuando existan situaciones fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias o pandemias, que deriven en la interrupción de las actividades productivas y comerciales.

Es por ello que someto a su consideración el presente proyecto de iniciativa que adiciona una fracción XI al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Decreto

Artículo Único. Se adiciona una fracción XI al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I a X...

XI. Gestionar ante las autoridades federales competentes, la posibilidad de establecer mecanismos extraordinarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y sociales de las micro, pequeñas y medianas empresas, cuando por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias o pandemias, o alguna otra situación similar, la autoridad federal competente determine la interrupción de las actividades productivas y comerciales.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2021.—
Diputado Fernando Torres Graciano (rúbrica).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto decreto que reforma los artículos 230, 257 y 258 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Adelante, diputada Karla.

La diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muy buenas tardes. Con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Compañeras y compañeros legisladores. Hoy acudo a esta tribuna para presentar una iniciativa en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que reforma los artículos 230, 257, 258, fracciones I y IV, y Título Segundo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radio Difusión.

Esta reforma busca promover la inclusión de las lenguas indígenas, la incorporación de anuncios publicitarios y contenidos durante los horarios de mayor audiencia del día, el subtítulo y doblaje en las transmisiones de lengua

indígena para fomentar, preservar y salvaguardar el uso de lenguas.

Se busca, a su vez, insertar en el ordenamiento jurídico el derecho de las audiencias en situación vulnerable y que se incorporen las audiencias conformadas por pueblos y comunidades indígenas.

Con esto, busca lograr el acceso a los servicios de radiodifusión, que el acceso, perdón, a estos servicios sea en igualdad de condiciones con las demás audiencias, garantizando con ello la tutela de los derechos de comunicación, la participación e intervención de los grupos étnicos concentrados a lo largo del territorio nacional.

De acuerdo con los datos emitidos por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, por sus siglas Inali, en México existen 69 lenguas maternas, una de ellas es el español y 68 lenguas indígenas con 364 variantes pertenecientes a 11 familias habladas en las diferentes regiones, entidades y localidades que forman parte de nuestra riqueza lingüística de la nación.

Sin embargo, las instituciones se han empeñado en orientar a los niños, jóvenes, adultos, en el aprendizaje de una lengua extranjera, sin fomentar el aprendizaje de una lengua indígena manteniéndola en un exilio. Ya lo decía Julia Kristeva: el exilio es el asesinato de la lengua materna.

Nuestra historia es aleccionadora, hay que decirlo, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por sus siglas Inegi, se estima que antes de la conquista extinguieron más de 500 lenguas y en la época colonial desaparecieron 143 y para la Revolución Mexicana 6 dejaron de existir.

De seguir así, en los siguientes años, las 68 lenguas indígenas, sus variantes y las que se encuentran en muy alto peligro de extinción, conformadas por poblaciones que cuentan con menos de 100 hablantes podrían morir en un lapso de 20 años y a consecuencia de ello desaparecerían. Como lo manifiesta Octavio Paz: con cada lengua que se extingue se borra una imagen del hombre.

Por esta razón, es que el día de hoy vengo aquí a proponer utilizar a la radio como un instrumento clave para combatir la discriminación y la segregación de nuestras lenguas originarias.

Nos dimos a la tarea de buscar datos en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, y se arrojó que contamos con más de

mil 500 frecuencias de radio de uso comercial, 140 radios comunitarias con concesión y solo 18 radios indígenas. Estas cifras nos permiten señalar que los contenidos de habla indígena no son suficientes, y que las emisoras de radio nos transmiten contenido vasto que contribuya a la preservación de la lengua y cultura indígena.

Por tanto, la reorientación de las políticas públicas en los tres niveles de gobierno es inexcusable. Por este motivo, como órgano legislativo requerimos ser los impulsores de cambios radicales, que permitan a los medios de comunicación nacional la promoción, la difusión, la preservación de las lenguas indígenas, en donde se transmitan contenidos de su literatura, de sus tradiciones, de sus usos y costumbres y, de manera sobresaliente, el uso de las lenguas indígenas. Solo así evitaremos el etnocidio de lenguas indígenas al que hoy nos encontramos expuestos.

Por lo que es tiempo de mirar hacia nuestros antepasados y recuperar, sobre todo, nuestra gran herencia cultural y lingüística, estableciendo un México incluyente, un México protector de los derechos de los más desprotegidos, porque si nada mejora para ellos nada mejorará para este país. Por estas razones es que el día de hoy vengo aquí a alzar la voz en nombre de los pueblos y comunidades indígenas. No claudicaremos hasta lograr el reconocimiento de todos y cada uno de los derechos de los habitantes de esta gran nación. Concluyo. La suma de nuestros esfuerzos como legisladores de esta Cámara de Diputados es imprescindible para lograrlo. Por lo anteriormente expuesto, pido su apoyo y compromiso con esta iniciativa, con nuestra patria y con nuestros pueblos y comunidades indígenas.

Culmino citando las palabras de Nelson Mandela: “Los verdaderos líderes debemos estar dispuestos a sacrificarlo todo por la libertad de nuestro pueblo”. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 230, 257 y 258 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, del Grupo Parlamentario de Morena

Karla Y. Almazán Burgos, diputada del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa.

Planteamiento del problema

La búsqueda por el reconocimiento, inclusión y la no discriminación en materia de pueblos indígenas constituye un esfuerzo por proteger y preservar los derechos de los pueblos y comunidades de origen étnico.

El derecho a la comunicación y de audiencia como derechos humanos son vinculados al derecho de libre expresión y acceso a la información, es por ello que la preservación de la lengua indígena mediante mecanismos de radiodifusión global que impulsen una igualdad en la comunicación del país es un reto al cual debemos hacer frente.

La comunicación va mucho más allá de la interacción de mensajes entre emisores y receptores; es el intercambio de significados entre miembros de una comunidad en un contexto cultural determinado.¹

A pesar de años de lucha por el reconocimiento de sus derechos humanos, las comunidades Indígenas siguen siendo consideradas como culturas menores por el clasismo de las políticas neoliberales y clasistas.

No obstante, se construyen códigos elaborados desde la cultura local que refuerzan la identidad de los habitantes que es importante socializarlos a través de un medio de comunicación como la radio.

Este medio que se reinventa con el uso de internet y la digitalización hoy cuenta con más de 35 millones de usuarios en todo el país y que contrario a todo pronóstico, tiene entre las personas jóvenes a las principales hacedoras de este medio sonoro.

En este contexto, la radio comunitaria indígena es un modelo que despunta en los últimos 5 lustros, y cada vez es mayor el número de experiencias comunicativas de este tipo creadas desde el seno de sus habitantes a partir de sus códigos, signos, símbolos y necesidades.

Según la Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales, realizada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) el porcentaje de entrevistados con televisor se ubicó en 96 por ciento con un promedio de 1.9 aparatos por hogar.

El 66 por ciento de los entrevistados escuchan contenidos de radio a través de un estéreo o grabadora, mientras que 21 por

ciento utiliza su celular. El 86 por ciento de las personas que escuchan radio, lo hacen en el hogar.

De acuerdo a esta encuesta, los contenidos que se oyen en la radio, el 80 por ciento de los radioescuchas prefiere escuchar música, 30 por ciento por noticieros, 21 por ciento por entretenimiento (no especifica cual) 9 por ciento deportivos y 8 por ciento contenidos de "opinión".

Es por ello que la comunicación igualitaria es la lucha de los Pueblos Indígenas para exigir y ejercer su derecho a la comunicación.²

El artículo 2 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los pueblos indígenas a preservar y enriquecer sus lenguas, por lo que el reconocimiento de este derecho implica tres elementos:

- Primero, permitir, fomentar, así como preservar el uso de las lenguas indígenas;
- Segundo, el reconocimiento y respeto de estas lenguas con la misma validez que el español; y
- Tercero, la promoción de estas lenguas como obligación del Estado mexicano, en los espacios educativos e institucionales.

El reconocimiento constitucional del derecho de los pueblos indígenas a preservar y enriquecer sus lenguas se consolidó en 2003, cuando se creó la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígena, teniendo como objetivo regular el reconocimiento, la protección de los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los pueblos, comunidades. La migración a espacios urbanos donde se han concentrado grupos de población indígenas que han migrado a distintas demarcaciones del territorio nacional, a su vez promueve la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas con la finalidad de que estas no desaparezcan.

En la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se reconoce que las lenguas que hablan los pueblos indígenas son el antecedente histórico y preexistente al Estado Mexicano, por lo que es prioritario mencionar que:

- 1) Las lenguas indígenas son parte del patrimonio cultural y lingüístico de nuestro país.

2) Las lenguas indígenas y el español son lenguas nacionales y tienen la misma validez.

3) El Estado es responsable de reconocer, proteger y promover la preservación, el desarrollo y el uso de las lenguas indígenas nacionales.

De lo anterior se desprende que “los pueblos indígenas son la base de la pluriculturalidad del país fundado en las sesenta y ocho culturas indígenas.”

En virtud de lo anterior es preciso señalar que en México existen varias lenguas maternas, una es el español y otras son las 68 que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali),³ reconoce como agrupaciones lingüísticas. De esta manera, nuestro país cuenta oficialmente con 69 lenguas maternas, toda vez que son las primeras que aprenden las personas que habitan en las diferentes regiones, entidades y localidades de México.

Dicho Instituto sitio web señala, que en México se hablan 68 lenguas indígenas con 364 variantes, pertenecientes a 11 familias lingüísticas, lo que nos convierte en uno de los países con mayor diversidad en el mundo.

Es vital mencionar que no todos los individuos aprenden primero el español y su aprendizaje depende de la región en la nacen, muchos de los ciudadanos que habitan el país son bilingües, pero no todos hablan otra lengua indígena además del español.

Por su parte los sistemas de radiodifusión en México son muchos, sin embargo, son pocas las comunidades que cuentan con una concesión de radio indígena y en el caso de las emisoras de radio con concesión los contenidos de habla indígena no son suficientes.

Esta problemática implica la necesidad de una adecuación al marco legal de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para plantear medidas de promoción, difusión y preservación de las lenguas indígenas; luego entonces como órgano legislativo, requerimos ser los impulsores de cambios radicales que visualicen un impacto sustantivo en los medios de comunicación y programas culturales en donde se promuevan la literatura, las tradiciones orales, usos y costumbres, así como el uso de las lenguas indígenas.

Lo anterior para que el derecho a que las lenguas indígenas tengan presencia en los medios de comunicación a nivel

nacional sea una realidad en la comunicación de los pueblos y comunidades indígenas de todo el país, fomentándose así la efectiva inclusión y preservación de las referidas lenguas, reflejándose así un auténtico pluralismo lingüístico, cultural y nacional.

Argumentos que la sustentan

En materia de derechos indígenas, el derecho de los pueblos originarios a la comunicación es prioridad para el Estado. La apertura de canales que incentiven la inclusión de la comunicación en lenguas indígenas, a través de radioemisoras a lo largo del país en un contexto de igualdad e inclusión que permitan revalorar nuestra herencia, logrará una transformación en la multiplicidad cultural que rodea cada entidad federativa que comprende el territorio nacional.

Las tradiciones, las diversas lenguas indígenas que se hablan en nuestro país, la expresión culinaria, la cultura, la música tradicional indígena, nos recuerda cada día, la evolución histórica de nuestro territorio, así mismo nos remonta a nuestro pasado, a nuestras raíces, nuestra identidad nacional, es por ello que coadyuvar con mecanismos que generen a corto plazo, la inclusión y promoción de la lengua materna y a largo plazo la preservación de nuestras lenguas indígenas, es el motivo de la Iniciativa que hoy presento ante este honorable Congreso.

El uso de las radiodifusoras a nivel nacional permite el flujo de la comunicación entre los ciudadanos que habitamos el país, las radiodifusoras tienen alcance en el ámbito nacional e incluso a nivel internacional, es decir la comunicación a través de este canal mantiene informados a millones de mexicanos los 365 días del año, México cuenta con aproximadamente mil 500 frecuencias de uso comercial, 140 radios comunitarias con concesión y 18 radios indígenas.

Si bien es cierto que en materia de telecomunicaciones y radiodifusión contamos con un sistema de radiodifusoras que incluyen radiodifusoras privadas, públicas, sociales o comunitarias, también lo es que no todas transmiten contenido que contribuya con el acceso, la preservación, y subsistencia de la lengua, tradiciones y cultura indígena.

Con base en lo anterior es pertinente citar que: el derecho de prestar servicios de telecomunicaciones queda comprendido en los artículos **66 y 67, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**⁴ que a la letra señala que:

Artículo 66. Se requerirá concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Artículo 67.- De acuerdo con sus fines, la concesión única será:

IV. Para uso social: Confiere el derecho de prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. **Quedan comprendidas en esta categoría las concesiones comunitarias y las indígenas; así como las que se otorguen a instituciones de educación superior de carácter privado.**

Las concesiones para uso social comunitaria se podrán otorgar a organizaciones de la sociedad civil que no persigan ni operen con fines de lucro y que estén constituidas bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad.

Las concesiones para uso social indígena, se podrán otorgar a los pueblos y comunidades indígenas del país de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto y tendrán como fin la promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos promoviendo sus tradiciones, normas internas y bajo principios que respeten la igualdad de género, permitan la integración de mujeres indígenas en la participación de los objetivos para los que se solicita la concesión y demás elementos que constituyen las culturas e identidades indígenas.

Dicho ordenamiento prevé la categoría de uso social contemplando a las concesiones comunitarias y las indígenas en el rubro de explotación comercial sin fines de lucro, con el objetivo de promover y preservar el uso de las lenguas y cultura indígena.

Por su parte el mismo ordenamiento legal prevé en sus **artículos 89 y 90** que la operación de concesiones de radiodifusión de uso social se financiaran con donativos en dinero o en especie, aportaciones, cuotas o cooperación de la comunidad a la que prestan servicios así como los requisitos para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión social estableciendo el diez por ciento de radio FM comunitarias e indígenas así como para concesiones comunitarias e indígenas en el segmento de la banda del espectro radioeléctrico AM.

Por lo que es pertinente citar dichos preceptos legales.

Artículo 89. Los concesionarios de uso social, acorde con sus fines, podrán obtener ingresos de las siguientes fuentes:⁵

I. Donativos en dinero o en especie;

II. Aportaciones y cuotas o cooperación de la comunidad a la que prestan servicio;

III. Venta de productos, contenidos propios previamente transmitidos de conformidad con su fin y objeto o servicios, acordes con su capacidad tanto legal como operativa sin que se encuentre comprendida la emisión de mensajes comerciales y venta de publicidad, con excepción de lo dispuesto en la fracción VII del presente artículo;

IV. Recursos provenientes de entidades públicas para la generación de contenidos programáticos distintos a la comercialización;

V. Arrendamiento de estudios y servicios de edición, audio y grabación;

VI. Convenios de coinversión con otros medios sociales para el mejor cumplimiento de sus fines de servicio público; y

VII. Venta de publicidad a los entes públicos federales, los cuales destinarán el uno por ciento del monto para servicios de comunicación social y publicidad autorizado en sus respectivos presupuestos al conjunto de concesiones de uso social comunitarias e indígenas del país, el cual se distribuirá de forma equitativa entre las concesiones existentes. Las entidades federativas y municipios podrán autorizar hasta el uno por ciento para dicho fin de conformidad con sus respectivos presupuestos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para las concesiones de uso social comunitarias e indígenas.

La ausencia de fines de lucro implica que dichos concesionarios no perseguirán dentro de sus actividades la obtención de ganancias con propósitos de acumulación, de tal suerte que los remanentes de su operación sólo podrán invertirse al objeto de la concesión. Para recibir donaciones en dinero o en especie, los concesionarios de uso social

deberán ser donatarias autorizadas en términos de las disposiciones aplicables.

Los concesionarios de uso social que presten el servicio de radiodifusión deberán entregar anualmente al Instituto, la información necesaria con el objeto de verificar que la fuente y destino de los ingresos se apeguen a los fines para los cuales fue otorgada la concesión.

Artículo 90. Para el otorgamiento de las concesiones de radiodifusión para uso público y social, el Instituto deberá tomar en consideración:

I. Que el proyecto técnico aproveche la capacidad de la banda de frecuencias para prestar el servicio;

II. Que su otorgamiento contribuya a la función social de los servicios públicos de radiodifusión y al ejercicio de los derechos humanos de libertad de expresión, a la información y al libre acceso a las tecnologías de la información y comunicación;

III. Que sea compatible con el objeto del solicitante, en los términos de los artículos 86 y 87 de esta ley; y

IV. Su capacidad técnica y operativa, así como sus fuentes de ingreso.

Cumplidos los requisitos, en un plazo máximo de noventa días hábiles contados a partir de la presentación, el Instituto resolverá sobre el otorgamiento de la concesión.

En el otorgamiento de las concesiones el Instituto favorecerá la diversidad y evitará la concentración nacional y regional de frecuencias.

Cumplidos los requisitos establecidos en la ley y aquellos establecidos por el Instituto, se otorgará al solicitante la concesión de espectro radioeléctrico de uso social destinado para comunidades y pueblos indígenas, conforme a la disponibilidad del programa anual correspondiente.

El Instituto deberá reservar para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas el diez por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, que va de los 88 a los 108 MHz. Dicho porcentaje se concesionará en la parte alta de la referida banda.

El Instituto podrá otorgar concesiones para estaciones de radio AM, comunitarias e indígenas, en el segmento de la

banda del espectro radioeléctrico ampliada que va de los 1605 a los 1705 KHz. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto pueda otorgar concesiones de uso público, comercial o social, que no sean comunitarias o indígenas, en el resto del segmento de AM.

El Instituto deberá emitir, y en su caso, actualizar los parámetros técnicos bajo los cuales deberán operar los concesionarios a que se refiere este artículo y llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto.

Sin embargo, este ordenamiento legal en su marco jurídico omite incluir globalmente contenidos el uso de las tecnologías de radiodifusión en lenguas indígenas, así como el derecho de audiencia de dichos pueblos.

Es preciso citar que México contaba hace un siglo con más de 125 grupos étnicos, de los cuales 68 desaparecieron ya a lo largo del tiempo, mediante lo que se ha denominado un **etnocidio de baja intensidad**.⁶

Por lo anteriormente contemplado en los artículos **66, 67, 89 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**, es pertinente resaltar que un indicador prioritario para incluir en la radio el contenido de las lenguas indígenas tal y como lo propongo en mi exposición de motivos, es el derecho de comunicación y de audiencia para los pueblos y comunidades indígenas, no previstos en este ordenamiento jurídico, ello con la finalidad de dar frente a la batalla por evitar el **etnocidio** ante el cual han muerto un sin número de lenguas indígenas.

Es vital emplear la figura del pluralismo cultural con contenido de derechos humanos para que con ello se establezca un mínimo de derechos con los que cualquier cultura precisa contar para poder desarrollarse, y ejercer el derecho de los pueblos indígenas para aprender y practicar su idioma.

En importante señalar que las emisoras de radio culturales indígenas, representan una visible y palpable minoría haciéndose difícil cubrir la comunicación de todas las regiones de habla indígena, prevaleciendo así las barreras para una cobertura total en las emisoras de radio del país. Pese a los esfuerzos del Instituto Federal de Telecomunicaciones por otorgar la concesión de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso social de Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias, persiste un gran camino por recorrer para emitir mecanismos que permitan preservar dichas lenguas.

Es imperante erradicar cualquier tipo de discriminación en contra de los pueblos y comunidades indígenas, al garantizar sus derechos a la comunicación y audiencia, para fomentar y permitir contenidos etnolingüísticos en el espectro radiofónico con la intención de preservar la riqueza de la lengua y cultura, contribuyendo así a tutelar el derecho que cada persona de habla indígena posee, de conformidad a lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismos que establecen que se protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, ritos y costumbres, recuerdos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

Por consiguiente es apremiante adherirnos al Impulso del Estado por promover la tutela y reconocimiento de derechos de los pueblos originarios, aportando desde nuestras trincheras el debido impulso al trabajo el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, sin dejar de señalar los trabajos legislativos vertidos en la LXIV Legislatura para incorporar la reforma constitucional sobre derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, ello en un esfuerzo por preservar las lenguas indígenas del país.

Es así que, en la búsqueda por incluirme a los esfuerzos por incorporar y adecuar el marco jurídico mexicano, en el devenir histórico actual en la tarea de incorporar herramientas que fomenten la preservación de las 68 lenguas indígenas en el uso de las telecomunicaciones y las bandas de frecuencia sonora en el que se transmitan contenidos de fomento a la radiodifusión indígena, que permitan fortalecer e impulsar la promoción de las mismas, en la imperante de necesidad de inclusión de la audiencia de comunidades de habla indígena, es que presento este trabajo legislativo que promueve lograr la presencia de la radio indígena a nivel nacional, con el objetivo de garantizar la interculturalidad y la subsistencia del habla, tradiciones, usos y costumbres, en la búsqueda por integrar una efectiva inserción de nuestras raíces culturales.

Ello con independencia de los múltiples esfuerzos en la autorización de concesiones de radio indígena y comunitaria por los organismos e instituciones competentes.

Sólo con la suma en conjunto de todos nuestros esfuerzos como legisladores de esta Cámara de Diputados, se permitirá reflejar la multiculturalidad, la pluralidad lingüística, la riqueza nacional, teniendo como finalidad la apertura,

inclusión y la existencia de contenidos que promuevan las raíces culturales, así como el desarrollo y sostenibilidad de la radio indígena, que son preponderantes para permitir el goce legítimo del derecho a la comunicación y a la libertad de expresión, que todo ciudadano de este país posee, prevaleciendo el derecho a la información en situaciones de riesgo, desastre natural, seguridad, así como el derecho a la libertad de expresión.

Es preponderante y necesario eliminar las barreras de comunicación que impiden una cobertura global de radiofrecuencia indígena, con la finalidad de lograr un adecuado acceso al espectro radiofónico para las audiencias vulnerables y para cada mexicano, logrando así establecerse una política que promueva la diversidad y la pluralidad cultural.

Sirva de sustento a lo anteriormente expresado la siguiente jurisprudencia:

“Personas y pueblos indígenas. Inconstitucionalidad del artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En la Constitución General no se establece que el castellano sea el idioma nacional, sino que se le da cabida y pleno reconocimiento a las lenguas indígenas. En el orden jurídico nacional, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas señala que tanto el español como las lenguas indígenas son lenguas nacionales. Adicionalmente, la pluriculturalidad demanda la convivencia de todas las lenguas nacionales, sin establecer regímenes exclusivos o dar preponderancia o preferencia a alguna de ellas. En consecuencia, la porción normativa del artículo 230 que señala que: “En sus transmisiones, las estaciones radiodifusoras de los concesionarios deberán hacer uso del idioma nacional”, resulta inconstitucional, pues establece el uso de una sola lengua nacional -entendida ésta como el español- en las estaciones radiodifusoras de los concesionarios, cuando la Constitución General protege y reconoce de igual manera a las lenguas indígenas. Así, la porción normativa a la que nos hemos referido genera un efecto contrario a la integración y cohesión social, pues establece un ámbito acotado y diferenciado para el ejercicio de los derechos lingüísticos en los medios de comunicación”.⁷

Por lo anteriormente vertido y la indispensable inclusión de las lenguas indígenas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, es que propongo la presente iniciativa que

promueve la incorporación de los anuncios publicitarios y/o contenidos en lenguas indígenas durante los horarios de mayor audiencia del día, aperturando un canal para fomentar y salvaguardar el uso y la vigencia de las 69 lenguas maternas de los estados de la República Mexicana, originando y garantizando con ello la tutela de los derechos de comunicación, participación, e intervención de los grupos étnicos que se concentran a lo largo del territorio nacional, generándose así el acceso a la información en las 68 lenguas indígenas, la libre expresión, el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico para cada habitante de este país.

En esa tesitura, se propone la presente iniciativa.

Por todo lo que hasta aquí se ha expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos y aplicables someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 230, Título de la Sección II, artículos 257, 258 fracciones I y IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Artículo Único. - Se reforma el artículo 230, el Título de la Sección II, los artículos 257, 258, fracciones I y IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 230. En sus transmisiones, las estaciones radiodifusoras de los concesionarios podrán hacer uso de cualquiera de las lenguas nacionales, **debiendo incluir contenidos y/o anuncios publicitarios radiofónicos en cualesquiera de las lenguas que forman parte del patrimonio cultural y lingüístico nacional, durante los horarios de mayor audiencia del día, de conformidad con cada zona geográfica** y las disposiciones legales aplicables. Las concesiones de uso social indígena podrán hacer uso de la lengua del pueblo originario que corresponda.

En caso de que las transmisiones sean **en lengua indígena o idioma extranjero**, deberá utilizarse el subtítulo o la traducción respectiva al español, en casos excepcionales, la Secretaría de Gobernación podrá autorizar el uso de idiomas extranjeros sin subtítulo o traducción de conformidad con las disposiciones reglamentarias.

**Sección II
De los Derechos de las
Audiencias en situación de vulnerabilidad**

Artículo 257. El Ejecutivo federal y el Instituto, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán condiciones para que las audiencias con discapacidad **y las conformadas por pueblos o comunidades indígenas**, tengan acceso a los servicios de radiodifusión, en igualdad de condiciones con las demás audiencias.

Artículo 258. Además de los derechos previstos en esta ley y con el objeto de que exista una igualdad real de oportunidades, las audiencias con discapacidad **y las que conforman los pueblos o comunidades indígenas** gozarán de los siguientes derechos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 230. En sus transmisiones, las estaciones radiodifusoras de los concesionarios podrán hacer uso de cualquiera de las lenguas nacionales de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Las concesiones de uso social indígena podrán hacer uso de la lengua del pueblo originario que corresponda.</p> <p>En caso de que las transmisiones sean en idioma extranjero, deberá utilizarse el subtítulo o la traducción respectiva al español, en casos excepcionales, la Secretaría de Gobernación podrá autorizar el uso de idiomas extranjeros sin subtítulo o traducción de conformidad con las disposiciones reglamentarias.</p>	<p>Artículo 230. En sus transmisiones, las estaciones radiodifusoras de los concesionarios podrán hacer uso de cualquiera de las lenguas nacionales, debiendo incluir contenidos y/o anuncios publicitarios radiofónicos en cualesquiera de las lenguas que forman parte del patrimonio cultural y lingüístico nacional, durante los horarios de mayor audiencia del día, de conformidad con cada zona geográfica y las disposiciones legales aplicables. Las concesiones de uso social indígena podrán hacer uso de la lengua del pueblo originario que corresponda.</p> <p>En caso de que las transmisiones sean en lengua indígena o idioma extranjero, deberá utilizarse el subtítulo o la traducción respectiva al español, en casos excepcionales, la Secretaría de Gobernación podrá autorizar el uso de idiomas extranjeros sin subtítulo o traducción de conformidad con las disposiciones reglamentarias.</p>
<p>Sección II De los Derechos de las Audiencias con Discapacidad</p>	<p>Sección II De los Derechos de las Audiencias en situación de vulnerabilidad:</p>
<p>Artículo 257. El Ejecutivo Federal y el Instituto, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán condiciones para que las audiencias con discapacidad, tengan acceso a los servicios de radiodifusión, en igualdad de condiciones con las demás audiencias.</p>	<p>Artículo 257. El Ejecutivo Federal y el Instituto, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán condiciones para que las audiencias con discapacidad y las conformadas por pueblos o comunidades indígenas, tengan acceso a los servicios de radiodifusión, en igualdad de condiciones con las demás audiencias.</p>
<p>Artículo 258. Además de los derechos previstos en esta Ley y con el objeto de que exista una igualdad real de oportunidades, las audiencias con discapacidad gozarán de los siguientes derechos:</p>	<p>Artículo 258. Además de los derechos previstos en esta Ley y con el objeto de que exista una igualdad real de oportunidades, las audiencias con discapacidad y las que conforman los pueblos o comunidades indígenas gozarán de los siguientes derechos:</p>
<p>I. Contar con servicios de subtítulo, doblaje al español y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional;</p>	<p>I. Contar con servicios de subtítulo, doblaje al español y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva así como las audiencias conformadas por pueblos o comunidades indígenas. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional.</p>
<p>II. A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;</p>	<p>II. ...</p>
<p>III. A contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indolida al concesionario, y</p>	<p>III. ...</p>
<p>IV. Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet de los concesionarios en formatos accesibles para personas con discapacidad.</p>	<p>IV. Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet de los concesionarios en formatos accesibles para personas en situación de vulnerabilidad, señaladas en este ordenamiento</p>

I. Contar con servicios de subtítulo, doblaje al español y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva **así como las audiencias conformadas por pueblos o comunidades indígenas.** Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional;

II. ...

III. ...

IV. Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet de los concesionarios en formatos accesibles para personas en situación de vulnerabilidad, señaladas en este ordenamiento.

Transitorio

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Cultura Survival, Situación de la radiodifusión indígena en México 2018,

<https://www.culturalsurvival.org/sites/default/files/Diagn%C3%B3stico-La%20Radiodifusi%C3%B3n%20Ind%C3%ADgena%20en%20M%C3%A9xico%20version%202.pdf>, consultado el 19 de septiembre 2021, 2:37 pm.

2 Idem, Cultura Survival, Situación de la radiodifusión indígena en México 2018.

3 Derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Segunda Edición, julio de 2016, páginas 6-10.

4 Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, texto vigente, última reforma publicada DOF 20 de mayo de 2021.

5 Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, texto vigente, última reforma publicada DOF 20 de mayo de 2021.

6 Martha E. Izquierdo Muciño, UNAM, El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en México, tomado de

<https://corteidh.or.cr/tablas/r23274.pdf>

7 Amparo en revisión 622/2015. Mardonio Carballo, Manuel. 20 de enero de 2016. Cinco votos de los ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín. Esta tesis se publicó el viernes 3 de junio de 2016 a las 10:03 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 21 de octubre de 2021. — Diputadas y diputados: Karla Yuritz Almazán Burgos, Brenda Espinoza López, Irma Juan Carlos, Jasmine María Bugarín Rodríguez, Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Mariana Gómez del Campo Gurza, Sandra Simey Olvera Bautista (rúbrica).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Karla Yuritz. Túrnese a la Comisión de Radio y Televisión, para dictamen.

¿Con qué objeto, diputada Mariana Gómez del Campo? Sonido en la curul de la diputada Gómez del Campo, por favor.

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Para solicitarle a la proponente si me permite sumarme a su iniciativa. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: ¿Acepta la promovente? Adelante con la suscripción.

La diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: La diputada Teresa Ochoa solicita... ¿Con qué objeto?

La diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía (desde la curul): Gracias, presidente. En el mismo sentido, solicitarle a la oradora, a la diputada proponente si me permite adherirme a su iniciativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Karla Yuritz, ¿acepta que se...? Adelante.

La diputada Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía (desde la curul): Gracias, por la atención. Es cuanto.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Manuel Alejandro Robles Gómez: Muchas gracias. Con su venia, diputado presidente. Vengo a pedir la solidaridad de todos a nombre de nuestra comunidad migrante, en nombre de los trabajadores mexicanos en Estados Unidos y en Canadá, porque hay un racismo y una discriminación estructural, y esta iniciativa propone un agregado a nuestro artículo 1o. constitucional, porque nosotros, que hemos enfrentado todas las adversidades como mexicanos, que llegamos a un país distinto al nuestro, no queremos que nuestro pueblo practique y normalice la discriminación en contra de nuestros pueblos hermanos de Centroamérica, del Caribe, en especial el pueblo de Honduras, de El Salvador, de Guatemala, de Haití, porque sabemos de primera mano que si algo ha enriquecido a los pueblos con las economías más poderosas es precisamente porque hicieron de la migración su mejor inversión.

Pero en estos tiempos pospandémicos estamos ciertos que el modelo está agotado, el sistema neoliberal dio lo que tenía que dar y una consecuencia natural es precisamente estas mareas de migrantes que están huyendo de los efectos del cambio climático, de la inclemencia de la economía, la ausencia de empleo y de esos migrantes, no menos del 30 por ciento son adolescentes, niñas y niños que al pisar el territorio nacional no están encontrando la protección a la que está comprometida el Estado mexicano, como al momento de haber suscrito la convención de los derechos de las niñas y de los niños, y tampoco se hace en automático la reciente reforma que nuestros compañeros, muchos aquí presentes en la legislatura anterior, aprobaron con la ley de refugio.

Saludamos, aprovecho para saludar los esfuerzos y el trabajo de la Comisión de Asuntos Migratorios.

Y la protección internacional complementaria que les corresponde a los adolescentes, niños y niñas desafortunadamente tiene tiempos en los cuales ellos, que son los más vulnerables entre los vulnerables, están siendo víctimas de la explotación sexual, de la trata.

El crimen organizado está mudando su negocio a la explotación de niñas y niños migrantes, nosotros no podemos ser omisos a lo que está ocurriendo. Yo les pido, por favor, a todos los grupos parlamentarios que tengamos este propósito. Estrictamente la propuesta es que las niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad, que pisen territorio nacional, por ese solo hecho gocen de la protección del Estado mexicano.

Ese es el agregado que estamos planteando a la Comisión de Puntos Constitucionales, que nos parece de primer orden. Tenemos compromisos internacionales, tenemos legislación que así lo mandata y sin embargo tenemos autoridades que no están llevándolo a cabo con la celeridad, por la falta de recursos. No hay recurso que alcance, estamos hablando de un incremento exponencial.

Nuestro país ha cambiado de ser un territorio de tránsito a un país de destino de todos estos migrantes. Hay que entender las causas, en efecto, pero de aquí a que atendemos las causas hay que proteger a los más indefensos entre los vulnerables, entre los oprimidos que son nuestras niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad. Diputado presidente, es cuanto. Muchas gracias, compañeros diputados.

«Iniciativa que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Manuel Alejandro Robles Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, 76 a 78 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de otorgar la más amplia protección del Estado a menores en contexto de movilidad, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver

El fenómeno migratorio se ha acentuado en los últimos años. Nuestro país, como un territorio de paso entre Estados Unidos y América Central, el Caribe y del Sur, ha visto incrementar exponencialmente el arribo de seres humanos en

busca de mejores oportunidades, ya sea en Estados Unidos de Norteamérica o inclusive, en México mismo.

La realidad nos está convirtiendo en un país de tránsito a un receptor, aunque en menor medida. Esto ha traído consigo grandes problemas, como robos, violencia, homicidios, violaciones, abuso sexual de parte de miembros pertenecientes a grupos de la delincuencia organizada. También se ha presentado la violación sistemática de los Derechos Humanos de esos migrantes en territorio nacional por parte de representantes del mismo Estado Mexicano, lo cual es indignante y no lo podemos seguir permitiendo.

Dice el Inmujeres que en “México es un país en el que convergen las **cuatro dimensiones de la migración: origen, tránsito, destino y retorno**, y en cada una de ellas, el género atraviesa los motivos por los cuales se opta por migrar, quiénes migran, las experiencias en el lugar de destino y las relaciones con el país de origen, así como las experiencias de quienes se quedan en sus lugares de origen”.¹

De entre el grupo heterogéneo de migrantes, los más desprotegidos son los niños, los cuales en muchas ocasiones se ven en la necesidad de atravesar por territorio nacional solos, poniendo en riesgo su integridad e incluso su vida. En 2017, datos de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación de México señala que “las autoridades migratorias detectaron 18,300 niñas y niños extranjeros (provenientes de países del Triángulo Norte de Centroamérica: Guatemala, Honduras y El Salvador) en territorio mexicano. De ellos, 16 mil 162 fueron retornados a sus países de origen”.²

El problema de la migración infantil se disparó enormemente en los primeros tres meses de este año, “pasando de 380 a casi 3 mil 500 en 3 meses, un incremento 9 veces superior, informó este martes el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia durante una sesión informativa sobre la situación humanitaria en El Salvador, Guatemala y Honduras”.³

La acentuación del fenómeno migratorio infantil, se ve reflejado en las siguientes estadísticas que la UNICEF proporciona:

Desde el inicio de 2021, el número de niños, niñas y adolescentes migrantes reportados en México ha aumentado considerablemente, pasando de 380 a casi 3 mil 500...

(...)

Actualmente, un promedio de 275 niños y niñas migrantes adicionales se encuentran en México todos los días, luego de ser detectados por las autoridades mexicanas, esperando para cruzar a Estados Unidos o tras ser retornados, según estimaciones de UNICEF.

(...)

En muchos albergues mexicanos, los niños, niñas y adolescentes representan al menos el 30 por ciento de la población migrante. La mitad de ellos han viajado sin sus padres, lo que supone la mayor proporción jamás registrada en México. México se ha convertido en un país de origen, tránsito y retorno para estos niños, niñas y adolescentes migrantes que provienen en su mayoría de Honduras, Guatemala, El Salvador y México.

(...)

El peligroso viaje desde el norte de Centroamérica hacia Estados Unidos puede durar hasta dos meses en condiciones muy duras. Los desgarradores testimonios de familias migrantes recogidos por los equipos de UNICEF en Ciudad Juárez y Tijuana indican graves abusos de los derechos humanos durante el viaje, como extorsión, abusos sexuales, secuestros y tráfico de personas. Algunas mujeres migrantes centroamericanas contaron entre lágrimas a UNICEF que les privaron de comida, que les confiscaron sus pertenencias, como teléfonos móviles, que durmieron en el suelo y que cubrieron a sus hijos con sus propios cuerpos para mantenerlos calientes por la noche.⁴

En 2020, de la mano de la visión humanista de nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, nuestro país realizó reformas a la Ley de Migración y a la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, en materia de Infancia Migrante, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial el día once de noviembre de dos mil veinte, las cuales contemplan lo siguiente:

Un gran logro fue reformar la Ley de Migración para evitar que niños y adolescentes en **contexto de movilidad** fueran detenidos por ese motivo, priorizando el interés superior de todos los niños, niñas y adolescentes migrantes. Principios que se establecen en los artículos 6 y 11 de la Ley de Migración:

El artículo sexto de la Ley de Migración (reformado totalmente para darle una visión más integral y protectora de

los derechos humanos de los menores migrantes) se le añadió un segundo párrafo para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6. El Estado mexicano garantizará a toda persona extranjera el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria.

En el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes se garantizarán, de manera adicional a lo establecido en el párrafo anterior, los derechos y principios establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento, incluyendo el de la no privación de la libertad por motivos migratorios.

El principio de no privación de la libertad por **contexto de movilidad** quedó establecido en el artículo 11 de la ley en comento, en los términos siguientes:

Artículo 11. En cualquier caso, independientemente de su situación migratoria, los migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución y demás leyes aplicables.

Los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes, se regirán por los derechos y principios establecidos en la Constitución, los tratados internacionales, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables en la materia. Previo al inicio de dichos procedimientos, se dará aviso inmediato a la Procuraduría de Protección. **En todo momento se observará el principio de la no privación de la libertad de niñas, niños y adolescentes por motivos migratorios.**

En la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, se legisló en materia de infancia migrante lo siguiente:

Artículo 6. ...

...

En el caso de niñas, niños y adolescentes solicitantes, refugiados o con protección complementaria, además del principio de la no devolución se garantizará el **derecho a la unidad familiar**.

Artículo 9. En el reconocimiento de la condición de refugiado deberá protegerse la organización y el desarrollo de la familia, así como el interés superior del niño, conforme a lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 20. ...

Cuando un solicitante en situación de vulnerabilidad haya sido admitido provisionalmente o se encuentre en alguna estación migratoria, la Secretaría valorará las medidas que mejor favorezcan al solicitante, de conformidad con las circunstancias del caso. En ningún momento las niñas, niños o adolescentes solicitantes, independientemente de que viajen o no en compañía de una persona adulta, serán privados de la libertad en estaciones migratorias o lugares habilitados. En el caso de niñas, niños y adolescentes deberá determinarse su interés superior conforme a lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por ello es necesario continuar con la visión humanista y defensora de los Derechos Humanos de los menores en situación de migración irregular que lleguen a nuestro país, para que el Estado mexicano, tenga la obligación constitucional de brindarles la más amplia protección a la luz del interés del menor.

Problemática desde la perspectiva de género

Entre los migrantes, el grupo más vulnerable es el de los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, al ser México un país con índices altos de violencia machista, son las niñas y adolescentes más susceptibles de sufrir violencia de género por su condición migratoria irregular al transitar por el país.

La Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) indica:

...las mujeres y las **niñas refugiadas y migrantes** enfrentan formas de discriminación múltiples e interseccionales que parten de su género, origen nacional, estatus migratorio, y que puede complejizarse si tienen una orientación sexual o identidad de género diversa, origen indígena o una discapacidad.⁵

Sin Fronteras expone:

Las mujeres, **niños, niñas y adolescentes migrantes son una población vulnerable por motivos de género y edad**, así como por su condición de migrantes. La violencia es otro de los factores que aumenta esta vulnerabilidad y que puede estar presente en el proceso migratorio, en el país de origen -en ocasiones motivando la migración- y en los países de tránsito y destino.⁶

La migración de niñas no acompañadas ha tenido un incremento importante y para ello, debemos tener los instrumentos legales para brindarles la más amplia protección y evitar se vulneren sus Derechos Humanos por cuestiones de género en específico y de cualquier otra índole.

... en México, registros de la Segob indican que durante 2018 la proporción de niñas no acompañadas fue de 35.8 por ciento y para 2019 fue de 41.5 lo que significa un aumento de casi seis puntos porcentuales.

(...)

Y en estas migraciones las mujeres enfrentan riesgos diferenciados de muchos tipos: mayor riesgo de vivir violencia sexual y por consiguiente embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual, a ser víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual o laboral y por supuesto el riesgo a contraer Covid-19.⁷

La situación del Covid incrementó la migración femenina, datos del Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), antes de la pandemia de Covid-19, indican:

En México, hasta 2018 y de acuerdo a las estadísticas públicas de la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración, las mujeres representaban entre el 20 y el 25 por ciento de los flujos migratorios en tránsito irregular, sin embargo, a partir de octubre de 2018 vimos un cambio en la migración y en el último año (2019) **las mujeres y las niñas representaron el 40 por ciento de las personas detenidas en estaciones migratorias en todo el país.**⁸

De 20 o 25 por ciento que las mujeres representaban del total de los flujos migratorios, se pasó a un 40 por ciento durante la pandemia de Covid-19.

De enero a mayo de 2020, las mujeres representaron 40 por ciento de las personas que solicitaron asilo en México. Entre

las causas que las obligan a salir de sus países en busca de protección internacional está la violencia de género, la persecución y amenazas en razón de género, hacia ellas o sus familias, y la desigualdad y discriminación.⁹

La revista *Dfensor*, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, muestra las siguientes estadísticas aterradoras:

... la mayoría de las mujeres migrantes detenidas en México son de Guatemala, Honduras y El Salvador, y en menor grado de Nicaragua, Ecuador, Brasil, Colombia, República Dominicana y Cuba, así como de países fuera del continente americano. En los últimos años, **las niñas representan aproximadamente 23 por ciento de las detenciones en las estaciones migratorias.**¹⁰

A todo lo expuesto hay que agregar la información de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que en el informe *Impacto de la pandemia Covid-19 en la trata de personas* dice que en “el delito de trata de personas, los delincuentes están ajustando sus modelos de negocios a la ‘nueva normalidad’, creada a partir de la pandemia, especialmente mediante el uso indebido de nuevas tecnologías”.¹¹

(...)

El flujo de menores en contexto de movilidad ha tenido un incremento sustancial principalmente a partir de 2012, “sea en el grupo de 12 a 17 años o en el de menos de 12 años, cuyo monto se duplicó con creces entre 2012 y 2015. De enero a noviembre de 2015, la cifra de menores presentados ya superó el reportado en 2014 (32 mil 293 y 23 mil 96, respectivamente)”.¹²

Muchos de esos menores son violentados y lo peor, muchos de sus agresores son funcionarios públicos. Un reporte de Amnistía Internacional señala lo siguiente: “Existe la extendida creencia –compartida por ONG locales e internacionales y profesionales de la salud que trabajan con mujeres migrantes– de que hasta seis de cada diez mujeres y niñas migrantes son violadas.²¹ Un estudio realizado en 2006 entrevistó a 90 mujeres migrantes recluidas en la Estación Migratoria de Iztapalapa, de las que poco más de la mitad procedían de Centroamérica. Veintitrés mujeres declararon haber sufrido algún tipo de violencia, incluida violencia sexual. De ellas, 13 dijeron que el autor de la violencia era un funcionario del Estado”.¹³

El Estado debe garantizar que ningún niño o niña en situación migratoria sufra ningún tipo de vulneración en sus derechos humanos y menos si el agresor es un funcionario público. Todo aquel funcionario del Estado que violente a menores en contexto de movilidad debe ser castigado con toda la fuerza de la justicia, por ello urge legislar para proteger los derechos de los menores en contexto de movilidad anteponiendo el interés superior del menor.

Las Relatoras Especiales de la ONU, Maria Grazia Giammarinaro y Maud de Boer-Buquicchio, expertas de la ONU en materia de trata y tráfico de personas hacen un diagnóstico lapidario, al decirnos que: **“los sistemas actuales concebidos para proteger a los niños migrantes muestran deficiencias, lo que expone a muchos menores a ser víctimas de la trata, la venta y otras formas de explotación”**.¹⁴

... todos los niños que huyen de conflictos, en particular los que viajan solos, son vulnerables a diversas modalidades de abuso: explotación sexual y laboral, a consecuencia del tráfico; ser vendidos y obligados a contraer matrimonio, lo que puede ocurrir en sus casas, las comunidades, la sociedad en general o en lugares donde residen migrantes y refugiados, entre otros, los centros de acogida, los campamentos de refugiados o las instalaciones informales en los lugares de origen, tránsito o destino.

“Pedimos a todos los Estados que redoblen los esfuerzos con miras a proteger a los niños migrantes del tráfico, la venta y otras formas de explotación”, instaron las expertas. “Los niños se ven afectados de manera desproporcionada por los conflictos y desastres, y los que se encuentran separados de su familia son particularmente vulnerables”.

Tanto los niños como las niñas corren el riesgo de sufrir explotación sexual, aunque el riesgo de las niñas sigue siendo mayor, señalaron las relatoras.

(...)

Las expertas criticaron a los Estados que siguen encerrando a los niños migrantes y que dan prioridad a políticas migratorias rígidas por encima de las medidas de protección de la infancia. “El arresto de niños en situación migratoria irregular nunca puede obrar en aras del interés superior del niño, ya que

constituye una violación de sus derechos y es particularmente nocivo para su bienestar”, afirmaron.

Las relatoras insistieron en que, cualquiera que sea el contexto, los Estados tienen la responsabilidad jurídica de identificar, proteger y proporcionar acogida en familias o asistencia análoga a los niños que corren el riesgo de ser víctimas de la explotación, cualesquiera que sean las circunstancias, incluso en situaciones de conflicto o crisis humanitaria.

“Las medidas de ayuda y protección deben tener en cuenta el interés del niño y las diferencias entre los sexos”, explicaron las expertas en derechos humanos.¹⁵

Texto normativo propuesto

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante el pleno de esta soberanía el siguiente

Decreto que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de otorgar la más amplia protección del Estado a menores en contexto de movilidad

Único. Se **adiciona** un párrafo tercero y se recorren los subsecuentes del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para otorgar la más amplia protección del Estado a menores en contexto de movilidad, para quedar como sigue:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Los niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad que pisen territorio nacional, obtendrán la más amplia protección del Estado mexicano a la luz del interés superior de todos los niños, niñas y adolescentes migrantes.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Inmujeres (sin fecha). *Mujeres migrantes: vulnerabilidad y violencia al buscar un mejor proyecto de vida*, 10 de octubre de 2021, de Inmujeres. Sitio web:

<https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/mujeres-migrantes-vulnerabilidad-y-violencia-al-buscar-un-mejor-proyecto-de-vida?idiom=es>

2 UNICEF (sin fecha). *Migración de niñas, niños y adolescentes*, 10 de octubre de 2021, de UNICEF. Sitio web:

<https://www.unicef.org/mexico/migraci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-y-adolescentes>

3 UNICEF (2021). *Se dispara el número de niños migrantes en México durante los tres primeros meses de 2021*, 10 de octubre de 2020, de UNICEF. Sitio web:

<https://news.un.org/es/story/2021/04/1491052>

4 UNICEF (2021). *Hay nueve veces más niños, niñas y adolescentes migrantes en México en los últimos tres meses*, UNICEF, 10 de octubre de 2021, de UNICEF. Sitio web:

<https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/hay-nueve-veces-m%C3%A1s-ni%C3%B1os-y-adolescentes-migrantes-en-m%C3%A9xico-en-los>

5 ACNUR México (2020). *Mujeres y niñas refugiadas y migrantes en mayor condición de vulnerabilidad ante las violencias*, 10 de octubre de 2021, de ACNUR México. Sitio web:

<https://www.acnur.org/es-mx/noticias/press/2020/3/5e63ce754/mujeres-y-ninas-refugiadas-y-migrantes-en-mayor-condicion-de-vulnerabilidad.html>

6 Sin Fronteras (2004). *Violencia y mujeres migrantes en México*, 10 de octubre de 2021, de Sin Fronteras. Sitio web:

<https://sinfronteras.org.mx/wp-content/uploads/2018/12/Violencia-y-mujeres-migrantes-en-M%C3%A9xico.-Sin-Fronteras-I.A.P.-Agosto-de-2004.-1.pdf>

7 Inmujeres (sin fecha). *Mujeres migrantes: vulnerabilidad y violencia al buscar un mejor proyecto de vida*, 10 de octubre de 2021, de Inmujeres. Sitio web:

<https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/mujeres-migrantes-vulnerabilidad-y-violencia-al-buscar-un-mejor-proyecto-de-vida?idiom=es>

8 GIRE (sin fecha). *Mujeres migrantes*, 10 de octubre de 2021, de Gire. Sitio web:

<https://genero-covid19.gire.org.mx/tema/mujeres-migrantes/>

9 Ídem.

10 Gretchen Kuhner (2011). *La violencia contra las mujeres migrantes en tránsito por México*, 10 de octubre de 2021, de CIDH. Sitio web:

<https://corteidh.or.cr/tablas/r26820.pdf>

11 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (sin fecha). *Impacto de la pandemia COVID-19 en la trata de personas*. Sitio web:

https://www.unodc.org/documents/ropan/2020/Impacto_del_Covid_19_en_la_trata_de_personas.pdf

12 Segob (sin fecha). *Menores migrantes en México*. Sitio web:

<http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Investigacion/EnFoco4.pdf>

13 Amnistía Internacional (2010). *Víctimas invisibles. Migrantes en movimiento en México*, de ACNUR. Sitio web:

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/archivo/7756.pdf?view=1>

14 Oficina del Alto Comisionado (2017). “*Los niños migrantes, en riesgo de ser víctimas de la trata y la explotación, al fallar los sistemas de protección*”, dicen expertas de las Naciones Unidas. Sitio web:

<https://ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21916&LangID=S>

15 Ídem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de octubre de 2021.— Diputados y diputadas: Manuel Alejandro Robles Gómez, Jesús Roberto Briano Borunda, Marisol García Segura, Salma Luévano Luna, Sandra Simey Olvera Bautista, Verónica Collado Crisolía (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas, para presentar iniciativa con... ¿Con qué objeto, diputado Carvajal?

El diputado Alejandro Carvajal Hidalgo (desde la curul): Para sumarme, para adherirme a la iniciativa del diputado Alejandro Robles.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se le pregunta, diputado, si desea que se adhiera a su iniciativa, diputado Robles. Adelante, diputado Carvajal, con gusto.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Ahora tiene la palabra la diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas: Gracias, presidente. Quiero desde esta tribuna enviar un gran saludo a los ciudadanos de Monterrey, Nuevo León, particularmente a los ciudadanos del poniente de Monterrey, quienes gracias a ellos estoy hoy aquí presentando justamente esta iniciativa.

¿Para qué queremos un empleo? Para acceder a la salud, para comer, para acceder a una mejor preparación académica, a una vivienda digna, para tener dignidad, pues el trabajo dignifica a las personas y a sus familias.

En marzo y abril de 2020, 12 millones de personas se añadieron a los rangos de la inactividad y la tasa de participación se redujo en 12 puntos porcentuales, la OCDE reportó en julio de 2021 que muchas de las personas que perdieron el trabajo en las primeras fases de la pandemia han seguido en paro desde entonces y tienen cada vez más problemas para competir con los ciudadanos cuyos puestos de trabajo han estado protegidos. El Pacto Mundial para el Empleo, promueve una recuperación productiva, centrada en la inversión, el empleo y la protección social.

En la nota técnica *México y la crisis de la covid-19 en el mundo de trabajo: respuestas y desafíos*, la Organización Internacional del Trabajo señaló que en cinco meses se habían destruido más empleos formales que los que fueron creados en todo el 2019.

Es por todo lo anterior que hoy me permito presentar ante ustedes, compañeras diputadas y diputados, la presente iniciativa que reforma la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para de esa manera establecer que las previsiones del gasto correspondan a un Programa de empleo temporal. Empleo temporal para quienes lo perdieron a causa de la pandemia, la covid-19 o a causa de desastres naturales que como ya sabemos son muy comunes en nuestro país. Con esto, estaríamos previniendo grandes consecuencias económicas para ir mitigando los estragos de la pandemia del covid-19.

Compañeros, ya se ha discutido aquí y se seguirá discutiendo hacia dónde debe enfocarse el gasto público, estoy segura de que todos aquí coincidimos en la urgencia de generar mecanismos que pongan al empleo como prioridad de toda política pública, pues cuando hay empleo hay desarrollo, cuando hay empleo hay armonía social; cuando hay empleo, hay seguridad, hay crecimiento de las comunidades.

Imaginen que desde aquí todas y todos nosotros podamos darle un respiro a millones de mexicanos, pero lo más importante: estaríamos cumpliendo con una de las principales misiones que tenemos como representantes populares, que es la de regresarle a millones de mexicanos el acceso a una vida digna, no con dádivas que eventualmente se agotarán, no con demagogia disfrazada de promesas, no con abrazos, sino con poner a su alcance empleos que les permitan sacar adelante a sus familias y aspirar a una vida mejor, plena y feliz.

Quiero invitarlos, compañeros y compañeras diputadas, a que, en lugar de estar pensando hoy en sacar adelante una reforma eléctrica anti sustentable y retrógrada, démosles trabajo a los mexicanos. En lugar de denostar y desestimar a las universidades públicas, démosles trabajo a los mexicanos. En lugar de dismantelar a las organizaciones de la sociedad civil, démosles trabajo a los mexicanos. En lugar de perseguir a los jóvenes con terrorismo fiscal, démosles trabajo a los mexicanos. En lugar de negarnos a que vuelva el Seguro Popular, démosles trabajo a los mexicanos. Es nuestra obligación, a eso nos enviaron aquí todas las y los mexicanos. Es cuanto.

«Iniciativa que adiciona el artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por la diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I y 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno, lo siguiente:

– Definiciones

Exposición de Motivos

Aportaciones federales: Recursos que el Gobierno Federal transfiere a los estados y municipios a través de Fondos que tienen objetivos específicos.¹

Balanza comercial: Es la diferencia entre exportaciones, gasto de los extranjeros en bienes y servicios domésticos e importaciones, gasto de los locales en bienes y servicios extranjeros.²

Carencia Social: Falta de acceso a bienes y servicios para satisfacer las necesidades básicas de una persona. Es un componente utilizado para la medición de la pobreza en México y cumple con las siguientes características:

1. Rezago educativo.
2. Acceso a los servicios de salud.
3. Acceso a la seguridad social.
4. Acceso a la alimentación.
5. Calidad y espacios de la vivienda.
6. Acceso a los servicios básicos en la vivienda.³

Competitividad: Conjunto de instituciones, políticas y factores que determinan la capacidad para atraer y retener talento de inversión en el país.⁴

Crecimiento Económico: Incremento en la producción de bienes y servicios finales en una economía en un periodo determinado. Se calcula como la tasa de crecimiento entre el PIB a precios constantes de un periodo y el de otro, usualmente haciendo comparaciones anuales.⁵

Economía informal: Todas las actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades económicas que en la legislación o en la práctica, están insuficientemente cubiertas por sistemas formales o no lo están en absoluto.⁶

Empleo formal: Incluye a los trabajadores que tienen una relación laboral reconocida por su patrón y que cuenta con sus derechos laborales. En caso de ser trabajadores independientes, son formales aquellos que registran sus actividades laborales ante la autoridad fiscal.⁷

Empleo informal: Tipo de empleo donde el empleador no brinda a sus empleados un vínculo laboral reconocido ante la ley ni acceso a las prestaciones sociales que son requeridas por ley.⁸

Déficit: Situación económica en la cual los ingresos son inferiores a los gastos.

Gasto público: Es aquel que presenta las erogaciones a los bienes o servicios que va adquiriendo el Estado para satisfacer las necesidades de cada uno de los servicios que requieran cada uno de los individuos.

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, de las contribuciones de mejoras y de los derechos.⁹

Impuesto Sobre la Renta (ISR): Contribución que grava los ingresos de las personas físicas o morales residentes en el país, así como de las personas residentes en el extranjero por los ingresos atribuibles a sus establecimientos permanentes ubicados en territorio nacional o aquéllos que proceden de fuente de riqueza ubicada en el país.¹⁰

Índice Nacional de Precios al Consumidor: Indicador cuya finalidad es estimar la evolución de los precios de los bienes y servicios que consumen las familias en México. Es un indicador económico que muestra la variación de los precios en un periodo de tiempo Toma como base la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), con la información construye una canasta de bienes y servicios llamada coloquialmente canasta básica.

Ingresos acumulables: Aquellos que se encuentran gravados para efectos del impuesto sobre la renta.

Ingresos no acumulables: Aquellos que no gravan el ingreso para efectos del impuesto sobre la renta.

Miscelánea Fiscal: Normatividad operativa y técnica. Es un documento con vigencia anual que agrupa y facilita el conocimiento de las reglas emitidas por las autoridades fiscales en materia de impuesto, productos, aprovechamiento, contribuciones de mejoras y derechos federales.

Paquete Económico: Conjunto de proyectos legislativos que presenta el Ejecutivo Federal al Poder Legislativo, cada año fiscal para su análisis y aprobación en materia política,

hacendaria, ingresos y egresos; y que sirve para el funcionamiento y operación de la gestión gubernamental.¹¹

Política social: Conjunto articulado y temporalizado de acciones, mecanismos e instrumentos, conducidos por un agente público, explícitamente destinados a mejorar la distribución de oportunidades o corregir la distribución de activos a favor de ciertos grupos o categorías sociales.¹²

Presupuesto de Egresos de la Federación: Documento de política pública elaborado por el Ejecutivo Federal y Hacienda, en el que se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes, de los organismos constitucionalmente autónomos y de las transferencias a los gobiernos estatales y municipales.

PAE: Programa de Apoyo al Empleo.

Rentas: Se refiere a los ingresos que percibe un particular por las actividades económicas que realiza.

Semáforos económicos: Son indicadores que, por su importancia e incidencia en el crecimiento económico y la generación de empleos, permiten hacer un diagnóstico de cómo va México. Son metas cuantificables y objetivas, y cuentan con movilidad periódica y están clasificados en: nacionales, estatales y sectoriales.¹³

SNE: Servicio Nacional de Empleo.

SNIP: Sistema Nacional de Intervención Pública.

Superávit: Situación económica en la cual los ingresos son superiores a los gastos.

Tasa anual: El crecimiento del trimestre de análisis frente al mismo trimestre del año inmediato anterior.¹⁴

Tasa anualizada: Para calcularla, se utiliza la fórmula $[(1+tasa\ trimestral)^4]-1$. Esta tasa se utiliza para medir cuánto crecería el país en un año si cada trimestre, creciera al mismo ritmo que el trimestre de análisis.¹⁵

Tasa anual de todo el año: La tasa que compara el crecimiento de todo el año se publica únicamente en el último trimestre, y compara el crecimiento promedio del PIB en todo un año respecto al año inmediatamente anterior.¹⁶

Tasa de desempleo: Porcentaje de la población económicamente activa (PEA) que no tiene empleo y está en busca de uno. Es el cociente entre desempleados y PEA.¹⁷

Tasa trimestral: El crecimiento del trimestre de análisis frente al trimestre inmediato anterior.¹⁸

• PAE

El Programa de Apoyo al Empleo, inicio en el 2001, es la columna vertebral del Servicio Nacional de Empleo, busca ayudar a solucionar las dificultades que enfrentan los buscadores de trabajo y los empleadores para articularse en el mercado laboral, por lo que se otorga atención enfocada a servicios de intermediación laboral, movilidad laboral de jornaleros agrícolas y capacitación para la empleabilidad.

Está conformado por tres subprogramas denominados: Intermediación Laboral, Movilidad Laboral de Jornaleros Agrícolas y Capacitación para la Empleabilidad, por medio de los cuales, con recursos públicos federales, se brindan diversos servicios o apoyos para facilitar el acceso al empleo.

Presupuesto recibido en los últimos años:

- 2018 recibió una partida de 975.3 millones de pesos.
- 2019 el primer año de la presente administración, se redujo a 722.9 millones de pesos (-26%).
- 2020 se redujo a 704.8 millones de pesos (-3%).
- 2021 a 55.5 millones de pesos (-92%).

“Este programa prácticamente desapareció con los ajustes presupuestarios que hubo en el 2021 a raíz de la pandemia” dijo Axel Eduardo González, investigador de la organización México ¿Cómo Vamos?, en una entrevista a El Economista, el 9 de septiembre de 2021.

El director del Programa de Crecimiento Económico y Mercado Laboral en el Centro de Estudios Espinosa Iglesias, Marcelo Delejará expuso “Se hizo inicialmente un recorte muy grande al Servicio Nacional de Empleo y ahora no se está recuperando esa disminución cuando estamos en una situación en la que hay que apoyar a muchos grupos vulnerables para el retorno al mercado de trabajo”.

El último recorte a los recursos del PAE, afecto gravemente al su programa de “Capacitación para la Empleabilidad”, que

desapareció del catálogo de servicios gratuitos del SNE este 2021. Dicho programa consistía en el pago de becas de entre uno y tres salarios mínimos, hasta por tres meses, además de un seguro contra accidentes, para personas que tomaban un curso práctico en un centro de trabajo, a petición de los empleadores, para desarrollar o perfeccionar habilidades con la intención de ser contratadas al terminar su formación.

• Importancia de la ocupación

La posición en la ocupación y el tipo de ocupación influyen en los ingresos percibidos. Por ejemplo, la condición de informalidad del empleo acentúa la pobreza laboral: mientras que sólo 8% de los trabajadores formales ganan hasta un salario mínimo, más de 34 % de los ocupados en la informalidad ganan hasta un salario mínimo. Aun cuando el salario mínimo subió \$123,22 pesos¹⁹ (equivalente a 5,50 US\$ con 1 US\$ equivalente a 22,36 pesos mexicanos), dicho ingreso todavía es bajo.

La categoría ocupacional también influye en los ingresos percibidos, en este sentido quienes trabajan por cuenta propia frecuentemente se encuentran en las categorías de ingresos más bajos y no gozan de los mismos derechos laborales ni de sus garantías.

– Antecedentes

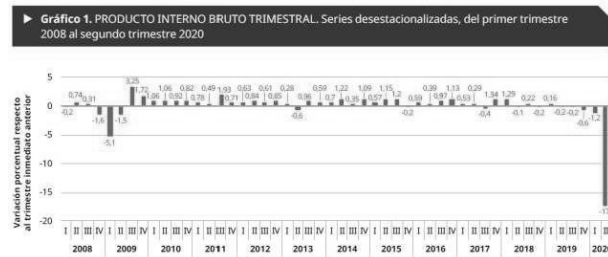
Situación antes del Covid-19

El Informe Mundial de la Protección Social 2017-2019 de la OIT expone que México se encuentra apenas por arriba del promedio mundial de cobertura efectiva de la protección social (situado en 45,2%), con sólo 50,3% de la población cubierta por al menos un beneficio de la protección social, cabe aclarar que dicha cifra está por debajo del promedio de América Latina y el Caribe (61,4%).²⁰

La evolución del porcentaje de personas con un ingreso inferior al costo de la canasta alimentaria mensual ha sufrido variaciones a lo largo del periodo 2008-2020.

Considerando la crisis económica de 2008-2009, dicha tasa incremento de 33,2% a 40% en el año 2010 y la aceleración siguió hasta alcanzar un pico de 42,8% en 2014, esto durante la administración de un gobierno panista. Sin embargo, la tendencia fue a la baja a partir del año 2017.

Según el Banco de México se ha observado una variación negativa del Producto Interno Bruto (PIB) desde el año 2019.



Fuente: OIT México y la crisis de Covid-19 en el mundo del trabajo: respuestas y desafíos.

Situación durante la pandemia de Covid-19.

El Covid-19 surgió en la ciudad de Wuhan China a mediados en diciembre de 2019. El 24 de febrero, la Organización Mundial de la Salud (OMS) anunció que el virus del Covid-19 tenía potencial pandémico y el 11 de marzo de 2020,²¹ la OMS declaró la pandemia mundial.

México reconoció la pandemia por medio del acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General el 23 de marzo de 2020.

La Organización Internacional del Trabajo en su momento informó que en México, 44% del empleo total tenía un alto riesgo de verse afectado por la pandemia, lo que equivale alrededor de 24 millones de trabajadores que podrían experimentar una disminución en horas o salario; incluso, advirtió que la tasa de desempleo podría llegar este año a 11.7% de la población económicamente activa, equivalente a seis millones de personas. Dichas advertencias fueron ignoradas.²²

Tomando en cuenta lo anterior no fue raro que en los primeros meses de la pandemia de Covid-19 se registrara una salida masiva de personas de la fuerza laboral y la pérdida de millones de empleos formales e informales.

Debido a que la fuerza laboral no pudo buscar trabajo por el cierre temporal de las actividades no esenciales, hubo una salida de la actividad y una transición hacia la inactividad. Entre marzo y abril 2020, 12 millones de personas se añadieron a los rangos de la inactividad y la tasa de participación se redujo en 12,3 puntos porcentuales (de 59,8% a 47,5%).

Por si fuera poco, en la nota técnica “México y la crisis de la Covid-19 en el mundo del trabajo: respuestas y desafíos”, la

OIT, señaló que en cinco meses se habían destruido más empleos formales que los que fueron creados en todo el 2019.

De la población inactiva, el 40% está disponible para trabajar en abril contra el 15% antes de la pandemia, lo cual representa un incremento de 15 millones de personas.



Fuente: Tasa de desocupación, de 2008 a marzo 2020, ENOE y los datos de abril, mayo y junio 2020 provienen de la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo, 2020. Datos de julio y agosto 2020 de la ENOE nueva generación.

México tuvo una caída de empleos formales, según el Instituto Mexicano del Seguro Social, se perdieron 1, 117, 584 de empleos formales de marzo a julio 2020, mayoría eran empleos permanentes.²³

Según la Organización Internacional del Trabajo, en México las categorías de trabajadores que fueron más afectados por la caída en los puestos de trabajo son los trabajadores por cuenta propia y también los asalariados. Además, La OIT definió 4 pilares de protección al empleo y a la empresa para mitigar los efectos negativos de la crisis, los cuales son:

- Proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo.
- Estimular la economía y el empleo.
- Apoyar a las empresas, el empleo y los ingresos.
- Fomentar el diálogo social.

Cuadro 5. Variación de las remuneraciones medias según surjan de la comparación de los valores trimestrales (todos los trabajadores) y los datos de panel (ocupados en ambos trimestres). Países seleccionados de América Latina. I-IV trimestre de 2020

	Argentina		Brasil		Costa Rica		México	
	Comparación trimestres	Panel	Comparación trimestres	Panel	Comparación trimestres	Panel	Comparación trimestres	Panel
II 2020 / I 2020	5,5	-6,6	4,8	-1,2	7,6	-6,6	-1,6	-5,4
IV20 / III20	-8,4	-2,6	-4,0	-0,2	-0,2	3,4	1,0	1,9

Fuente: OIT, Empleo e Informalidad

Un indicador que resume el comportamiento conjunto del empleo y de los ingresos del trabajo individuales es el agregado de ingresos laborales per cápita del conjunto de los trabajadores.²⁴

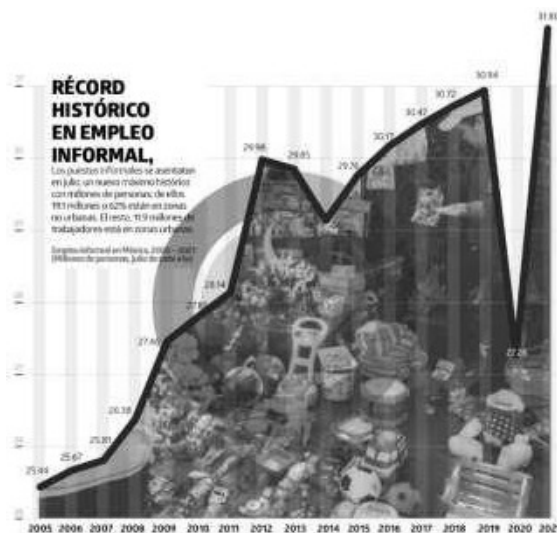
Cuadro 6. Variación en la masa total de ingresos laborales per cápita. Países seleccionados de América Latina. Cuarto trimestre 2019 - cuarto trimestre de 2020

	Total	Ocupados formales	Ocupados informales
IV19/IV20			
Argentina	-21,7	-10,2	-51,8
Brasil	-7,2	-4,3	-17,9
Costa Rica	-22,9	-16,0	-44,5
México	-21,8	-18,0	-26,9
Perú	-65,4	-59,9	-73,2
II20/IV20			
Argentina	9,3	-3,4	71,4
Brasil	-0,1	-1,2	4,7
Costa Rica	3,3	-0,5	21,6
México	23,3	18,4	30,9
Perú	115,3	81,9	185,8
IV19/IV20			
Argentina	-14,4	-13,3	-17,4
Brasil	-7,2	-5,4	-14,0
Costa Rica	-20,3	-16,4	-32,5
México	-3,5	-3,0	-4,3
Perú	-25,5	-27,1	-23,3

Fuente: OIT, Empleo e Informalidad

El informe de referencia de la OIT señaló que se debe “Apoyar los ingresos de los hogares y las transiciones en el mercado de trabajo, en particular para las personas más perjudicadas por la crisis, por medio de políticas activas del mercado de trabajo, servicios públicos de empleo y servicios de asistencia de alta calidad prestados por el sector público. La inversión en estos ámbitos facilita la participación de los trabajadores en el mercado de trabajo y les permite mejorar sus perspectivas laborales adquiriendo mayores competencias”.²⁵

La OCDE reportó en julio de 2021 que muchas de las personas que perdieron el trabajo en las primeras fases de la pandemia han seguido en paro desde entonces y tienen cada vez más problemas para competir con los ciudadanos cuyos puestos de trabajo han estado protegidos.²⁶ También advirtió que el empleo debe ser el centro de la recuperación para evitar graves secuelas en la economía y la sociedad.²⁷



Fuente: Eje Central, Empleo, una crisis que se aproxima.

En julio de 2021, 6 de cada 10 trabajadores en México se encuentran en la informalidad, lo que equivale a 31.8 millones, es una cifra histórica de trabajadores en la informalidad.

José Ignacio Martínez Cortés, coordinador del Laboratorio de Análisis de Comercio, Economía y Negocios de la UNAM, advirtió que los datos antes expuestos, pueden detonar en una crisis laboral y de finanzas públicas.²⁸

El gobierno federal tiene proyecto que en año 2022 el Programa de Apoyo al Empleo (PAE) se mantendrá con recursos limitados, debido a que el titular del Ejecutivo Federal solicitó para el próximo ejercicio fiscal una partida de 56.8 millones de pesos para este fin, dentro de la bolsa que administra la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cabe resaltar que este monto 1.2% inferior en términos reales a lo autorizado para 2021.

La propuesta de Presupuesto de Egresos no contempla ningún programa nuevo para la reactivación de sectores productivos como el campo o el apoyo a Mipymes. Al contrario, busca reducir los recursos destinados a las Secretarías de Economía y de Desarrollo Agrario en casi 50% y 25%, respectivamente. La protección y generación de empleos, también es política social.

Laura González Hernández, presidenta del Consejo Coordinador Empresarial Estado de México, se manifestó acerca del Paquete Fiscal 2021.

“Se tiene que iniciar ya con la planeación de un programa de recuperación económica de largo plazo en la entidad que considere medidas contra cíclicas con incentivos mayores y diferenciados para lograr atraer mayor inversión y empleo, así como retener al existente, ya que las empresas siguen haciendo esfuerzos extraordinarios para mantener, lo más posible, a la mayor parte de sus empleados y eso el gobierno lo debe reconocer”.²⁹

La Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Raquel Buenrostro Sánchez prevé que con las facilidades administrativas que implica el Régimen Simplificado de Confianza, el monto de recaudación por impuesto sobre la renta (ISR) pueda crecer hasta 38.9 por ciento en 2025, respecto de los estimados actuales. De acuerdo con las proyecciones del organismo, en un escenario medio en que se extienda el régimen de confianza para el pago de ISR en una tasa efectiva de entre 1 y 2.5 por ciento de los ingresos facturados, la recaudación por este impuesto puede pasar de 12 mil 49.1 millones de pesos en 2021 a 16 mil 738 millones en 2025.

– Derecho al trabajo

La Carta Magna consagra los derechos mínimos de los trabajadores. Art. 5º Constitucional. Libertad del Trabajo.

“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o, por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.”³⁰

Por lo tanto, ninguna persona puede ser obligada a dedicarse a algo que no quiere, ni puede impedirse que se dedique a lo que quiera, siempre y cuando esto sea ilícito.

Artículo 2o.- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias

sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.

Se tutela la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón.³¹

Asimismo, no debe pasarse inadvertido que de acuerdo con nuestra Carta Magna los órganos jurisdiccionales del Estado mexicano dentro de sus respectivas competencias deben realizar una interpretación a la luz de la convención o tratados de los que nuestro país sea parte, de sus protocolos adicionales, así como de la jurisprudencia internacional siempre con la regla del principio *pro homine*, que implica que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el hombre. Por tanto, debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y debe aplicarse en forma obligatoria.

Novena Época. Registro No. 179233 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Febrero de 2005. Materia(s): Administrativa. Tesis: I.4o.A.464 A Página: 1744.

– Principio *pro homine*. Su aplicación es obligatoria

El principio *pro homine* que implica que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el hombre, es decir, que debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio, se contempla en los artículos 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el siete y el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, respectivamente. Ahora bien, como dichos tratados forman parte de la Ley Suprema de la Unión, conforme al artículo 133 constitucional, es claro que el citado principio debe aplicarse en forma obligatoria.

El derecho laboral es:

- Derecho Social.
- Derecho Imperativo.
- Derecho Autónomo. Principios:
- In dubio pro-operario.
- Continuidad. No me pueden despedir sin justificación.
- Estabilidad en el empleo.
- Plataforma de Derechos Mínimos.
- Irrenunciabilidad.

Funciones

1. Informadora.
2. Orientador.
3. Subsancionador.

La Declaración Universal de Derechos Humanos parte de la igualdad, establece derechos laborales como la seguridad social, en el artículo 22.

La Organización Internacional del Trabajo señala que los derechos fundamentales laborales, buscan garantizar un mínimo y equivalente nivel de protección social cualquiera que sea el nivel de desarrollo de cada país y sus peculiaridades históricas y culturales. El objeto es garantizar a todo individuo la posibilidad de disponer de los medios necesarios para reivindicar en cada estado (considerando sus especificidades) una contrapartida equitativa a su trabajo.

Los derechos laborales y sociales aparecen plasmados de forma clara en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el protocolo adicional a la Convención, conocido como el Protocolo de San Salvador, entre otros.

• Pacto Mundial para el Empleo

En el año 2009, la Conferencia Internacional del Trabajo, con la participación de los delegados de los gobiernos, los

empleadores y los trabajadores de los Estados Miembros de la OIT, adoptaron el Pacto Mundial para el Empleo. En este instrumento de política global se abordan las repercusiones de la crisis financiera y económica internacional en los ámbitos social y del empleo. El documento promueve una recuperación productiva, centrada en la inversión, el empleo y la protección social. El objetivo fundamental del Pacto Mundial para el

Empleo es proveer una base concertada internacionalmente de políticas diseñadas para reducir el período entre la recuperación económica y la recuperación con oportunidades de trabajo decente. Es un llamado a la acción mundial urgente: nacional, regional y global.³²

Algunas de las recomendaciones son:

- Impulsar la demanda efectiva y contribuir al mantenimiento de los niveles salariales incluso por medio de paquetes de estímulo macroeconómico; ayudar a quienes buscan trabajo:

i) Aplicando políticas activas de mercado de trabajo eficaces y bien focalizadas;

ii) Mejorando las competencias y aumentando los recursos a disposición de los servicios públicos de empleo, de manera que quienes buscan trabajo reciban un apoyo adecuado y que cuando estos servicios colaboren con agencias de empleo privadas, se aseguren de la calidad de los servicios que éstas prestan y de que se respeten los derechos de los trabajadores; y

iii) Poniendo en práctica programas de formación profesional y de desarrollo de competencias empresariales tanto para personas con empleo asalariado como para personas con autoempleo.

- Hacer inversiones en el desarrollo de las competencias laborales, el perfeccionamiento profesional y la readaptación profesional de los trabajadores para mejorar la empleabilidad, en particular de quienes han perdido su trabajo o corren el riesgo de perderlo y de los grupos vulnerables.

- Limitar o evitar la pérdida de puestos de trabajo y apoyar a las empresas para que puedan conservar su fuerza de trabajo, por medio de mecanismos bien concebidos que se pongan en práctica a través del diálogo social y la negociación colectiva.

- Entre estos mecanismos se podrían incluir el trabajo compartido y las prestaciones de desempleo parcial.
- Apoyar la creación de empleo en todos los sectores de la economía, reconociendo el efecto multiplicador de los esfuerzos focalizados.
- Utilizar sistemas públicos de garantía del empleo que ofrezcan empleo temporal, programas de obras públicas de emergencia y otros mecanismos de creación directa de puestos de trabajo que estén bien orientados e incluyan a la economía informal.
- Establecer entornos normativos que sean favorables y propicios a la generación de empleo a través de la creación y el desarrollo de empresas sostenibles.³³

– Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

México es parte de la Agenda 2030, la cual en el número ocho, tiene como objetivo “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”,³⁴ a su vez este objetivo se divide en metas, conviene señalar algunas.

Meta 8.3: Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleos decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación y alentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, entre otras cosas mediante el acceso a servicios financieros.

Meta 8.5: Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Meta 8.6: Reducir la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

Meta 8.8 Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y protegido para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.

Meta 8.9 Para 2020, desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo de los jóvenes y aplicar

el Pacto Mundial para el Empleo de la Organización Internacional del Trabajo.³⁵

El Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe señala.

“La adopción de metodologías en los SNIP responde a la necesidad de homogeneizar y dar consistencia a las demandas de recursos para inversión en las distintas áreas y sectores específicos: para evaluar adecuadamente programas y proyectos, los países deben determinar cómo fueron enunciados, cuál es su enfoque metodológico y cómo serán evaluados sus beneficios económicos, sociales y ambientales. Las estructuras de las metodologías de formulación y evaluación de proyectos tienden a ser similares en los países de la región, variando sólo el grado de profundidad en que se tratan los temas”.³⁶

Se consultó el repositorio de metodologías de formulación y evaluación de inversión pública, que se encuentra actualizado y no se encontró que México cuente con un Plan de Inversión

Pública, Metodología, Manual o Guía para la evaluación de Proyectos encaminados al objetivo ocho de la Agenda 2030, ni para las metas enunciadas líneas arriba.

– Actas número 5A

En el 2021 se realizó la 109ª Conferencia Internacional del Trabajo, los países miembros de la OIT realizaron el acta 5A, Informes de la Comisión de Respuesta a la Covid, entre los compromisos que asumieron esta:

Situar el objetivo del empleo pleno, productivo y libremente elegido y el trabajo decente, las necesidades de las personas más vulnerables y afectadas por la pandemia, y el apoyo a las empresas sostenibles, el empleo y los ingresos en el núcleo de estrategias con una perspectiva de género, destinadas a construir mejor para el futuro después de la crisis y adaptadas a situaciones específicas, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias y las prioridades nacionales (...)

A. Crecimiento económico y empleo inclusivos.

a) Prever una recuperación de base amplia y generadora de empleo con oportunidades de trabajo decente para todos, mediante políticas nacionales de empleo integradas, reconociendo el importante papel del sector privado y del sector público y de la economía social y solidaria (...)

f) Fortalecer los sistemas nacionales de servicios de empleo y las políticas nacionales para proporcionar servicios de empleo de calidad a los trabajadores y los empleadores a fin de mitigar las perturbaciones económicas y del mercado de trabajo inducidas por la crisis, reconociendo cuando proceda el papel complementario de los servicios de empleo privados cuando estén debidamente regulados, de conformidad con las normas de la OIT, incluyendo la prohibición prevista en las mismas de cobrar comisiones y gastos a los trabajadores (...)

C. Protección social universal.

b) Mejorar el acceso a la protección contra el desempleo para dar apoyo a los trabajadores que han perdido sus puestos de trabajo y sus medios de subsistencia debido a la pandemia y para facilitar las transiciones.³⁷

Dichos compromisos también se encuentran adoptados en la Declaración Ministerial de Trabajo y Empleo del G20.

– Objeto de la iniciativa

El objeto de la presente iniciativa es incorporar el inciso w, en la fracción II, artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para establecer que las previsiones de gasto correspondan a un programa de empleo temporal para quienes lo perdieron a causa de la pandemia de la Covid-19 o de desastres naturales que cada año azotan al país

La creación de un Programa de Empleo Temporal, que tenga como objetivo contribuir a impulsar el empleo a mujeres y hombres que enfrentan la desocupación ocasionada por situaciones económicas y sociales adversas, como es el caso de la emergencia sanitaria o desastres naturales, mediante apoyos económicos temporales en la que intervengan diversas secretarías como: la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Bienestar, Secretaría de Salud y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para atender de manera conjunta e integral el problema del desempleo en regiones o zonas afectadas.

Lo cual haría que México cumpliera con los constructos internacionales de lo que es parte. A demás de que dicha medida prevendría graves consecuencias económicas y mitigaría los estragos de la pandemia de Covid-19 y sobre todo esta medida actuaría como respaldo para las personas

que perdieron su empleo a causa de la crisis sanitaria o de los desastres naturales que cada año afecta al país.

Con la intención de una mejor ilustración de la propuesta de modificación se presentan los siguientes cuadros comparativos:

Inciso W, en la fracción II, artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:	Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:
Fracción I ...	Fracción I ...
a) al e)	a) al e)
II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:	II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:
a) al v)	a) al v)
Sin correlativo	w. Las previsiones de gasto que correspondan al Programa de Empleo Temporal
	TRANSITORIOS.
	PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por medio del cual se adiciona el inciso w en la fracción II del artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Único. Se adiciona el inciso w en la fracción II, artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 41. El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

Fracción I ...

a) al e)

II. El proyecto de decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:

a) al v)...

w) Las provisiones de gasto que correspondan al Programa de Empleo Temporal

14 cit.

Transitorios

Primero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

15 cit.

16 cit.

17 cit.

Notas

18 cit.

1 México cómo vamos. (2020). Glosario. 13 de septiembre del 2021, de México cómo vamos Sitio web:

19 Conasami (2019), Salarios mínimos vigentes partir del 1 de enero 2020, disponible en:

<https://www.mexicocomovamos.mx/glosario/>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/525061/Tabla_de_salarios_m_nmos_vigentes_apartir_del_01_de_enero_de_2020.pdf

2 cit.

3 cit.

20 OIT. (2017). “Informe Mundial de la Protección Social 2017 -2019”. 13 de noviembre del 2021, de OIT Sitio web:

4 cit.

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_624890.pdf

5 cit.

6 “Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal”, 2015, (No 204), OIT.

21 OMS. (2020). Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la Covid-19 celebrada el 11 de marzo de 2020. 2020, de Organización Mundial de la Salud Sitio web:

7 cit.

<https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19-11-march-2020>

8 cit.

9 (CFF, Artículo 2., inciso I)

22 María Del Pilar Martínez. (2020). En riesgo alto por la pandemia, 44% del empleo en México: OIT. 13 de septiembre de 2021, de El Economista Sitio web:

10 SAT, Glosario. “Informe Tributario y de Gestión”, 1ª ed., Servicio de Administración Tributaria, 2013, p 5.

<https://www.eleconomista.com.mx/empresas/En-riesgo-alto-por-la-pandemia-44-del-empleo-en-Mexico-OIT-20201009-0014.html>

11 Sistema de Información Legislativa. (2021). Paquete económico. 13 de septiembre de 2021, de Sistema de Información Legislativa Sitio web:

23 IMSS (2020), datos públicos, trabajadores asegurados:

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=174>

https://public.tableau.com/profile/imss.cpe#!/vizhome/Historico_4/Empleo_h?publish=yes, consultado el 3 de junio 2020.

12 Atria Raúl, “Políticas Sociales. Concepto y Definición”, Estudios Sociales, Chile, 2005, número 116, pp. 55-56

24 *Ibíd*em pp. 43

13 Generación de puestos de trabajo formales. (2021).” Generación de puestos de trabajo formales”. 13 de septiembre de 2021, de México cómo vamos Sitio web:

25 OIT. (2021). Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo. 14 de septiembre de 2021, de OIT Sitio web:

<https://mexicocomovamos.mx/semaforo-nacional/generacion-puestos-trabajo/>

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_794492.pdf

26 OCDE. (2021). El empleo debe ser el centro de la recuperación para evitar graves secuelas en la economía y la sociedad, afirma la OCDE. 14 de septiembre de 2021, de OCDE Sitio web:

<https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/perspectivas-del-empleo-2021.htm>

27 Cit.

28 Tomás de la Rosa. (2021). Empleo, una crisis que se aproxima. 14 de septiembre de 2021, de Eje Central Sitio web:

<https://www.ejecentral.com.mx/empleo-una-crisis-que-se-aproxima/>

29 Redacción Así Sucede. (2021). Piden empresarios aplicación oportuna de presupuesto para generación de empleos. 13 de septiembre de 2021, de Así Sucede Sitio web:

<https://asisucede.com.mx/piden-empresarios-aplicacion-oportuna-de-presupuesto-para-generacion-de-empleos/>

30 (Artículo 5, CPEUM,)

31 (Artículo 2., Ley Federal del Trabajo)

32 OIT. (2009). Acerca del Pacto. 14 de septiembre del 2021, de OIT Sitio web:

<https://www.ilo.org/jobspact/about/lang-es/index.htm>

33 OIT. (2009). Generar empleo. 14 de septiembre de 2021, de OIT Sitio web:

https://www.ilo.org/jobspact/policy/WCMS_DOC_GJP_ARE_EMP_ES/lang-es/index.htm

34 ONU. (2021). Objetivos del Desarrollo Sostenible. 14 de septiembre del 2021, de ONU Sitio web:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>

35 ONU. (11 de septiembre de 2017). Objetivo de Desarrollo Sostenible 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico. 13 de septiembre de 2021, de Gobierno de México Sitio web:

<https://www.gob.mx/agenda2030/articulos/8-trabajo-decente-y-crecimiento-economico>

36 Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe. (2021). Repositorio de metodologías de formulación y

evaluación de Inversión Pública. 13 de septiembre del 2021, de Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe Sitio web:

<https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/methodologies/country/22>

37 OIT. (16 de junio de 2021). Actas 5A Informes de la Comisión de Respuesta a la Covid. 14 de septiembre de 2021, de OIT Sitio web:

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_803429.pdf

Dado en la honorable Cámara de Diputados, el día 14 de octubre de 2021.— Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas (rúbrica).»

Presidencia de la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Gómez Cárdenas. Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por diez minutos, la diputada Verónica Collado Crisolía, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Verónica Collado Crisolía: Con su venia, señora presidenta. Buenas tardes a todas y a todos, compañeros y compañeras diputados. Hoy vivimos en una época de cambios, de innovación, pero, sobre todo, tenemos que dar continuidad al esfuerzo de todas y todos mis compañeros legisladores.

En diversos periodos se han reformado las leyes para adecuarse a la incontenible modernidad que nos persigue, reformas que siempre son pensadas en el bienestar de nuestra sociedad, son pensadas para contribuir y garantizar los derechos inherentes de todas las personas. Es debido a esos cambios que es preciso adecuar el lenguaje utilizado en nuestra legislación.

En esta propuesta no se trata de encasillar a una parte de la sociedad, ya que como su nombre lo dice, el lenguaje debe ser inclusivo, no exclusivo. Es por ello que les pido apoyen la presente iniciativa, toda vez que su objetivo se basa en adecuar lo que está escrito en nuestra Carta Magna, ya que el lenguaje incluyente o lenguaje no sexista se refiere a la creación y uso de términos que visibilicen a los grupos demográficos con identidad de género y orientación sexual diferente.

Es por ello que, en esta iniciativa, refiero incluir la frase de todas las personas, en lugar de la mujer y el hombre, que se encuentra en el primer párrafo del artículo 4o. constitucional, esto generaliza e incluye a todas las personas sin discriminación alguna, siendo acorde con el artículo 1o. del mismo ordenamiento.

En lo que concierne al párrafo décimo quinto, en el cual se encuentra el Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, que es un programa universal que no hace distinción de partidos políticos, condición social, raza, sexo o religión y que es el más importante de la actual administración de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, ya que garantiza una pensión social a una parte de la población de mayor vulnerabilidad y que es tan importante para la cuarta transformación.

Es tan importante el bienestar de nuestros adultos mayores, que el proyecto de presupuesto del 2022 tiene un importante aumento, que da continuidad a las acciones implementadas por el presidente de la República.

Es por lo anterior que propongo cambiar la redacción de dicho párrafo décimo quinto, para que se asegure constitucionalmente que la edad para acceder a este beneficio es de 65 años, esto es porque actualmente en nuestra Constitución se encuentra estipulada que la edad es de 68 años, y en el caso de las y los indígenas, las y los afromexicanos, esta prestación se otorgará a partir de los 65 años de edad.

Es por esto, compañeras y compañeros, que al aprobar esta reforma se garantiza el objetivo principal del programa, que es beneficiar a un mayor número de personas adultas mayores, que redundan en su bienestar a través de la entrega de una pensión no contributiva, que los ayuda a mejorar sus condiciones de vida. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Verónica Collado Crisolía, del Grupo Parlamentario de Morena

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Verónica Collado Crisolía, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional en la LXV Legislatura, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se propone la reforma de los párrafos primero y decimoquinto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

Para la Organización de las Naciones Unidas, la utilización de un lenguaje incluyente, es de suma importancia para el respeto a los Derechos Humanos de las personas, pero los principales retos del idioma español para una comunicación incluyente en cuanto al género, son la confusión entre género gramatical, género sociocultural y sexo biológico, el nivel de conocimiento de los recursos que ofrece la propia lengua para hacer un uso incluyente en la norma y las asociaciones peyorativas que han heredado del sexismo social algunos equivalentes femeninos, es por esto que ha emitido estrategias útiles, como usar la palabra *persona*. Por esto, es importante omitir el determinante ante sustantivos comunes en cuanto al género, es por lo anterior que se propone la reforma al primer párrafo del artículo 4 Constitucional que actualmente dice:

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Para ser sustituido por

Todas las personas son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Referente al párrafo decimoquinto, en el derecho internacional, el artículo 25, numeral 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece el derecho de las personas a contar con un nivel de vida adecuado, que les asegure la salud y el bienestar, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y servicios sociales en diferentes rubros, incluyendo la vejez.¹

En el marco jurídico nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y específicamente mencionando los artículos 1o. y 133, los cuales nos dicen que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad por lo que en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley, que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, además de que nuestra Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con ella, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión, es que, atendiendo a la utilización de lenguaje incluyente, y, aunado a lo anterior, ratificando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la obligación de eliminar todas las formas de discriminación, en particular, la discriminación por motivos de edad, resaltando que todas las personas tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras y que estos derechos, incluido el de no verse sometidas a discriminación fundada en la edad, ni a ningún tipo de violencia, nacen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

Por lo anterior debe reconocerse que todas las personas, deben seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas educativa, económica, social, cultural y política de sus sociedades, abordando los asuntos desde una perspectiva de derechos humanos, que reconoce el derecho a la educación, así como el derecho de las personas mayores al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza, es por esto que la administración del Licenciado Andrés Manuel López

Obrador, comenzó, en 2019, la aplicación de los programas sociales “Pensión para el bienestar de las personas adultas mayores”.

Los principales cambios que se aplicaron con respecto a las administraciones anteriores, consistieron en que las pensiones se empezaron a entregar a adultos mayores jubilados o pensionados de manera universal, aunque estos serían para mayores de 68 años, a excepción de las personas indígenas, ya que en su caso se seguiría siendo a partir de los 65 años.

Por lo anterior, el 8 de mayo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron párrafos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tiene como objetivo garantizar el derecho a la protección de la salud a todas las personas.

De manera específica, se elevaron a rango constitucional los programas sociales que ha promovido el presidente de México, licenciado Andrés Manuel López Obrador. El decreto entró en vigor el 9 de mayo de 2020.

Puntualmente, se adicionó el párrafo 15, que a la letra dice: “Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos, esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad”.²

En septiembre de 2019, María Luisa Albores González, secretaria de Bienestar, reiteró que la nueva política de Bienestar está enfocada en la universalidad de los derechos humanos, el ciclo de vida de cada persona, así como la participación social y comunitaria. En ese sentido se buscaría eliminar prácticas clientelares y asistencialistas, y los apoyos se recibirían de manera directa a través de una tarjeta bancaria, además informó que estaba por cumplirse la meta comprometida de ocho millones 592 mil 492 adultos mayores, ya que, en ese entonces, se tenían cubiertos, hasta ese entonces, 8 millones 38 mil 469 de ellos.

En ese mismo informe, la subsecretaria de Bienestar, Ariadna Montiel Reyes, informó que ese año el monto de inversión fue de 120 mil millones de pesos, en comparación con los 39 mil millones erogados en 2018 con la administración anterior. Además, por instrucciones del presidente, la pensión se pagaría por adelantado comentando lo siguiente:

El programa se nos entregó con cinco millones de beneficiarios, lo que se construyó de 2007 a 2018, de tal manera que estuvimos 11 años en la construcción de ese programa, se tuvieron cinco millones. En seis meses estamos alcanzando los tres millones adicionales. Esa es la velocidad de la Cuarta Transformación.³

En el segundo informe trimestral del ejercicio fiscal de 2020 correspondiente a los programas del ramo administrativo 20, “Bienestar”, considerados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se informó que respecto al programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, las personas adultas mayores de 65 a 67 años de edad, que estaban incorporadas en el padrón de beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores, activos a diciembre del ejercicio fiscal 2020, era el siguiente:

Población Potencial, Objetivo y Atendida del Programa			
Estado	Población Objetivo	Población Potencial	Población atendida al 30 de junio
Aguascalientes	78'503	78'503	74'800
Baja California	184'695	184'695	169'819
Baja California Sur	38'493	38'493	35'414
Campeche	54'483	54'483	56'303
Coahuila	193'741	193'741	183'897
Colima	51'549	51'549	54'948
Chiapas	272'112	272'112	304'894
Chihuahua	247'781	247'781	217'100
Ciudad de México	749'540	749'540	851'937
Durango	119'504	119'504	119'038
Guanajuato	349'597	349'697	368'556
Guerrero	265'978	265'978	255'751
Hidalgo	239'761	239'761	218'922
Jalisco	562'309	562'309	517'859
México	1'051'418	1'051'418	852'602
Michoacán	334'366	334'366	345'841
Morelos	164'499	164'499	139'733
Nayarit	102'479	102'479	88'431
Nuevo León	355'774	355'774	342'187
Oaxaca	377'442	377'442	342'187
Puebla	426'463	426'463	410'584
Querétaro	114'990	114'990	111'546
Quintana Roo	63'805	63'805	55'349
San Luis Potosí	213'453	213'453	203'560
Sinaloa	248'139	248'139	218'722
Sonora	200'787	200'787	182'508
Tabasco	140'072	140'072	132'403
Tamaulipas	310'768	310'768	218'782
Tlaxcala	75'189	75'189	80'436
Veracruz	659'572	659'572	668'936
Yucatán	161'329	161'329	166'168
Zacatecas	124'471	124'471	125'727
Nacional	8'533'061	8'533'061	8'086'895

Como se ve en la tabla anterior, a junio de 2020 se había emitido por lo menos un apoyo económico a 8 millones 86 mil 895 personas adultas mayores, lo que representaba un avance de 95 por ciento respecto a la meta del padrón de beneficiarios que se estableció para 2020, de 8 millones 481 mil 255 personas adultas mayores. De las personas atendidas, 4 millones 512 mil 964 fueron mujeres (56 por ciento) y 3 millones 573 mil 890 fueron hombres (44 por ciento), además de que 41 personas no identificaron su género, de ese total, al 58 por ciento se les emitió el apoyo mediante transferencia electrónica mientras que, al resto, 42 por ciento,

se les emitió el apoyo económico a través de transferencia en efectivo, el cual era de 1310 pesos mensuales.⁴

Ante estos resultados y con la finalidad de apoyar a una mayor cantidad de adultos mayores beneficiados, el mandatario federal, el domingo 21 de marzo de 2021, mencionó en una conferencia, que la edad para recibir la pensión, bajaría de 68 a 65 años de edad para recibir la pensión, con lo que se estaría beneficiando a otros 10.3 millones de adultos mayores.

Es por lo anterior, es que el 07 de julio de 2021, se emitió el acuerdo por el que se modificó el diverso por el que se emitieron las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020.

En vista de que la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que la edad para recibir la pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores dice que la edad es de sesenta y ocho años y únicamente en el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos es de sesenta y cinco, para tener congruencia con lo mandado por el ciudadano presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Andrés Manuel López Obrador, se propone la siguiente reforma del artículo 4o. constitucional:

Texto Vigente	Propuesta de Modificación
Artículo 4. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.	Artículo 4. Todas las personas son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.	Las personas mayores de sesenta y cinco años y las y los indígenas y las y los afromexicanos, tienen derecho a recibir por parte del Estado, una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley.

Por lo expuesto y fundado, la suscrita presenta a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 4o., párrafos 1 y 15, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la pensión a los adultos mayores

Único. Se reforma el artículo 4o., párrafo 15, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. Todas las personas son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y cinco años y las y los indígenas y las y los afromexicanos, tienen derecho a

recibir por parte del Estado, una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

Notas

1 <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

2 http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593045&fecha=08/05/2020

3 <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/mas-de-ocho-millones-de-adultos-mayores-mexicanos-reciben-pension-universal-al-doble-informa-presidente>

4 Segundo informe trimestral de 2020 de la Secretaría de Bienestar,

http://www.bienestar.gob.mx/work/models/Bienestar/Transparencia/InformesPresupuestoEjercicio/SEGUNDO_INFORME_TRIMESTRAL_2020_FFF1.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de octubre de 2021.—
Diputadas y diputados: Verónica Collado Crisolía, Adriana Bustamante Castellanos, Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, Brenda Espinoza López, Graciela Sánchez Ortiz, José Miguel de la Cruz Lima, Manuel

Alejandro Robles Gómez, María del Rosario Reyes Silva, María Magdalena Olivia Esquivel Nava, Marisol García Segura, Olimpia Tamara Girón Hernández, Otoniel García Montiel, Salma Luévano Luna, Sandra Simey Olvera Bautista (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Collado Crisolía. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por diez minutos, la diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho: Muchas gracias. Muy buenas tardes a todas y a todos, estimados compañeros y compañeras, me permito presentar para el análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de elevar a rango constitucional la facultad y la obligación del Congreso Mexicano para legislar en materia de bienestar animal, ya que actualmente, compañeras y compañeros, solamente podemos legislar en materia de sanidad y de biodiversidad.

México es uno de los países más atrasados en materia de protección animal, por ello la necesidad de implementar en nuestra Carta Magna un artículo, el cual regule esta situación a nivel nacional.

Nuestras deficiencias normativas en esta materia son evidentes, al compararnos con otros países o ciudades. Por ejemplo, permítanme darles algunos casos, en Alemania desde el 2002 se considera la protección del Estado de los animales no humanos como un derecho. En Estados Unidos, Canadá e Inglaterra, se han hecho cambios para que la policía, la Judicatura, las agencias de servicio de bienestar de la familia, los trabajadores sociales, los educadores, las agencias de salud mental, los empleados de refugios de animales y las iglesias, trabajen juntas en los casos de abuso de animales, haciendo reportes de estos casos, ya que se

considera necesario que el gobierno interceda, fundamentalmente porque estos casos de maltrato pueden aumentar y extenderse al maltrato o violencia doméstica.

En América Latina, por ejemplo, en Chile, de acuerdo con estudios realizados por el World Animal Protection, se encuentra como el país con mayor nivel de bienestar animal de América Latina, dentro de precisamente de nuestro continente, colocándolo a un nivel de los países europeos.

España dentro de muy poco va a contar con una nueva Ley de Protección de Animales de Compañía, que va a multar hasta con 30 mil euros a todo aquel que maltrate o abandone a su mascota.

Suiza cuenta con una de las legislaciones más completas del mundo en este tema, en esta ciudad se va a regular el número de animales que pueda tener cada persona, así igual también, incluso, muchos de ellos tienen derecho a un abogado, que en caso de maltrato puedan existir penas de hasta de tres años de cárcel.

Si bien, en México, la penalización del maltrato contra los animales es ya una tendencia en crecimiento que goza de la aprobación de la sociedad, incluso se han modificado los códigos estatales como en la Ciudad de México, en Coahuila, en Puebla, en Baja California Sur, en Veracruz, en Quintana Roo, en Chihuahua, en Colima, en el Estado de México, en Oaxaca, entre otros.

Sin embargo, habrá que reconocer que estas reformas únicamente se circunscriben al tema de penas punitivas, dejando de lado los temas de educación, dejando de lado los temas de salud, dejando de lado los temas de tenencia responsable y dejando a un lado una ley integral de bienestar.

Es por eso, compañeras y compañeros, que hoy quiero proponer ante ustedes, que podamos elevar a rango constitucional el concepto de bienestar animal, para que a partir de aquí podamos construir la primera ley general de bienestar animal, ya hay esfuerzos desde el Senado de la República que impulsa el día de hoy una posible ley de bienestar animal, pero esto no va a ser posible si no logramos modificar la Constitución, porque vamos a estar impedidos para poder legislar al respecto.

Por eso es que propongo esta modificación constitucional y sigo diciéndoles, solamente quiero traer a su mente los casos de muchos perros de compañía que han sido maltratados, solamente traigo algunos:

Silver, perro que murió en Tlalnepantla asesinado por toda su familia en la azotea, muerto a golpes. Miguel, un perro bóxer que vivía en la calle y que, en año nuevo, en San Luis Potosí, le amarraron pirotecnia en su hocico y murió de una forma muy trágica y muy fuerte. Solovino, como se les pone a todos los perritos en este país, perro que se acercó a pedir de comer en Coahuila y fue navajado por uno de los comensales. Y, Edy, Edy es un perro que su servidora rescató en Toluca, después de haber sido macheteado en la cabeza y casi, prácticamente estaba muerto, y que hoy es un perro que a pesar de haber vivido esto, nos ha brindado alegría a nuestra familia.

Quiero también pedirles que traigan a su mente su distrito, en sus colonias, en sus calles, las casas de sus propios distritos, para recordar la imagen de miles y millones de animales que están amarrados en las azoteas, que no tienen comida, que están al intemperie, que viven deambulando en las calles rogando por comida o que traigan a la mente, también, los criaderos que existen en este país que sin ninguna ética siguen reproduciendo a los animales sin control, a pesar de que hoy tenemos un problema muy fuerte de sobrepoblación canina.

Es por eso, compañeras y compañeros, que quiero invitarlos a que impulsemos esta reforma constitucional y que elevemos a rango constitucional el bienestar de los animales. Muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, Melissa Estefanía Vargas Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar para análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

México es uno de los países más atrasados en materia de protección animal, por ello, la necesidad de implementar en

nuestra carta magna un artículo el cual regule esta situación a nivel nacional

Del derecho humano a un medio ambiente sano

No existe una fecha exacta en la que se volvió importante la lucha por la reivindicación de los derechos animales, pero existe un consenso, de que el movimiento se volvió viral en varios países a finales de los años setenta del siglo XX, con la obra “Liberación Animal” cuyo autor es un filósofo australiano llamado Pete Singer.

Paralelo al movimiento de la reivindicación de los derechos animales, también se habla de los Derechos Humanos de Tercera Generación, que surgen como respuesta a los problemas y necesidades imperantes en la época, entre esos derechos se encuentra el derecho humano a un medio ambiente sano.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por los miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la que México es parte desde el 7 de noviembre del 1945, se han establecido los derechos fundamentales de los seres humanos, y a través del tiempo se han ido adecuando a la dinámica social, tal es el caso del derecho humano a un medio ambiente sano establecido en el artículo 11 del Protocolo de San Salvador en 1982, firmado por México en fecha 17 de noviembre de 1983, que a la letra dice:

“Artículo 11 Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. Los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”.

El citado protocolo fue aprobado por la Cámara de Senadores, el 12 de diciembre de 1995, y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre del mismo año, y no fue hasta el 28 de junio de 1999 que se publicó la adición del quinto párrafo al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecía lo siguiente:

“Artículo 4o. ... Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar...”

El citado artículo se reformó, publicándose en fecha 8 de febrero de 2012 quedando de la siguiente forma:

“Artículo 4o. ... Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. ...”

Es importante señalar que el concepto de “medio ambiente sano” no está definido en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano ni por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales patrocinó la elaboración del documento titulado “Indicadores de Derechos Humanos sobre el Derecho al Medioambiente en México”, en el que se define al medioambiente como:

“El medio ambiente, como elemento indispensable para la conservación de la especie humana, tiene un carácter colectivo y, por lo tanto, se trata de un bien público cuyo disfrute o daños no sólo afectan a una persona, sino a la comunidad en general. Por lo cual, su defensa y titularidad debe ser reconocida en lo individual y en lo colectivo”.

El alcance individual y colectivo de este derecho humano, vincula a los elementos de la naturaleza (biodiversidad, especies de flora y fauna, el agua, la atmósfera, ecosistemas) como bienes jurídicamente tutelados, ya que inciden directa y proporcionalmente en la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

Así las cosas, y considerando que los animales que habitan en el planeta son parte intrínseca del medio ambiente en que se desarrolla el ser humano, el Estado Mexicano desde hace 28 años ha sido un agente activo en procurar el derecho humano a un medioambiente sano, creando leyes como la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, así como la Ley Federal de Sanidad Animal, que buscan regular y garantizar la protección y bienestar de los animales silvestres y de consumo; sin embargo, la dinámica natural de la sociedad ha

hecho que se reformen en varias ocasiones buscando en todo momento adecuarse a la actualidad.

Del marco jurídico en México y a nivel internacional

Hablar de condiciones jurídicas para el reconocimiento, defensa y promoción de derechos a favor de los animales, es retomar esfuerzos históricos a nivel mundial.

- Desde 1850 en Europa se mostraban los primeros avances en leyes en contra del maltrato animal, la “Ley Grammont”, en Francia, incriminó el acto “de maltratar abusivamente” a un animal doméstico.
- En Alemania desde el año 2002, se considera la protección de Estado como un derecho de los animales no humanos.
- En diferentes partes del mundo entre ellas Estados Unidos, Canadá e Inglaterra se han hecho cambios para que la policía, la judicatura, las agencias de servicios de bienestar de la familia, trabajadores sociales, educadores, las agencias de salud mental, empleados de refugios de animales y la Iglesia trabajen juntos en los casos de abuso de animales aun cuando no exista una sociedad protectora de animales en el área, haciendo reportes de los casos en los que consideran que debe intervenir el Estado y fundamentándose en el hecho de que cuando el animal doméstico es maltratado existen amplias probabilidades de que la mujer e hijos también lo sean.
- En América Latina, por ejemplo, Chile, de acuerdo con un estudio realizado por la World Animal Protección se encuentra como el país con mayor bienestar animal dentro del continente americano esto después de que se evaluaran en 50 países con una legislación para promover el bienestar animal, colocándolo a la altura de países europeos.
- Madrid, España, contará dentro de muy poco con una nueva Ley de Protección de Animales de Compañía que multará con hasta 30.000 euros a todo aquel que maltrate o abandone a su mascota.
- Además, esta modificación de la ley de 1990 prohibirá a los refugios sacrificar animales sin importar el tiempo que lleven en el centro.
- Zúrich, Suiza, cuenta con una de las legislaciones más completas del mundo. En esta ciudad se regula el número

de animales que puede tener cada persona, los animales tienen derecho a un abogado y aquel que haga daño a su mascota puede enfrentarse a tres años de cárcel y hasta 20.000 francos suizos.

- En el Cairo, Egipto a todos aquellos que maten o hieran intencionadamente a un animal pueden ser penados con hasta tres años de cárcel. Francia tiene una legislación estricta en materia animal. Las multas para los agresores pueden llegar hasta los 30.000 euros y dos años de prisión.
- En el caso de Nueva York, EU, aquellos que maltraten, abandonen, maten o alimenten mal a una mascota tendrán que pagar una multa de 1.000 dólares y podrán pasar un año entre rejas. Si el ensañamiento en estos hechos es mayor, las multas pueden alcanzar los 5.000 dólares y los años de cárcel suben a cinco.
- En Uruguay la legislación en este país va más allá y prohíbe, en algunas ciudades, que los animales sean utilizados en espectáculos, circos o zoológicos. Las multas por maltrato van desde los dos años de cárcel hasta los 68.000 pesos.

Nuestras deficiencias normativas en esta materia son evidentes, al compararnos con otros países o ciudades.

Esto ya que la crueldad y la negligencia con los animales están tipificadas como un delito. En algunos estados también lo son el abandono y el abuso sexual.

Cosas que desgraciadamente en México no encontramos; sin embargo, son necesarias para mejorar la cultura que tenemos en cuanto a la protección de animales.

De la responsabilidad del Estado como promotor de derechos

Como los derechos humanos, los derechos de los animales provienen del conocimiento de las múltiples formas de injusticia de que son víctimas, y en México, reconocer la necesidad de erradicar la violencia en nuestra sociedad, implica traspasar la frontera del reconocimiento y promoción de los derechos humanos para incluir a los animales. Una vez llegados hasta aquí, valores como la solidaridad, la reciprocidad, una relación moral con otras especies de una manera menos egoísta y más interesada por su bienestar, es avanzar como seres humanos. Promover el respeto y protección a los no humanos a través de leyes de bienestar animal, modificando nuestros hábitos que impidan causarles

dolor, avanzando como seres humanos con estricto sentido moral. Respetarlos, protegerlos de la violencia, modificar nuestros hábitos que impidan causarles dolor, es avanzar como seres humanos. La verdadera prueba de ética de los seres humanos radica en la relación hacia los seres que ha considerado están a su merced: los animales.

En ese sentido, el Estado juega un papel fundamental como garante de derechos y promotor de una sociedad respetuosa y libre de violencia, debiendo incorporar y desarrollar políticas públicas como mecanismos necesarios para garantizar una educación basada en valores como el respeto a la vida y a la libertad.

La tendencia global sobre este tema ha permeado por ejemplo en la República Federal de Alemania, que desde el año 2002, considera como un deber del Estado la protección de los animales no humanos. Ecuador, Chile y Argentina en América Latina también ya han dado pasos concretos en tal sentido. En las sociedades modernas y avanzadas se considera inaceptable cualquier acción injustificada capaz de provocar dolor y estrés a los animales.

El conocimiento más profundo de estos conceptos de bienestar y sufrimiento de los animales y la elevación del nivel cultural de los pueblos, han originado una inquietud en la especie humana que es el origen de su actual actividad legislatora para proteger a los animales.

El maltrato hacia los animales constituye una grave problemática social y dado que el grado de violencia no discrimina entre raza, color de piel, bandera o idioma, es un problema ampliamente distribuido a nivel mundial.

Es innegable el valor social que estas reformas obtienen, legitimadas por argumentos concretos derivados de los datos científicos e investigaciones aportadas por los expertos de organizaciones como **Animal Heroes** que son serias y profesionales de la sociedad civil, como lo hace ésta y muchas otras iniciativas en México y otros países.

Estudios psicológicos, ambientales y de comportamiento nos han ayudado a entender su mundo. Con este mejor conocimiento de la capacidad de sufrimiento de las criaturas con quienes compartimos la Tierra, ya no es aceptable para la sociedad el abuso de los animales en los circos para nuestra diversión. Este no debería ser el comportamiento de una sociedad del siglo XXI.

Los legisladores al servicio de la sociedad mexicana están obligados a responder a las necesidades básicas de sus representados, al igual que a las exigencias de cambios que sean tangibles y viables, proyectando al país desde una perspectiva de promoción y respeto de cualquier ser vivo, en donde ya no es posible preservar como “normales”, actos crueles. No es posible considerar que la crueldad hacia los animales es totalmente ajena a la que se puede ejercer hacia otros seres humanos, como anteriormente se puntualiza y desarrolla, las mismas comisiones internacionales de derechos humanos consideran que la protección de los animales se engloba en el derecho humano a un medioambiente sano.

En este entendido, debemos reconocer la urgencia e importancia de defender y procurar la integridad y dignidad de los animales, escuchar el reclamo de sus representados, que a través del cuerpo de organizaciones civiles estructuradas bajo los términos legales correspondientes, especializadas en el tema que nos ocupa, hacen llegar información real, comprobada, documentada y justamente argumentada para legislar de manera responsable al respecto de una legislar por los animales, como un conjunto de medidas de carácter integral que promueven desde distintos ámbitos de la sociedad, una cultura de valor y respeto por la vida de los animales no humanos.

A continuación, se plantea una modificación al artículo 73 constitucional en su fracción XXIX-G para garantizar de una manera adecuada la protección y bienestar de los animales a nivel nacional.

El saber que los animales pueden sufrir por una conducta humana irresponsable es razón suficiente para tener la obligación moral de no inferirles en su integridad física algún daño, lo que corresponde al principio de no maleficencia.

Como podemos observar, es evidente la inoperancia de toda la normatividad en la carta magna, de la que se deriva un bienestar y protección, sumamente limitada para los animales de compañía, los utilizados en las corridas de toros, los utilizados en laboratorios, los de consumo humano y utilizados para el desempeño de algún tipo de trabajo de carga, misma que se ha visto viciada por la corrupción e indiferencia de las autoridades competentes y la falta de políticas encaminadas a su protección, por lo que ante la imposibilidad de que tales disposiciones satisfagan las directrices y los estándares mínimos de protección animal requeridos a nivel internacional, resultaría necesario hacer

evolucionar la tutela de este tipo de animales en nuestro sistema jurídico, al elevar a nivel constitucional la posibilidad de que el Congreso de la Unión pueda legislar en materia de protección animal, como una facultad concurrente de la federación, entidades federativas y municipios.

Con la inserción del postulado de protección y bienestar animal en la Carta Magna, se complementaría la regulación que actualmente existe en la fracción XXIX-G del artículo 73 Constitucional, ya que en el texto vigente sólo se regula la protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, por lo que muchas veces se ha dejado de lado la protección adecuada a garantizar la protección y el amor hacia de los animales de compañía, los utilizados en las corridas de toros, los de consumo humano y utilizados para el desempeño de algún tipo de trabajo de carga, emitiendo ordenamientos ineficaces y con poco alcance jurídico.

Una reforma al artículo 73 constitucional sección XXIX-G, resulta indispensable legislar sobre dicha temática, ya que ello permitirá que el Congreso de la Unión, en forma concurrente, pueda emitir leyes más eficaces en la defensa y protección de los derechos de los animales de compañía, los utilizados en las corridas de toros, los utilizados en laboratorios, los de consumo humano y utilizados para el desempeño de algún tipo de trabajo de carga, que las que actualmente existen en las entidades federativas, y sobre todo, ampliar la tutela de sus derechos, lo que también puede contribuir al cambio paulatino de la idiosincrasia de los mexicanos respecto de la protección de este tipo de animales.

Algunos estados de acuerdo al artículo 124 constitucional han incorporado leyes para la protección animal, sin embargo, toda esa normatividad no ha solucionado tal problemática, ya que es importante mencionar que independientemente de que no se cumplan tales disposiciones, las mismas son limitadas en lo que hace a los alcances de la tutela que proporcionan a los derechos de los animales de compañía, los utilizados en las corridas de toros, los utilizados en laboratorios, los de consumo humano y utilizados para el desempeño de algún tipo de trabajo de carga.

Si bien en México, la penalización del maltrato contra los animales es una tendencia en crecimiento que goza de la aprobación de la sociedad, pues la Ciudad de México y estados como Coahuila, Puebla, Baja California Sur, Veracruz, Quintana Roo, Chihuahua, Coahuila, Michoacán, Querétaro, Yucatán, Baja California, Aguascalientes, Guanajuato, Colima, Nayarit, Jalisco, estado de México,

Oaxaca y Nuevo León ya se han hecho reformas y adiciones a sus respectivos códigos penales para dar una protección más fuerte desde el ámbito legal a los animales, estableciendo multas y penas punitivas, es necesario avanzar desde un enfoque integral que vaya desde el ámbito jurídico hasta el educativo, cultural, de salud, etcétera, sin dejar de tomar en cuenta que sólo el estado de Oaxaca no cuenta con una Ley de Protección Animal, dejando claro que todo esto deberá derivar en una Ley General de Bienestar para los Animales **que procure los parámetros generales en todas las áreas de explotación y aprovechamiento.**

Ante ese vacío de legalidad y de autoridad en las entidades federativas, tal problemática puede llegar a convertirse en una verdadera contingencia de salud pública, ya que el descuido, maltrato e indiferencia que la sociedad y las mismas autoridades muestran hacia los derechos de los animales, pueden generar en éstos, altos niveles de estrés por las condiciones a que son sometidos, lo que llega a deteriorar su salud y por consiguiente, convertirse en un foco perjudicial para los humanos, ya que por citar algún caso en específico, los animales de consumo humano son sometidos a traslados en condiciones deplorables, lo que les genera temor, dolor y ansiedad, lo que finalmente merma la calidad de su carne, sin omitir las inhumanas formas de sacrificio, o bien, debido al alterado estado emocional que se les genera a los animales de compañía por las precarias condiciones de vida a que son sometidos, puede provocar graves agresiones físicas hacia las personas con las que convive habitualmente.

Es una situación cotidiana, el observar que, por irresponsabilidad, negligencia e inconsciencia de buena parte de la sociedad, existen miles de animales de compañía que deambulan por las calles, mismos que son capturados y trasladados a los centros antirrábicos en donde son sacrificados de forma inhumana, al carecer este tipo de instituciones de la capacitación necesaria y de los instrumentos adecuados para realizarla de manera digna y sin dolor.

Además, debe mencionarse que los animales de compañía suelen ser reproducidos sin control alguno, por individuos sin escrúpulos que se benefician con su explotación, lo que es fomentado por las tiendas especializadas en la venta de mascotas al realizar la venta de éstas.

Otro tipo de problemáticas en torno a los animales que son utilizados para experimentos en laboratorios, los utilizados en trabajo de carga excesivos, los utilizados en las corridas de toros, situaciones que son igualmente de preocupantes, ya

que la salud o la vida de esos animales son sacrificadas en virtud de las prácticas comerciales de quienes los tienen en custodia, o utilizados para la diversión como ocurre en las corridas de toros, sin que se les proporcione un trato o condiciones de vida dignas.

Ese menosprecio y agresiones hacia este tipo de animales se acentúan cuando desde la misma legislación civil, se les considera como cosas u objetos susceptibles de ser propiedad de los individuos y, por lo tanto, se tiene la falsa idea de disponer libremente de los mismos.

Lo anterior ha contribuido a que se tenga en nuestra sociedad, una especie de subcultura encaminada hacia el maltrato de los animales, en la que el menosprecio para ellos es visto como algo normal e incluso hasta justificado, lo que ha sucedido por generaciones; los ordenamientos legales y normas oficiales que hemos hecho mención, además de ser incapaces para poder regular esa problemática y proteger eficazmente los derechos de los animales de compañía, los utilizados en las corridas de toros.

Los utilizados en laboratorios, los de consumo humano y utilizados para el desempeño de algún tipo de trabajo de carga, contiene normas que no cuentan con los alcances necesarios para tal efecto, ya que se dejan sin considerarse aspectos importantes de la salud animal, como el emocional, lo que redundara no sólo en la protección de los mismos animales, sino también en el bienestar de los seres humanos.

Recientemente han surgido activistas y diversas organizaciones civiles que protegen a los animales a lo largo del territorio nacional, brindándoles todo tipo de ayuda, adopción y asistencia médica, sólo que al ser impulsado por un pequeño sector de la sociedad, tal función es desempeñada con escasos recursos económicos o con donaciones, destacando que tal medida surge como una inquietud social que trata de subsanar la incapacidad de las autoridades competentes y la falta de políticas encaminadas a la protección de ellos.

En ese sentido, es imperioso considerar de forma amplia, a la protección de los derechos de los animales, pensando no sólo en satisfacer sus necesidades básicas, sino en proporcionarles condiciones dignas de vida, ya sean animales de compañía, de los utilizados en las corridas de toros, de los utilizados en laboratorios, de los de consumo humano y de los utilizados para el desempeño de algún tipo de trabajo de carga.

Se entiende por bienestar animal: el estado positivo de un animal en relación con su ambiente. Se determinará un estado de bienestar tras evaluar:

- a. Condición corporal que no ponga en riesgo la vida del animal;
- b. Ausencia de patógenos;
- c. Ausencia de heridas. En caso de haberlas, deben estar bajo tratamiento;
- d. Niveles fisiológicos, y no elevados, de cortisol en heces y sangre o saliva y sangre, de acuerdo con la especie;
- e. Ausencia de estereotipias y comportamientos redirigidos, mismos que serán determinados a través de una etograma.

De aquí la necesidad de definir de manera más concreta y diferenciar los conceptos de “maltrato” y “crueldad animal”:

Maltrato: Las formas de maltrato animal pueden ser: directa cuando es intencional y se lleva a cabo mediante conductas agresivas y violentas como la tortura, mutilación que pueden dar lugar en un caso extremo a la muerte del animal, e indirecta realizada a través de actos negligentes respecto a los cuidados básicos que el animal necesita, como provisión de alimentos, de refugio y de una atención veterinaria adecuada, no siendo un caso extraño el abandono.

Crueldad Animal: El concepto de crueldad, generalmente, es definido como la voluntad de causar un dolor o sufrimiento, y en algunas circunstancias el beneficio de un cierto placer relacionado con el logro del hecho cruel de la violencia ejercida en contra de los animales que implique la mutilación que ponga en peligro la vida, tortura, envenenamiento, tormentos, privación habitual o continua de sustento necesario para un animal, tal como el agua, alimento, atención médica o refugio, dar muerte por métodos no previstos en esta ley que los cause o promueva que se trate de esta manera a un animal.

La diferencia jurídica principal implica que con “crueldad” se reconoce un nivel más severo de maltrato. Con este término, el alcance de los hechos incriminados es enormemente restringido, excluyendo el maltrato común (sin crueldad subsecuente). Por ejemplo, en la legislación francesa los tribunales han definido, el concepto de crueldad en el campo de la protección animal:

De acuerdo a estas definiciones judiciales se destaca que los distintos tipos de responsabilidades en que una persona puede incurrir (penal, civil, administrativa, política, laboral, etcétera) descansa en un principio de autonomía, conforme al cual para cada tipo de responsabilidad se instituyen órganos, procedimientos, supuestos y sanciones propias, aunque algunas de éstas coincidan desde el punto de vista material, de modo que un individuo puede ser sujeto de varias responsabilidades y, por lo mismo, susceptible de ser sancionado en diferentes vías y con distintas sanciones.

Teniendo esto en cuenta es posible advertir que existen sectores de la sociedad que gustan arremeter por entretenimiento, ocio, negocio u otras causas injustificadas en contra de muchas especies animales, maltratándolos, mutilándolos o sacrificándolos, aspecto que resulta alarmante pues es sabido que el grado de desarrollo de una comunidad, también puede medirse por el grado de respeto y valoración hacia los seres más débiles e indefensos y de preservación a todos los integrantes de nuestro medio ambiente natural y social, entre ellos los animales.

Considerar a los animales no humanos como seres vivos y no objetos, capaces de sentir placer y dolor y, por ende, como sujetos a derechos como el de una vida digna, es una premisa fundamental en la evolución del ser humano como un ser con capacidad de consciencia, inteligencia y ética, capaz de promover la construcción de una sociedad más justa y libre en sus diferentes aspectos

Por bienestar animal entenderemos aquel “estado en que el animal, como ser vivo, tiene satisfechas sus necesidades de salud, de comportamiento y fisiológicas frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano”, es decir, la sanidad animal tan sólo será un componente del bienestar animal, ya que éste postulado persigue una protección más amplia, lo que implicara una forma o modalidad en la que los animales, independientemente de su especie, deben ser atendidos por los individuos que los tengan bajo su cuidado, postulado que es más específico dentro de lo que es la conservación del medio ambiente, además de ser más proteccionista de lo que podría representar un simple resguardo.

Así pues, queda claro y comprobado que legislar a favor de la protección de los animales estaremos vacunando a la sociedad contra vicios y comportamientos que la violentan y truncan su desarrollo en todos los aspectos. El defender a los animales del maltrato y la crueldad como seres indefensos ante el dominio de la humanidad, transmite también el

mensaje y la enseñanza de que se debe defender a todo aquel que sea víctima de la injusticia, sin importar su especie, edad, género, preferencias, etc. Esto resultará en una sociedad más justa y con valores como empatía, respeto, solidaridad y no discriminación.

Por lo antes expuesto someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Decreto. Se reforma la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

I a la XXIX-F..

XXIX-G- Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los Gobiernos de las federativas, de los municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como **en materia de bienestar y protección de los animales.**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo de seis meses, contado a partir de la publicación del presente decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la legislación reglamentaria en materia de bienestar animal.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2021.— Diputadas y diputados: Melissa Estefanía Vargas Camacho, Alan Castellanos Ramírez, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda, Sodi Miranda, Ana Laura Huerta Valdovinos, Brenda Espinoza López, Diana María Teresa Lara Carreón, Elizabeth Pérez Valdez, Esther Mandujano Tinajero, Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Laura Barrera Fortoul, Laura Lorena Haro Navarro, Luis Edgardo Palacios Díaz, Miguel Sámano Peralta, Navor Alberto Rojas Mancera, Olga Luz Espinosa Morales, Oscar Gustavo Cárdenas Monroy, Sandra Simey Olvera Bautista, Sayonara Vargas Rodríguez, Sue Ellen Bernal Bolnik (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias diputada Vargas Camacho. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

La diputada Elizabeth Pérez Valdez (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Con qué objeto, diputada? Diputada Elizabeth Pérez. Sonido a su curul. Adelante.

La diputada Elizabeth Pérez Valdez (desde la curul): Para solicitarle a la diputada si nos permite a la fracción parlamentaria del PRD adherirnos a su iniciativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Vargas ¿acepta que la bancada del PRD se pueda adherir a su iniciativa? Adelante. ¿Diputada, Castell, con qué objeto?

La diputada María Teresa Castell de Oro Palacios (desde la curul): Gracias. Para pedirle a la diputada Melissa que me sume a su iniciativa, por favor. Gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Vargas ¿acepta que se pueda adherir la diputada Castell? Adelante diputada Castell. Igual la diputada Mariana. Muchas gracias. Diputada ¿también usted? Okey. Muchas gracias a todos los diputados y diputadas que deseen adherirse a esta iniciativa, por favor, háganlo saber a la Secretaría de esta Mesa Directiva.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

La diputada Margarita García García: Los derechos se toman, no se piden. Se arrancan, no se mendigan. José Martí. Con la venia de la presidenta...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Margarita García García: ...y del pueblo de México. Compañeras y compañeros diputados. La iniciativa que presento el día de hoy es para erradicar el charrismo de los sindicatos, así como para transparentar el uso de las aportaciones de los trabajadores por medio de las cuotas sindicales. Esos vicios que dejaron y que los gobiernos preferían darles a los líderes sindicales, se deben de acabar, porque ese dinero tiene que ser aplicado para las necesidades del pueblo de México.

Al promulgarse la Constitución de 1917 comienza la organización de las agrupaciones sindicales para la defensa de los trabajadores. Pero con el paso del tiempo estas organizaciones fueron adquiriendo otros fines, que provocaron desintegración, desunión, impidiendo la lucha... impidiendo la libre discusión en las asambleas para tomar acuerdos a favor de los trabajadores. Hoy vemos cuántos líderes sindicales toman acuerdos solamente para ellos y para favorecer a los gobiernos, no para favorecer a los trabajadores.

Por eso es que es bien importante que ese charrismo sindical que se volvió en todos los sindicatos lo tenemos que acabar, y que eso es tanto a nivel nacional como en todos los estados y en los municipios. Conocemos casos actuales de algunos sindicatos o líderes que se encuentran bajo investigación. Unos han sido removidos o encarcelados, pero la mayoría se encuentra aprovechándose y enriqueciéndose a costa de los trabajadores.

Hay casos de los líderes sindicales, después de acceder a secretarías, cómo han aumentado sus riquezas y bienes patrimoniales, conduciendo autos de lujo, conduciéndose con animales exóticos en sus casas, con bienes raíces valuadas en millones y que se dan los lujos en el extranjero, que sus hijos también son los herederos de las altas riquezas que ellos no pueden poner a su nombre, y que vimos hace unas semanas a un líder, a su edad, que no tiene ni siquiera un tantito de vergüenza, y que le descubrieron que sus hijos ellos son hoy los ricos de la nueva nación.

Por eso es que esta iniciativa que propongo el día de hoy espero, diputados y diputadas, que la aprobemos, puesto que se conoce que los líderes sindicales reciben un dinero para pagar sus oficinas, para sus gastos, aparte de sus cuotas sindicales, y que esas cuotas sindicales se las roban los líderes sindicales. Por eso es que propongo este decreto por el que se reforman los siguientes artículos de la Ley Federal del Trabajo:

Artículo 359. Los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar una justa y transparente administración de sus recursos, sus actividades y formular su programa de acción.

Artículo 371 Bis. Se adiciona una fracción XLIX. Las directivas electas de los sindicatos y confederaciones deberán presentar sus declaraciones de conflicto de intereses, patrimonial y fiscal, inicial, anual y de conclusión de sus nombramientos. La encargada de recibir dichas declaraciones será la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Asimismo, estará facultado el Centro de Conciliación y Registro Laboral.

Y se adiciona una fracción V. Los sueldos de la directiva sindical, por comisión sindical, no podrán ser mayores al 50 por ciento de lo percibido en el centro de trabajo laboral en el que se desempeñaban como trabajadores, en el caso de los sindicatos de trabajadores del Apartado A, y del 25 por ciento más en el caso de los sindicatos del apartado B y organismos descentralizados.

Artículo 376. Se adiciona un tercer párrafo y se recorre el último. Los miembros de la directiva sindical se abstendrán de buscar beneficios particulares que transgredan los principios de sus estatutos.

Artículo 377. Se adiciona la fracción XLIX. Llevar una administración transparente, justa y proporcional, dando prioridad a los intereses de los miembros.

Transitorio

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quiero agradecer a la diputada Simey Olvera Bautista y al diputado Marco Antonio Natale Gutiérrez, por suscribir esta iniciativa. En el PT acabaremos con la corrupción que nos dejaron los antepasados. Todo el poder al pueblo. Muchas gracias, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, Margarita García García, diputada federal del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, integrante

de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones aplicables someto a consideración de esta asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma los artículos 359 y adiciona los artículos 371 bis, 376 y 377 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de transparencia sindical, al tenor de lo siguiente:

Antecedentes

Los antecedentes del sindicalismo en México datan de la Revolución Mexicana, cuando Francisco I. Madero en 1910 crea el Departamento del Trabajo para que estudie la cuestión social que se vive en el país, para 1912 se funda la Casa del Obrero Mundial que funcionaba como centro de agitación y propaganda de los derechos de la clase trabajadora. La clase obrera estaba concentrada en los lugares donde había industrias, principalmente centros mineros y fábricas de textiles, mismos que se encontraban alejados unos de otros lo que impedía la relación entre la clase trabajadora, la otra parte eran artesanos que formaron sindicatos gremiales, los de artes gráficas, los de la construcción, panaderos, sastres, etcétera, los ferrocarrileros aún se encontraban en lucha desplazando a los obreros norteamericanos.

Al promulgarse la Constitución de 1917 se inicia el verdadero periodo de organización de las agrupaciones sindicales, en la ciudad de Saltillo nace la primer Central Sindical Nacional la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM), para 1919 se funda el partido Laborista Mexicano (PLM) y el Partido Comunista mexicano (PCM), en 1921 se realiza la Convención Radial Roja en donde se constituye la Confederación General de Trabajadores (CGT), en 1922 se crea la Confederación Nacional Católica del Trabajo.

Después de la depuración de la CROM, en 1933, surge la Confederación General de Obreros y Campesinos de México (CGOCM), conformada por una parte por Lombardo Toledano. Cabe resaltar que en ese momento existían agrupaciones separadas de la Cámara de Trabajo, algunos sindicatos se encontraban influidos por el Partido Comunista, esta Confederación lucharía para ampliar la unidad sindical hasta que todas las organizaciones quedaran asociadas bajo tres principios: la lucha de clases, la democracia sindical y la independencia del movimiento obrero respecto del estado.

Tiempo después nace la Confederación de Trabajadores de México (CTM), misma que surge sin el apoyo del gobierno, diferenciando las asociaciones al tiempo de reivindicar la clase obrera con el pueblo y la nación mexicana, además de proponerse agrupar a las organizaciones sindicales de América Latina y contribuir a la unidad del movimiento obrero mundial; para 1997 se forma otra gran organización sindical en México, la Unión Nacional de Trabajadores (UNT).

Aunque tendiendo estas grandes organizaciones sindicales bajo el número de afiliados a estos, ya que cifras presentadas por la población económicamente activa (PEA) en 1978 presentaba un total del 16.3 por ciento del PEA afiliada a un sindicato y para 1998 este porcentaje cayó a 10.4 por ciento, lo que representa una baja en afiliación sindical, una de las implicaciones fue la disminución en las primas sindicales por lo que los trabajadores individuales tenían menos incentivos para sindicalizarse.

Sin embargo, con el paso del tiempo estas organizaciones sindicales que se formaron en nuestro país fueron adquiriendo otros fines, comenzando una desunión entre ellas por situaciones como la intensión de que prevaleciera una teoría filosófica, o el argumento en que la minoría debe acatar los acuerdos de la mayoría en temas religiosos y políticos, impidiendo la libre discusión en las asambleas para tomar acuerdos, por otro lado también realizaban compromisos con empresarios y patrones sin consultar a los trabajadores, olvido de la lucha de clases, corrupción de la mayoría de los líderes sindicales, etc. Fueron algunas de las causas de la debilitación de las organizaciones.

Exposición de Motivos

La mayor parte de estas diferencias, al traer la desunión de organizaciones sindicales, se han vuelto insuperables y estos vicios aún se mantienen, principalmente podemos mencionar los casos de corrupción de líderes sindicales, ya que en un inicio fueron reelecciones antidemocráticas por parte de ellos; enriquecimientos ilícitos; solo se destituían por muerte o cárcel realizando la función de secretarios generales por décadas; existen un sinnúmero de documentaciones de personajes políticos utilizando las organizaciones sindicales y favores políticos; por otro lado la percepción de sueldos exorbitantes derivados de las cuotas sindicales de los trabajadores.

Muchos de estos líderes fueron intocables, hasta que procedía una investigación sobre los desvíos de las cuotas sindicales, por lo que el sindicalismo se volvió charrísimo, calificativo

con el que se describe a un líder corrupto, dicho líder se encuentra controlado por el gobierno y proclive a beneficiar por las buenas o las malas a los patrones; este tipo de actitudes por parte de los líderes, se presentaba tanto en sindicatos locales como en sindicatos nacionales, conocemos casos actuales de algunos sindicatos y/o líderes sindicales que se encuentran bajo investigación, algunos han sido removidos o encarcelados, sin embargo, la mayoría se encuentra aun aprovechándose y enriqueciéndose a costa de los trabajadores.

Se han dado casos en los que líderes sindicales después de acceder a secretarios han aumentado sus riquezas y bienes patrimoniales, conduciendo autos de lujo últimos modelo, portando relojes de oro y joyas deslumbrantes, bienes raíces valuadas en dólares en el extranjero y en el país, gastando miles de pesos en compras de vestidos en el extranjero, paseando en yates, y teniendo como mascotas animales exóticos; violando distintas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, por mencionar algunos tenemos los artículo 356 y 374 en su fracción IV, que a la letra dicen:

“Artículo 356. Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.”

“Artículo 374. Los sindicatos, federaciones y confederaciones, legalmente constituidos son personas morales y tienen capacidad para:

I. a la III. ...

IV. Establecer mecanismos para fomentar el desarrollo y fortalecimiento de la economía de sus afiliados,...

La finalidad principal del sindicato es el garantizar el interés general de los trabajadores, y a su vez deberá mejorar las condiciones laborales del trabajador, estar a la defensa de sus derechos reconocido a nivel constitucional y en la misma Ley Federal del Trabajo, la esencia de este artículo no se lleva a cabo debido a que los líderes sindicales buscan un interés particular sin considerar y dejando al final a sus representados.

La mala práctica de las directivas sindicales en su administración, al no buscar intereses comunes y beneficiarse particularmente, corrompe la esencia del artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción X, que establece el derecho de los trabajadores a asociarse para la defensa de intereses comunes.

Debido a estas situaciones, el pasado mes de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley Federal del Trabajo que aprobó el honorable Congreso de la Unión, uno de los temas principales de la reforma fue el de la democracia sindical, que busca garantizar derecho a votaciones libres, directas y secretas para elegir líderes sindicales, otro de sus beneficios es el establecimiento de las condiciones necesarias para el procedimiento de elección como de permanencia, prohibiendo el tiempo indefinido en cuanto al tiempo de duración de las directivas, así mismo se implementa la libertad de negociación colectiva que garantice aplicaciones bilaterales y supere mínimos legales establecidos en salarios y prestaciones; la reforma también menciona que se cancelará el registro del sindicato si sus representantes incurrieran en actos de extorsión; sanciona los actos de injerencia patronal en caso de que se favorezca a un sindicato para tenerlo bajo control; se da una constancia de representatividad que acredita que el sindicato cuenta con la representación de los trabajadores para negociar el contrato colectivo de trabajo o de emplazamiento a huelga; se elimina la cláusula de exclusión por separación, por lo que no podrán ser despedidos los trabajadores que dejen de pertenecer a un sindicato; se especifica se deberán rendir cuentas de manera detallada del destino de las cuotas sindicales; es de resaltar que anteriormente estas eran prácticas violatorias a los derechos de los trabajadores por parte de las directivas sindicales.

Las mencionadas reformas a la Ley Federal del Trabajo son de gran importancia para erradicar el charrísimo de los sindicatos, así como transparentar en el uso de las aportaciones de los trabajadores por medio de las cuotas sindicales, sin embargo considero que nos hace falta castigar y evitar de manera contundente el enriquecimiento de los líderes sindicales, pues no basta con transparentar los recursos de los sindicatos, debemos restringir sueldos y salarios de las directivas, obligar a quienes manejen fondos sindicales a presentar declaraciones fiscales, patrimoniales y de conflicto de interés; esto con la finalidad de supervisar ganancias y gastos de las mesas directivas, ya que al solicitar permiso para desempeñar sus funciones dentro del sindicato, dejan de percibir un sueldo como trabajador, sin embargo ellos auto proponen sus sueldos derivados de las cuotas sindicales, sueldos que en su gran mayoría suelen ser monumentales respecto al que percibían como trabajadores; al no establecerse un tope de lo que deben percibir como sueldo, se corre el riesgo de repetir los viejos vicios; así mismo, creo que además de ser fiscalizados deben tener un monto máximo de pago y así ser contundentes contra la corrupción dentro de las organizaciones de trabajadores.

Por los motivos anteriormente expuestos someto a consideración de este pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 359 y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 371 Bis, un párrafo tercero al artículo 376 y una fracción IV recorriéndose el último párrafo al artículo 377 de la Ley Federal del Trabajo

Artículo Único. Se reforma el artículo 359 y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 371 Bis, un párrafo tercero al artículo 376 y una fracción IV al artículo 377 recorriéndose el último párrafo, todos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Ley Federal del Trabajo

Artículo 359. Los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar **una justa y transparente administración de sus recursos**, sus actividades y formular su programa de acción.

Artículo 371 Bis. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Las directivas electas de los sindicatos y confederaciones deberán presentar sus declaraciones de conflicto de intereses, patrimonial y fiscal, inicial, anual y de conclusión de su nombramiento, la encargada de recibir dichas declaraciones será la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, así mismo estará facultado el Centro de Conciliación y Registro Laboral.

V. Los sueldos de los Secretarios de la Directiva Sindical por comisión sindical, no podrán ser mayores al 50 por ciento de lo percibido en el centro de trabajo laboral en el que se desempeñaban como trabajadores, en el caso de los sindicatos de trabajadores del apartado A; y del 25 por ciento más en el caso de los sindicatos del apartado B y Organismos Descendralizados.

Artículo 376. La representación del sindicato se ejercerá por su secretario general o por la persona que designe su directiva, salvo disposición especial de los estatutos.

Los miembros de la directiva sindical que sean separados por el patrón o que se separen por causa imputable a éste, continuarán ejerciendo sus funciones salvo lo que dispongan los estatutos.

Los miembros de la directiva sindical se abstendrán de buscar beneficios particulares, que transgredan los principios de sus estatutos.

Artículo 377. Son obligaciones de los sindicatos:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Llevar una administración transparente, justa, y proporcional, dando prioridad a los intereses de los miembros.

Las obligaciones a que se refiere este artículo podrán ser cumplidas a través de medios electrónicos, en los términos que determine la Autoridad Registral.

Transitorio

Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Bibliografía

- Ley Federal del Trabajo.

- Lombardo Toledano Vicente, *Teoría y práctica del movimiento sindical mexicano* (Editorial

Magisterio, 2010)

- Cruz Jiménez, Francisco, *Los amos de la mafia sindical* (Temas de hoy, 2013)

- Página oficial de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (Comunicado, noviembre 2019)

- Micrositio de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social sobre la Reforma Laboral

(<https://reformalaboral.stps.gob.mx/>)

- Bensusán, Graciela; J. Middlebrook, Kevin, *Sindicatos y Política en México: cambios, continuidades y contradicciones* (FOC, SA de CV, 2013)

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2021.— Diputadas: Margarita García García, Sandra Simey Olvera Bautista (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Margarita. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

LEY FEDERAL DE DERECHOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Amalia Dolores García Medina, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Amalia Dolores García Medina: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Amalia Dolores García Medina: Intervengo en este momento para presentar una iniciativa, con proyecto de decreto para la creación de un fondo sustentable en regiones mineras.

La minería es uno de los sectores más importantes de las cadenas productivas industriales. La minería también es una parte fundamental de la vida de los seres humanos. En México es uno de los sectores productivos más importantes, representa el 2.3 por ciento del producto interno bruto y, además, durante 2020 logró generar 367 mil 935 empleos directos y más de 2 millones y medio de empleos indirectos.

A nivel mundial, México está dentro de los diez principales productores de minerales, ocupando el primer lugar en la

producción de plata y el segundo lugar en la producción de fluorita.

Durante 2020, los estados que tuvieron mayor participación en el valor total de la producción fueron: Sonora, con 35 por ciento y Zacatecas, con el 24 por ciento; Chihuahua, con el 13 por ciento. Pero los recursos naturales que se explotan por esta actividad no son recursos renovables y así como se generan empleos, como se genera riqueza, también hay un enorme impacto en el medio ambiente en las regiones que tienen yacimientos mineros.

Además, en muchos casos las compañías pagan sus impuestos no en el lugar en donde está la explotación minera, sino en donde tienen su domicilio fiscal, que no siempre es en esa misma entidad.

Bajo esta idea, durante 2013 se impulsó una reforma hacendaria donde se estableció el pago especial de un derecho adicional a los beneficiarios de la explotación de minerales y sustancias del subsuelo para retribuir con un porcentaje de los recursos obtenidos a los estados y municipios, con la finalidad de elevar la calidad de vida de sus habitantes en zonas de extracción minera y subsanar, por lo menos, algunos de los efectos negativos de esta actividad.

Se creó el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de los estados, sin embargo, tenemos que decir que aunque dichos recursos tenían como fin generar un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano, sobre todo para contribuir a centros escolares, a infraestructura para la protección ambiental y la preservación de áreas naturales, en 2019 hubo un cambio radical y este Fondo Minero desapareció.

Hoy, la mayor parte del recurso que es resultado de estas explotaciones mineras por las empresas mineras, va a la Secretaría de Educación Pública, lo cual está bien, aunque debería ser en acuerdo con las comunidades, también a la Secretaría de Economía y al gobierno federal, pero se rompió la continuidad y la relación con las comunidades y con las regiones en donde están estos yacimientos mineros.

Es por eso que proponemos que el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos establezca un fondo sustentable para regiones mineras, con los recursos que forman parte de los pagos de las compañías y que los artículos 268, 269 y 270 de esta ley sean empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano.

Este recurso se deberá destinar en un 62 por ciento, sí a la Secretaría de Educación Pública, pero en coordinación estrecha con los municipios y demarcaciones de los territorios en donde están los yacimientos. Adicionalmente, tendría que canalizarse el recurso para remediación ambiental y para protección de zonas que han sido lastimadas por estos yacimientos mineros.

No quiero dejar de señalar que siendo la minería una gran industria, los daños que ha generado en muchas ocasiones no han sido atendidos. Están casos extremos como el de Grupo México en Sonora y tenemos el caso de El Oro, en Durango, en donde lo que se requeriría sería una remediación inmediata.

Por eso es que lo que requerimos es este fondo sustentable de regiones mineras y entre la propuesta para que se cree el fondo sustentable y para que haya esta comunicación con las regiones y se pueda atender de manera adecuada a los habitantes y las comunidades donde están asentados estos yacimientos. Es cuanto, señora presidenta, Mesa Directiva. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, diputada Amalia Dolores García Medina, y las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa, con base en la siguiente

Exposición de motivos

I. La minería es uno de los sectores más importantes en las cadenas productivas industriales, ya que aporta la materia prima para el desarrollo de actividades de suma importancia, como para la construcción de casas, carreteras, edificios o la producción de teléfonos celulares, lo cuales requieren una gran gama de minerales para su creación.

En la actualidad la minería está ligada de manera intrínseca a nuestra vida cotidiana, sin embargo, la actividad minera no sólo ha venido a transformar el modo de vida de las personas

en fechas recientes, pues el uso de minerales ha marcado a la humanidad a lo largo de su historia, como en su tiempo lo hizo en la denominada Edad del Hierro, donde se comenzó a utilizar este metal para la fabricación de armas y herramientas.

En este sentido, la minería es una parte fundamental de la vida del ser humano debido a los grandes aportes que genera; aunado a que funge como palanca para el desarrollo económico de las naciones que aprovechan la explotación de sus recursos minerales.

II. En México la minería es uno de los sectores productivos más importantes del país, pues esta actividad económica representa el 2.3 por ciento del producto interno bruto nacional y el 8.3 por ciento del producto interno bruto industrial.¹ Asimismo, durante 2020 logró generar 367 mil 935 empleos directos y 2.27 millones de empleos indirectos.²

Por su parte, de acuerdo al informe anual S&P Global Market Intelligence, América Latina continuó siendo el principal destino de la inversión en exploración minera, concentrando el 25 por ciento de capital a nivel mundial, donde México se posicionó como el segundo país con mayor presupuesto de América Latina.

De igual manera, la minería en nuestro país es una de las actividades económicas que generan más divisas, pues tan solo en 2019 logró generar 18 mil 737 millones de dólares. Mientras que de enero a julio de 2021, la minería logró generar 28 mil 745.3 millones de pesos. Además, entre 2016 y 2019 se generaron 131,016 millones de pesos por concepto de pago de impuestos y derechos.³

A nivel mundial, México se coloca dentro de los diez principales productores de minerales, ocupando el primer lugar en la producción de plata; el segundo lugar con la fluorita; y el tercer lugar en la producción de celestita, sulfato de sodio y wollastonita.⁴ A pesar de lo anterior, México se encuentra lejos de aprovechar toda su capacidad en la explotación de minerales, ya que el 70 por ciento del territorio nacional tiene un gran potencial y solamente el 30 por ciento ha sido explorado.⁵

Durante 2020, los Estados que tuvieron una mayor participación en el valor total de la producción fueron Sonora con 35.3 por ciento, Zacatecas con 24.3 por ciento; Chihuahua con 13.7 por ciento; y Durango con 10.3 por ciento.

III. Como se mostró, el sector minero genera diversos beneficios en nuestro país, no obstante, los recursos naturales que se explotan por esta actividad son recursos no renovables, lo cual requiere como contraparte el pago de derechos por parte de aquellos que se benefician. Esto último se logra por medio del pago de derechos en favor del Estado mexicano, algo que se encuentra asentado dentro de la Ley Federal de Derechos.

Bajo esta idea, durante 2013 se llevó a cabo una reforma hacendaria, donde se estableció un pago especial de un derecho adicional a los beneficiarios de la explotación de minerales y sustancias del subsuelo, esto con la finalidad de retribuir con un porcentaje de los recursos obtenidos, a los Estados y Municipios, con la finalidad de elevar la calidad de vida de sus habitantes en las zonas de extracción minera y subsanar alguno de los efectos negativos que la actividad minera llega a ocasionar en estas regiones.⁶ Como resultado de lo anterior, se reformaron los artículos 271 y 275, mismos que establecieron la creación del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, del cual se llevó a cabo la distribución de los recursos de acuerdo a lo siguiente:⁷

“..... en un 62.5 por ciento a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5 por ciento restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta ley, y en un 2.5 por ciento a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para desempeñar las funciones encomendadas.....”

Dichos recursos tuvieron como finalidad la inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, como: la construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares; obras de pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales; obras de infraestructura para la protección ambiental; obras para la preservación de áreas naturales y otras obras afectasen de manera positiva la movilidad urbana, tales como sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes.⁸

IV. Si bien la creación del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros resultó ser una buena medida para contribuir al desarrollo local, fue entorpecido durante la actual administración, pues en 2019 una nueva reforma a la Ley Federal de Derechos generó un cambio radical al destino de dichos recursos, pues dicho

fondo fue sustituido por el Fondo para el desarrollo de zonas mineras,⁹ el cual destinaría sus recursos de acuerdo al artículo 275 de dicha ley, de la siguiente manera:¹⁰

“...en un 85 por ciento a la Secretaría de Educación Pública, la cual en un 80 por ciento de la recaudación total de los derechos citados se deberá aplicar en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta ley y el 5 por ciento restante para desempeñar las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5 por ciento a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10 por ciento al gobierno federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.”

Con esta reforma, los recursos obtenidos por el pago de este derecho, por parte de las empresas mineras tuvo una disolución absoluta del vínculo creado entre el Fondo y las comunidades y municipios donde hay extracción minera, centralizando la mayor parte de los recursos en la Secretaría de Educación Pública; ello sin tener algún mecanismo de transparencia, además de no contar con la certeza sobre los criterios para asignar recursos y el monitoreo de estos.

Aunado a lo anterior, no se cuentan con alternativas medioambientales ni económicas dirigidas a las poblaciones limítrofes a las zonas de extracción minera, algo que resulta ser de gran importancia debido al impacto ambiental que generan las actividades mineras en las áreas de desarrollo de dichas actividades.

Por ello, el objeto de la presente iniciativa tiene como fin la reasignación de los recursos generados por el pago de derechos de las empresas mineras, ello por medio de la creación del Fondo Sustentable para Regiones Mineras.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos

Único. Se reforman los artículos 271 y 275 de de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 271. El **Fondo Sustentable para Regiones Mineras** se integrará con los recursos por derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta ley y deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:

I. a V. [...]

Artículo 275. Los estados y la Ciudad de México participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta ley, **el cual se destinará en un 62.5 por ciento a la Secretaría de Educación Pública para que, en coordinación con los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales, desarrollen infraestructura en materia educativa y el 37.5 por ciento restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta ley.**

La distribución de estos recursos se realizará de acuerdo al porcentaje del valor de la actividad extractiva del municipio o demarcación de la Ciudad de México correspondiente, respecto al valor total de la actividad extractiva del territorio nacional, con base en el registro estadístico de producción minera que deberá elaborar la Secretaría de Economía en el año correspondiente.

La aplicación de los recursos otorgados al Fondo Sustentable para Regiones Mineras estará supeditado a la toma de decisiones de los Comités de Regiones Mineras de cada entidad federativa, los cuales estarán integrados de acuerdo a lo siguiente:

I. Un integrante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el cual presidirá el Comité;

II. Un representante del gobierno del estado o de la Ciudad de México;

III. un representante del o de los municipios o demarcaciones en donde se localicen las actividades mineras;

IV. De ser el caso, un representante de las comunidades indígenas o agrarias donde se realicen actividades mineras; y

V. Un representante de las empresas mineras con mayor relevancia en las actividades mineras de la demarcación.

Las entidades federativas deberán publicar de manera trimestral, a través de su página de internet oficial, la información relativa a los recursos asignados por parte del Fondo Sustentable para Regiones Mineras, el ejercicio y destino de estos. Asimismo, deberán entregar un informe, con esta misma información, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano contará con un plazo de 90 días naturales para adecuar su normatividad correspondiente para la aplicación de los recursos provenientes del Fondo Sustentable para Regiones Mineras.

Tercero. A la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Educación Pública contará con un plazo de 90 días naturales para adecuar su normatividad correspondiente, para la aplicación y administración de los recursos transferidos del Fondo Sustentable para Regiones Mineras.

Notas

1 “Minería”, Secretaría de Economía, 1 de octubre de 2021. Recuperado de:

<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mineria>

2 “Importancia de la minería en México”, Cámara Minera de México, 2020. Recuperado de:

http://www.geomin.com.mx/pdf/panel/litio/ImportanciaMineria_MX_ForoLitio.pdf

3 Ibidem.

4 Ibidem.

5 Ibidem.

6 “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (continúa en la Tercera Sección)”, Diario Oficial de la Federación,

7 “Ley Federal de Derechos”, Cámara de Diputados, 2016. Recuperado de:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/243185/Ley_Federal_de_Derechos.pdf

8 Ibidem.

9 “Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la aplicación y administración de los recursos transferidos del mandato denominado Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, al Fideicomiso Público de Administración y pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera.”, Diario Oficial de la Federación, 2019. Recuperado de:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5577337&fecha=31/10/2019

10 “Ley Federal de Derechos”, Cámara de Diputados, 2021. Recuperado de:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/107_200521.pdf

Dado en el salón de sesiones del honorable Congreso de la Unión, a 26 de octubre de 2021.— Diputadas y diputados: Amalia Dolores García Medina, Noemí Berenice Luna Ayala, Noel Mata Atilano, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Jorge Álvarez Máynez (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada García Medina. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

¿Con qué objeto, diputada? Por favor, sonido a la curul. Adelante, diputada.

La diputada Noemí Berenice Luna Ayala (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Quiero solicitar la posibilidad de que la diputada Amalia García me permita suscribir la iniciativa que acaba de presentar.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada García Medina, ¿acepta que se pueda suscribir? Muchas gracias.

¿Con qué objeto, diputado Noel? Sonido a la curul del diputado Noel.

El diputado Noel Mata Atilano (desde la curul): Gracias, presidenta. Para pedirle a la diputada Amalia si me permite suscribirme a su propuesta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Amalia, acepta que se pueda suscribir el diputado Noel. Muy bien, queda adherido. Muchas gracias.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales: Gracias. Diputadas y diputados, el día de hoy subo a esta tribuna para presentar iniciativa que reforma y adiciona el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El desarrollo social, tecnológico y económico se compone de una serie de variables y factores de cada país. Uno de esos

factores es la inversión pública y su papel como multiplicadora de productividad, competitividad y eficiencia de la economía y el desarrollo de las regiones.

Uno de los problemas detectados en la planeación de la infraestructura es la falta de estudios que indiquen que los proyectos de inversión cuentan factibilidad urbano-regional. Si bien es cierto, la ley establece la necesidad de integrar estudios de costo-beneficio, en la actualidad la mayoría de las obras solo responden a los caprichos de una sola persona y no cuentan con estudios que garanticen que las obras van a servir para lo que son para que la ciudadanía pueda utilizarlas y sacarles el máximo provecho.

Es por ello que, el día de hoy, presento una iniciativa para que el estudio de factibilidad urbano-regional sea un estudio que sea solicitado en todos los proyectos de infraestructura para garantizar que no pase lo que ha pasado con obras como el aeropuerto de Santa Lucía: que no cuentan con estudios que garanticen que van a cumplir con su función a su cabalidad.

Compañeras y compañeros, aprovecho también la tribuna para manifestar que, en días pasados, en el marco de una reunión con la gobernadora de Guerrero, Evelyn Salgado, el presidente de la República señaló que la venta de las niñas en la Montaña de Guerrero no es la regla, sino la excepción. Hoy, desde el sol azteca, le decimos: no, presidente, no. La venta de niñas y adolescentes es una práctica que denigra su condición humana.

Hoy nos asombra la insensibilidad con la que el presidente aborda el dolor de las familias que sufren cuando se les arranca a una de sus niñas o adolescentes, y hoy le queremos decir, desde la bancada del sol azteca, que el presidente violenta, invisibiliza y normaliza una práctica que atenta contra los derechos humanos de nuestras niñas y nuestras adolescentes y, sobre todo, las orilla a ser víctimas de la trata de personas.

Hoy, de manera respetuosa, pero muy enérgica, le preguntamos: ¿dónde está el respeto al interés superior de la niñez?, ¿dónde queda el derecho a la no discriminación?, ¿en dónde quedó la obligación del Estado en garantizar la vida y la seguridad de nuestras niñas?

Nuestro país tiene cifras muy negras: Unicef señaló que el 63 por ciento de las niñas y adolescentes entre 1 y 14 años han experimentado por lo menos una forma de violencia en este último mes.

Nada es casual ni excepcional. Es por ello que, en el grupo parlamentario, en el momento procesal oportuno, presentaremos un punto de acuerdo en donde esta Cámara de Diputados haga su trabajo y exhorte al presidente de la República a que emita una disculpa pública por sus desatinadas declaraciones en contra de las niñas y adolescentes del estado de Guerrero y también de todo el país, víctimas de las prácticas culturales que atentan contra los derechos humanos.

Y queremos también exhortar a la Conapred para que abra una carpeta de investigación en contra del presidente Andrés Manuel López Obrador por sus declaraciones públicas en detrimento de la dignidad de las niñas y adolescentes del estado de Guerrero, y determine si se cometieron actos discriminatorios.

Hoy le queremos decir al presidente, con las niñas no y con los niños tampoco. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Elizabeth Pérez Valdez, del Grupo Parlamentario del PRD

La que suscribe, diputada Elizabeth Pérez Váldez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 73, fracciones II, y XXIX-P, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

El desarrollo social, tecnológico y, en última instancia, económico se compone de una serie de variables y factores de cada país. Uno de esos factores es la inversión pública y su papel como multiplicadora de productividad, competitividad y eficiencia de la economía y el desarrollo de las regiones.

De acuerdo al Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés), México ocupa el lugar 48 entre los 141 países

analizados en el Índice de Competitividad Global de 2019¹. Es necesario mencionar que el GCR (Global Competitiveness Report) mide la competitividad a través de 12 pilares organizados en 4 subíndices²:

Subíndice	Pilar
Ambiente Apto	Instituciones
	Infraestructura
	Adopción de TIC's
	Estabilidad Macroeconómica
Mercados	Mercado de Productos
	Mercado Laboral
	Sistema Financiero
	Tamaño del Mercado
Capital Humano	Salud
	Habilidades
Ecosistema de Innovación	Dinamismo Empresarial
	Capacidad de Innovación

Fuente: Elaboración propia con datos de "The Global Competitiveness Report 2019", https://www3.weforum.org/docs/WEF_TheGlobalCompetitivenessReport2019.pdf

Según datos del mismo reporte, México tiene rezagos en materia de infraestructura, principalmente en temas como utilidad de la infraestructura pública. Las principales fortalezas de México³ son la flexibilidad laboral y el mercado financiero.

Por otro lado, en el Índice de Desempeño Lógico del Banco Mundial México ocupa uno de los últimos lugares en el tema de infraestructura, donde obtenemos 2.85 puntos de 5 posibles; esto por la poca factibilidad logística que tiene nuestra infraestructura pública.

La infraestructura pública adquiere mayor relevancia al convertirse en un instrumento de cohesión económica y social, de articulación territorial y de mejora a la accesibilidad regional; además de tener el potencial de arrastre económico como instrumento de política contracíclica.

Uno de los problemas detectados en la planeación de la infraestructura es la falta de estudios que indiquen que los proyectos de inversión cuentan con factibilidad urbano-regional. Si bien la ley establece la necesidad de integrar estudios de costo-beneficio económico y social, estos resulta insuficientes al insertar los proyectos de inversión a las zonas geográficas.

Establecer la obligación del análisis de factibilidad regional permitirá, incluso, conocer los riesgos sociales que los proyectos conllevan. Grandes obras de infraestructura se han convertido en elefantes blancos a causa de la falta de estos

estudios, como lo es la barda perimetral de la Refinería de Salamanca, o infraestructura carretera que ha dividido a comunidades a lo largo y ancho del país como el Arco Norte.

Recientemente hemos visto que un estudio de factibilidad regional hubiera permitido prever que los tiempos de traslado de la Ciudad de México al nuevo aeropuerto de de Santa Lucía serían mayores a una hora, y que la región donde se esta desarrollando la obra no esta interconectada con los principales destinos de quienes hacen uso del transporte aéreo.

Es por ello, que en aras de mejorar la toma de decisiones en la Administración Pública Federal se propone establecer la obligatoriedad de estudios de factibilidad urbano-regional de los proyectos de inversión, mismo que deberá contener los efectos negativos y positivos a nivel regional, los costos inherentes a la construcción y los posibles efectos adversos que se tengan en la región por la obra tanto en el proceso de construcción como en el de operación.

La iniciativa propone incluir, como requisito para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, la obligación de presentación de un análisis de factibilidad urbano-regional a cualquier proyecto para quedar como sigue:

DICE	PROPUESTA
<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>Artículo 34.- Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:</p> <p>I. a II. ...</p> <p><i>No hay correlativo</i></p> <p>III. Registrar cada programa y proyecto de inversión en la cartera que integra la Secretaría, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo y beneficio correspondiente. Las dependencias y entidades deberán mantener actualizada la información contenida en la cartera. Sólo los programas y proyectos de inversión registrados en la cartera se podrán incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos. La Secretaría podrá negar o cancelar el registro si un programa o proyecto de inversión no cumple con las disposiciones aplicables, y</p> <p>IV. Los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión serán analizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, la cual determinará la prelación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el orden de su ejecución, para establecer un orden de los programas y proyectos de inversión en su conjunto y maximizar el impacto que puedan tener para incrementar el beneficio social, observando principalmente los criterios siguientes:</p> <p>a) Rentabilidad socioeconómica; <i>No hay correlativo</i> b) Reducción de la pobreza extrema; c) Desarrollo Regional, y d) Concurrencia con otros programas y proyectos de inversión.</p>	<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>Artículo 34.- Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Presentar a la Secretaría el análisis de factibilidad urbano-regional, en donde se presenten los beneficios que la obra tendrá en la región, los aspectos negativos, el listado de medidas de mitigación de impactos detectados con costo estimado, responsables de las medidas de mitigación a desarrollar y la planeación para aplicar las medidas.</p> <p>IV. Registrar cada programa y proyecto de inversión en la cartera que integra la Secretaría, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo y beneficio y el análisis de factibilidad urbano-regional correspondiente. Las dependencias y entidades deberán mantener actualizada la información contenida en la cartera. Sólo los programas y proyectos de inversión registrados en la cartera se podrán incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos. La Secretaría podrá negar o cancelar el registro si un programa o proyecto de inversión no cumple con las disposiciones aplicables, y</p> <p>V. Los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión serán analizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, la cual determinará la prelación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el orden de su ejecución, para establecer un orden de los programas y proyectos de inversión en su conjunto y maximizar el impacto que puedan tener para incrementar el beneficio social, observando principalmente los criterios siguientes:</p> <p>a) Rentabilidad socioeconómica; b) Factibilidad urbano-regional; c) Reducción de la pobreza extrema; d) Desarrollo Regional, y e) Concurrencia con otros programas y proyectos de inversión.</p>

Por lo expuesto someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Único. Se adiciona una fracción III, recorriendo los subsecuentes, se reforma la fracción IV y se adiciona un inciso b) a la fracción V, todos del artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 34. Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:

I. y II. ...

III. Presentar a la Secretaría el análisis de factibilidad urbano-regional, en donde se presenten los beneficios que la obra tendrá en la región, los aspectos negativos, el listado de medidas de mitigación de impactos detectados con costo estimado, responsables de las medidas de mitigación a desarrollar y la planeación para aplicar las medidas.

IV. Registrar cada programa y proyecto de inversión en la cartera que integra la Secretaría, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo y beneficio y el **análisis de factibilidad urbano-regional** correspondiente. Las dependencias y entidades deberán mantener actualizada la información contenida en la cartera. Sólo los programas y proyectos de inversión registrados en la cartera se podrán incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos. La Secretaría podrá negar o cancelar el registro si un programa o proyecto de inversión no cumple con las disposiciones aplicables, y

V. Los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión serán analizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, la cual determinará la prelación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el orden de su ejecución, para establecer un orden de los programas y proyectos de inversión en su conjunto y maximizar el impacto que puedan tener para incrementar el beneficio social, observando principalmente los criterios siguientes:

- a) Rentabilidad socioeconómica;
- b) Factibilidad urbano-regional;**
- c) Reducción de la pobreza extrema;
- d) Desarrollo Regional, y
- e) Concurrencia con otros programas y proyectos de inversión.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 En 2020 el Índice de Competitividad Global no se realizó por la situación generada por Covid-19.

2 Antes de 2018 estos 12 pilares se medían en 3 subíndices: Requerimientos Básicos, Potenciadores de Eficiencia y Factores de Innovación y Sofisticación.

3 En ninguna México aparece en el top 10 por fortalezas del ranking.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de octubre de 2021.—
Diputadas: Olga Luz Espinosa Morales, Elizabeth Pérez Valdez (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Espinosa Morales. Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LEY GENERAL DE SALUD

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud.

La diputada Beatriz Rojas Martínez: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelanta, diputada, adelante.

La diputada Beatriz Rojas Martínez: Diputadas y diputados, la iniciativa que hoy presento es para garantizar un derecho fundamental para las mujeres de este país. Nuestro país tiene una gran deuda de garantizar a las mujeres un derecho a decidir sobre sus propios cuerpos.

Como nación somos firmantes de diversos instrumentos internacionales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Cedaw. Exhorta a los Estados a tomar todas las medidas necesarias para cambiar las actitudes sociales, culturales y eliminar

prejuicios y las prácticas tradicionales basadas en estereotipos o ideas que discriminen a las mujeres.

Es una obligación del Estado mexicano que cumpla con las recomendaciones de los tratados internacionales de los que es parte, en particular sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en lo que respecta a la interrupción legal del embarazo.

Para México es un momento histórico con las actuales reformas en el estado de Hidalgo en junio y Veracruz en julio, ambos en este 2021, con los antecedentes de Oaxaca en 2019, la Ciudad de México, que marcó referencia desde el 2007 y ahora, con los recientes fallos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la despenalización del aborto y de la objeción de conciencia.

Es el momento de que todas las mujeres tengamos derecho a la interrupción legal y segura. Es imprescindible que los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres se conviertan en un derecho para todas, a lo largo y ancho del país, en todas y cada una de las entidades federativas.

No es posible que, mientras unas puedan gozar plenamente de este derecho, otras no solo lo tienen restringido, además han sido castigadas, criminalizadas y encarceladas.

La lucha de las mujeres y el movimiento feminista por el aborto legal ha sido larga y constante en toda América Latina y en nuestro país. En los últimos 15 años se han presentado diversas iniciativas con este objetivo.

El pasado 7 de septiembre, la Suprema Corte resolvió declarar inconstitucional la criminalización total del aborto, invalidando los artículos que castigan con cárcel a quienes aborten y ese criterio se establece para todas y todos los jueces de nuestro país.

Citando al ministro presidente Arturo Zaldívar: “A partir de ahora, se inicia una nueva ruta de libertad, de claridad, de dignidad y respeto a todas las mujeres. Es un paso más en la lucha histórica por su igualdad, su dignidad y por el pleno ejercicio de sus derechos.”

De la misma forma, el 20 de septiembre resolvió invalidar precepto de la Ley General de Salud sobre objeción de conciencia del personal médico y de enfermería, sin establecer las salvaguardas necesarias para garantizar el derecho a la salud.

Y ha exhortado a este Congreso de la Unión a legislar en el tema, regulando con estándares claros y puntuales para que el personal médico y de enfermería y de los servicios de salud pública y privada, puedan ejercer objeción de conciencia, sin que esto se convierta en una negación de servicios para las personas que los requieren de manera pronta y sin dilaciones.

Con estos dos históricos fallos de la Suprema Corte, a las legisladoras y los legisladores, nos corresponde adecuar el marco jurídico para garantizar la despenalización del aborto, el derecho a la objeción de conciencia sin obstaculizar el derecho a la salud.

Por ello presento esta iniciativa que reforma diversos artículos del Código Penal Federal y una adición a la Ley General de Salud, para garantizar la interrupción legal del embarazo antes de las 12 semanas de gestación, asegurando que el aborto legal no obliga a nadie a abortar, simplemente reconoce el derecho de las mujeres a decidir. Educación sexual para decidir. Anticonceptivos para no abortar.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, diputada, por favor.

La diputada Beatriz Rojas Martínez: Aborto legal para no morir. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Beatriz Rojas Martínez, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 329, 330, 331, 332 y 333 del Código Penal Federal y adiciona el artículo 67 Bis a la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

De acuerdo con el informe *Atención médica del aborto: consideraciones técnicas y normativas*, de la Secretaría de Salud, podemos definirlo desde dos puntos de vista: uno médico y uno legal. En el caso de la definición médica, es

“cualquier proceso espontáneo o inducido que termine con el embarazo de menos de 20 semanas de gestación o con peso del producto de la gestación menor a 500 gramos”.¹ Desde la perspectiva legal, “de acuerdo con el artículo 329 del Código Penal Federal, “es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez”.²

El aborto puede presentarse en distintas modalidades, desde el quirúrgico, el tardío, mortinato, inducido, espontáneo o involuntario. No obstante, cualquiera de estos puede presentarse en condiciones seguras, inseguras o clandestinas. La penalización del aborto ha llevado a que muchas mujeres lo practiquen de manera insegura y clandestina, poniendo en riesgo su vida.

En el informe *Maternidad o castigo: la criminalización del aborto en México*, encontramos la siguiente cita que permite comprender el concepto de criminalización del aborto como “la materialización de la construcción social de que la maternidad es la función obligatoria de todas las mujeres; idea que continúa permeando no sólo la cultura, sino todas las instituciones del Estado y que representa una violación a los derechos humanos”.³

La Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OHCHR) generó el informe *Aborto. Serie de información sobre salud y derechos sexuales y reproductivos*, donde incluyó algunos temas clave que deben ser considerados en torno al aborto, entre los cuales podríamos destacar los siguientes:

1. La penalización de los servicios de salud únicamente para las mujeres, incluido el aborto, es una forma de discriminación en contra de las mujeres.
2. Asegurar los derechos de la mujer exige el acceso al aborto en casos médicos o cuando el embarazo sea resultado de una violación o incesto.
3. Los servicios de aborto legal deben ser seguros, accesibles, económicos y de buena calidad;⁴

Los estados deben proteger todos los derechos humanos, en el caso de las mujeres, deben proteger sus derechos con el fin de eliminar la discriminación, violencia y desigualdad ejercida en su contra, por ello la protección de sus derechos debe prever la no criminalización del aborto.

Tratados internacionales

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), exhorta a los estados a tomar todas las medidas necesarias, para cambiar las actitudes sociales y culturales y eliminar prejuicios y las prácticas tradicionales basadas en estereotipos o ideas que discriminen a las mujeres.

México es uno de los estados que ratificó la CEDAW. No obstante, en nuestro país aún existen enormes lagunas jurídicas, pues no se han tomado acciones concretas para modificar diversas disposiciones legales que discriminan a las mujeres, como es el caso de la criminalización y penalización del aborto. El Comité de la CEDAW, en sus diversas recomendaciones a nuestro país, ha señalado que la prohibición del aborto es una forma de discriminación hacia las mujeres.

Es una obligación del Estado mexicano cumplir con las recomendaciones de los tratados internacionales de los que es parte, en este caso la CEDAW, en particular sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en lo que respecta a la interrupción legal del embarazo y garantizar la vida de las mujeres y su derecho a decidir sobre su cuerpo y cumplir con las 63 recomendaciones de los mecanismos internacionales de los cuales forma parte.

Este instrumento internacional instruye a México modificar la legislación que castiga el aborto para eliminar las medidas penales contra las mujeres que decidan interrumpir su embarazo planteando que todos los servicios de salud sean compatibles con las garantías básicas de las mujeres, dicha recomendación es ya reiterada en diversas ocasiones: 2003, 2006, 2008 y 2012, sin hasta ahora cumplirlas en todo el país, pues la armonización de sus leyes en la materia en los niveles federal, estatal y local todavía está pendiente.

Hasta la actualidad México ha incumplido con este compromiso internacional en materia de derechos humanos, porque los códigos penales y civiles de la mayoría de las entidades federativas no han hecho los ajustes legislativos necesarios referentes a la libertad de las mujeres de decidir sobre su propio cuerpo.

Contexto nacional

La despenalización del aborto no es un tema reciente para nuestro país, en los últimos 15 años se han presentado diversas iniciativas con este objetivo, al igual que establecer

lo necesario para que las instituciones de salud brinden el acceso a un aborto sin riesgos.

A la fecha, las mujeres pueden abortar de manera libre y segura hasta las 12 semanas de gestación, únicamente en la Ciudad de México desde 2007, Oaxaca en 2019 y muy recientemente en Hidalgo y Veracruz, en junio y julio de 2021, respectivamente, entidades que han garantizado en su legislación este derecho.

No obstante, es imprescindible que los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, así como la decisión sobre sus propios cuerpos, se conviertan en un derecho de todas las mujeres y a lo largo de todo el país. No es posible que mientras unas pueden gozar plenamente de este derecho, otras no sólo lo tengan restringido, además, han sido castigadas, criminalizadas y encarceladas.

Entre 2009 y 2019, fueron sentenciadas 410 mujeres por delitos relacionados con la interrupción del embarazo, 210 sentencias fueron por aborto y las otras 200 por delitos relacionados con él como homicidio, infanticidio, omisión de cuidado.

En nuestro país, el aborto se encuentra regulado por los códigos penales de cada entidad. Por ello, depende de cada regulación local que puedan existir o no excepciones de responsabilidad penal.

Como ya se ha mencionado, en la Ciudad de México, Oaxaca, Hidalgo y Veracruz, la mujer puede acudir a abortar a las clínicas antes de la semana doce de embarazo. Por otro lado, tenemos el caso de Michoacán, cuyo código penal, en el artículo 291, no contempla la aplicación de una sanción por abortar si fuera producto de una violación o si la mujer embarazada corra peligro de muerte o un daño grave a su salud.

Otros estados, como Querétaro y Guanajuato, permiten el aborto sin motivo de sanción penal por dos causas: a) si es producto de una violación; y b) si es por una imprudencia culposa. Esto se encuentra regulado en los artículos 142 y 163 del Código Penal de cada estado, respectivamente.

México ocupa el primer lugar en embarazo adolescente entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). 23 por ciento de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años.⁵ De estos, 15 por ciento de los hombres y 33 por ciento de las mujeres no utilizan ningún método anticonceptivo. De

acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en 2019 se contabilizaron 2.1 millones de nacimientos, de los cuales 16.3 por ciento correspondieron a mujeres adolescentes entre 15 y 19 años; además, ocurrieron alrededor de 8 mil 500 nacimientos entre las menores de 15 años, equivalentes a 0.4 por ciento del total.⁶

El Consejo Nacional de Población registró un aumento de 30 por ciento de embarazos adolescentes no deseados durante el confinamiento por Covid-19, que implican poco más de 29 mil nacimientos durante 2021.

Parte de estos embarazos son forzados y consecuencia de la violencia sexual que las niñas y adolescentes viven dentro de sus hogares y comunidades.

El embarazo en mujeres adolescentes les genera distintas repercusiones, estigmatizaciones y afecta su vida en todos los ámbitos. Por ejemplo, puede ocasionar que abandonen los estudios por la necesidad de trabajar. La salud de la madre y los bebés puede verse afectada, pues tienen un riesgo mayor de morir durante el embarazo o el parto.

Prevenir que una niña o una adolescente sea madre, es una cuestión de derechos humanos; de acceso a derechos sexuales y reproductivos, para que vivan conforme a su edad, puedan continuar estudiando y tener mejores oportunidades durante su vida.

Garantizar un aborto seguro reduce las muertes de mujeres por abortos clandestinos, pues de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), son alrededor de 3 millones de mujeres entre 15 y 19 años, las que se someten a abortos peligrosos y clandestinos; este tipo de abortos son realizados, generalmente, por personas que no tienen los conocimientos médicos y en instalaciones sin estándares de seguridad y salubridad necesarios. Los abortos clandestinos se convierten, ante tales circunstancias, en una de las primeras cinco causas de muerte materna; por tanto, es urgente brindar y garantizar la oportunidad de que el aborto no sea castigado, permitiendo que las mujeres acudan de manera segura y salubre a realizarse dicho procedimiento.

Ahora bien, el aborto libre y seguro también puede ayudar a reducir el número de embarazos no deseados. Éstos tienen distintas consecuencias y repercusiones en las mujeres y sus hijos o hijas. Los embarazos no deseados, en el ámbito socio-cultural mexicano, son causados por arraigados patrones culturales misóginos y machistas que restringen el papel de la mujer en la sociedad, educándolas como madres. De esta

manera, se reduce y restringe su toma de decisiones respecto a su sexualidad y reproducción. Estos valores machistas y misóginos se compaginan con valores religiosos que provocan una mayor discriminación y desigualdad contra las mujeres.

Los abortos legales pueden evitar que los embarazos o partos no deseados tengan efectos negativos sobre las mujeres, las parejas, los hijos y las hijas, y el resto de la familia. De igual manera, se puede evitar que las mujeres sufran efectos negativos sobre su salud, como depresión o ansiedad. Estas repercusiones negativas aumentan cuando el embarazo es de adolescentes o niñas. De acuerdo con el Inegi, para 2020, 17 de cada 100 embarazos provienen de mujeres adolescentes menores de 20 años. Tan sólo en 2019, de los 2.1 millones de embarazos contabilizados, 16.3 por ciento correspondían a mujeres adolescentes de entre 15 y 19 años. Además, ocurrieron alrededor de 8 mil 500 nacimientos entre las menores de 15 años, equivalentes a 0.4 por ciento del total.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Recientemente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en su sesión del 7 de septiembre de 2021, declaró inconstitucional la criminalización total del aborto, resolviendo por unanimidad de diez votos que es inconstitucional criminalizar el aborto de manera absoluta, y se pronunció por primera vez a favor de garantizar el derecho de las mujeres y personas gestantes a decidir, sin enfrentar consecuencias penales.

Al haberse alcanzado una mayoría que supera los ocho votos, las razones de la Corte obligan a todas y todos los jueces de México; tanto federales como locales. A partir de ahora, al resolver casos futuros, deberán considerar que son inconstitucionales las normas penales de las entidades federativas que criminalicen el aborto de manera absoluta, como lo son los tipos penales que no contemplan la posibilidad de interrumpir el embarazo en un periodo cercano a la implantación, o las normas que sólo prevean la posibilidad de abortar como excusas absolutorias, pues en esos supuestos la conducta se cataloga como un delito, aunque no se imponga una sanción.⁷

De igual forma, el 21 de septiembre de 2021, también la SCJN, emitió un fallo en qué si bien la objeción de conciencia del personal sanitario frente al aborto, contemplada por la Ley General de la Salud de México, es constitucional, pues, no puede entrar en conflicto con los derechos humanos de otras personas. Por tal motivo, esta

decisión es complementaria de la resolución en la que se señala que es inconstitucional criminalizar y penalizar el aborto, pues la objeción de conciencia no puede entrar en conflicto con los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, por lo cual tampoco puede convertirse en un motivo para discriminar a las mujeres.

Con estas decisiones de la SCJN, se exhorta al Congreso de la Unión, para que revise que las normas actuales fijen los límites claros para el ejercicio de dicha facultad siempre “sin poner en riesgo los derechos humanos de otras personas”.

La regulación de la objeción de conciencia queda en manos del Poder Legislativo y de esta manera se abre el camino para que las instituciones de salud cuenten siempre con el personal capacitado para realizar abortos de manera segura.

De esta manera, la decisión de la SCJN además de ser rotundamente clara en no permitir la criminalización de las mujeres por abortar, abre las puertas para que se legisle de una vez por todas a favor de las mujeres.

Este es un momento histórico, la presente iniciativa busca modificar diversas disposiciones que logren dar un paso progresista, para que la mujer pueda decidir sobre su cuerpo, garantizando la dignidad humana y la protección a la salud.

Los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, así como el derecho a decidir sobre su propio cuerpo, no puede ser de acceso limitado sólo para algunas en el país, estos forman parte de los derechos humanos de todas las mujeres y por lo cual deben ser extendidos a todo el territorio nacional.

El espíritu de esta iniciativa es modificar el Código Penal, no derogar por completo los artículos, pues debe mantenerse el castigo para quien obligue a la mujer a abortar sin su consentimiento o conocimiento informado. Se busca que el Código deje de criminalizar y sancionar a las mujeres que aborten de manera libre y se busca garantizar que sea de manera segura y gratuita para salvaguardar su vida. Por tal motivo, se proponen generar modificaciones sustantivas en el Código Penal y la Ley General de Salud para eliminar todas aquellas regulaciones discriminatorias que generan los estereotipos machistas y actitudes misóginas implantadas en nuestra sociedad.

Para ello, ejemplificamos y argumentamos los cambios sugeridos dentro del Código Penal. En el caso del artículo 329, define el aborto, en el texto vigente, como “la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la

preñez”. La propuesta es definir el aborto como la interrupción del embarazo después de la **semana 12 de gestación** pues varios estudios científicos aseveran que el embrión, antes de las doce semanas no tiene conciencia, es decir, no es capaz de sentir dolor ni satisfacción. Es posterior a este periodo cuando se han formado las estructuras necesarias para que existan sensaciones conscientes.

De esta manera, contemplando las 12 semanas de gestación, se puede modificar también el artículo 330 y 331 para castigar a quien haga abortar a una mujer, después de estas doce semanas de gestación. Se contemplan los castigos en caso de ser con consentimiento de la mujer o sin su consentimiento y ante situaciones de violencia.

Por ejemplo, en el artículo 332 del Código Penal Federal, se prevén seis meses a un año de prisión para la madre que consienta o aborte de manera voluntaria ante tres circunstancias:

- a) Que no tenga mala fama.
- b) Que haya logrado ocultar su embarazo.
- c) Que éste sea fruto de una unión ilegítima.

Estos tres parámetros, como se puede observar, corresponden con valores y un contexto más restrictivo, donde las mujeres eran consideradas una pertenencia y donde debían mostrar una imagen y comportamientos dictados por la sociedad machista. La imagen de la mujer estaba determinada y restringida, se le prohibían ciertas conductas y actividades. Mantener este artículo en el Código Penal seguiría criminalizando a las mujeres que gocen de su sexualidad de manera libre.

Estos son los preceptos de violencia simbólica, a través de estereotipos y prejuicios de género que se han convertido en leyes y que no corresponden con la actualidad ni las dinámicas en donde se busca eliminar la violencia, discriminación y desigualdad contra las mujeres.

Por otro lado, en el caso de la Ley General de Salud se contempla y respeta la objeción de conciencia, pero se exige y obliga a las instituciones médicas a que cuenten con el personal capacitado y necesario no objetor para que puedan realizar el procedimiento solicitado por la mujer. No obstante, se propone también que cuando la vida de la mujer se encuentre en riesgo y la interrupción del embarazo se torne

urgente por dicha situación, no podrá invocarse la objeción de conciencia.

La presente iniciativa cumple con lo mandatado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al considerar inconstitucionales las normas penales que criminalizan el aborto y garantizar la salud de las mujeres.

El siguiente cuadro expone el comparativo de las modificaciones que se plantean:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
Artículo 329. Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.	Artículo 329. Aborto es la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación.
Artículo 330. Al que hiciere abortar a una mujer, se le aplicarán de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento, la prisión será de tres a seis años y si mediare violencia física o moral se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión.	Artículo 330. Al que hiciere abortar a una mujer, después de las doce semanas de gestación, se le aplicarán de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de la mujer embarazada. Cuando fuere sin el consentimiento de la mujer embarazada, la prisión será de tres a seis años y si mediare violencia física o moral se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión.
Artículo 331. Si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadron o partera, además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión.	Artículo 331. Si el aborto forzado lo causare un médico, cirujano, comadron o partera después de las doce semanas de gestación, además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión u oficio.
Artículo 332. Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias: I.- Que no tenga mala fama; II.- Que haya logrado ocultar su embarazo, y III.- Que éste sea fruto de una unión ilegítima. Faltando alguna de las circunstancias mencionadas, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión.	Artículo 332. Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la mujer embarazada que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, después de las doce semanas de gestación. En este caso, el delito de aborto sólo se sancionará cuando se haya consumado.
Artículo 333. No es punible el aborto causado sólo por imprudencia de la mujer embarazada, o cuando el embarazo sea resultado de una violación.	Artículo 333. No es punible el aborto causado sólo por imprudencia de la mujer embarazada, cuando el embarazo sea resultado de una violación, cuando a juicio del médico que la asista emplee razón suficiente para diagnosticar que el producto presenta alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar como resultado daños físicos o mentales, al limite que puedan poner en riesgo la sobrevivencia del mismo, siempre que se tenga el consentimiento de la mujer embarazada.

LEY GENERAL DE SALUD	
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI</p> <p style="text-align: center;">Servicios de Planificación Familiar</p> <p>Artículo 67.- La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los</p> <p>20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.</p> <p>Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.</p> <p>Quiénes practiquen esterilización sin la voluntad del paciente o ejerzan presión para que éste la admita serán sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurran.</p> <p>En materia de planificación familiar, las acciones de información y orientación educativa en las comunidades indígenas deberán llevarse a cabo en español y en la lengua o lenguas indígenas en uso en la región o comunidad de que se trate.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI</p> <p style="text-align: center;">Servicios de Planificación Familiar</p> <p>Artículo 67.- (...)</p> <p>Artículo 67 Bis. Las instituciones de salud deberán proceder a la interrupción del embarazo en los supuestos donde las causales son excluyentes de responsabilidad penal en caso de aborto, cuando la mujer interesada así lo solicite.</p> <p>La interrupción del embarazo deberá realizarse en un término de cinco días naturales, contados a partir de que se presente la solicitud y satisfechos los requisitos que se establezcan en la legislación aplicable.</p> <p>El personal de salud podrá ser objetor de conciencia en la prestación del servicio de interrupción del embarazo y tendrán la obligación de referir a la solicitante con el responsable del servicio de la institución de salud, para que éste a su vez, designe a personal no objetor; cuando sea urgente la interrupción del embarazo para salvaguardar la salud o la vida de la mujer, no podrá invocarse la objeción de conciencia. Las autoridades de salud deberán contar en todos los casos con personal no objetor que reciba y atienda a la solicitante.</p>

En tal virtud, tengo a bien someter a consideración de este pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 329, 330, 331, 332 y 333 del Código Penal Federal y se adiciona el artículo 67 Bis a la Ley General de Salud

Artículo Primero. Se reforman los artículos 329, 330, 331, 332 y 333 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 329. Aborto es la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación.

Artículo 330. Al que hiciere abortar a una mujer, después de las doce semanas de gestación, se le aplicarán de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de la mujer embarazada. Cuando fuere sin el consentimiento de la mujer embarazada, la prisión será de tres a seis años y si mediare violencia física o moral se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión.

Artículo 331. Si el aborto forzado lo causare un médico, cirujano, comadrón o partera después de las doce semanas de gestación, además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión u oficio.

Artículo 332. Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la mujer embarazada que voluntariamente procure

su aborto o consienta en que otro la haga abortar, después de las doce semanas de gestación. En este caso, el delito de aborto sólo se sancionará cuando se haya consumado.

Artículo 333. No es punible el aborto causado sólo por imprudencia de la mujer embarazada, cuando el embarazo sea resultado de una violación, cuando a juicio del médico que la asista emplee razón suficiente para diagnosticar que el producto presenta alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar como resultado daños físicos o mentales, al límite que puedan poner en riesgo la sobrevivencia del mismo, siempre que se tenga el consentimiento de la mujer embarazada o cuando sea resultado de una conducta culposa de la mujer embarazada.

Artículo Segundo. Se adiciona el artículo 67 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 67 Bis. Las instituciones de salud deberán proceder a la interrupción del embarazo en los supuestos donde las causales son excluyentes de responsabilidad penal en caso de aborto, cuando la mujer interesada así lo solicite.

La interrupción del embarazo deberá realizarse en un término de cinco días naturales, contados a partir de que se presente la solicitud y satisfechos los requisitos que se establezcan en la legislación aplicable.

El personal de salud podrá ser objetor de conciencia en la prestación del servicio de interrupción del embarazo y tendrán la obligación de referir a la solicitante con el responsable del servicio de la institución de salud, para que éste a su vez, designe a personal no objetor; cuando sea urgente la interrupción del embarazo para salvaguardar la salud o la vida de la mujer, no podrá invocarse la objeción de conciencia. Las autoridades de salud deberán contar en todos los casos con personal no objetor que reciba y atienda a la solicitante.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Secretaría de Salud, "Atención Médica del aborto": Consideraciones técnicas y normativas", disponible en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/267951/AbortoMedicoWeb.pdf>

2 Cámara de Diputados, Código Penal Federal, disponible en

<https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-penal-federal/libro-segundo/titulo-decimonoveno/capitulo-vi/>

3 GIRE, Maternidad o castigo. La criminalización del aborto en México, 2018, p. 62. Disponible en:

https://gire.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/Maternidad_o_castigo.pdf

4 OHCHR, Aborto. Serie de información sobre salud y derechos sexuales y reproductivos, disponible en:

https://www.ohchr.org/documents/issues/women/wrgs/sexualhealth/info_abortion_web_sp.pdf

5 OCDE, México Country Highlights. Doing Better for Children, disponible en:

<https://www.oecd.org/mexico/43590178.pdf>

6 Inegi, Natalidad y fecundidad, disponible en:

<https://www.inegi.org.mx/temas/natalidad/>

7 Suprema Corte de Justicia de la Nación. “Suprema Corte declara inconstitucional la criminalización total del aborto”, disponible en:

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6579>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de septiembre de 2021.— Diputadas y diputados: Beatriz Rojas Martínez, Adriana Bustamante Castellanos, Alma Delia Navarrete Rivera, Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, Brenda Espinoza López, Cecilia Márquez Alkadeff Cortés, Manuel Alejandro Robles Gómez, María Magdalena Olivia Esquivel Nava, Marisol García Segura, Olga Luz Espinosa Morales, Olimpia Tamara Girón Hernández, Salma Luévano Luna, Sandra Simey Olvera Bautista, Verónica Collado Crisolía (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Rojas Martínez. Túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Salud, para dictamen.

¿Con qué objeto, diputada Andrea?

La diputada Andrea Chávez Treviño (desde la curul): Para preguntarle a la diputada Beatriz si me permite suscribir su iniciativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Beatriz Rojas, ¿permite que la diputada Andrea se suscriba a su iniciativa?

La diputada Beatriz Rojas Martínez: Claro que sí, e invito a todas las mujeres que así sea, para seguir luchando por nuestros derechos.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Beatriz Rojas. ¿Con qué objeto, diputada Ivonne?

La diputada Angélica Ivonne Cisneros Luján (desde la curul): Si la diputada me permite suscribirme a la iniciativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Beatriz, ¿permite que la diputada Ivonne...

La diputada Beatriz Rojas Martínez: Claro que sí. Agradezco mucho.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: A todas las diputadas y diputados que deseen suscribirse, adherirse a la iniciativa de la diputada Beatriz Rojas, háganlo saber, por favor, a la Secretaría de esta Mesa Directiva.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social.

La diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada Bennelly.

La diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas: Gracias. Compañeras y compañeros diputados, a lo largo de

la historia, las mujeres hemos desempeñado un papel muy importante en la vida social, asumiendo la función del trabajo de reproducción y la función de tener bajo su responsabilidad el funcionamiento de las familias y el hogar, que implica un trabajo cotidiano, no remunerado ni reconocido como productivo, pero que es fundamental en el desarrollo de las sociedades.

En la actualidad, a estas funciones sociales, tradicionales, atribuidas a las mujeres, se suman las funciones que han asumido como su creciente participación en las actividades económicas y como miembros del hogar que contribuyen para el ingreso familiar.

En el medio rural, lo anterior ha significado por diversas condiciones y factores, su creciente participación directa en la producción de alimentos y la alimentación de sus familias.

La situación que viven las mujeres, principalmente en el medio rural, ha requerido establecer y diseñar políticas públicas dirigidas a combatir causas históricas y estructurales que han impedido y obstaculizado su desarrollo, al limitar, segregar, discriminar o excluir su participación en muchos diversos ámbitos.

Aunque el gobierno federal lo ha incluido como parte de la política de atención integral, no ha sido suficiente. Estas acciones se han acompañado de diferentes programas específicos orientados a promover la incorporación productiva de las mujeres en la actividad económica, principalmente para fomentar las actividades agropecuarias en el campo y localidades rurales.

Por ello, se necesitan más políticas públicas a largo plazo y de manera permanente para ayudar a la inserción plena de la mujer al campo con todas las oportunidades de cooperación para que ellas puedan elevar su producción y así disminuir la hambruna, tanto del sector como en el ámbito nacional. Ya que, al tener mayor producción en el campo, este debe resurgir como una visión feminista. Ya que ahora las estadísticas nos demuestran que ellas son ahora las que más trabajan en este sector y como tal se deben reorientar dichas políticas en apoyo a ellas.

Por lo anterior, en mi iniciativa, solicito se reforme al artículo 19, adicionando una fracción, la fracción X, de la siguiente manera. Los programas para la creación de políticas públicas sólidas con una visión estratégica y a largo plazo para el beneficio de las mujeres rurales como uno de los ejes transversales de la cooperación para la equidad de género,

elevando la producción agrícola nacional, redundando en la reducción de hambruna del sector e incrementando la producción en el sector rural. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del Grupo Parlamentario de Morena

La proponente, Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, diputada por Zacatecas a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

A lo largo de la historia, las mujeres hemos desempeñado un papel muy importante en la vida social, asumiendo la función del trabajo de reproducción y la función de tener bajo su responsabilidad el funcionamiento de las familias y el hogar, que implica un trabajo cotidiano no remunerado ni reconocido como productivo, pero que es fundamental en el desarrollo de las sociedades.

En la actualidad, a estas funciones sociales tradicionales atribuidas a las mujeres, se suman las funciones que han asumido con su creciente participación en las actividades económicas y como miembros del hogar que contribuyen al ingreso familiar. En el medio rural, lo anterior ha significado, por diversas condiciones y factores, su creciente participación directa en la producción de alimentos y la alimentación de sus familias.¹

La población femenina en el medio rural se estima que para 2014 asciende a casi 14 millones, superior en 1.5 millones y 12 por ciento a la reportada para 2000. En 2010, la población indígena (conforme al criterio de autoadscripción) se estimó en 15.7 millones (14 por ciento de la población total), 50 por ciento es del sexo femenino y se estima que 63 por ciento de la población indígena vive en localidades rurales. Con estos parámetros, para 2014 se estima que la población indígena asciende a 16.7 millones, de los cuales 8.3 millones son mujeres y de éstas 5.3 millones habitan en localidades rurales.

La proporción de población rural en algunas entidades representa más de 50 por ciento (Oaxaca y Chiapas), mientras que en 4 entidades es más de 40 (Hidalgo, Tabasco, Guerrero y Zacatecas). En Veracruz, donde habita el mayor número de población rural en términos absolutos (casi 3.0 millones), ésta representa 38.9. En otras 9 entidades, el número de localidades y proporción de población rural son superiores al promedio nacional, mientras que en 16 entidades es significativamente menor que la población urbana: representa menos de 23 por ciento del promedio nacional.²

En los hogares rurales es menor la proporción con jefatura femenina: en 1990 se reportó 14.3 por ciento de los hogares y para 2010 se estima que aumentó a 19.3. En el medio rural la edad de las jefas de familia tiende a ser avanzada: de cada diez jefas, seis son mayores de 45 años, circunstancia que ubica este tipo de hogares en condiciones de mayor vulnerabilidad en general y situaciones más desfavorables que en los demás hogares. En el medio rural, en particular en la población directamente vinculada a las actividades del campo, la familia tiene una connotación diferente de la que presentan los hogares urbanos, debido a la persistencia de formas de propiedad de la tierra y de producción agropecuaria que tienen su eje en el hogar, en cuyo seno además de encargarse de la reproducción generacional, participa de manera directa con su fuerza de trabajo en la producción de bienes y servicios. En este contexto, desde hace varias décadas los hogares rurales han asumido como una estrategia de sobrevivencia, una mayor participación de las mujeres en el trabajo en los predios familiares, en su contribución al ingreso monetario del hogar y con una tendencia creciente a asumir la jefatura de los hogares, como resultado de procesos de migración masculina, abandono del hogar por fallecimiento o separación conyugal, incorporación a labores remuneradas y una mayor proporción de mujeres en los rangos de mayor edad. Estos procesos tienden a modificar los roles tradicionales de género, al propiciar una mayor participación de las mujeres, pero también en muchas ocasiones tienden a propiciar situaciones de mayor inequidad hacia ellas al tener que asumir más responsabilidades en la supervivencia de los hogares, sin dejar de asumir las tareas domésticas.³

En las últimas décadas, en nuestro país al igual que en el resto de América Latina y el Caribe, se reconoce un proceso denominado “feminización del campo”, con el cual se hace referencia al aumento en el medio rural de la participación de las mujeres en las actividades productivas, principalmente en

las de tipo agropecuario y que también se expresa en una tendencia a incrementar su participación en la propiedad de la tierra: “feminización en la tenencia de la tierra”. Estos fenómenos de feminización en el medio rural, y con mayor énfasis en las localidades de menor tamaño, suelen explicarse como resultado de un proceso de migración más intensivo en los hombres, que ha derivado en la necesidad de que las mujeres asuman directamente el sostenimiento familiar y una participación más activa en las actividades productivas que generan ingresos o proveen alimentos. En los hogares rurales con actividades productivas vinculadas a la tierra, principalmente en los núcleos agrarios y las pequeñas propiedades privadas (minifundios), la migración de los hombres se reemplaza por las mujeres quienes se quedan a cargo de las parcelas y de la generación de ingresos, ya sea a través del uso de la tierra o de su participación en otras actividades.⁴

La situación que viven las mujeres, principalmente en el medio rural ha requerido establecer y diseñar políticas públicas dirigidas a combatir las causas históricas y estructurales que han impedido y obstaculizado su desarrollo al limitar, segregar, discriminar o excluir su participación en muy diversos ámbitos.

Aunque el gobierno federal ha incluido como parte de la política de atención integral, diferentes programas que apoyan las inversiones en infraestructura social, no sólo para mejorar la dotación de servicios públicos sino para impulsar las actividades productivas. Estas acciones se han acompañado de diferentes programas específicos orientados a promover la incorporación productiva de las mujeres en las actividades económicas, principalmente para fomentar las actividades agropecuarias en el campo y localidades rurales se necesitan más políticas públicas de largo plazo y permanentes para ayudar a la inserción plena de la mujer al campo con todas las oportunidades de cooperación para que ellas puedan elevar su producción y así disminuir la hambruna tanto del sector como nacionalmente, ya que al tener mayor producción el campo debe resurgir con una visión feminista, ya que ahora las estadísticas nos demuestran que ellas son ahora las que más trabajan en este sector y como tal se deben reorientar dichas políticas en apoyo a ellas.

Derivado de lo anterior es que someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social para quedar como sigue:

Único. Se **adiciona** la fracción X al artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 19. Son prioritarios y de interés público

I. a IX. ...

X. Los programas para la creación de políticas públicas solidas con una visión estratégica y a largo plazo, para el beneficio de las mujeres rurales como uno de los ejes transversales de la cooperación para la equidad de género, elevando la producción agrícola nacional, redundando en la reducción de hambruna del sector, e incremento la producción en el sector rural.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/1217Condiciones%20econ%C3%B3micas%20y%20sociales%20de%20las%20mujeres%20rurales%20en%20M%C3%A9xico.pdf> Página 1.

2 <http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/1217Condiciones%20econ%C3%B3micas%20y%20sociales%20de%20las%20mujeres%20rurales%20en%20M%C3%A9xico.pdf> Páginas 5 y 6.

3 <http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/1217Condiciones%20econ%C3%B3micas%20y%20sociales%20de%20las%20mujeres%20rurales%20en%20M%C3%A9xico.pdf> Páginas 7 y 8.

4 *Ibidem*, página 17.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de septiembre de 2021.— Diputadas y diputados: Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, Brenda Espinoza López, Cecilia Márquez Alkadeh Cortés, María Magdalena Olivia Esquivel Nava, Marisol García Segura, Olimpia Tamara Girón Hernández, Salma Luévano Luna, Sandra Simey Olvera Bautista, Verónica Collado Crisolía (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Hernández Ruedas. Túrnese a la Comisión de Bienestar, para dictamen.

CÓDIGO PENAL FEDERAL Y CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado José Antonio García García, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de robo al transporte público, suscrita por diputadas y por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado José Antonio García García: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputado García.

El diputado José Antonio García García: Compañeras diputadas y diputados, José Manuel, ciudadano mexicano de 48 años, chofer de una camioneta de pasajeros de la ruta número 79, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en estos momentos lucha por sobrevivir en un hospital, tras recibir un impacto de bala en la cabeza, después de ser asaltado junto con los usuarios que transportaba, por un grupo de cobardes delincuentes.

Este es solo un ejemplo de los miles de robos en el transporte público que suceden día con día en nuestro país, principalmente en el Estado de México, al Ciudad de México, Jalisco, Querétaro y Puebla. Estados donde suceden cerca del 90 por ciento de todos los robos a nivel nacional. Cada día es más común y frecuente ver videos compartidos en las diferentes plataformas sociales donde los delincuentes con lujo de violencia despojan de sus pertenencias a los usuarios de dicho transporte, sin importar si son mujeres o personas de la tercera edad. Y que, de resistirse al asalto, no solo pierden sus pertenencias, sino incluso la vida.

Hoy en día el robo a transporte público es uno de los delitos de mayor impacto social en el país, y se ha convertido en un verdadero cáncer para los miles de usuarios que se trasladan y utilizan el transporte público, pues siete de cada diez

personas se sienten inseguras al viajar en este medio de transporte. Para miles de ciudadanos viajar rumbo a su trabajo, su escuela, su hogar, representa viajar con miedo, con temor y preocupación de ser víctimas de la delincuencia, y de ver afectado su patrimonio, su integridad física. Reitero, incluso su vida.

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a nivel nacional cada 30 minutos se comete un robo a bordo del transporte público. Dichos datos del Secretariado Ejecutivo indican que, al 30 de septiembre del presente año, a nivel nacional se cometieron 11 mil 492 robos en el transporte público, cifra que representó un 12 por ciento más respecto al mismo periodo del año anterior. Ello, sin considerar que en nuestro país solo se denuncias 6 de cada 100 delitos que se cometen, por lo que la cifra aumentaría considerablemente.

En este sentido y, ante las condiciones de inseguridad permanentes que actualmente prevalecen en el país, resulta necesario desincentivar la comisión del delito de robo en el transporte público, a través de acciones efectivas y contundentes en beneficio de los mexicanos.

En virtud de ello, la presente iniciativa tiene por objeto catalogar el robo en el transporte público como delito grave e incluso dentro del catálogo de delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa, y sancionarlo. Además, con penas de hasta 15 años de prisión, para quien cometa dicho ilícito.

Viajar en el transporte público rumbo a su destino, a su centro de trabajo no debe ser inseguro para los ciudadanos. Viajar en el transporte público rumbo a las escuelas no debe ser angustiante para los ciudadanos. Con esta reforma se pretende que viajar en el transporte público sea seguro y se realice de manera tranquila y pacífica para todos los ciudadanos.

Cabe señalar que, de acuerdo con datos del Instituto de Geografía de la UNAM, a nivel nacional se realizan diariamente 130 millones de viajes, de los cuales cerca del 80 por ciento se efectúan en transporte público.

Por ello, desde el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional tenemos claro que resulta apremiante y urgente establecer las medidas necesarias que ayuden a combatir y erradicar de manera contundente el robo perpetrado en el transporte público a fin de garantizar la paz y la tranquilidad de quienes usan este medio de transporte. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Nacional de Procedimientos Penales, en materia de robo al transporte público, suscrita por el diputado José Antonio García García e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, **José Antonio García García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio y con arreglo a las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de robo al transporte público**, en atención de la siguiente:

Exposición de Motivos

Hoy en día, el transporte público se ha convertido en una de las necesidades más básicas para los ciudadanos, ya que, a través de él, la gran mayoría de personas de cualquier condición tiene la oportunidad de trasladarse a sus centros laborales, educativos o del ámbito social. De esta manera el transporte público se vuelve un servicio indispensable para la movilidad urbana, así como para la vida social y económica del país.

Pese a que el transporte público se ha vuelto indispensable en nuestro país, lo cierto es, que actualmente es uno de los servicios más inseguros, pues los robos perpetuados en dicho transporte, representan una gran problemática para quienes usan este servicio.

Cada día es más común y frecuente ver videos compartidos en las diferentes plataformas sociales donde los delincuentes con lujo de violencia despojan de sus pertenencias a los usuarios de dicho transporte, sin importar si son mujeres o personas de la tercera edad, y que de resistirse al asalto no solo pierden sus pertenencias, sino incluso hasta su vida.

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los últimos 3 años, a nivel nacional, de julio del 2018 a julio del presente año se registraron 55 mil 384 robos a bordo del transporte público.¹

Dichos datos del Secretariado Ejecutivo indican, además, que, al 31 de julio del presente año, a nivel nacional se

cometieron 8 mil 425 robos en el transporte público, cifra que representó un 11 por ciento más respecto al mismo periodo del año anterior. Ello sin considerar que en nuestro país sólo se denuncian seis de cada 100 delitos que se cometen, por lo que la cifra aumentaría considerablemente.

Estado de México, Ciudad de México, Jalisco, Querétaro y Puebla son los cinco estados a nivel nacional donde suceden el mayor de número de robos en el transporte público, concentrando estas entidades cerca del 90 por ciento de todos los robos a nivel nacional.²

Por otra parte, datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi),³ refieren que, durante el año 2019 se cometieron 8.2 millones de robos o asaltos en la calle o en el transporte público, lo cual representa una tasa de 9 mil 91 robos por cada 100 mil habitantes.

Dicha encuesta infiere también, que el 65.6 por ciento de los casos, lo robado fue dinero, tarjetas de crédito o cheques, mientras que en 56 por ciento de los casos fueron teléfonos celulares.

Para los ciudadanos, viajar rumbo a su trabajo, su escuela, su hogar, representa viajar con miedo, con temor, con la preocupación de ser víctimas de la delincuencia y de no regresar con sus familias.

El robo en el transporte público se ha convertido en uno de los problemas que más preocupan y laceran a los ciudadanos, según datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del segundo trimestre del 2021, llevada a cabo por el Inegi, señalan que el 71.3 por ciento de la población a nivel nacional de 18 años y más, se siente insegura de viajar en el transporte público, es decir 7 de cada 10 personas viajan con miedo a ser asaltados.⁴

En este sentido y ante las condiciones de inseguridad permanente que actualmente prevalecen en la entidad, resulta necesario desincentivar la comisión del delito de robo en el transporte público a través de acciones efectivas y contundentes en beneficio de las y los mexicanos.

En virtud de ello, la presente iniciativa tiene como objetivo catalogar el robo en transporte público como delito grave e incluirlo dentro del catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa y sancionarlo, además, con penas de hasta quince años de prisión, para quien cometa dicho ilícito.

Cabe señalar que, de acuerdo con datos del Instituto de Geografía (IGg) de la UNAM, a nivel nacional se realizan diariamente aproximadamente 130 millones de viajes, de los cuales, cerca del 80 por ciento se efectúa en transporte público.⁵

Tan solo en la zona metropolitana del valle de México diariamente se realizan 34.56 millones de viajes, de los cuales 15.57 millones de viajes se realizan a través de vagonetas y autobuses colectivos del transporte público.⁶

En este sentido, resulta apremiante establecer las medidas necesarias que ayuden a combatir y erradicar de manera contundente el robo perpetrado en el transporte público con el objetivo de que los ciudadanos puedan realizar sus actividades cotidianas sin temor de ser víctima de la delincuencia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente Iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de robo al transporte público

Artículo Primero. Se reforma el párrafo tercero y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 381 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 381. ...

I. a XVII. ...

...

En los supuestos a que se refieren las fracciones, VIII, IX, X, XVI y XVII, de tres a diez años de prisión.

En los supuestos a que se refiere la fracción VII de ocho a quince años de prisión.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción XVII del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 167. Causas de procedencia

... https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2021_junio_presentacion_ejecutiva.pdf

... 5 Boletín UNAM-DGCS-384; En México 80% de los traslados se hacen en transporte público; disponible en la pág. web.-

... https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2017_384.html; consultado el día 31-08-21.

... 6 Encuesta de Origen-Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (EOD) 2017; disponible en la pág. web.-

I. a XVI. ...

XVII. Robo al transporte de carga y de transporte público; en cualquiera de sus modalidades, previsto en los artículos 376 Ter y 381, fracciones VII y XVII.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/OrgenDest2018_02.pdf.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2021.—
Diputado José Antonio García García (rúbrica).»

I. a III. ...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado García García. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Incidencia delictiva del Fuero Común; Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponible en la pág. web.-

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

2 *Ibidem*.

3 Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Enviipe) 2020; Inegi, disponible en la pág. web.-

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enviipe/2020/doc/enviipe2020_presentacion_nacional.pdf

4 Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi); disponible en la pág. web.-

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Laura Barrera Fortoul, para presentar iniciativa, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Laura Barrera Fortoul: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Laura Barrera Fortoul: Compañeras y compañeros diputados, el turismo, como ustedes lo saben, es una actividad económica que genera muy importantes oportunidades de crecimiento y desarrollo, permite elevar la calidad y nivel de vida de sus habitantes. Es una herramienta muy poderosa, eficaz y eficiente en el combate a la pobreza y la marginación.

Por la llegada de la pandemia, el mundo sufrió graves afectaciones, lo que contrajo al turismo internacional hasta en

un 75 por ciento y representó la pérdida de más de 200 millones de empleos.

Nuestro país no fue la excepción, los turistas internacionales disminuyeron 45 por ciento, los nacionales 55, afectando los ingresos por visitantes internacionales en más del 50 por ciento.

Antes del covid, el producto interno bruto turístico registraba una participación superior al 8.5 por ciento, era la tercera fuente de divisas después del petróleo y las remesas. Éramos el sexto destino del mundo.

Viven de esta actividad más de 730 mil empresas, de las cuales el 93 son micro y pequeñas, es decir tienen menos de 10 empleados. Genera más de 4 millones de empleos principalmente beneficiando a mujeres y jóvenes.

La caída del consumo turístico interior dejó de generar un billón de pesos, lo que se traduce en la pérdida de 800 mil opciones de trabajo. Hoy más que nunca, nuestro país requiere una política integral para el rescate de este sector. Nos necesita a todos contribuyendo a la recuperación económica, al desarrollo integral y al mejoramiento del bienestar y calidad de vida de miles de familias mexicanas que tienen como fuente de sustento esta noble actividad.

En este sentido, escuchando al sector y a los expertos buscando soluciones, a nombre del Grupo Parlamentario del PRI e invitándolos de manera respetuosa a todas y a todos ustedes, presento ante ustedes esta iniciativa con el objeto de modificar la Ley Federal del Trabajo para establecer días de descanso asociados.

Los fines de semana largos o puentes son descansos obligatorios con motivo de días festivos y se crearon con el objetivo de aumentar la derrama económica en el sector turístico. De acuerdo con información de la Secretaría de Turismo, solo el primer puente del año pasado, del 31 de enero al 4 de febrero, generó una derrama económica de casi 4 mil millones de pesos.

El fin de semana largo siguiente, del 13 al 16 de marzo del año pasado, dejó una derrama económica de más de 5 mil millones de pesos. En ambos, la ocupación de destino fue superior al 90 por ciento. Lo que se propone son tres cambios.

1. Que el día de descanso asociado al primero de mayo sea aplicado al primer lunes de mayo.

2. Que el 27 de septiembre sea día feriado, en conmemoración al aniversario de la consumación de la Independencia, y coincide también con el Día Mundial del Turismo y se ha aplicado al primer lunes de octubre.

3. Establecer que cuando el 1o. de enero, el 16 de septiembre y el 25 de diciembre caigan en domingo, el descanso asociado se mueva al lunes siguiente.

En síntesis, me explico de mejor manera. Es un fin de semana largo asociado al 1o. de mayo, uno adicional en el calendario asociado al 27 de septiembre y tres fechas que al caer en domingo el descanso asociado sea el día siguiente, es decir el lunes y las fechas son 1o. de enero, 16 de septiembre y 25 de diciembre.

Los beneficios que aportarían la aprobación de esta ampliación de fines de semana largos son: los beneficios económicos directos para la industria turística por el aumento en el consumo del mercado nacional, derivado por supuesto de un mayor número de viajes detonando la cadena de proveeduría.

Beneficios sociales para los millones de trabajadores de esta noble actividad, así como las empresas del sector turismo. Beneficios para el aparato productivo, pues al tener certidumbre sobre los días de asueto esto reduce el ausentismo y en consecuencia se puede planificar de mejor modo la producción industrial. Beneficios para asistir la memoria histórica, pues al mantener las actividades regulares en el día que se celebran las conmemoraciones cívicas se favorece que las ceremonias que se realicen al interior de las escuelas e instituciones coincidan con las fechas exactas.

Otro punto muy importante que también lo comenta la propia Secretaría de Turismo es que esta circunstancia abate los altos niveles de estrés, pues el 90 por ciento de las personas piensan que los viajes favorecen las relaciones familiares.

Los invito de manera muy respetuosa a analizar esta propuesta, a sumarse a ella, no genera costos fiscales, al contrario, supone una considerable captación económica derivado del aumento del consumo turístico interno. Unamos esfuerzos, voluntades políticas e impulsemos acciones que se traduzcan en beneficios concretos que contribuyan a rescatar este sector.

Nuestra competencia, el mundo ya lo está haciendo. Teniendo en claro que si no se recupera el turismo no se

recupera la economía del país. Muchas gracias, por su atención.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Quienes suscriben, Laura Barrera Fortoul, Alma Carolina Viggiano Austria, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Rubén Ignacio Moreira Valdez y Marco Antonio Mendoza Bustamante, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política; y 6, numeral 1, fracción I, 77 numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y VI, y se adiciona la XI al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El turismo es uno de los principales sectores económicos a nivel internacional, obteniendo especial importancia en los países con economías emergentes. Esta actividad económica opera como fuente de oportunidades para la modernización socioeconómica y cultural de un área geográfica, siendo el patrimonio un factor de cohesión social.¹

Cada año, el World Travel & Tourism Council elabora un informe sobre el impacto económico y social que el turismo genera dentro de la economía mundial, de acuerdo con el informe de 2019, la contribución directa de la industria turística al producto interno bruto (PIB) mundial superó 2.7 billones de dólares estadounidenses.²

El turismo se ha transformado en una estrategia exitosa para impulsar el desarrollo y contribuir a combatir la pobreza al generar ingresos y empleos entre otros factores que multiplican la economía de una nación. De acuerdo con el doctor Pedreño, el turismo resulta ser en muchos casos el único elemento que dinamiza la economía de una sociedad, convirtiéndose en una estrategia de captación de divisas que apuntala la salida del subdesarrollo o para recuperarse del declive de otras actividades económicas o productivas.³

En México, este sector se ha convertido en una actividad económica que genera importantes oportunidades de

crecimiento y desarrollo, contribuyendo a elevar la calidad y el nivel de vida de los habitantes. Entre 2009 y 2019, el PIB turístico registró una participación de 8.5 por ciento del correspondiente a la república, es la tercera fuente de divisas después del petróleo y de las remesas de los migrantes. Participan de esta actividad más de 43 mil empresas y genera 7.5 millones de empleos, según reportó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).⁴

El turismo es uno de los sectores más afectados por la pandemia provocada por el Covid-19, que ha repercutido en las economías, los medios de subsistencia, los servicios públicos y las oportunidades en todos los países. Según la Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas, se estima que las llegadas de turistas cayeron 74 por ciento en 2020 con respecto a los datos de 2019.⁵ El Consejo Mundial de Viajes y Turismo estima que recuperar niveles prepandemia podría llevar hasta 36 meses o tres años, previsión que depende de las potenciales ‘olas’ de contagios.

Según estimaciones del Consejo Empresarial Nacional Turístico y la Universidad Anáhuac, en 2019 esta industria generó en México 25 mil 000 millones de dólares en ingresos, a través de más de 45 millones de turistas. Antes de la pandemia, el país era el séptimo destino turístico mundial. Y todo esto contribuía, antes del Covid, a generar valiosas divisas extranjeras y producir un saldo superavitario en la balanza comercial de casi 15 mil millones de dólares.⁶ México se consolidó en 2019 como uno de los 10 países más visitados, con un crecimiento de 9 por ciento anual.⁷

Durante la crisis del Covid la industria turística fue fuertemente afectada, a pesar de que México fue de los pocos países que no cerró sus fronteras aéreas en América Latina, las operaciones internacionales llegaron a caídas de más del 95 por ciento.⁸ Cerca de 4 millones de empleos directos que genera el turismo, principalmente de mujeres y jóvenes, se vieron afectados. Según un análisis del Centro de Investigación y Competitividad Turística Anáhuac se perdieron cerca de 114 mil plazas de trabajo relacionadas con servicios de hospedaje.⁹

La Cámara de la Industria de la Construcción indicó que este año el turismo local creció 300 por ciento desde marzo de 2021, en comparación con el mismo mes del año pasado. Carlos González, CEO de la compañía Visit México, informó que el turismo nacional en México representa cerca del 80 por ciento de la derrama económica mientras que el internacional corresponde al restante 20 por ciento.¹⁰

El turismo local representa 82.5 por ciento del ingreso turístico, de acuerdo con cifras del Inegi.¹¹ Los “finés de semana largos”, o “puentes”, son descansos obligatorios con motivo de algunos días festivos, se crearon con el argumento de aumentar la derrama económica en el sector turismo, la acumulación de varios días seguidos de asueto permite la convivencia de la familia y fomentar el turismo como una importante fuente productiva en el país. La Ley Federal del Trabajo establece de manera oficial tres puentes o fines de semana largos. El primero en conmemoración al 5 de febrero, el segundo el tercer lunes marzo, en conmemoración del 21 de marzo y finalmente, el último se presenta en el tercer lunes de noviembre, para conmemorar el 20 de noviembre, establecidos por decreto desde la reforma de la ley en 2006.

De acuerdo con información de la Secretaría de Turismo (Sectur), sólo el primer puente del 2020 dejó una derrama económica de casi 4 mil millones de pesos. El fin de semana largo, del 13 al 16 de marzo, dejó una derrama económica en todo el país de alrededor de 5 mil millones de pesos.¹² El titular de la Sectur, Miguel Torruco, informó por medio de su cuenta de Twitter, que durante el puente vacacional con motivo de la conmemoración del natalicio de Benito Juárez, se registró un porcentaje de ocupación promedio a escala nacional de 67.7 por ciento. Asimismo, reportó la movilización de 1 millón 662 turistas en los cuartos de hotel que operan en México.¹³

Para contribuir a revertir esta compleja situación, desde el poder legislativo se deben concretar medidas que redunden en beneficios concretos para esta actividad económica. El papel que juega el gobierno para impulsar el turismo local es fundamentalmente, así como la participación de las organizaciones de la sociedad civil y la misma comunidad local que también forman parte de los actores presentes en la actividad turística.¹⁴

De esta forma, la medida más eficaz para estimular el mercado turístico interno es la ampliación de los beneficios de los fines de semana largo, lo que además no supone costos fiscales y, muy probablemente, incluso suponga un incremento en la captación fiscal derivada del aumento en el consumo turístico interno.

Para ello consideramos de importancia modificar la Ley Federal del Trabajo para establecer que el descanso asociado al 1 de mayo se aplique en el primer lunes de mayo. De igual forma, establecer que cuando el 1 de enero, el 16 de septiembre y el 25 de diciembre caigan en domingo, el descanso asociado se mueva al lunes siguiente.

Finalmente, en un acto de solidaridad con la industria turística que tantos beneficios le da al país, en el marco de la conmemoración de los 200 años de consumación de la gesta independentista del país, se propone establecer que el 27 de septiembre sea día feriado, fecha que además coincide con la conmemoración del Día Mundial del Turismo, y para apoyar a este importante sector en su actividad precisar que el descanso asociado a esta fecha deberá ser fijado el primer lunes de octubre, atendiendo a que los meses que tienen la temporada turística más baja son los de septiembre y octubre.

La concreción de la ampliación de los fines de semana largos se reflejará en importantes beneficios para el país, dentro de los cuales son los siguientes:

Beneficios económicos directos para la industria turística por el aumento en el consumo del mercado nacional derivado de un mayor número de viajes adicionalmente se detona la cadena de proveedores. De acuerdo con el Cicotur Anáhuac, el consumo incremental de los fines de semana largos del 1 de mayo y del 27 de septiembre sería de cerca de 20 mil millones de pesos y en los tres restantes (1 de enero, 16 de septiembre y 20 de noviembre), el consumo incremental podría alcanzar otros 20 mil millones de pesos.¹⁵

Beneficios sociales para los millones de trabajadores de esta noble actividad, así como para las empresas del sector turístico, se estima que en 2018, esta actividad benefició a más 730,000 microempresas que cuentan con menos de 10 empleados. De igual forma, se debe mencionar que los fines de semana largos favorece la convivencia familiar y abaten los altos niveles de estrés, pues de acuerdo con estudios de la Sectur, 90 por ciento de las personas piensa que en los viajes favorece las relaciones familiares.¹⁶

Beneficios para el aparato productivo pues al tener certidumbre sobre los días de asueto, esto reduce el ausentismo y, en consecuencia, se puede planificar de mejor modo la producción industrial.

Beneficios para asistir la memoria histórica, pues al mantener las actividades regulares en el día que se celebran las conmemoraciones cívicas, se favorece que las ceremonias que se realicen al interior de las escuelas e instituciones coincidan con las fechas exactas.

En este sentido, la propuesta de la Iniciativa quedaría como se muestra a continuación:

Dice	Debe Decir
Artículo 74. Son días de descanso obligatorio: I. El 1o. de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1o. de mayo; V. El 16 de septiembre; Sin correlativo	Artículo 74. Son días de descanso obligatorio: I. El 1o. de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El primer lunes de mayo en conmemoración del 1o. de mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El primer lunes de octubre en conmemoración del 27 de septiembre consumación de la gesta independentista. VII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VIII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; IX. El 25 de diciembre, y X. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
III. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VIII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; IX. El 25 de diciembre, y X. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.	VII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VIII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; IX. El 25 de diciembre, y X. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. XI. Cuando el 1 de enero, el 16 de septiembre y el 25 de diciembre caigan en domingo, el descanso asociado se moverá al lunes.

En atención de lo expuesto sometemos a consideración de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman las fracciones IV y VI, y se adiciona la XI al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo

Único. Se reforman las fracciones IV y VI, y se adiciona la XI al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:

- I. El 1 de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El primer lunes de mayo en conmemoración del 1 de mayo;
- V. El 16 de septiembre;

VI. El primer lunes de octubre en conmemoración del 27 de septiembre consumación de la gesta independentista;

VII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

VIII. El 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo federal;

IX. El 25 de diciembre;

X. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; y

XI. Cuando el 1 de enero, el 16 de septiembre y el 25 de diciembre caigan en domingo, el descanso asociado se moverá al lunes.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Orgaz, Francisco. El turismo como motor potencial para el desarrollo económico de zonas fronterizas en vías de desarrollo. Un estudio de caso.

2 Economic Impact Reports,

<https://wtc.org/Research/Economic-Impact>

3 Pedreño Muñoz, Andrés (1996). Introducción a la economía del turismo en España.

4 Turismo,

<https://www.inegi.org.mx/temas/turismo/>

5 La oportunidad para todos de reiniciar el turismo,

<https://www.unwto.org/es/turismo-covid-19>

6 “Presentamos las perspectivas turísticas para México 2019 junto a NRM Comunicaciones”

<https://www.anahuac.mx/mexico/noticias/Presentamos-las-Perspectivas-Turisticas-para-Mexico-2019-junto-a-NRM-Comunicaciones>

7 La crisis del turismo,

<https://www.forbes.com.mx/red-forbes-la-tesis-del-turismo/>

8 Pierde turismo mexicano 10 mil 668 mdd por Covid-19,

<https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/pierde-turismo-10-mil-668-mdd-por-covid-19/>

9 Del dato al relato en turismo,

<https://www.anahuac.mx/mexico/cicotur/>

10 El turismo local en México creció 300 por ciento,

<https://www.cmic.org/el-turismo-local-en-mexico-crecio-300/>

11 Indicadores de la actividad turística,

<https://www.inegi.org.mx/temas/itat/>

12 “Brote de coronavirus no detiene a mexicanos; fin de semana largo deja derrama de 5 mil 173 mdp”: Sectur,

<https://www.sinembargo.mx/17-03-2020/3749862>

13 “Fin de semana largo deja derrama de 5 mil millones de pesos”: Sectur,

<https://www.jornada.com.mx/2020/03/17/economia/021n1eco>

14 Ayala Arcipreste, M. (2008) Turismo alternativo y desarrollo regional: tres casos de estudio en la península de Yucatán, México.

15 *Ibidem*.

16 *Ibidem*.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de septiembre de 2021.— Diputadas y diputados: Laura Barrera Fortoul, Alan Castellanos Ramírez, Alma Carolina Viggiano Austria, Amalia Dolores García Medina, Ana Laura Sánchez Velázquez, Anabey García Velasco, Andrés Pintos Caballero, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Berenice Montes Estrada, Consuelo del Carmen Navarrete Navarro, Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, Éctor Jaime Ramírez Barba, Edna Gisel Díaz Acevedo, Erika de los Ángeles Díaz Villalón, Eunice Monzón

García, Frinné Azuara Yarzabal, Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, Jessica Ortega de la Cruz, Jesús Fernando Morales Flores, Jorge Arturo Espadas Galván, José Antonio Estefan Gillissen, José Elías Lixa Abimerhi, José Salvador Tovar Vargas, Juan Carlos Natale López, Juan Luis Carrillo Soberanis, Julieta Mejía Ibáñez, Julio César Moreno Rivera, Kevin Angelo Aguilar Piña, Krishna Karina Romero Velázquez, Laura Lorena Haro Ramírez, Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino, Luis Alberto Martínez Bravo, Marco Antonio Mendoza Bustamante, Marcelino Castañeda Navarrete, Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, María del Refugio Camarena Jáuregui, María Macarena Chávez Flores, María Teresa Castell de Oro Palacios, Mariano González Aguirre, Mario Mata Carrasco, Mario Xavier Peraza Ramírez, Melissa Estefanía Vargas Camacho, Miguel Sámano Peralta, Noel Mata Atilano, Noemí Berenice Luna Ayala, Oscar Gustavo Cárdenas Monroy, Pedro Garza Treviño, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Santiago Torreblanca Engell, Sayonara Vargas Rodríguez, Sonia Murillo Manríquez, Sue Ellen Bernal Bolnik, Wendy González Urrutia (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Barrera Fortoul. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

¿Con qué objeto, diputada Castell? Sonido a su curul, por favor.

La diputada María Teresa Castell de Oro Palacios (desde la curul): Gracias. Para solicitarle a la diputada Laura que nos permita sumarnos tanto a Margarita Zavala, a Mariana Gómez del Campo, a una servidora y, bueno, parece que el diputado Marcelino también desea sumarse. Muchísimas gracias y felicidades por la iniciativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias. Diputada Barrera, ¿acepta que se puedan adherir las diputadas de las que las hicieron mención? Adelante.

La diputada Laura Barrera Fortoul: Es un honor. Gracias. Gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias. La diputada Mejía, ¿con qué objeto? Sonido a la curul.

La diputada Julieta Mejía Ibáñez (desde la curul): Diputada presidenta, para pedir también a la diputada si me permite adherirnos a su iniciativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Barrera, ¿acepta que se puedan adherir? Adelante.

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 171 y 175 de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de tráfico de ganado.

La diputada Olga Juliana Elizondo Guerra: Gracias, presidenta. Con su venia. El tráfico de ganado, desde hace varios años, constituye un grave problema para México, el cual conlleva riesgos para la salud de la población y cuantiosas pérdidas económicas para el sector ganadero nacional.

Entre los principales riesgos sanitarios que representa el tráfico de ganado se encuentran los brotes de tuberculosis y brucelosis. No obstante, existen otras enfermedades que pueden desencadenar epidemias, incluso, como la que hoy trágicamente vivimos como la covid-19, lo cual pudiera provocar un grave problema de salud pública y, por ende, una afectación económica al sector ganadero mexicano, así como la economía regional y nacional debido a la caída de la población.

De no atender esta problemática, estaríamos ante el riesgo latente de que las exportaciones de ganado y sus productos derivados se enfrenten a severas afectaciones económicas y productivas.

El ilícito que comete bajo diversas modalidades que van desde el trasiego de ganado proviene principalmente de Centroamérica y que no cumple con las normas sanitarias, así como el traslado ilegal de ganado entre regiones o entidades federativas, hasta el robo o falsificación de aretes, documentos y marcas.

Esta actividad ilícita para su comisión involucra dos elementos centrales, las redes delictivas, la corrupción debido a que en ocasiones existen funcionarios públicos involucrados.

En algunas entidades federativas se ha legislado al respecto. Sin embargo, es necesario elevar el ilícito a rango de delito federal, a efecto de asegurar que sea sancionado con severidad y de la misma forma en todo el país, evitando con ello la impunidad, dejando atrás la corrupción.

En otras palabras, el objeto es que el ilícito no quede sin sanción o se impongan penas menores por el mismo delito de acuerdo a la entidad federativa, donde se denuncie o se sorprenda en tal flagrancia.

Por ello presento, ante esta honorable asamblea, la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Sanidad Animal, en materia de tráfico ilegal de ganado, en la cual se incluyen todas las formas en las que se comete el ilícito.

De ahí que propongo se imponga prisión de 2 a 15 años y multa económica a quien introduzca ilegalmente ganado a territorio nacional. Transporte, comercie o sacrifique ganado que no cuente con la documentación que acredite su procedencia.

Transporte ganado que ponga en riesgo la condición zoonosaria de cada entidad federativa, zona o región. Movilice ganado de zonas en control o erradicación de zonas libres de escasa prevalencia, sin cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades sanitarias. Altere las señales, marcas de sangre o de fuego, que utilizan para distinguir al ganado, sin autorización de la persona que tenga legalmente el registro de ellos.

Altere, reutilice, propicie información falsa o identifique los dispositivos de identificación oficial con constancias o dictámenes emitidos por la autoridad sanitaria para la verificación del ganado y las campañas zoonosarias, incrementándose la pena en una mitad para el servidor público que por sí o por interpósita persona participe en cualquier forma o permita la comisión de estos y además se impondrá destitución e inhabilitación del desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión pública, por el mismo lapso de la previsión de la libertad impuesta.

De aprobarse esta propuesta, esta iniciativa, contribuirá, primero que nada, a la protección de la salud humana, al fortalecimiento del sector ganadero del país, a la economía estatal, regional, nacional y permitirá combatir de frente la corrupción. Y, de este modo, asegurar la posición de México, como uno de los principales exportadores y criadores de carne bovina de la más alta calidad.

No omito estos segundos para decir que, como mujer productora ganadera, me siento orgullosa de que esta comisión ganadera la presida una compañera mujer. Muchas felicidades, enhorabuena. Y que esta transformación se siga dando, paridad para todas.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 171 y 175 de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de tráfico de ganado, a cargo de la diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Olga Juliana Elizondo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción I, numeral 1, del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de tráfico de ganado, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

De acuerdo a diversos estudios realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, cerca de 70 por ciento de las enfermedades infecciosas humanas tienen origen animal,¹ las cuales se han convertido en un grave problema tanto a nivel nacional como internacional que afecta severamente la salud de las personas, la economía de los sectores productivos y las finanzas públicas.

En casos extremos, dichas enfermedades, causan daños irreversibles a la salud humana, provocándole incluso la muerte, lo que orilla a los gobiernos a tomar medidas sanitarias extremas que afecta sensiblemente las cadenas de valor, al limitar el comercio de animales, alimentos y material genético animal, lo que provoca la interrupción de su crianza y procesamiento. El comercio también se ve afectado, lo que pone en juego la seguridad alimentaria, así como las exportaciones e importaciones.

El cambio climático a escala mundial y el incremento de la circulación de animales y el tránsito de personas producto del fenómeno migratorio han contribuido en gran medida en la aparición o reaparición de las enfermedades referidas en perjuicio de la salud de las personas, de los sectores ganaderos y de la industria alimentaria, particularmente, lo que agrava aún más el problema.²

El constante desarrollo de enfermedades, como el ébola, la gripe aviar, la brucelosis, la tuberculosis y el SARS-Cov2, o Covid-19, siguen poniendo en alerta a las autoridades sanitarias en el mundo, ya que constituyen una amenaza

latente para la salud pública y la economía de las naciones. Estas enfermedades provocadas por nuevos virus se propagan por el orbe rápidamente, debido a que la mayoría de las personas naturalmente no son inmunes a estas porque las vacunas se crean después de las pandemias, o bien porque las condiciones de salud no son óptimas, debido a diversos elementos socioeconómicos y culturales que las hace más vulnerables.

Generalmente los virus que han causado estas enfermedades provienen de virus gripales que infectan a los animales y, aunque, en algunos aspectos la gripe pandémica se parece a la estacional, la primera puede llegar a ser mucho más letal; por ejemplo, ambas pueden afectar a todos los grupos de edad y en la mayoría de los casos causan una afección que cede espontáneamente y va seguida de una recuperación completa sin que medie tratamiento, no obstante, la mortalidad relacionada con la gripe estacional afecta, sobre todo, a las personas de la tercera edad, mientras que en los otros casos aquejan también a personas que padecen una serie de enfermedades y trastornos subyacentes³ e incluso, a personas jóvenes que no presentan problemas de salud.

El sector pecuario a escala mundial ha logrado relacionar directamente la capacidad de producción, innovación y adopción de nuevas tecnologías de desarrollo con el fin de mantener y mejorar el estatus zoonosanitario de los productos a través de la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que afectan a los diferentes sectores; además de evitar afectaciones en la salud pública y a la economía. Esas acciones han permitido que esta actividad forme parte de las grandes fortalezas productivas a escala mundial, de ahí que, el establecimiento de políticas públicas, lineamientos y normatividades en actividades del campo respecto a la sanidad, han logrado que la salud animal tenga un papel importante en la producción, distribución y consumo de los productos alimenticios.

En México, la actividad ganadera representa más de la mitad del territorio nacional. Ocupan cerca de 109.8 millones de hectáreas, lo que permite generar una producción de 6.7 millones de toneladas anuales de carne de ave, bovino, porcino, caprino y ovino, con un valor de exportación que alcanza 3 mil 537 millones de dólares al año. Esa actividad ha colocado al país en el séptimo lugar en la clasificación mundial de productores de proteína animal.⁴

Estados Unidos de América mantiene con el país una relación comercial de crecimiento exponencial: tan sólo en 2019, la exportación de ganado bovino creció a 17.6 por ciento, con

un aumento de 200 mil cabezas con respecto al ciclo 2017-2018. De acuerdo con el informe de exportación de ganado bovino del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica), de los animales exportados 1 millón 13 mil 715 son becerros en pie y 299 mil 416 son vaquillas.⁵

El ganado exportado provino principalmente de 20 entidades de la República Mexicana, que cumplieron el estatus sanitario de tuberculosis bovina requerido para exportar por las autoridades sanitarias del país vecino del norte: Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.⁶

La Dirección General de Salud Animal informó que del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, se contó con una prevalencia en todo el país de tuberculosis bovina dividida en dos estatus zoonosarios para la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina, de un promedio de 2.5 por ciento la primera con excepción de cuencas lecheras, y la segunda con un promedio de 0.5.⁷

Al respecto, es de apuntar que, en México, la tuberculosis se atiende a través de la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina, esta campaña se fundamenta en la NOM-031-ZOO-1995, la cual exige la puesta en cuarentena de los hatos infectados y el sacrificio de animales reactores a las pruebas diagnósticas, inspección en rastros para confirmar y detectar nuevos casos, control de la movilización, reconocimiento y protección de regiones de baja prevalencia, certificación de hatos libres de la enfermedad, seguimiento epidemiológico, además de participar en las diferentes estrategias de difusión y promoción para el control de la enfermedad.

Como parte del objetivo principal de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios para contribuir con la salud del sector pecuario y con las campañas zoonosarias, esta ejerce un papel indispensable en el diagnóstico y control de la tuberculosis bovina al producir el derivado proteico purificado, preparado a través de cultivos de *Mycobacterium avium* cepa D4 (PPD aviar), que es utilizado en la prueba cervical comparativa y *Mycobacterium bovis* cepa AN5 (PPD bovino), que se emplea en la prueba caudal, prueba cervical comparativa y prueba cervical simple. El diagnóstico oportuno de la tuberculosis bovina y otras enfermedades zoonóticas, han permitido la movilización en territorio

nacional de más de 8 millones de cabezas de ganado bovino y 800 mil cabezas exportadas a EU.⁸

Otro caso de infección pecuaria detectada en México es la brucelosis, enfermedad infectocontagiosa de origen bacteriano que afecta a bovinos, porcinos, ovinos, caprinos, equinos, camélidos y perros, que pueden infectar a otros rumiantes, mamíferos marinos y a los seres humanos en un número elevado e inusual en el mismo lugar y tiempo, ya que se propaga con rapidez, lo que ocasiona grandes pérdidas económicas a la ganadería nacional.

El Senasica cuenta con la Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales, esta campaña tiene sustento en la Norma Oficial Mexicana 041-ZOO-1995, la cual tiene como objetivo lograr controlar y erradicar del territorio nacional la brucelosis en los bovinos, caprinos y ovinos, en las zonas de baja prevalencia, para ello, se realizan diferentes acciones estratégicas, como el sacrificio de animales positivos, vacunación de los hatos infectados y constatación de hatos y rebaños libres; en las zonas de mediana y alta prevalencia la estrategia es la vacunación masiva. Con estas acciones se contribuye a la reducción de la prevalencia en las zonas de riesgo, donde se realizan actividades de diagnóstico y vacunación, lo que ayuda a reducir los casos nuevos de brucelosis humana.

La NOM-001-SAG/GAN2015 establece, entre otros aspectos que, el ganado en México debe contar con un dispositivo de identificación oficial conocidos como “aretes amarillos”, instrumentos autorizados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y empleado por el Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado (Siniiga); la obtención de estos dispositivos se realizan en centros autorizados y en las Uniones Ganaderas a fin identificar de manera única, permanente e irrepitible, así como asegurar el cumplimiento de las normas de trazabilidad y sanidad en el ganado bovino.

El arete amarillo permite identificar la procedencia del animal o colmena, de quiénes son, dónde están y a dónde van, cuántos son los principales centros de producción vaca-becerro, asimismo saber con exactitud la cantidad de animales y registro de áreas con que se cuenta en la industria de la ganadería.

En el caso del ganado bovino, se instalan un par de aretes tipo bandera que se colocan invariablemente en la oreja izquierda del animal y un par de aretes tipo botón que se coloca en la

oreja derecha los cuales contienen un código de barras y un número de identificación único, este arete sólo puede ser colocado por los técnicos identificadores autorizados o por los productores identificadores autorizados, ganaderos y apicultores capacitados y autorizados por el Siniiga-Sinida, quienes únicamente podrán identificar a sus propios animales o colmenas dentro de su unidad de producción pecuaria.

Los productores de ganado y los industrializadores de carne deben cumplir con la norma sobre controles sanitarios, ya que de no hacerlo ponen en riesgo el estatus sanitario de su entidad o región y podrían ser sospechosos de un presunto delito como el abigeato, pero, además, no contar con los requerimientos ordenados por la normatividad, les impedirá movilizar su ganado por las “supercarreteras pecuarias”.⁹

En noviembre de 2019, México y Guatemala firmaron un Memorándum de entendimiento para regular la introducción a nuestro país de ganado bovino para el sacrificio inmediato y engorda terminal, originario y procedente de Centroamérica con el propósito de dar fin al trasiego de ganado; práctica ilegal que se ha desarrollado por muchos años y que pone en riesgo el estatus sanitario de la ganadería mexicana, este documento pretende garantizar la trazabilidad y seguridad sanitaria de la ganadería, sustentado por el manejo de acciones transparentes y sin corrupción en la importación de ganado de Centroamérica;¹⁰ no obstante, las políticas públicas de sanidad animal implantadas por el actual gobierno federal, que conllevan a la obtención de importantes certificaciones internacionales otorgadas por la calidad y sanidad de los productos ganaderos, el sector Ganadero se encuentra en constante alerta por el continuo ingreso ilegal de ganado bovino procedente de países centroamericanos.

En los estados del sureste mexicano, el ganado en pie es introducido ilegalmente en pangas (lanchas) o en jaulas (tráileres con caja para transporte de ganado) por la frontera entre México y Guatemala, sin ningún tipo de impedimento o revisión sanitaria por parte de las autoridades mexicanas, por lo cual, este ganado no cuenta con las medidas de sanidad establecidas en la normatividad mexicana.

Como es por todos sabido, los principales riesgos sanitarios que representa el tráfico ilegal de ganado son brotes de tuberculosis y brucelosis, así como una competencia comercial desleal en contra los productores ganaderos mexicanos.

Para llevar a cabo estas actividades ilegales en nuestro país, diversas organizaciones delictivas dedicadas al tráfico ilegal

de ganado, compran ilegalmente o alteran los certificados de sanidad, aretes de identificación y guías de tránsito, aparentando cumplir con la normatividad nacional y acreditar la legal procedencia del ganado. Se estima que anualmente entran a nuestro territorio ilegalmente cerca de 1 millón de cabezas de ganado, lo que en números reales se traduce en un mercado de 10 mil millones de pesos.

Dicha situación irregular ha creado incertidumbre e inseguridad al sector ganadero nacional y ha alertado a las autoridades sanitarias de México y Estados Unidos, debido a las exportaciones, por lo que de no poner un alto a este problema, podría derivar en el cierre de la frontera para el ganado y los productos mexicanos, y en consecuencia, en el dramático descenso en los precios de la carne en perjuicio del desarrollo del sector y las cadenas comerciales que de ahí se desprenden, pero, sobre todo, estaríamos ante la inminente posibilidad de afectar severamente la salud de las personas tanto al interior como al exterior del territorio nacional.

En virtud de lo expuesto, en nuestro carácter de representantes populares y orgullosos productores ganaderos, presentamos esta iniciativa con el objeto de sancionar a quien introduzca ilegalmente ganado al territorio nacional, lo transporte, comercialice, sacrifique o rompa los cercos sanitarios, altere, reutilice, proporcione información falsa o falsifique los dispositivos de identificación oficial, constancias o dictámenes emitidos por la autoridad sanitaria para la verificación del ganado y campañas zoonosológicas; además las penas se incrementarán en una mitad para el servidor público que por sí o por interpósita persona, participe en cualquier forma o permita la comisión de los ilícitos y se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

En razón de lo anterior y a efecto de que el ilícito sea sancionado de la misma manera en toda la República y con el mismo rigor, se establece un artículo transitorio para que, en un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los Congresos de cada entidad federativa armonicen su marco jurídico (reformen, adicionen, deroguen o remitan a la legislación penal sustantiva), evitando con ello que el delincuente se acoja al beneficio de la pena menor o la conducta delictiva se encuadre de manera inadecuada lo que redundaría en una impunidad igual o mayor a la existente.

A mayor abundamiento, es importante puntualizar que el aumento de la pena tiene como sustento la proporcionalidad

del daño causado establecido en el artículo 22 constitucional, ya que como se ha expuesto es de dimensiones mayúsculas, ya que la afectación es a la salud de las personas, pudiéndoles provocar incluso la muerte, a su derecho a una alimentación de calidad, a la economía del sector ganadero, a la economía regional y nacional, además de la falsificación o alteración de documentos, sellos e insignias oficiales, es decir va mucho más allá del robo de ganado o la introducción al país de mercancías ilegales, por ello se estima que la pena debe ser impuesta no sólo en razón de la conducta ilícita sino que como ya se señaló, por las terribles consecuencias, daño y afectación que origina. En otras palabras, no es un delito menor, sino que ocasiona severos perjuicios a la sociedad, el cual es perpetrado por toda una cadena delictiva.

Por lo anterior, la reparación del daño considerado actualmente como un derecho, se convierte en un anhelo debido a la complejidad que implica su cumplimiento, ya que es difícil poder determinar y resarcir el daño causado a las diferentes víctimas de este delito, quienes pueden ser tanto los productores como los consumidores finales, además de la afectación económica al sector, así como a las economías locales y nacional; de ahí que, el establecimiento de penas severas se vuelve fundamental ya que estas deben ser proporcionales, a fin proteger la salud de las y los mexicanos, el desarrollo del sector ganadero, los intercambios comerciales, la economía regional y nacional, así como los derechos de los consumidores. No podemos soslayar, además, que la severidad de las sanciones tiene también el propósito de inhibir la conducta delictiva.

La presente propuesta contribuiría a fortalecer la posición del país a escala mundial como uno de los principales exportadores de carne bovina de la más alta calidad.

Para tener mayor claridad de la reforma propuesta, se ofrece el siguiente cuadro comparativo:

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 171.- Al que ingrese al territorio nacional animales, bienes de origen animal, así como productos para uso o consumo animal y por cualquier medio evada un punto de inspección en materia zoosanitaria y puso en peligro o en riesgo la situación zoosanitaria del país incumpliendo el carácter normativo respectivo, se le impondrá la pena de dos a diez años de prisión y multa de hasta mil veces el salario mínimo vigente en la zona económica de la que se trate.</p>	<p>Artículo 171.- Al que ingrese al territorio nacional animales, bienes de origen animal, así como productos para uso o consumo animal y por cualquier medio evada un punto de inspección en materia zoosanitaria y puso en peligro o en riesgo la situación zoosanitaria del país incumpliendo el carácter normativo respectivo, se le impondrá la pena de dos a quince años de prisión y multa de hasta dos mil veces el salario mínimo vigente en la zona económica de la que se trate.</p> <p>Las penas que correspondan por los delitos previstos en este artículo se incrementarán en una mitad más para el servidor público que por sí o por interpósita persona, participe en cualquier forma o permita la comisión de este y, además, se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.</p>
Sin correlativo	
<p>Artículo 175.- Se sancionará con penalidad de uno a cinco años de prisión y multa de hasta mil veces de salario mínimo general vigente en la zona económica en que se lleve a cabo sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran generarse:</p>	<p>Artículo 175.- Se sancionará con penalidad de dos a diez años de prisión y multa de hasta dos mil veces de salario mínimo general vigente en la zona económica en que se lleve a cabo sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran generarse:</p>
<p>Al que emita documentos en materia zoosanitaria sin observar los procedimientos establecidos para su expedición.</p>	<p>Al que emita documentos en materia zoosanitaria sin observar los procedimientos establecidos para su expedición.</p>
Sin correlativo	<p>A quien sin contar con la documentación que acredite su legal procedencia, transporte, comercialice o sacrifique ganado ilegalmente introducido al territorio nacional.</p>
Sin correlativo	<p>Al que en cualquier forma altere, reutilice, proporcione información falsa o falsifique los dispositivos de identificación oficial, constancias o dictámenes emitidos por la autoridad sanitaria para la verificación del ganado y campañas zoosanitarias.</p>
...	...

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de tráfico de ganado

Único. Se **reforma** el primer párrafo y se **adiciona** uno segundo al artículo 171, se **reforma** el primer párrafo y se **adicionan** uno tercero y uno cuarto al artículo 175 de la Ley Federal de Sanidad Animal, para quedar como sigue:

Artículo 171. Al que ingrese al territorio nacional animales, bienes de origen animal, así como productos para uso o consumo animal y por cualquier medio evada un punto de inspección en materia zoosanitaria y puso en peligro o en riesgo la situación zoosanitaria del país incumpliendo el carácter normativo respectivo, se le impondrá la pena de dos a **quince** años de prisión y multa de hasta **dos** mil veces el salario mínimo vigente en la zona económica de la que se trate.

Las penas que correspondan por los delitos previstos en este artículo se incrementarán en una mitad más para el servidor público que por sí o por interpósita persona, participe en cualquier forma o permita la comisión de este y, además, se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

Artículo 175. Se sancionará con penalidad de **dos a diez** años de prisión y multa de hasta **dos** mil veces de salario mínimo general vigente en la zona económica en que se lleve a cabo sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran generarse:

Al que emita documentos en materia zoonosanitaria sin observar los procedimientos establecidos para su expedición.

A quien sin contar con la documentación que acredite su legal procedencia, transporte, comercialice o sacrifique ganado ilegalmente introducido en el territorio nacional.

Al que en cualquier forma altere, reutilice, proporcione información falsa o falsifique los dispositivos de identificación oficial, constancias o dictámenes emitidos por la autoridad sanitaria para la verificación del ganado y campañas zoonosanitarias.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto y de conformidad con el mismo, la legislatura de cada entidad federativa deberá armonizar su marco jurídico.

Notas

1 <http://www.fao.org/animal-health/es/>

2 <https://www.iaea.org/es/temas/salud-animal>

3 https://www.who.int/csr/disease/swineflu/frequently_asked_questions/pandemic/es/

4 <https://www.gob.mx/agricultura/prensa/consolida-mexico-el-septimo-lugar-en-ranking-mundial-como-productor-de-proteina-animal>

5 <https://www.gob.mx/senasica/prensa/crece-17-6-por-ciento-exportacion-de-ganado-bovino-de-mexico-a-estados-unidos>

6 <https://www.economista.com.mx/economia/Exportacion-de-ganado-bovino-de-Mexico-a-Estados-Unidos-crece-17.6—20191114-0097.html>

7 <https://www.gob.mx/pronabive/articulos/tuberculosis-bovina-en-mexico>

8 <https://www.gob.mx/pronabive/articulos/tuberculosis-bovina-en-mexico>

9 <https://www.gob.mx/agricultura/es/articulos/aretas-amarillos-identificacion-y-movilizacion-animal-sin-riesgo>

10 <https://www.gob.mx/agricultura/prensa/acuerdan-mexico-y-guatemala-mecanismos-de-control-sanitario-para-la-introduccion-legal-de-ganado-bovino-procedente-de-centroamerica>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de octubre de 2021.— Diputada Olga Juliana Elizondo Guerra (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Elizondo Guerra. Túrnese a la Comisión de Ganadería, para dictamen.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Noemí Berenice Luna Ayala, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que deroga el artículo 132 de la Ley del Seguro Social, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Buenas tardes. Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Diputadas y diputados, el día de hoy presento la iniciativa con proyecto de decreto por la que se deroga el artículo 132 de la Ley del

Seguro Social. Y debo decir que me ha complacido que la mayoría de las iniciativas presentadas el día de hoy tienen un carácter muy humanista y esta no es la excepción.

El artículo que hoy propongo derogar establece que no se tendrá derecho a la pensión de viudez cuando la muerte del asegurado acaeciera antes de cumplir seis meses de matrimonio, cuando hubiese contraído matrimonio con el asegurado después de haber cumplido este los 55 años, a menos que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del enlace. También cuando al contraer matrimonio el asegurado recibía una pensión de invalidez, vejez o cesantía, en edad avanzada, a menos de que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio.

La exigencia de seis meses o un año de vigencia del matrimonio con anterioridad al fallecimiento del trabajador o pensionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social resulta ilegal al condicionar el otorgamiento de una atención a causa ajena al asegurado, como es la muerte.

Este artículo resulta inconstitucional al violar los derechos de igualdad jurídica y acceso a la seguridad social establecidos en los artículos 1o. y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Restringe el acceso a la seguridad social y contraviene lo que dicta la Constitución respecto a que todas las personas gozarán de los derechos humanos establecidos por la misma Carta Magna, así como también en los tratados internacionales y que su ejercicio no podrá restringirse si suspenderse salvo en los casos que establece la Constitución.

Desde esta soberanía debemos velar para que no haya impedimento para que las mujeres y hombres puedan acceder a su pensión por viudez. Debemos trabajar para garantizar los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución y en los tratados internacionales.

Es por eso, como un tema de justicia y, sobre todo, de acatamiento a la Constitución, que propongo la derogación de este artículo. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que deroga el artículo 132 de la Ley del Seguro Social, suscrita por la diputada Noemí Berenice Luna Ayala e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Noemí Berenice Luna Ayala, diputada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV

Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, inciso h), y 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., numeral 1, fracción I, y 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 132 de la Ley del Seguro Social, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La Declaración Universal de los Derechos Humanos¹ establece en su artículo 22 que “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.

Además de lo anterior, reconoce en su artículo 25 que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros”

Por su parte, la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, establece en el artículo 2o. que la seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que será garantizada por el Estado, previo cumplimiento de los requisitos que establezca la ley.

Respecto al otorgamiento de pensión, la Ley del Seguro Social establece en su artículo 127 que cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el Instituto otorgará a sus beneficiarios las pensiones de viudez, orfandad y para ascendientes; además de ayuda asistencial por viudez y asistencia médica.

Por lo que respecta a la pensión de viudez, se dispone en el artículo 130, que tendrá derecho a esta la que fue esposa del asegurado o pensionado por invalidez, y que, a falta de esposa tendrá derecho a recibir la pensión, la mujer con quien el asegurado o pensionado por invalidez vivió como si fuera

su marido, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél, o con la que hubiera tenido hijos. Se establece que la misma pensión le corresponderá al viudo o concubinario que dependiera económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada por invalidez.

Sin embargo, señala el artículo 132, que no se tendrá derecho a la pensión de viudez cuando:

- La muerte del asegurado acaeciera antes de cumplir seis meses de matrimonio.
- Hubiese contraído matrimonio con el asegurado después de haber cumplido éste los cincuenta y cinco años de edad, a menos que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del enlace.
- Al contraer matrimonio el asegurado recibía una pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, a menos de que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio.

Señala la ley que dichas limitaciones no regirán cuando al morir el asegurado o pensionado la viuda compruebe haber tenido hijos con él.

Por lo que respecta a lo dispuesto por la fracción I del citado artículo 132, se ha pronunciado la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de votos al resolver el Amparo Directo en Revisión 2396/2017, donde señaló que "...no se puede condicionar el otorgamiento de una pensión a una causa ajena al asegurado, como lo es el fallecimiento".

Si bien dicho amparo sólo se pronunció respecto a la fracción I de dicho precepto, consideramos que la totalidad del artículo resulta inconstitucional, al violar los derechos de igualdad jurídica y acceso a la seguridad social establecidos en los artículos 1 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La exigencia de seis meses o un año de vigencia del matrimonio con anterioridad al fallecimiento del trabajador o pensionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) resulta ilegal al condicionar el otorgamiento de una pensión a una causa ajena al asegurado como lo es el fallecimiento.

Ya que ello restringe el acceso a la seguridad social en contravención a lo que dispone el texto constitucional, respecto a que todas las personas gozarán de los derechos humanos establecidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales y que su ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos que establece la Constitución.

De lo anterior, que dicho precepto de la Ley resulte inconstitucional, al establecer una restricción que no consagra el texto constitucional.

La Constitución, considera como fundamental la protección de las familias, por lo que establece en el artículo 123, apartado A, fracción XXIX, que los trabajadores contarán con un seguro de vida, sin que se establezca restricción alguna para acceder al mismo, contrario a las restricciones impuestas por la Ley en comento.

De lo anterior es que se considera que no existen razones para restringir los derechos que consagra el texto constitucional y se propone derogar el artículo 132 de la Ley del Seguro Social.

Por lo expuesto, presento ante esta honorable asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por la que se deroga el artículo 132 de la Ley del Seguro Social**, para quedar como sigue

Decreto

Artículo Único. Se deroga el artículo 132 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 132. **Se deroga**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal contará con un plazo de 180 días a partir de la publicación del presente decreto para realizar las adecuaciones necesarias a fin de dar cumplimiento al mismo.

Nota

1 La Declaración Universal de Derechos Humanos, 07 de octubre 2021, <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de octubre de 2021.—
Diputada Noemí Berenice Luna Ayala (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Muchas gracias, diputada Luna Ayala. Túrnese a la
Comisión de Seguridad Social, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Tiene la palabra, hasta por diez minutos, el diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 41, 54 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado César Agustín Hernández Pérez: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Adelante.

El diputado César Agustín Hernández Pérez: Compañeras y compañeros legisladores, vengo a presentar una iniciativa para reformar los artículos 41, 54 y 116, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para, en un primer momento, establecer que les será cancelado el registro al partido nacional que no obtenga, al menos, el 5 por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión.

Dos, con la finalidad de reducir el tiempo de duración de las campañas y propongo que, en el caso de los senadores, se reduzca de 90 a 60 días y para los diputados federales de 60 a 45 días.

Como todos sabemos, el pasado 6 de junio del 2021 tuvimos elecciones para renovar todos los integrantes de la Cámara de Diputados, además de elegir aproximadamente un total de 19 mil 915 cargos locales. De conformidad con información del Instituto Nacional Electoral, el financiamiento público para los partidos políticos nacionales ascendió a un total de 7 mil 194 millones 497 mil 923 pesos. Sin duda, el financiamiento de los partidos políticos es un tema central de debate político en México.

Hay quienes haciendo eco de las voces de miles de ciudadanos, consideramos que es excesivo el monto de los recursos que reciben del erario público, pero también coincidimos en que es un recurso necesario para consolidar la democracia.

La interrogante sería ¿cómo mediar este recurso? La respuesta es poniendo reglas más estrictas para la permanencia de los partidos políticos, como lo es el subir el porcentaje de la votación requerida al 5 por ciento.

En nuestro país, para atender dicho pendiente, a partir de la reforma político-electoral del 2014, se aumentó el porcentaje para permanecer con el registro del 2 a un 3 por ciento, sin embargo, hoy ya no es suficiente. A manera de ejemplo resalto las experiencias de países como Chile, Guatemala y Perú, que refieren el 5 por ciento para la supervivencia de sus partidos políticos.

Asimismo, vengo a plantear el tema de la duración de las campañas electorales para senadores y diputados federales, que actualmente puede considerarse un exceso, que trae consigo un derroche de costos e incluso contaminación, debido al incremento en propaganda y ruido, además del posible hartazgo de la ciudadanía frente a su amplia duración.

Ante tales circunstancias, la sociedad reclama el fortalecimiento de las instituciones electorales, así como la reducción de los costos que por varios procesos han tenido las contiendas electorales. Las campañas extensas implican mayores requerimientos de financiamiento público para los partidos políticos y sus candidatos. No hay certeza de que el tiempo tenga un verdadero impacto en el debate ni en la participación ciudadana, e incluso se llega al fastidio electoral.

Además, el periodo de duración de las campañas es un factor que determina no solo el financiamiento público para las mismas, sino también el gasto ordinario de las instituciones electorales.

Bajo ningún argumento se justifica el enorme gasto que actualmente se genera en las elecciones, dado que una buena estrategia de campaña en un tiempo considerable puede ser suficiente para llegar a los electores y obtener su voto. En la era actual la forma de hacer política está en constante evolución. El uso de las tecnologías de información y comunicación facilita los diferentes procesos, tanto a los partidos como para el posicionamiento de los candidatos y su conocimiento por parte de los votantes. Así disponen de una

mayor cantidad de información en la plataforma electoral. En sí, las TIC vuelven mucho más eficiente el proceso de comunicación política.

Al aumentar el umbral para la supervivencia de los partidos y reducir los tiempos de campaña se lograría que las organizaciones interesadas en permanecer meditaran acerca de su verdadero nivel de representación, dejando en el proceso únicamente a aquellas que sí contarán con un importante respaldo social, lo cual generaría, sin lugar a dudas, ahorros en los gastos de operación, lo que nos permitiría direccionar esos recursos a programas sociales de bienestar, a la salud, a la educación. Es decir, a favor de quienes realmente lo necesitan.

Finalmente, refiero que las propuestas se inscriben dentro del principio que guía los esfuerzos de la cuarta transformación: la austeridad republicana, que no es otra cosa que hacer eficientes y congruentes los gastos del dinero público, en beneficio del pueblo. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 41, 54 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe César Agustín Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo cuarto de la base I y párrafo segundo de la base IV, del artículo 41; la fracción II del artículo 54 y el inciso f), de la fracción IV del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

El pasado 6 de junio 2021, tuvimos elecciones para renovar todos los integrantes de la Cámara de Diputados, es decir; elegimos: 300 diputaciones por el principio de mayoría relativa más 200 diputaciones por representación proporcional. De igual manera, se eligieron aproximadamente un total de 19,915 cargos locales, divididos en: 15 gubernaturas; 30 renovaciones de congresos locales: 642 diputaciones de mayoría relativa y 421 de representación proporcional; 1,923

ayuntamientos; 2,057 sindicaturas; 14,222 regidurías y 204 concejalías, además de 431 cargos auxiliares divididos en 22 presidencias, 22 sindicaturas y, 88 regidurías, todas de juntas municipales, así como 299 presidencias de comunidad. Más dos elecciones extraordinarias en los municipios de Hidalgo.

En dicha contienda electoral, de conformidad con información del Instituto Nacional Electoral (INE), a nivel nacional participaron los siguientes diez partidos políticos: Partido de la Revolución Institucional (PRI), el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), **Movimiento Ciudadano (MC)**, Movimiento de Regeneración Nacional (**Morena**), Partido Encuentro Solidario (**PES**), Redes Sociales Progresistas (**RSP**), Fuerza x México (**FXM**), los tres últimos fueron creados en el 2020.¹

De acuerdo con lo establecido en la base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Los Partidos Políticos Nacionales son aquellos que cuentan con registro ante el Instituto Nacional Electoral (INE), tienen el derecho de participar en elecciones Federales del Presidente de la República, Senadores y Diputados, así como Locales de: Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

En la presente iniciativa vengo a exponer dos temas fundamentales en los comicios electorales, me refiero a: el porcentaje para que un partido pueda continuar con su registro y a la duración de las campañas. Ambas propuestas, se inscriben dentro del principio que guía los esfuerzos de la Cuarta Transformación: la austeridad republicana, que no es otra cosa que hacer eficientes y congruentes los gastos del dinero público, en beneficio del pueblo.

Primeramente, abordare el tema de la cancelación del registro para los partidos, cuando no obtengan el mínimo requerido de los votos en las elecciones en turno.

La Constitución y la Ley General de Partidos Políticos establecen diversas causas por las que un Partido Político puede perder su registro, entre ellas: obtener al menos, el tres

por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, o alguna de ellas, o le será cancelado el registro.

En los comicios citados, y de conformidad con datos del Instituto Nacional Electoral (INE), los Resultados Preliminares y Cómputos Distritales en la Elección de Diputados Federales fueron los siguientes

Resultados (PREP, conteos rápidos y cómputos)

Comparativo de Resultados Preliminares y Cómputos Distritales Elección de Diputaciones Federales 2021

		PREP		Cómputos	
Porcentaje de Votación					
	Límite inferior CR	Límite Superior CR			
🇲🇽	18.50%	19.30%	18.95% *	18.90% *	
🇲🇽	17.80%	18.50%	18.41% *	18.37% *	
🇲🇽	3.50%	3.90%	3.81% *	3.77% *	
🇲🇽	5.50%	6.00%	5.64% *	5.63% *	
🇲🇽	3.10%	3.50%	3.37% *	3.36% *	
🇲🇽	7.10%	7.50%	7.22% *	7.27% *	
🇲🇽	34.90%	35.80%	35.24% *	35.33% *	
🇲🇽	2.70%	3.00%	2.83% *	2.85% *	
🇲🇽	1.80%	2.00%	1.83% *	1.83% *	
🇲🇽	2.60%	2.80%	2.57% ▼	2.56% ▼	
🇲🇽	0.10%	0.30%	0.09% ▼	0.09% ▼	

Fuente: INE “Numeralia de Procesos Electorales 2020-2021.” Fecha de actualización 11/06/2021.²

De conformidad con lo mencionado, al no obtener al menos el tres por ciento de la votación válida emitida, los Partidos: Encuentro Solidario (PES), Redes Sociales Progresistas (RSP) y, Fuerza x México (FXM) perdieron su registro.

Ahora bien, la ley garantiza que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, mediante un financiamiento público y uno privado. Respecto del primero, los partidos políticos que mantengan su registro, después de cada elección, tendrán derecho a ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; además, de las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales; las de carácter específico, entre otras.

Información del Instituto Nacional Electoral (INE), en el 2021, refiere que el financiamiento público para los partidos políticos nacionales, ascendió a un total de \$7,194,497,923 el cual se agrupó, como sigue:

En 2021, el financiamiento público para los partidos políticos nacional asciende a un total de \$7,194,497,923.

Rubro de financiamiento público	Monto anual de financiamiento público 2021
Actividades ordinarias permanentes	\$5,250,952,127
Gastos de campaña para Partidos Políticos Nacionales	\$1,575,285,838
Actividades específicas	\$157,538,564
Franquicia postal	\$210,038,090
Franquicia telefónica	\$693,504
Total	\$7,194,497,923



Fuente. INE “Numeralia de Procesos Electorales 2020-2021.” Fecha de actualización 11/06/2021.³

Veamos el desglose de algunos rubros:

En el rubro de actividades ordinarias permanentes los partidos anualmente recibieron:

Partido político nacional	30% Igualitario	70% Proporcional	Financiamiento para actividades ordinarias
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 211,538,357	\$ 687,603,169	\$ 899,141,526
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 211,538,357	\$ 636,436,307	\$ 846,973,664
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$ 211,538,357	\$ 202,844,215	\$ 414,382,572
PARTIDO LIBERAL	\$ 211,538,357	\$ 150,864,471	\$ 362,392,828
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO	\$ 211,538,357	\$ 184,067,772	\$ 395,606,129
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 211,538,357	\$ 189,486,149	\$ 381,024,506
MORENA	\$ 211,538,357	\$ 1,424,045,466	\$ 1,636,383,823
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 105,019,043
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$ 0	\$ 0	\$ 105,019,043
FUERZA POR MÉXICO	\$ 0	\$ 0	\$ 105,019,043
Total	\$ 1,481,769,499	\$ 3,481,176,499	\$ 6,250,952,127

Fuente. Instituto Nacional Electoral. Financiamiento Electoral Ordinario.⁴

En cuanto a los Gastos de Campaña que en esta ocasión al tratarse de elección sólo de diputados correspondió al 30% del financiamiento por actividades ordinarias, fue el siguiente:

Partido político nacional	Financiamiento para gastos de campaña
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 269,742,458
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 254,092,099
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$ 124,314,771
PARTIDO DEL TRABAJO	\$ 108,717,848
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$ 118,678,824
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 114,307,352
MORENA	\$ 490,915,147
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$ 31,505,713
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$ 31,505,713
FUERZA POR MÉXICO	\$ 31,505,713
Total	\$ 1,575,285,638

Fuente: Instituto Nacional Electoral. Financiamiento Electoral Ordinario.⁵

Por otra parte, la regulación en materia electoral también define los topes máximos de gastos de campaña con el fin de procurar la equidad en la contienda. En el año que se expone los candidatos para diputados por mayoría relativa fue de \$286,422.00 para precampaña y de \$1'648,189.00 para campaña.

Sin duda, el financiamiento de los partidos políticos es un tema central de debate político en México, hay quienes, haciendo eco de las voces de miles de ciudadanos, consideramos que es excesivo el monto de los recursos que reciben del erario público, pero también coincidimos, en que es un recurso necesario para consolidar la democracia. La interrogante sería, cómo mediar este recurso, la respuesta es poniendo reglas más estrictas para la permanencia de los partidos políticos, como lo es subir el porcentaje de la votación requerida al 5 por ciento, tema que es planteado en este proyecto.

Desgraciadamente, el alto financiamiento a los partidos políticos con recursos de origen público y la percepción de pocos o nulos beneficios que recibe la sociedad mexicana de parte de estos institutos, ha coadyuvado enormemente al desprestigio de los mismos y ha minado la confianza ciudadana, siendo hoy día los que menos confianza le generan a los mexicanos.

Cabe destacar, que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI) 2020, presentada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Instituto Nacional Electoral (INE), “en lo relativo a representación política, 59.2% de la población de 15 años y más está de acuerdo en que gracias a los partidos políticos la gente puede

participar en la vida política y 58.4% está de acuerdo con que los partidos políticos son necesarios para hacer que el gobierno funcione. Sin embargo, en lo relativo al grado de acuerdo o desacuerdo con la función de los partidos políticos, el 31.6 % esta algo de acuerdo en la frase: los partidos políticos no sirven para nada.”⁶

En nuestro país, para atender dicho pendiente, a partir de la reforma político electoral de 2014 se aumentó el porcentaje para permanecer con el registro de un dos a un tres por ciento, sin embargo, no es suficiente.

Como experiencia internacional, cito la investigación denominada “Supervivencia de Partidos Políticos y sus Reformas en América Latina (1978-2015), con actualización de 2017 que refiere el porcentaje requerido para conservar el registro de un partido político va desde el 2% en países como argentina, República Dominicana y Honduras hasta el 5% en países como Chile, Guatemala y Perú.”⁷

En un segundo punto, vengo a plantear el tema de la duración de las campañas electorales.

Actualmente las actividades relativas a las campañas electorales se circunscriben a un tiempo determinado, que estipula el párrafo segundo de la base IV del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señala lo siguiente:

“La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.”

El tiempo establecido como noventa días de campaña para todas las candidaturas a nivel federal en el año en que se elige el Presidente de la República y sesenta días cuando sólo se elijan diputados federales puede considerarse un exceso, que trae consigo un derroche de costos e incluso contaminación, debido al incremento en propaganda y ruido; además, del posible hartazgo de la ciudadanía frente a su amplia duración.

Ante tales cantidades, la sociedad reclama el fortalecimiento de las instituciones electorales, así como, la reducción de los costos que por varias décadas han tenido las contiendas electorales. La ciudadanía exige atención y solución a las grandes necesidades que el país tiene en otras áreas como: la salud, la seguridad y la educación.

Lamentablemente, desde hace muchos años la ciudadanía percibe a las campañas electorales como caras y sin información útil, es decir; de una muy mala calidad.

Como legisladores debemos tomar en cuenta que “los factores más relevantes que influyen en el gasto de una campaña son el tiempo de duración, distancia entre los núcleos de electores, número de poblaciones que el candidato visite, nivel socioeconómico de los electores, número de candidatos contendientes, nivel de precios, infraestructura local y número de actos a realizar, entre otros.”⁸

Como podemos ver, la duración de las campañas, no garantiza un resultado. Las campañas extensas, implican mayores requerimientos de financiamiento público para los partidos políticos y sus candidatos; no hay certeza de que el tiempo tenga un verdadero impacto en el debate, ni en la participación ciudadana e incluso se llega al fastidio electoral por parte de la ciudadanía; además, el periodo de duración de las campañas es un factor que determina no sólo el financiamiento público para las campañas sino también el gasto ordinario de las Instituciones Electorales.

Lo anterior, puede quedar bien subsanado mediante un adecuado presupuesto de gastos, el cual debe estar sustentado en una correcta estrategia de la campaña. Bajo ningún argumento se justifica el enorme gasto que actualmente se genera en las elecciones, dado que una buena estrategia de campaña en un tiempo considerable de elecciones, puede ser suficiente para llegar a los electores y obtener su voto.

Algunos panelistas en diferentes foros han mencionado que, “entre algunas ventajas, en caso de disminuir el tiempo de campañas, están las siguientes: Impacto positivo en el costo y uso de los medios; ahorro sustancial de recursos; distribución del ahorro para otros rubros como el desarrollo social o ayuda a los más desprotegidos; mayor facilidad para fiscalizar el gasto; más interés para el ciudadano (no genera fatiga y hartazgo) y reducción sustancial en el costo de la democracia.”⁹

En la era actual, la forma de hacer política está en constante evolución, el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, TIC, los diferentes procesos, tanto de los partidos políticos como de los candidatos y los votantes, disponen de una mayor cantidad de información. Lo cual vuelve mucho más eficiente el proceso de comunicación política.

Lo anterior, deja en evidencia que es necesario afrontar los retos del futuro atendiendo a los nuevos recursos, gracias a los cuales podemos establecer que hay nuevos actores políticos: votantes que conocen de antemano los antecedentes, ideología y propuestas de los candidatos; partidos políticos con mejores herramientas para comunicar sus posiciones e ideas, y candidatos que gracias a las nuevas tecnologías, cuentan con las herramientas para hacer llegar sus posturas y políticas a sus posibles votantes.

Con los factores señalados de trasfondo, dan la pauta para realizar la presente propuesta con la finalidad legítima de abatir el costo que tienen para el pueblo de México las campañas políticas.

Lo que se propone en el presente proyecto, contempla las siguientes modificaciones:

A. Proponemos reformar el cuarto párrafo de la base I del artículo 41 de la Constitución, con el objeto de establecer que le será cancelado el registro, al partido nacional que no obtenga al menos el cinco por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión.

B. Además, se plantea reformar el párrafo segundo de la base IV del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de reducir el tiempo de duración de las campañas para senadores de noventa días, a sesenta días y diputados federales de sesenta, a cuarenta y cinco días.

C. Igualmente planteamos reformar la fracción II del artículo 54 constitucional, con la finalidad de ajustar y homologar el porcentaje requerido para mantener el registro para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

D. Proponemos la modificación del inciso f) de la fracción IV del artículo 116, para homologar el porcentaje de votación requerido para mantener el registro de los partidos políticos locales.

A lo largo de la historia legislativa, la materia electoral ha dado pauta a varias reformas en aras de perfeccionar las elecciones y de construir una verdadera democracia, y si bien es cierto que, se han tenido avances, nadie puede negar que dentro de las contiendas electorales se han producido

confrontaciones paralizantes de las fuerzas políticas por diversos motivos, entre ellos: la falta de equidad en las campañas, la denominada “guerra sucia o campañas negras,” la desinformación y, la inseguridad, que aumenta por la amplia duración de las mismas, y, todo ello en consecuencia el gran despilfarro en costos.

Al aumentar el umbral para la supervivencia de los partidos y reducir los tiempos de campaña se lograría que las organizaciones interesadas en permanecer, meditaran acerca de su verdadero nivel de representación, dejando en el proceso, únicamente a aquellas que si contaran con un importante respaldo social. Lo cual generaría, sin lugar a dudas, ahorros en los gastos de operación, lo que nos permitiría direccionar esos recursos en favor de quienes realmente lo necesitan.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman el párrafo cuarto, de la base I y párrafo segundo, de la base IV, del artículo 41, la fracción II del artículo 54 y el inciso f) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforman el párrafo cuarto, de la base I y párrafo segundo, de la base IV, del artículo 41; la fracción II del artículo 54 y el inciso f) de la fracción IV del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

I. ...

...

...

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el **cinco** por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

...

II. a la III. ...

IV. ...

La duración de las campañas, para Presidente de la República serán de noventa días, senadores **sesenta días** y diputados federales **cuarenta y cinco** días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

...

V. a la VI. ...

Artículo 54. ...

I. ...

II. Todo partido político que alcance por lo menos el **cinco** por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

III. a VI. ...

Artículo 116. ...

...

I. a III. ...

IV. ...

a) a e) ...

f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;

El partido político local que no obtenga, al menos, el **cinco** por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales;

g) a p) ...

V. a IX. ...

Artículos Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, así como las Legislaturas de las entidades federativas y el Congreso de la Ciudad de México, deberán ajustar las normas federales y locales aplicables, en un plazo de noventa días posteriores a la publicación del presente Decreto.

Tercero. Las disposiciones que contravengan al presente Decreto quedarán sin efecto.

Notas

1. Partidos Políticos Nacionales. INE Ver

<https://portal.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/>

2. Numeraria de Procesos Electorales 2020-2021. INE Ver

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118602/numeraliafinal20072021.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

3. Ídem

4. Financiamiento anual ordinario. INE Ver

<https://militantes-pp.ine.mx/sifp/app/reportesPublicos/financiamiento/reporteFinanciamientoOrdinario?execution=e1s1>

5. Ídem

6. Presentan Inegi y el INE los resultados de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020. Visible en

<https://centralectoral.ine.mx/2021/03/24/presentan-inegi-y-el-ine-los-resultados-de-la-encuesta-nacional-de-cultura-civica-encuci-2020/>

7. Adrián Porras Flores y Mariana Ramírez Bustamante: Supervivencia de Partidos Políticos y sus Reformas en América Latina (1978-2015). Proyecto de Reformas en América Latina (1978-2015). Washington, D.

C. Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de Estados Americanos.

8. Martínez Silva Mario. Op. Cit, p. 276.

9. Sánchez Escobar Margarita. Democracia y sistema electoral: Duración de las campañas. Revista del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la Republica "Belisario Domínguez".

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de octubre 2021.— Diputado y diputada: César Agustín Hernández Pérez, Brenda Espinoza López (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Hernández Pérez. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

¿Con qué objeto, diputado Espadas? Sonido a la curul del diputado Espadas. Adelante.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Nada más con una moción de procedimiento. Es correcto...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputado.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván (desde la curul): Gracias. Es correcto el tiempo que usted otorgó al compañero diputado que presenta esta iniciativa de reforma constitucional. Nada más llamar la atención de que por lo menos dos diputadas hoy presentaron iniciativa de reforma a la Constitución y se les otorgó cinco minutos. Solo para tomar nota. Y el tiempo que usted otorgó es el correcto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputado Espadas. Lo revisamos aquí con Servicios Parlamentarios. Me están comentando que sí se les otorgó 10 minutos, pero lo revisamos. Muchas gracias.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Mario Mata Carrasco, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 4o.-C a la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Mario Mata Carrasco: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Mario Mata Carrasco: Distinguidos legisladores, pueblo de México. El Tratado Internacional de Aguas del 44 fue suscrito por nuestro país y el gobierno de Estados Unidos para regular el uso y aprovechamiento de las aguas internacionales de los ríos Bravo, Tijuana y Colorado.

De acuerdo con sus reglas, se definieron plazos exigibles para calcular el pago de los adeudos. Así, México se queda con las 2 terceras partes de la corriente del río Bravo y cede el resto, que no será menos de 432 millones de metros cúbicos al año a Estados Unidos, quien a su vez, en California, por el río Colorado nos entrega a los estados de Baja California y Sonora.

En este contexto, la mayor parte del agua para el pago de la deuda mexicana la aportan el estado de Chihuahua y otra parte el estado de Coahuila, con un promedio anual de Chihuahua de 751 millones de metros cúbicos de aguas superficiales provenientes de la cuenca del río Conchos, el único río que cruza Chihuahua, porque cuenta con un sistema de presas.

Sin embargo, estas presas están muy sedimentadas y han mermado mucho su capacidad de almacenamiento. Adicionalmente, han disminuido las lluvias por el cambio climático, la deforestación de la sierra tarahumara donde nacen estos ríos, pero principalmente por la falta de gobernanza y el crecimiento desmedido de la frontera agrícola.

Todo ello ha provocado la disminución de la aportación de Chihuahua al tratado a solo 459 millones de metros cúbicos al año. Hay la intención en ese momento de establecer un reglamento y un modelo matemático para violar la Ley de

Aguas Nacionales y extraer otra vez agua de las presas de Chihuahua. Nos opondremos simplemente a ello.

Urge brindar una justa retribución en favor de las comunidades que entregan el agua mediante el razonable establecimiento de un porcentaje que contribuya a la generación de acciones que les permitan conservar y ampliar las posibilidades de la utilización de este recurso natural.

Existe la cruel contradicción que muchas comunidades, sobre todo indígenas, ven pasar el vital líquido sin tener acceso al agua potable, al alcantarillado y al saneamiento, que ya es un derecho universal.

Por lo anterior, en esta iniciativa que hoy se presenta queremos adicionar a la Ley de Coordinación Fiscal la creación de un fondo hídrico para el desarrollo de estados y municipios aportantes a tratados internacionales, con el propósito fundamental de dotarlos de los recursos económicos necesarios que les permitan generar las condiciones ideales de previsión, organización, infraestructura indispensables para cumplir cabalmente con los compromisos internacionales, y que no tengamos los problemas del año pasado, brindado, además, un medio de compensación equilibrado en proporción directa al esfuerzo que realizan los estados y municipios para dotar de este volumen de millones de metros cúbicos de agua que son los que aportan.

Por otro lado, y como complemento de la propuesta, se determinan aspectos relevantes a considerar para su adecuada operación como la forma en que se realizará la distribución del fondo y se maneje con eficiencia y utilidad práctica. En esencia, con la puesta en marcha de este instrumento se lograría la justa optimización de los recursos hídricos traducida en reforestación urgente en la sierra Tarahumara y a lo largo de los cauces de los ríos, obras de conservación de abastecimiento de agua potable y saneamiento, pero, sobre todo, la infraestructura hidroagrícola con las tan necesarias presas Villalba y de Peguis Chico.

Compañeros y compañeras, espero su apoyo para esta iniciativa que, junto con la aplicación de la ley, en un esfuerzo conjunto de la federación por medio de Conagua, los gobiernos de los estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, y los usuarios de riego de esta misma región, permitirá recuperar la capacidad de aportación y, además, que todos los afluentes aforados del 44 se vean beneficiados.

¿Quién además va a tener este beneficio directo? Las 14 ciudades rivereñas de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas que se proveen del agua del río Bravo para el uso público-urbano y, sobre todo, los distritos de riego de Tamaulipas que han sufrido, lo entiendo perfectamente, la falta de agua al igual que nosotros en Chihuahua.

Esto coadyuva a lo que la gobernadora de Chihuahua, María Eugenia Campos, y el secretario de Gobernación firmaron y que el presidente dijo que no conocía. Qué lástima. Como podemos ver, siempre será más fácil prevenir y atacar los problemas en su origen cuando existen controversias entre nosotros los mexicanos, que tratar de resolverlos con enfrentamientos. Todo por la razón, nada por la fuerza.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, diputado.

El diputado Mario Mata Carrasco: Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que adiciona un artículo 4o.-C a la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por el diputado Mario Mata Carrasco e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Diputado Federal Mario Mata Carrasco y las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 71 y el inciso h del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de decreto, que adiciona la Ley de Coordinación Fiscal, en materia de creación del Fondo Hídrico para el Desarrollo de Estados y Municipios aportantes a Tratados Internacionales, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Planteamiento del problema a resolver con la propuesta

Que de acuerdo con las necesidades presentadas de forma reiterada por nuestros representados, resulta necesario insistir en que el diseño de las políticas públicas, no es más que el análisis orientado a definir la acción más efectiva para que el gobierno atienda un problema público específico. Por tanto, diseñar una política con estas características requiere de un conjunto de actividades que permitan seleccionar la mejor

alternativa para resolver o minimizar una problemática de la sociedad.¹

En esta tesitura se presenta invariablemente la disyuntiva de realizar una correcta elección, cuando existe la necesidad imperante de promover acciones efectivas, que beneficien a la población en general, pero sobre todo, cuando ésta se encuentra agrupada en comunidades que durante años han sido impactadas de manera negativa, debido al cumplimiento de los compromisos que se generan entre países y que muchas veces rebasan la esfera de toma de decisiones a nivel local.

Así pues, surge la impronta de generar inversión física con impacto social y de desarrollo en las regiones donde se lleva a cabo la explotación de recursos naturales, porque los beneficios que este tipo de herramientas brindan para nuestro país y para el mundo, resultan considerables. En este sentido su impacto dependerá de la manera en que son tomadas y consensuadas las decisiones, para que se lleven a cabo los proyectos que resulten realmente sustentables.

Adicionalmente a lo interior, debe tomarse debidamente en cuenta que la optimización de los recursos hídricos que se encuentran en las distintas regiones del país, debieran necesariamente traducirse en obras de conservación de la infraestructura para el sector; en el abastecimiento de agua potable y de saneamiento de la población; en el incremento de la eficiencia de su uso para el sector agrícola, así como en la búsqueda constante de mayores niveles de eficacia en su aprovechamiento.

Por otro lado, vale la pena recordar que los tratados internacionales de aguas procuran establecer políticas de distribución que beneficien a la población, por lo que resulta deseable establecer mecanismos de compensación como parte de una política presupuestal equitativa y permanente, que tenga que ver con el fomento al desarrollo de las entidades, toda vez que de alguna manera éstas están renunciando al uso de recursos hídricos en su propio territorio, para permitir el cumplimiento de los tratados internacionales que benefician al país entero.²

Por tanto, cabe aclarar de manera precisa, que para los efectos compensatorios de esta propuesta no es necesario considerar pago alguno por parte de los Estados Unidos de América (EUA) y mucho menos por alguno de nuestros vecinos países del sur. Esto tiene que ver con la consideración de que puede ser directamente la federación quien estimule la gestión hídrica sustentable en los estados aportantes, a través de

recursos equitativamente asignados, con base en la aportación anual de agua que cada entidad realice al extranjero.

En este contexto, la presente propuesta aplica para todos los estados que tengan que ver con el origen o paso de los diferentes afluentes y ríos del país; como lo son la cuenca del río Colorado, la del río Bravo, así como la del Suchiate, o del río Usumacinta, entre otras; considerando para esto que todas ellas se encuentran en capacidad de aportar los volúmenes necesarios de agua, que contribuyan al cumplimiento de las obligaciones mexicanas dentro de los distintos tratados que sean firmados y ratificados.

Con esta referencia tenemos que la propuesta versa en el sentido de que de acuerdo con el total del volumen aportado cada año para el cumplimiento de dichos compromisos, debiera ser recompensada cada entidad federativa con la creación del Fondo Hídrico de Desarrollo para Estados y Municipios aportantes a Tratados Internacionales –FOHDEMTI-,³ mismo que estará conformado por la recaudación de los ingresos derivados por derechos generados por el volumen de agua contabilizado en millones de metros cúbicos entregados a otros países en cumplimiento de los instrumentos internacionales firmados por la federación y su cálculo estará a cargo de la Comisión Nacional de Agua (Conagua) en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Por tal motivo, se resume como corolario, que existe la imperiosa necesidad de que sea cubierto por parte del Estado mexicano, el derecho de una justa retribución a favor de las comunidades donde se realizan las actividades de entrega de agua; esto mediante el razonable establecimiento de un porcentaje que resulte acorde con la utilidad neta obtenida y que refleje de manera paralela la obligación de realizar un esfuerzo adicional para conservar y ampliar las posibilidades de utilización del recurso natural que nos ocupa.

II. Antecedentes internacionales

Al respecto de esta propuesta procuraremos referirnos a los eventos más relevantes que se han podido observar en la materia, aunado esto a los que destacan porque tienen que ver con un grupo de normas agrupadas de manera tal que pretenden corresponderse con los derechos y obligaciones sobre cursos de aguas y otros sistemas hídricos, ya sea de la superficie, así como de los considerados de profundidad y que además atraviesan más de un estado nacional.

En este orden de ideas, se tiene la referencia de que se han llevado a cabo variados estudios de situaciones que tienen que ver con aguas y que dichos estudios pueden permitir la realización de proyectos de integración, donde se detonen las posibilidades de equidad internacional tanto en cuanto a costos, como beneficios.⁴

Y así es como se localiza un referente por demás importante en cuanto a los recursos naturales de carácter hidráulico, como es la realización de la **Convención General**, que tuvo verificativo en la ciudad delimitada por dos apacibles ríos, que se corresponde con la capital de Suiza, la ciudad de **Ginebra**, misma que se llevó a efecto el 9 de diciembre de **1923**, donde se trató de manera general el rubro de las fuerzas hidráulicas que interesan y donde intervienen varios estados.

En esta tónica se tiene, que fue diez años después –específicamente en **1933**– cuando se logró la presentación de la **Declaración Panamericana de Montevideo Uruguay**, ciudad considerada como la Costa de Oro en el contexto de que es una ciudad portuaria de suma importancia puesto que es la capital uruguaya y que además se caracteriza por la búsqueda constante de altos niveles de democracia, a nivel de los países de América Latina.

Así pues, tenemos que fue en las costas uruguayas, bañadas en la zona sur por el río de la Plata y donde a partir de Punta del Este se considera que comienza el océano Atlántico, donde tuvo lugar el planteamiento del tema de los usos de aguas internacionales para propósitos de desarrollo agrícola e industrial.

Por otro lado, se tiene la referencia de que fue en el año de **1959**, cuando la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su **sexta Comisión de la Asamblea General**, dio inicio a los trabajos que llevarían a serios planteamientos y discusiones sobre los problemas jurídicos relativos a los usos de los cursos de aguas internacionales para fines distintos de la navegación.

Es de reconocerse que todos estos antecedentes, así como los distintos trabajos realizados por diversas instituciones de los sectores público, privado y social, sirvieron de base para que la **Organización de las Naciones Unidas**, aprobara y presentara en **1994** un importante documento que plasma en sólo 33 artículos, **los Derechos de los Cursos de Aguas Internacionales para Fines Distintos a los de la Navegación**.

III. Antecedentes nacionales

Un antecedente de relevancia es sin duda la firma del **Tratado de Guadalupe Hidalgo**, mismo que fue suscrito el 2 de febrero de **1848**, y donde quedó definido el aspecto de que los ríos Bravo y Colorado forman parte de la frontera entre los EUA y México y, por otro lado, se avanzó en la delimitación convencional de la frontera terrestre.

Paralelamente, en el propio instrumento, se acordó la designación de un comisionado y un topógrafo por cada país, cuyas funciones serían las de establecer de manera precisa los puntos que definirían la línea divisoria, hecho relevante si consideramos la gran cantidad de problemas que se generaron al respecto de los territorios que le corresponderían a cada nación.

Otro referente importante es el que se conmemora el **primero de marzo del año de 1889** en Washington DC, donde el entonces presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el general Porfirio Díaz y Stephen Groven Cleveland, presidente de EUA, suscribieron la **Convención para el Establecimiento de una Comisión Internacional de Límites**, misma que tuvo por objeto, decidir sobre las cuestiones que se suscitaran en el cauce de los ríos Bravo del Norte y Colorado, instrumento que fue ratificado por las Cámaras de Senadores de ambos países, con el objetivo de facilitar la ejecución de los principios contenidos en el **Tratado del 12 de Noviembre de 1884**, y evitar la dificultad ocasionada con los cambios que tuvieron lugar en el cauce de los ríos Bravo del Norte y Colorado en la parte que sirve de límite de las dos regiones.⁵

Sobresale de manera importante que en dicho documento **fue creada la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y EUA (International Boundary and Water Commission) CILA EUA-México**, concebida como un organismo internacional direccionado a resolver las diferencias entre los límites y aguas de ambas naciones, integrada equitativamente por una sección mexicana y una estadounidense, cada una de las cuales está dirigida por un comisionado ingeniero designado por el presidente de su respectivo país.

Destaca que las oficinas centrales para el caso de la sección mexicana se encuentran localizadas en Ciudad Juárez, Chihuahua, y las de la sección estadounidense se sitúan en el Paso, Texas. Cabe detallar que se eligieron estas dos ciudades porque son consideradas como el área de punto medio de la

frontera entre México y EUA y la separación geográfica de la línea divisoria fluvial y la línea divisoria terrestre.⁶

La definición de dicho espacio para la ubicación de las oficinas tiene que ver con que brinda las facilidades necesarias para que ambos espacios puedan mantenerse en comunicación para verificar la correcta implementación de las actividades cotidianas que les dan vida como institución, entre las que se encuentran la construcción, la operación y el adecuado mantenimiento del conjunto de obras internacionales, la hidro-medición de las corrientes internacionales necesarias para la contabilidad y la determinación de la debida propiedad de las aguas de los ríos Bravo y Colorado en cualquier momento, así como la operación diaria de las compuertas de las presas internacionales.

La aparte práctica del tratado, tiene que ver con que EUA cuentan con un gran interés al acceso de las aguas del río Bravo, para incrementar el desarrollo agrícola del sur de su estado de Texas. Paralelamente por el lado de México, la necesidad de agua se direcciona hacia la obtención de un uso permanente y regular de parte de las aguas del río Colorado, con el objeto de mantener e incrementar el desarrollo agrícola del Valle de Mexicali, y paralelamente la necesidad de definir el aprovechamiento de las aguas del río Bravo para su uso en la cuenca baja del río.

Conviene señalar que el **tratado de aguas mejoró lo alcanzado en 1906**, toda vez que se logró que se reconociera el derecho de México sobre las aguas que le corresponden y que las tablas de entrega de aguas del río Bravo a México, pudieran tener un ajuste positivo en los años de escurrimientos excedentes para que se aseguraran los desarrollos agrícolas en ambos países tanto en el bajo río Bravo como en el río Colorado, así como que se señalaran los plazos para construir las obras estipuladas en el propio tratado.

Es de resaltarse que el **tratado de 1944** contribuyó de forma clara a la aparición, en el ámbito del derecho internacional, de algunos nuevos conceptos, que ciertamente están plenamente relacionados con los recursos naturales que se encuentran divididos de manera artificial por las fronteras políticas, entre los cuales sobresalen el derecho legítimo al reparto equitativo y racional de sus aguas, por los países que las comparten y la obligación de los estados de no aplicar al extremo el concepto de soberanía absoluta para usar sus cuencas hidrológicas, si con ese hecho se alteran las condiciones naturales de las corrientes.

Como consecuencia de lo anterior, resulta preciso hacer notar que este tratado de aguas de 1944 no debe modificarse, puesto que evidentemente es altamente benéfico para México, considerando que en el acto de intercambio del producto natural, nuestro país recibe más de mil 800 millones de metros cúbicos (m³) provenientes del río Colorado en poder de EUA, en tanto que México entrega 431 millones de m³ de agua anualmente, a través del río Bravo;⁷ que para el caso del estado de Chihuahua se corresponden con una aportación de un promedio anual de 251 millones de m³ de aguas superficiales.

IV. Aspectos conceptuales relevantes

Tenemos por ejemplo que la hidrología es la ciencia que estudia las aguas superficiales y subterráneas de la Tierra, su aparición, circulación y distribución, tanto en el tiempo como en el espacio, sus propiedades biológicas, químicas y físicas, y sus reacciones con el entorno, incluida su relación con los seres vivos.⁸

Por otro lado, el **Programa Nacional Hídrico**, es el documento rector que integra los planes hídricos de las cuencas a nivel nacional, en el cual se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable y avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos.

La Conagua tiene dentro de sus antecedentes más relevantes que las instituciones que le antecedieron encontramos a la Dirección de Aguas, Tierras y Colonización creada en 1917, la Comisión Nacional de Irrigación, en 1926, la Secretaría de Recursos Hidráulicos en 1946 y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en 1976.

Así es como Conagua, se constituye jurídicamente como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de derecho público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes. Cuenta con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a la Ley de Aguas Nacionales le corresponde, así como a los órganos de autoridad a que la misma se refiere.⁹

Sobresalen de entre sus funciones más importantes para efectos de esta propuesta, mejorar el desarrollo técnico, administrativo y financiero del sector hidráulico, incrementar

los recursos presupuestales y financieros públicos y privados y mejorar su distribución y aplicación en los proyectos de inversión del sector hidráulico.

Por otro lado, es de relevancia recordar que a la Conagua le compete la función de mejorar la competitividad institucional mediante el fortalecimiento de la capacidad administrativa, financiera y tecnológica en todas sus áreas, así como consolidar la investigación aplicada y la transferencia tecnológica.

Adicionalmente, el organismo que nos ocupa debe promover el cumplimiento del marco jurídico existente e impulsar el desarrollo de instrumentos que fortalezcan el buen uso y manejo sustentable del agua, así como debe mejorar el sistema de información estratégica e indicadores del sector hidráulico.

Todo esto de forma adicional a su función primordial para efectos de esta propuesta, que versa en la línea de participar en las deliberaciones y acciones en relación con el agua en el concierto internacional de naciones. Así pues sobresale el porqué este organismo debe participar de manera estratégica en un gran número de decisiones en el esquema hidrológico nacional.

En este orden de ideas, tenemos también que el **Consejo de Cuenca**, es el órgano colegiado de integración mixta, que fungirá como la instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre “la Comisión”, incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal y los representantes de los usuarios de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca hidrológica o región hidrológica

Por lo que hace a la **Región Hidrológica**, sobresale que es el área territorial conformada en función de sus características morfológicas, orográficas e hidrológicas, en la cual se considera a la cuenca hidrológica como la unidad básica para la gestión de los recursos hídricos, cuya finalidad es el agrupamiento y sistematización de la información, análisis, diagnósticos, programas y acciones en relación con la ocurrencia del agua en cantidad y calidad, así como su explotación, uso o aprovechamiento.¹⁰

Normalmente una región hidrológica está integrada por una o varias cuencas hidrológicas. Por tanto, los límites de la región hidrológica son en general distintos en relación con la división política por estados, Distrito Federal y municipios.

Una o varias regiones hidrológicas integran una región hidrológico-administrativa.

Llamamos coloquialmente **río**, a toda aquella corriente de agua natural, perenne o intermitente, que desemboca en otras corrientes, en un embalse natural o artificial, o en el mar.

V. Objetivos de la propuesta

1. Se crea el Fondo Hídrico para el Desarrollo de Estados y Municipios aportantes a Tratados Internacionales (FOHDEMTI). El propósito fundamental del Fondo es el de dotar de recursos a las entidades federativas y municipios que participan en el cumplimiento de los compromisos internacionales, dotando de agua a los países limítrofes mexicanos que hayan suscrito tratados internacionales o instrumentos similares con nuestro país.

El origen del agua es el que se obtiene a través de las cuencas que pasan o tienen su origen en su territorio, por lo que se considera un medio de compensación ideal en proporción directa al volumen de millones de metros cúbicos de agua que aportan, según se corresponda con lo especificado, como resultado de las negociaciones que se desarrollan entre naciones para encontrar soluciones al controversial asunto de la utilización de los recursos naturales.

2. Se determina como se realizará la distribución del Fondo. Una de las cuestiones principales que deben señalarse en cualquier instrumento en que se pretenden manejar recursos económicos, es el señalar con toda claridad quiénes serán los sujetos que podrán contar con el acceso a dichos fondos.

Así se señala en la propuesta que los recursos del Fondo serán entregados por la federación a los estados y de estos a los municipios de manera mensual y con los ajustes anuales correspondientes.

También queda establecido de manera puntual que el monto mínimo de entrega de recursos a las entidades federativas a los municipios sea de por lo menos 30 de ciento de la cantidad que reciban de la federación. El objetivo es establecer que será por convenio y pacto fiscal, que se administrarán y redistribuirán los recursos por concepto los conceptos correspondientes.

3. Se establece la posibilidad de celebrar convenios de colaboración. En esta tónica se deja muy claro que será menester la posibilidad de celebrar convenios de

colaboración entre las entidades federativas que estén interesadas en contar con la disposición de los recursos y la federación, dando por sentado que dichos convenios estarán integrados por supuesto los municipios.

Este punto tiene que ver con la utilidad de que queden plenamente definidas las acciones tendientes al fomento de la gestión integrada de los recursos hídricos, así como el hecho de que deben diseñarse las políticas públicas sobre las cuales deberá operarse y mantenerse el fondo a nivel regional y estatal.

Así se propone que será la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con información de la Conagua, de las Comisiones Internacionales de Límites de México con Estados Unidos, Guatemala y Belice, y de los consejos regionales que al respecto se formen, enterará mensualmente a las entidades federativas y de éstas a los municipios las cantidades correspondientes de forma provisional y, en su caso, efectuará el ajuste anual que corresponda conforme a las disposiciones que al efecto emita.

4. Se reitera la obligación de fiscalizar los recursos que se manejen a través del Fondo. En este orden de ideas, el cálculo del valor económico del agua en cada entidad federativa, se determinará con base en la recaudación de los ingresos derivados por derechos generados por el volumen de agua contabilizado en millones de metros cúbicos entregados a otros países en cumplimiento de los instrumentos internacionales firmados por la federación y su cálculo estará a cargo de la Conagua en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo que hace al aspecto fiscalizador la propuesta se direcciona a que el origen, las formas de utilización y destino final de los recursos, serán fiscalizados permanentemente conforme a lo que establece la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto será de gran utilidad a la hora de determinar con exactitud lo que le corresponde a cada estado o municipio, sin detrimento del valor del uso que se le dará al agua.

VI. Cuadro comparativo

LEY DE COORDINACION FISCAL "Dice"	INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE COORDINACION FISCAL "Debe decir"
<p>ARTICULO 46.- El Fondo de Fiscalización y Recaudación estará conformado por un monto equivalente al 1.25% de la recaudación federal participable de cada ejercicio.</p> <p>Las entidades que se ajusten a lo establecido en el artículo 10-A de esta Ley, recibirán mensualmente un anticipo por concepto del Fondo a que se refiere este artículo, que ascenderá a la cantidad mensual promedio que correspondió a lo que la entidad recibió en el ejercicio de 2013 por concepto del Fondo de Fiscalización.</p> <p>Adicionalmente, de forma trimestral, se distribuirán los recursos de este Fondo, disminuyendo las cantidades entregadas mediante los anticipos señalados en el párrafo anterior, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>Para los efectos de la fórmula a que se refiere este artículo, se considerarán impuestos y derechos locales todos aquellos que se recaudan a nivel estatal, así como el impuesto predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.</p> <p>Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos, que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones.</p> <p>En lo que corresponde a los derechos, se considerarán aquellas contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la entidad; así como por los servicios que prestan las entidades en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados. No obstante, se considerarán los derechos a cargo de los organismos públicos descentralizados que presten servicios exclusivos de las entidades.</p> <p>La fórmula del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo dicho Fondo sea inferior a la participación que a totalidad de las entidades hayan recibido en el 2013 por concepto del Fondo de Fiscalización. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada</p>	<p>Artículo 46. ...</p>

<p>entidad haya recibido por concepto del Fondo de Fiscalización en el año 2013.</p> <p>Los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que del Fondo de Fiscalización y Recaudación corresponda a las entidades.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá verificar el cumplimiento de las labores de fiscalización efectuadas por las entidades federativas en los términos de este artículo.</p>	
<p>ARTICULO 46.-A.- La recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 20-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dividirá en dos partes:</p> <p>I. Del total recaudado 9/11 corresponderá a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio, de acuerdo con la información que Petróleos Mexicanos y los demás permisionarios para el expendio al público y la distribución de gasolinas y diesel proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, complementada, en su caso, con la información del Servicio de Administración Tributaria y de la Comisión Reguladora de Energía, siempre y cuando se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.</p> <p>Los recursos que obtengan las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales, de acuerdo a lo previsto en esta fracción, podrán afectarse en términos del artículo 9o. de esta Ley, siempre que la afectación correspondiente en ningún caso exceda del 25% de los recursos que los correspondan.</p> <p>pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.</p> <p>II. Del total recaudado con motivo de la aplicación de las cuotas, 2/11 se destinarán a un Fondo de Compensación, el cual se distribuirá entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero. Éste se obtendrá de la diferencia entre el Producto Interno Bruto Estatal total y el Producto Interno Bruto Estatal Minero, incluyendo todos los rubros contenidos en el mismo.</p> <p>El Fondo de Compensación se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:</p> <p>Donde:</p> <p>T_i es la transferencia de la entidad i en el año t.</p> <p>PIB_{per-cápita}-1 es el último Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero de la entidad i construido con los</p>	<p>ARTICULO 46.-A. ...</p>

<p>últimos datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p> <p>FCt es el Fondo de Compensación en el año t.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público enterará a las entidades las cantidades a que se refiere este artículo, dentro del mes siguiente al entero de dichas cantidades por parte de Petróleos Mexicanos, de los permisionarios para actividades de tratamiento y refinación de petróleo, y por aquéllos que realicen la importación al país de gasolinas y diesel.</p> <p>La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá presentar al Congreso de la Unión una evaluación sobre los resultados y desempeño del Fondo a que se refiere esta fracción, así como sobre la conveniencia de conservar o modificar las reglas de su distribución. Dicha evaluación deberá presentarse en el mes de enero del año 2018 y posteriormente cada 5 años en caso de no modificarse las reglas de distribución.</p> <p>Los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que correspondió a las entidades federativas en términos de este artículo. La distribución del porcentaje mencionado por parte de las entidades federativas a los municipios y demarcaciones territoriales deberá realizarse cuando menos en un 70% atendiendo a los niveles de población.</p> <p>Las entidades deberán incluir en las publicaciones a que se refiere el artículo 6o., último párrafo de esta Ley, los recursos que en términos de este artículo correspondan a sus municipios, y en el caso del Distrito Federal, a sus demarcaciones territoriales, así como acreditar su cumplimiento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	
<p>Artículo 46 B. El Fondo de Extracción de Hidrocarburos estará conformado por los recursos que le transfiera el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Fondo a que se refiere este artículo será distribuido entre aquellas entidades que forman parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de acuerdo a la fórmula siguiente:</p> <p>(Nota: Ver fórmula)</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público enterará a las entidades federativas las cantidades correspondientes mensualmente, de forma provisional y, en su caso, efectuará el ajuste anual que corresponde, conforme a las disposiciones que al efecto emita.</p> <p>Los municipios recibirán cuando menos el 20% de los recursos percibidos por las entidades federativas, incluyendo las cantidades que se perciban en tal caso por concepto de compensación.</p>	<p>46. B. ...</p>

<p>Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que reciban ingresos por concepto del Fondo a que hace referencia el presente artículo, podrán celebrar con la Federación un convenio a fin de que los ingresos excedentes respecto a lo estimado y calendarizado en las disposiciones aplicables, se destinen en un porcentaje establecido en el citado convenio al Fondo de Estabilización de Extracción de Hidrocarburos.</p> <p>El Fondo de Estabilización de Extracción de Hidrocarburos tendrá por finalidad compensar la disminución en la ministración de los recursos obtenidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, respecto a lo estimado y calendarizado para el ejercicio fiscal en cuestión.</p> <p>El Fondo de Estabilización de Extracción de Hidrocarburos se sujetará a las reglas de operación que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de las entidades que reciban ingresos por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.</p>	
<p>Artículo 46. C. El Fondo Hídrico para el Desarrollo de Estados y Municipios Aportantes a Tratados Internacionales, (FOHDEMTI) estará conformado por la recaudación de los ingresos derivados por derechos generados por el volumen de agua contabilizado en millones de metros cúbicos entregados a otros países en cumplimiento de los instrumentos internacionales firmados por la Federación y su cálculo estará a cargo de la Comisión Nacional de Agua en Coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con información de la Comisión Nacional del Agua, de las Comisiones Internacionales de Límites de México con Estados Unidos, Guatemala y Belice, y de los Consejos Regionales que al respecto se formen, enterará mensualmente a las entidades federativas y de estas a los municipios las cantidades correspondientes de forma provisional, y en su caso efectuará el ajuste anual que correspondiera conforme a las disposiciones que al efecto emita.</p> <p>Los municipios recibirán cuando menos el 30 por ciento de los recursos percibidos por las entidades federativas, incluyendo las cantidades que se perciban en tal caso por concepto de compensación y será distribuido en proporción a la recaudación obtenida por volumen de agua estimado.</p> <p>El FOHDEMTI será equitativamente distribuido, entre los aportantes que oficialmente se registren, de acuerdo con las reglas de operación que al respecto se emitan.</p> <p>Las Entidades Federativas, podrán celebrar convenios con la Federación, con el propósito de dejar plenamente definidas las acciones, que deberán estar orientadas a fomentar la gestión integrada de los recursos hídricos para operar y mantener las estaciones hidrométricas y climatológicas que sean necesarias para el abastecimiento y control de la información.</p>	

<p>Además deberán operar y mantener en los tramos hídricos de los ríos internacionales, las estaciones hidrométricas y climatológicas que sean necesarias para el abastecimiento y control de la información.</p> <p>El origen, las formas de utilización y destino final de los recursos, serán fiscalizados permanentemente conforme a lo que establece la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Los recursos para la puesta en marcha de este fondo deberán ser considerados de manera oportuna en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.</p>	
--	--

VII. Reforma propuesta

Es por todo lo anteriormente expuesto que solicito se privilegie la presentación de esta iniciativa ante esta honorable asamblea, de manera tal que sea este Poder Legislativo, el conducto para el fortalecimiento de la misma.

Decreto que adiciona el artículo 4o. C a la Ley de Coordinación Fiscal

Artículo Único. Se adiciona el párrafo 4o. C a la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos siguientes:

Artículo 4o. C. El Fondo Hídrico para el Desarrollo de Estados y Municipios aportantes a Tratados Internacionales, (FOHDEMTI) estará conformado por la recaudación de los ingresos derivados por derechos generados por el volumen de agua contabilizado en millones de metros cúbicos entregados a otros países en cumplimiento de los instrumentos internacionales firmados por la Federación y su cálculo estará a cargo de la Comisión Nacional de Agua en Coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con información de la Comisión Nacional del Agua, de las Comisiones Internacionales de Límites de México con Estados Unidos, Guatemala y Belice, y de los Consejos Regionales que al respecto se formen, enterará mensualmente a las entidades federativas y de estas a los municipios las cantidades correspondientes de forma provisional, y en su caso efectuará el ajuste anual que corresponda conforme a las disposiciones que al efecto emita.

Los municipios recibirán cuando menos el 30 por ciento de los recursos percibidos por las entidades federativas, incluyendo las cantidades que se perciban en tal caso por concepto de compensación y será distribuido en proporción a la recaudación obtenida por volumen de agua estimado.

El FOHDEMTI será equitativamente distribuido, entre los aportantes que oficialmente se registren, de acuerdo con las reglas de operación que al respecto se emitan.

Las Entidades Federativas, podrán celebrar convenios con la Federación, con el propósito de dejar plenamente definidas las acciones, que deberán estar orientadas a fomentar la gestión integrada de los recursos hídricos

para operar y mantener las estaciones hidrométricas y climatológicas que sean necesarias para el abastecimiento y control de la información.

Además deberán operar y mantener en los tramos limítrofes de los ríos internacionales, las estaciones hidrométricas y climatológicas que sean necesarias para el abastecimiento y control de la información.

El origen, las formas de utilización y destino final de los recursos, serán fiscalizados permanentemente conforme a lo que establece la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Los recursos para la puesta en marcha de este fondo deberán ser considerados de manera oportuna en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Notas

1 Corzo Julio, Diseño de Políticas Públicas, IEXE Editorial, México, 2013.

2 Cfr. Para mayor referencia favor de consultar el estudio realizado por el Dr. Humberto Silva Hidalgo, el M.C. Oscar J. Estrada Valles y el Ing. Roque Martínez Amparán, denominado Iniciativa para el pago al Estado de Chihuahua por volúmenes de agua superficial entregada a Estados Unidos, en virtud del tratado de Aguas de 1944, UACH-JCAS-SDR, México, 2017.

3 Ídem.

4 Asín Jorge, Aguas Internacionales Evolución de la Legislación, Revista Ciencia y Cultura, SCIELO, No.10, Marzo del 2002, Bolivia.

5 Para mayor información consúltese la siguiente dirección electrónica:

<http://www.cila.gob.mx/tyc/1889.pdf> Revisada el 24 de Noviembre del 2018.

6 Cfr. Consultable en

<https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/c-i-l-a-mex-eua>
Página revisada el 22 de Noviembre del 2018.

7 Op. Cit cita No. 2.

8 Organización Meteorológica Mundial, Glosario Hidrológico Internacional, UNESCO, Ginebra Suiza, 2012.

9 Ley de Aguas Nacionales, Orden Jurídico Nacional, Secretaría de Gobernación, México, D.O.F. 1º. De Diciembre de 1992.

10 Consultable en la página electrónica de

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>, específicamente en lo que se refiere a las definiciones de la Ley de Aguas Nacionales. Revisada para efectos de esta propuesta el 20 de Noviembre del 2018.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de octubre de 2021.—
Diputado Mario Mata Carrasco (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Mata Carrasco. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Navor Alberto Rojas Mancera, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El diputado Navor Alberto Rojas Mancera: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Navor Alberto Rojas Mancera: Compañeras, compañeros diputados. Hoy veo con beneplácito que muchas de las iniciativas sí van justamente a los más vulnerables, a los que lo necesitan, y eso es muy bueno.

En el mismo ámbito, quiero comentarles que la violencia contra las mujeres y contra las niñas es sin duda un problema

de la mayor envergadura, que debe ser erradicado a través de la coordinación y la cooperación de todos los niveles y órdenes de gobierno.

El Estado mexicano ha reconocido cabalmente a través de instrumentos nacionales e internacionales, que la violencia contra las mujeres constituye una transgresión a sus derechos humanos y que lacera su dignidad humana.

El artículo 1o. de la Convención de Belém do Pará y el artículo 5o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia consideran la violencia contra las mujeres como toda acción u omisión que se hace basada en su género, que les cause daño, sufrimiento psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte misma, tanto en el ámbito privado como en el ámbito público.

Desde la cuarta transformación trabajamos en acciones que garanticen los derechos humanos y que contribuyan a eliminar la discriminación y las barreras que limitan el bienestar de las mujeres y las niñas. En diciembre de 2020 se publicó el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y esto es muy importante, donde se establecieron las directrices de la política nacional en materia de igualdad de género.

Se ha trabajado muy de cerca en la capacitación y profesionalización del personal policial y ministerial que atiende a mujeres y niñas víctimas de esta violencia, y que, debo decir que es una inercia que viene durante muchos años y que no se puede erradicar de la noche a la mañana, pero que tenemos que contribuir todos los actores políticos.

Se han generado protocolos, protocolos como el Protocolo Nacional de la Actuación Policial para la atención justamente a las mujeres con maltrato familiar, y se han fortalecido los mecanismos para la atención de las mujeres víctimas, entre muchas otras acciones, y desde nuestra trinchera, justamente desde este ámbito legislativo, estamos viendo el tema legal para que contribuya la igualdad sustantiva, que en México sea esta igualdad sustantiva toda una realidad.

La ley general representa un avance importante en lo que representa la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y contra las niñas, de manera que prevé la distribución de facultades entre instituciones de los distintos órdenes de gobierno, regula los diversos tipos de violencia contra la mujer, reglamenta lo correspondiente a las órdenes de protección y crea el Instituto Nacional de la Mujer, que es muy importante, y le da vida al Sistema

Nacional para Prevenir, Atender y Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Esta, la Ley General de Acceso representa un gran esfuerzo para erradicar la violencia en contra de las mujeres, sin embargo, aún quedan cosas por implementar y es donde nos tenemos que sumar todas y todos, independientemente de los colores.

En efecto, todas las entidades federativas, todas, cuentan con respectivas instituciones de salud, las cuales prestan servicios médicos y psicológicos a las mujeres víctimas de violencia para sanar los daños por la violencia que sufren día con día.

Por ello, es que lo que presento es una adición a la fracción VI del artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para establecer que las entidades federativas deben brindar a las víctimas a través de las instituciones de salud, todas, todas las instituciones de salud que hay en una entidad federativa, la atención médica-psicológica de manera integral, esto es bien importante, de manera integral y de manera interdisciplinaria con perspectiva de género.

De esta manera, se pretende habilitar a más instituciones para prestar importantes servicios, que son fundamentales, para que se atienda a las mujeres, a las niñas víctimas de esta violencia, lo que contribuirá definitivamente a garantizar que las víctimas reciban servicios idóneos que puedan continuar con su proyecto de vida.

Esto, es un paso importante, compañeras, compañeros, porque de lo que estamos hablando es de ir rumbo, justamente, a la universalidad de la salud, a los derechos universales, a la salud universal que es un anhelo de todas y todos los mexicanos y también de esta cuarta transformación.

Por eso, pido que indistintamente de colores de partidos veamos justamente y atendamos este punto tan importante que es el atender a las mujeres, a las niñas que son víctimas de violencia y que todas las instituciones federales, estatales sean de manera integral para que puedan atender sin distingo a todas las que sufren esta violencia. Es cuanto.

«Iniciativa que adiciona el artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo del diputado Navor Alberto Rojas Mancera, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado federal Navor Alberto Rojas Mancera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 6o., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones jurídicas aplicables, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una nueva fracción VI y se recorren las subsecuentes en su orden, al artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

A través de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Para), el Estado Mexicano reconoció que la violencia contra la mujer constituye una transgresión de sus derechos humanos y lacera su dignidad humana.

La violencia en contra de las mujeres es, sin duda, un problema de la mayor envergadura que debe ser erradicado a través de la coordinación y la cooperación de todas las instancias del Estado Mexicano; sin embargo, una vez acontecido el lamentable hecho, lo correspondiente es que las autoridades se hagan cargo del daño generado, con independencia de ejercer las facultades pertinentes para no dejar impune tan reprochable suceso.

En términos de lo establecido en los artículos 1 de la Convención de Belem Do Para, y 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General), la violencia contra las mujeres es concebida como toda acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

La Ley General representa un avance importante en lo que respecta a la prevención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, pero también en lo conducente a la atención de las mujeres que han sido víctimas de violencia. En efecto, a través de su articulado se realiza la distribución de facultades entre instituciones de los distintos órdenes de gobierno, regula los diversos tipos de violencia en contra de la mujer y el cómo se expresan en distintos ámbitos,

al mismo tiempo que reglamenta lo correspondiente a las órdenes de protección, crea el Instituto Nacional de la Mujer e, inclusive, le da vida al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Como puede verse, la Ley General representa un esfuerzo destacable por parte del legislador federal para combatir la violencia en contra de las mujeres; sin embargo, aún quedan cosas por realizar e implementar para la consecución del objetivo. Al respecto, se ha detectado que existe una insatisfactoria repartición de facultades entre los tres órdenes de gobierno, toda vez que las entidades federativas y la Ciudad de México pueden tener un papel más activo en cuanto a la atención de víctimas se refiere.

En efecto, tanto las entidades federativas como la Ciudad de México cuentan con sus respectivas instituciones de salud que pueden prestar servicios médicos y psicológicos que las mujeres víctimas de violencia requieren para sanar los daños generados por tan reprochables actos.

Por ello, es que se propone anexar una nueva fracción VI, con la finalidad de que quede establecido que las entidades federativas y la Ciudad de México deberán brindar a las víctimas, a través de las instituciones del sector salud, atención médica y psicológica de manera integral, interdisciplinaria y con perspectiva de género.

Con esto se pretende habilitar más instituciones para prestar los servicios dirigidos a paliar algunas de las graves consecuencias que las mujeres sufren en virtud de la violencia ejercida en su contra. Además, el Estado Mexicano se encontraría cumpliendo con su deber constitucional y convencional por garantizar que las víctimas reciban los servicios idóneos para ayudarla a sanar las heridas y seguir adelante con su proyecto de vida.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una nueva fracción VI y se recorren las subsecuentes en su orden, al artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo Único. Se adiciona una nueva fracción VI y se recorren las subsecuentes en su orden, al artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

Artículo 49. Corresponde a las entidades federativas y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

I. Instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

II. Ejercer sus facultades reglamentarias para la aplicación de la presente ley;

III. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema;

IV. Participar en la elaboración del Programa;

V. Fortalecer e impulsar la creación de las instituciones públicas y privadas que prestan atención a las víctimas;

VI. Brindar a las víctimas, a través de las instituciones del sector salud, atención médica y psicológica de manera integral, interdisciplinaria y con perspectiva de género;

VII. Integrar el Sistema Estatal de Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e incorporar su contenido al Sistema;

VIII. Promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las mujeres y de la no violencia, de acuerdo con el Programa;

IX. Impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de las mujeres y mejorar su calidad de vida;

X. Proveer de los recursos presupuestarios, humanos y materiales, en coordinación con las autoridades que integran los sistemas locales, a los programas estatales y el Programa;

XI. Impulsar y apoyar la creación, operación o fortalecimiento de los refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema;

XII. Promover programas de información a la población en la materia;

XIII. Impulsar programas reeducativos integrales de los agresores;

XIV. Difundir por todos los medios de comunicación el contenido de esta ley;

XV. Rendir un informe anual sobre los avances de los programas locales;

XVI. Promover investigaciones sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;

XVII. Revisar y evaluar la eficacia de las acciones, las políticas públicas, los programas estatales, con base en los resultados de las investigaciones previstas en la fracción anterior;

XVIII. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución de los programas estatales;

XIX. Recibir de las organizaciones privadas, las propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención y sanción de la violencia contra mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación;

XX. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para la elaboración de éstas;

XXI. Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, así como para establecer como agravantes los delitos contra la vida y la integridad cuando estos sean cometidos contra mujeres, por su condición de género;

XXII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XXIII. Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes en:

a) Derechos humanos y género;

b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio;

c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales; eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros.

XXIV. Crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características socio demográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia;

XXV. Elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, y

XXVI. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la ley u otros ordenamientos legales

(...)

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las entidades federativas contarán con el plazo de 180 días contados a partir del siguiente a la entrada en vigor de este Decreto, para realizar los ajustes correspondientes en su orden jurídico e institucional que garanticen la observancia y operatividad del presente.

Dado en Ciudad de México, a los 21 días del mes de octubre de 2021.— Diputado Navor Alberto Rojas Mancera (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Rojas Mancera. Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO
SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA
COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Susana Cano González, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

La diputada Susana Cano González: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Susana Cano González: Muy buenas tardes a las y los legisladores presentes. Es un gusto para mí presentarles la reforma al artículo 10 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, la cual tiene como objeto que produzcamos un espacio al interior de nuestras leyes libres de discriminación, pues los conceptos que se modifican permiten que la universalidad y generalidad, características de gran importancia para nuestros textos jurídicos, almacenen una correcta redacción con un enfoque humanista, horizontal y equitativo.

Asimismo, les recuerdo que la política positiva debe demostrarse a través de la búsqueda de la armonía y la adaptabilidad de las leyes, pues se inserta con determinada marcación una línea para el establecimiento de un factor universal y una base de impacto normativo en cada uno de sus niveles.

De esa forma, los principios obtendrán una figura más amplia e interdependiente con la existencia de las técnicas legislativas que apunten hacia la progresividad y conceptos que tengan como fin el erradicar la discriminación y hacer de la interdependencia generalidad e individualidad a estos derechos humanos una realidad práctica.

Derivado de lo anterior, quiero dejar en claro que la presente modificación jurídica tiene como objeto tres grandes puntos.

Primero. Implementar el principio de universalidad, así como el de generalidad en la erradicación legislativa de las leyes federales.

Segundo. Continuar con el crecimiento en cuanto a la práctica de lenguaje incluyente.

Tercero. Ampliar el catálogo de conceptos de derechos en los ordenamientos normativos nacionales.

Por consecuente, en nuestra época actual hemos tenido un avance indudable en llevar a cabo la revolución de las conciencias y la transformación constitucional, para continuar protegiendo a los sectores sociales que más lo demandan.

Sin embargo, hoy no solo puedo hacer un fuerte llamado a la comunidad de legisladores presentes, sino a las y los ciudadanos que nos han dado su confianza, pues el uso de valores colectivos y la fraternidad entre mexicanos permitirán que el contenido de cada norma y precepto jurídico sea determinante para concebir una mejor sociedad y por consecuencia un mejor país.

Para concluir, les recuerdo que utilizar todo nuestro trabajo, conocimiento, esfuerzo mutuo para formar leyes incluyentes en todos sus niveles, permitirá que se beneficie a la ciudadanía de México.

Por este motivo considero que de aprobarse hoy lo presentado, marcaremos un precedente. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 10 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la diputada Susana Cano González, del Grupo Parlamentario de Morena

La diputada federal **Susana Cano González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6o., numeral 1, fracción I, y 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, en materia de paridad de género**, al tenor de lo siguiente:

Exposición de Motivos

El eje rector que motiva la presente reforma es el principio constitucional que se deposita en el artículo cuarto constitucional, es decir la igualdad y equidad entre la mujer y el hombre, que debe ser no solo una cuestión de terminología teórica, sino una amplia praxis en cuanto a los usos y costumbres de nuestro país, respecto a la técnica legislativa y la aplicación en la redacción del contenido de los ordenamientos normativos.

A partir de la reforma del 27 de diciembre de 1974, se llevó a cabo un gran avance en cuanto al lenguaje jurídico que materializa, la igualdad y equidad entre la mujer y hombre, especialmente por el impacto constitucional que permite elevar a un rango de supremacía normativa de nuestra carta magna dicho principio.

Desde una visión holística, el desempeño de los preceptos de derecho en materia de paridad de género puede concebir una perspectiva de universalidad para su cumplimiento en el interior de los ordenamientos normativos nacionales. Sin embargo, el hecho de configurar bajo esa proyección al diseño constitucional en materia de igualdad y equidad debe continuarse con el pragmatismo legislativo material de usar un lenguaje inclusivo en cada concepto jurídico de las leyes mexicanas.

Desde la Primera Conferencia Internacional de la Mujer en 1975 han transcurrido tres décadas y se ha apreciado un proceso de progresiva comprensión de la amplia complejidad de la discriminación de género, por ende la discriminación surge de las múltiples diferencias respecto al ámbito fisiológico, sociohistóricos y experiencial, sin embargo, el esfuerzo que integra la construcción del trabajo de millones de mujeres que después de cuatro décadas de activismo social, ha contribuido con la formación de una ideología de equidad de género, justicia genérica y democracia participativa, de igual manera podríamos prescindir de encontrarnos en una fase de análisis bobiano, que impulsa las metas axiológicas a través de los métodos de implementación de valores al interior de los ordenamientos normativos nacionales, es decir que todo debe estructurarse a partir de la admisión de encontrar a la naturaleza humana como; una línea temporal que busca envolver en su expresión social a la dignidad, paz y libertad conforme a la cultura en cada época.¹

Asimismo, la política positiva que puede demostrarse con la búsqueda de adaptabilidad de las leyes, inserta con determinante marcación un rompeaguas para el estableci-

miento de un factor universal y una base de impacto normativo a nivel constitucional, para el efecto ordenativo de la postulación de principios con un alcance más amplio e interdependiente para la existencia de técnicas legislativas que apunten, hacía la progresividad de conceptos que tengan como fin el disminuir el sexismo, erradicar la discriminación y hacer de la interdependencia, generalidad, progresividad, e indivisibilidad de estos derechos humanos, una realidad pragmática al interior de cada ley de México.

Después de la publicación de la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres del 2006 en el Diario Oficial de la Federación, su impacto a nivel internacional, permitió que se compruebe la importancia de continuar con procesos legislativos que funcionen como mecanismos, de supletoriedad y complementación de los ordenamientos normativos que establecen, las vertientes para el empoderamiento de mujeres a través del lenguaje jurídico y su impacto al institucionalismo, el gobierno y la aplicación de políticas públicas.

Objetivo de la iniciativa²

La Organización de las Naciones Unidas advierte que la mitad de la población global está constituida por mujeres, por ende, queda indubitablemente confirmado que la igualdad de género, además de ser un derecho humano fundamental, es esencial para lograr sociedades en pro de la paz, humanista y con la capacidad de desarrollarse de forma sustentable y sostenible, al igual que quedar establecido el empoderamiento de las mujeres, ello estimula la productividad y el crecimiento económico.

A pesar del amplio avance, aún resta mucho recorrido para alcanzar la plena igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, advierte ONU Mujeres. Por ello es de impera importancia disminuir las diversas formas de violencia de género y la accesibilidad a la educación y a la salud de calidad, a los recursos económicos y a la participación en la vida política, para que sea igualitario tanto para mujeres y niñas como para hombres y niños. También es fundamental lograr tanto la igualdad de las y los trabajadores su participación en las posiciones de liderazgo y la toma de decisiones a todos los niveles.

El señor António Guterres (secretario general de las Naciones Unidas) ha manifestado que la misión y visión de la política internacional como al interior de cada Estado del mundo debe ser el uso de los principios de equidad e igualdad al interior de la estructura de cada figura jurídica, su efectividad y

aplicación es un reto que le consta a cada legislador, administrador y jefe de Estado.

Con lo hasta ahora motivado y fundamentado, la presente iniciativa es un paso más hacia la progresividad de las leyes que demuestran la realidad de un mundo igualitario y equitativo, con el lenguaje jurídico que permite el disminuir y erradicar de manera amplia con la discriminación, las políticas negativas y continuar con la agenda global sostenible por la misión de un mundo horizontal.

De lo anterior, la reforma permitirá integrar un contenido que fomenta la paridad de género al texto normativo de la ley, sin que se generalice en el concepto “trabajadores” a las mujeres, quienes deben ser incluidas en igualdad de condiciones en la descripción de la presente.

Por lo anteriormente expuesto y para mayor claridad presentamos el siguiente cuadro comparativo con nuestra propuesta de reforma:

Ley para impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la Economía Nacional	
Texto Vigente	Propuesta de la Reforma
<p>Artículo 10.- Los sectores privado y social, incluyendo a los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, concurrirán a la formulación e implementación de la política nacional de fomento económico, así como del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a través del Comité Nacional de Productividad y en términos de lo dispuesto por esta Ley.</p>	<p>artículo 10.- Los sectores privado y social, incluyendo a las personas trabajadoras y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, concurrirán a la formulación e implementación de la política nacional de fomento económico, así como del programa especial para la productividad y la competitividad, a través del comité nacional de productividad y en términos de lo dispuesto por esta ley.</p>

Por lo anterior expuesto, presentamos el siguiente:

Decreto

Único. Se reforma el artículo 10 de Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 10. Los sectores privado y social, **incluyendo a las personas trabajadoras** y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, concurrirán a la formulación e

implementación de la política nacional de fomento económico, así como del programa especial para la productividad y la competitividad, a través del comité nacional de productividad y en términos de lo dispuesto por esta ley.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Notas

- 1 Organización de las Naciones Unidas Mujeres, 2021.
- 2 Organización de las Naciones Unidas Mujeres, 2021.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de septiembre de 2021.—
Diputada Susana Cano González (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Cano González. Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Araceli Ocampo Manzanares, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares: Gracias. Legisladoras y legisladores, pueblo de México, la presente iniciativa surge de la constante lucha de los trabajadores al servicio del Estado, en defensa de sus legítimos derechos, quienes acudieron ante una servidora para intervenir ante este Congreso y presentar una reforma constitucional que

dignifique sus pensiones y, con ello, puedan disfrutar de una vida plena tras años de servicio a la nación.

Durante la etapa neoliberal se realizó la privatización de empresas paraestatales, provocando un déficit fiscal que poco a poco fue haciendo insostenible el pago de las pensiones. Con la entrada en vigor de la reforma energética durante el gobierno de Enrique Peña Nieto, se privatizó al sector petrolero, afectando en mayor medida los ingresos de la nación. En contraste, nuestros derechos fueron en detrimento, negándonos cada vez más el acceso a la educación, a la salud, a la alimentación y al empleo.

Las y los trabajadores al servicio del Estado no fueron la excepción, pues perdieron gran parte de los derechos laborales conquistados. Actualmente los pensionados que optaron por el régimen del artículo décimo transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, viven en condiciones de marginación, pues han denunciado la pérdida del poder adquisitivo de su pensión, al dejar de ser calculada en salarios mínimos.

Compañeras y compañeros congresistas, actualmente el monto de las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado se calcula en UMA, que significa unidad de medida de actualización.

Anteriormente, durante el año del 2011, la Conasami propuso la unidad de cuenta y medida para desvincular el salario mínimo de diversas figuras con la finalidad de no perder el poder adquisitivo del propio salario de los mexicanos. Desde entonces, el pago de multas y obligaciones administrativas o mercantiles se calcularon con esa unidad.

Con este antecedente, el 5 de diciembre de 2014, la UMA estaba siendo creada para calcular el pago de obligaciones y no así el cálculo de derechos como lo son las pensiones. Sin embargo, el régimen neoliberal comenzó en el 2016, esta unidad de medida, UMA, con los siguientes años esta decisión tecnócrata buscaba reducir el gasto público para las pensiones a costa de la depreciación de los ingresos de los trabajadores jubilados.

Mientras la inflación, la canasta básica y el salario mínimo han aumentado, la pensión del trabajador en retiro ha ido en detrimento, y la consecuencia cada vez más les alcanza para menos.

De acuerdo con una tesis del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en materia Administrativa, en septiembre del 2019, argumenta que la unidad de medida de actualización no puede aplicarse para determinar el pago de una pensión, pues esta es una prestación de seguridad social que deriva de una relación de trabajo en donde se realizaron aportaciones del salario perdido durante la vida activa laboral.

En contraste, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el 17 de febrero del 2021 que el tope máximo de las pensiones jubilatorias de los trabajadores del Estado debe fijarse en UMAs, ya que consideró que es una prestación administrativa y no laboral.

Ante ello, considero que los ministros de la Suprema Corte se olvidaron de que las pensiones son un derecho laboral de carácter global prescrito por organismos internacionales, por lo que su resolución viola totalmente el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo, así como la determinación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en donde establece que las pensiones deben tener como referencia el salario mínimo general vigente.

Es por ello que los invito a impulsar esta iniciativa que pretende reformar el artículo 123 de nuestra Constitución federal, para adicionar un párrafo a la fracción VI y garantizar el salario mínimo como referencia para el cálculo de las pensiones.

Finalmente, quiero mencionar que esta iniciativa fue realizada en conjunto con trabajadores jubilados al servicio del Estado, pues se integran sus propuestas, opiniones, sugerencias y el sentir de todos ellos. Por el bien de México, primero los jubilados. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Araceli Ocampo Manzanares, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción VI del artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de los siguientes

Antecedentes

La presente iniciativa, surge de la constante lucha de los trabajadores al servicio del estado en defensa de sus legítimos derechos, de los cuales el gobierno neoliberal ha hecho caso omiso. Particularmente afectados son los trabajadores del Estado que decidieron pensionarse bajo el régimen del artículo décimo transitorio de la nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Lo anterior, parte de que la nueva unidad de medida UMA es utilizada para calcular el monto de las pensiones, sin tomar en cuenta que cada año, la pensión pierda poder adquisitivo provocando que su solvencia sea mermada, pues la función de la UMA es la disminución, mientras que el salario mínimo, junto con la inflación y la canasta básica, van en aumento, provocando una situación cada vez más precaria.

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos había propuesto desde 2011 que se desvinculara al salario mínimo de diversas figuras que había adoptado como unidad de cuenta y medida de referencia (DOF 2011, 19 de diciembre). Fue hasta el 5 de diciembre de 2014, frente a la presión de incrementar el salario mínimo que el Ejecutivo Federal presentó la iniciativa para la desindexación del salario mínimo que fue publicada el 27 de enero del 2016.

Para instaurar este decreto, el 1 de diciembre de 2016, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos incorporo a la revisión regular de cada año el incremento adicional “monto independiente para la recuperación” de 4 pesos diarios, para situar el aumento relativo en 9.6 por ciento, el más importante en los últimos 17 años, y fijar el salario mínimo en 80.04 pesos diarios, en 2017.

Cabe mencionar que, la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen a esta reforma constitucional era quitar la vinculación del salario mínimo a ciertos supuestos y montos que generaban distorsiones no deseadas, al provocar aumentos en costos y pagos de la población que no respondían a mejoras en el poder adquisitivo del trabajador medio y, utilizar el salario mínimo solo como un instrumento de política.

Ahora bien, como han precisado otros compañeros legisladores, con la reforma constitucional se otorgó al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) la facultad de calcular y determinar anualmente el valor de la UMA, así como publicar en el Diario Oficial de la

Federación dentro de los primeros 10 días de enero de cada año los valores diario, mensual y anual, en moneda nacional de la UMA.¹

En este sentido, la UMA estaba siendo creada para calcular el pago de obligaciones y no así para el cálculo de derechos como lo son las pensiones. La UMA tiene la finalidad de la desindexación del salario mínimo, para que este vaya en aumento y se fortalezca el poder adquisitivo de los trabajadores, mientras que la UMA se mantiene por debajo de factores como la canasta básica, la inflación y del mismo salario mínimo.

Para empezar a contextualizar, hablaremos de la rectoría del Estado, ya que es una de las funciones más importantes que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos le asigna, para que éste fomente el desarrollo nacional, y de esta manera, se garantice que el citado desarrollo sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía nacional y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.²

El artículo 10. constitucional establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos y dar la protección más amplia a las personas, en especial cuando se trata de grupos en condiciones de vulnerabilidad.

Partiendo de la finalidad que tiene la rectoría del Estado, así como de algunos criterios de los órganos jurisdiccionales en los cuales nos apoyamos para mostrar que es imprescindible la dignificación del pensionado, como representantes populares tenemos el compromiso y la obligación constitucional de garantizar en todo momento los derechos de los pensionados, asegurando que el cálculo de sus pensiones se realice en salarios mínimos, pues es su naturaleza y estamos hablando de un derecho adquirido y no de una obligación.

Aunado a lo anterior, el artículo 14, primer párrafo, de la Constitución, expone: “A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna”.

En este sentido el Estado en conjunto con sus instituciones, son garantes de la aplicación de la legislación, pero con esta nueva Ley se están violando derechos de igualdad, justicia laboral y seguridad jurídica, así como a una pensión digna.

Ahora bien, los criterios que a continuación se transcriben demuestran que la naturaleza de las pensiones nace de la relación del trabajador con el Estado, cuando está en activo, y su percepción es en salarios mínimos, por lo cual el cálculo de las pensiones debe calcularse de la misma forma:

Unidad de medida y actualización. No puede aplicarse para determinar la cuota diaria o la limitante de pago de una pensión, por tratarse de prestaciones de naturaleza laboral regidas por el salario mínimo.³

Con motivo del decreto de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se modificó el artículo 123, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de desindexar el salario, el cual históricamente se utilizó como base y cálculo de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos ajenos a la materia laboral, para ahora establecer la unidad de medida y actualización (UMA) para esos fines, reservándose el uso del salario sólo para cuestiones que no sean ajenas a su naturaleza laboral.

En esa virtud, como la pensión de retiro de los trabajadores es una prestación de seguridad social derivada de la relación de trabajo y sustentada propiamente en el salario, incluso para generarla y pagarla se atiende al fondo constituido durante la vida activa laboral, mediante aportaciones del salario percibido, topadas a la cantidad máxima de diez veces el salario mínimo, es claro que esa prestación es laboral; consecuentemente, lo relativo a su monto, actualización, pago o límite máximo debe aplicarse el salario, por no tratarse de cuestiones ajenas a su naturaleza; además, de atender para esos aspectos a la UMA se desnaturalizarla la pensión y se utilizarla un factor económico ajeno a la prestación de seguridad social referida, distinta al salario y ajeno a la pensión, lo cual jurídicamente no es permisible.

Partiendo de este supuesto, donde el salario mínimo solo se podrá utilizar para el cálculo de lo que sea de naturaleza propia, es importante reiterar que las prestaciones tanto de los trabajadores en activo, como de los pensionados, tiene su naturaleza jurídica en el mismo.

Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Amparo directo número 43/2019, 9 de mayo de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Adriana Escorza Carranza. Secretario: Daniel Sánchez Quintana. *Énfasis añadido Unidad de medida y actualización. Es inaplicable en materia de

seguridad social y para el cálculo del incremento de las pensiones otorgadas⁴

La UMA, derivada de la adición de los artículos 26, Apartado B, y 123, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, si bien es cierto que tiene como objeto servir como índice, base, medida o referencia que excluya al salario mínimo de esa función para que éste sea utilizado exclusivamente como instrumento de política social, en los términos apuntados, también lo es que conforme a la iniciativa de la ley para determinar el valor de la UMA, lo precisado no implica que el salario mínimo no pueda seguirse empleando como índice, unidad, medida o referencia para fines propios de su naturaleza, como ocurre en el caso de las disposiciones relativas a la seguridad social y las pensiones, en las que dicho salario se utiliza como índice en la determinación de límite máximo del salario base de cotización; por tanto, la UMA, no implica que esta unidad de cuenta deba ser utilizada en materia de seguridad social y para el incremento de las pensiones otorgadas, en virtud de que el legislador distinguió que existen casos en /os que debe atenderse al concepto de salario mínimo por disposición expresa de la ley, en concreto, en materia de seguridad social y de pensiones.

Si bien, los Tribunales Colegiados de Circuito emitieron las referidas tesis aisladas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en la contradicción de tesis 200/2020, de fecha 17 de febrero de 2021, que el tope máximo de las pensiones jubilatorias de los trabajadores del Estado, sujetos al artículo décimo transitorio de la Ley del ISSSTE debe fijarse en UMA, ya que consideró que es una prestación administrativa y no laboral. Siendo una vez más afectados los jubilados.

Esta determinación despoja a los trabajadores de su legítimo derecho, pues la UMA, de acuerdo con la interpretación de la norma, debe calcular el monto de pago de diversas prestaciones, multas, crédito y aportaciones de seguridad social, dándole un enfoque de concesión administrativa a la prestación de las pensiones, cuando estas son un derecho adquirido gestado en la vida laboral y su naturaleza es el salario mínimo.

Las aportaciones de seguridad social, constituyen el pago de las obligaciones en activo, no así del derecho a recibir una pensión digna y que esta sea calculada en salarios mínimos.

Los legisladores y jueces no solo omitieron la naturaleza de las pensiones, sino que tampoco previeron los cambios de factores de suma importancia, como el aumento de años en la esperanza de vida, el aumento de la inflación, el aumento de los precios en la canasta básica, dejó de lado que el paso de los años también trae consigo nuevas necesidades, como medicamentos, equipo de apoyo, etcétera.

Empecemos por los datos que tomamos del Conapo, en relación con la esperanza de vida, en 1970 el promedio de vida al nacer era de 59.9 años y aumentó a 75.2 años en 2020. La prolongación de la vida ha hecho que los fallecimientos se centren en edades avanzadas y por enfermedades crónico-degenerativas, para entender mejor este factor pondremos un ejemplo.

Si en este momento (2021) una persona se jubila a los 65 años, tendrá una pensión con un salario mínimo de 4 mil 307.68 pesos mensuales, y si ésta se calculara en UMA su pensión sería de 2 mil 724.44, habría una diferencia de mil 583.24.

Tomando en cuenta cómo ha ido en aumento uno y otro, partiendo de la evolución que se presenta en el recuadro, una proyección a 10 años demuestra que el salario mínimo será de 8 mil 264.69 pesos; y la pensión calculada con la UMA, de 3 mil 746.39, con una diferencia de 4 mil 518.30.

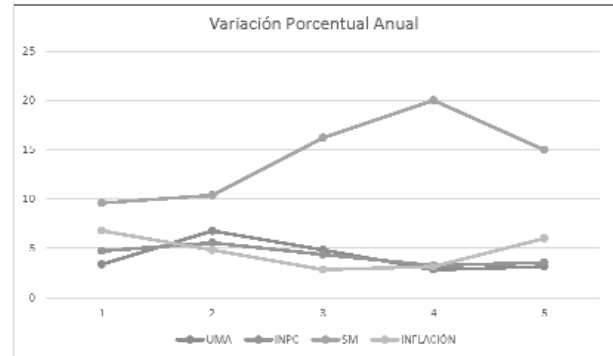
Periodo	2016	2017	2018	2019	2020	2021
S. M.	73.04	80.04	88.36	102.68	123.22	141.70
UMA	73.04	75.49	80.60	84.49	86.88	89.62

Cifras tomadas de los indicadores del INEGI y de CONASAMI

De forma gráfica, se puede observar el comportamiento del salario mínimo y la UMA, como vemos la constante de la UMA se mantiene, mientras que el salario mínimo va en aumento.



Ahora bien, si revisamos además el comportamiento de la inflación y el Índice Nacional de Precios al Consumidor (Banxico), se aprecia pérdida en el poder adquisitivo:



Otro aspecto para considerar es el número de pensionados en relación con los habitantes y a la población económicamente activa. Para el Censo de población y vivienda 2020, México tenía 126 millones 14 mil 24 habitantes, de los cuales, en el 2021, 55,385,133 es la población económicamente activa, representando 46 por ciento y los jubilados por parte del ISSSTE son 1 millón 230 mil representando .0018 por ciento. Como se desprende, es un porcentaje mínimo de la población pensionado en comparación al trabajador activo.

En concordancia con los elementos señalados, se presenta a continuación un cuadro comparativo del texto constitucional vigente y la propuesta de reforma:

Ley vigente	Propuesta de reforma
Artículo 123 A ... I - V... VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.	Artículo 123 A ... I - V... VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. Quedan exceptuadas las pensiones derivadas de la seguridad social, siendo el salario mínimo la referencia para determinar los montos de incrementos y las aportaciones que se hagan por este concepto.
...	...
...	...

El propio artículo establece que el salario mínimo no podrá utilizarse para calcular índice, unidad, base, medida o referencia, ajenos a su naturaleza, pero la pensión nace del esfuerzo del trabajador durante su etapa en activo y al jubilarse esta pensión debe seguir satisfaciendo las necesidades básicas para una vida digna.

Por lo expuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y con el objetivo de la defensa de los derechos de las personas pensionadas, quien suscribe somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción VI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se adiciona un párrafo a la fracción VI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

...

A. ...

I. a V. ...

VI. ...

Quedan exceptuadas las pensiones derivadas de la seguridad social, siendo el salario mínimo la referencia para determinar los montos y las aportaciones que se hagan por este concepto.

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Iniciativa suscrita por diversos diputados de la LXIV Legislatura. Disponible en:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2020/feb/20200211-II.html#Iniciativa8>.

2 Cámara de Diputados. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en:

<http://www.diputados.gob.mx/leyinfo/doc/1.doc>.

3 Registro digital: 2020651, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materia (s): Laboral, Administrativa, Tesis: 1.18o.A.J/8 (IOa.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 70, Septiembre de 2019, Tomo 111, página 1801, Tipo: Jurisprudencia.

4 Registro digital: 2019901, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materia (s): Laboral, Tesis: 1.6o.T.170 L (IOa.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 66, Mayo de 2019, Tomo 111, página 2825, Tipo: Aislada.

Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ramírez López, Berenice; y Badillo González, Gabriel. “La UMA y su impacto en las pensiones”, en *Consultorio Fiscal* número 674. Disponible en

<http://ru.iiec.unam.mx/3688/1/La%20UMA%20y%20su%20impacto%20en%20las%20pensiones.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Unidad de medida y actualización*. Disponible en

<https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

Reyes Tépac, Marcial. *La rectoría económica del Estado y la planeación del desarrollo nacional* (2005). Cámara de Diputados. Disponible en

<http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/se/SIA-DEC-ICS-07-05.pdf>

Destina el ISSSTE más de 263 mil millones de pesos para el pago de pensión. Disponible en

<https://www.gob.mx/issste/prensa/destina-el-issste-mas-de-263-mil-millones-de-pesos-para-el-pago-de-pension>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de octubre de 2021.— Diputadas: Araceli Ocampo Manzanares, Brenda Espinoza López (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Ocampo Manzanares. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

PROPUESTAS DE ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA LXV LEGISLATURA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Continúe la Secretaría con el acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se modifica la integración de la comisión ordinaria de Infraestructura de la LXV Legislatura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se modifica la integración de la Comisión Ordinaria de Infraestructura de la LXV Legislatura

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 34, numeral 1, inciso c), 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 24 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y al tenor de los siguientes:

Considerandos

I. Que conforme al artículo 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Cámara del Congreso de la Unión puede sin la intervención de otra dictaminar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.

II. Que conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos las comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes,

opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

III. Que el artículo 34 numeral 1, inciso c) de la ley anteriormente señalada establece que la Junta de Coordinación Política debe proponer al Pleno la integración de las comisiones ordinarias con sus respectivas mesas directivas.

IV. Que, para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, garantizando que los grupos parlamentarios no pierdan la representación proporcional expresada en el Pleno en la conformación de las comisiones.

V. Que, al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a las diputadas y diputados que deban presidirlas y fungir como secretarías y secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a las diputadas y diputados pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de las diputadas y diputados.

VI. Que con fecha 30 de septiembre de 2021, el Pleno de esta soberanía aprobó el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se integran las comisiones ordinarias de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados.

VII. Que conforme al artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta de Coordinación Política somete a Consideración del Pleno el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se modifica el resolutivo primero, numeral 22, del acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que

se integran las comisiones ordinarias de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para quedar de la siguiente manera:

Dice:

22. Infraestructura

INTEGRACION	MORENA	PAN	PRI	PVEM	PT	MC	PRD	TOTAL
PRESIDENCIA					1			1
JUNTAS DIRECTIVAS	5	3	2	1	1	1	0	13
INTEGRANTES	10	6	3	3	1	1	1	25
TOTAL	15	9	5	4	3	2	1	39

Debe decir:

22. Infraestructura

INTEGRACION	MORENA	PAN	PRI	PVEM	PT	MC	PRD	TOTAL
PRESIDENCIA					1			1
JUNTAS DIRECTIVAS	5	3	2	1	1	1	1	14
INTEGRANTES	10	6	4	3	1	1	0	25
TOTAL	15	9	6	4	3	2	1	40

Segundo. Comuníquese y publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

Transitorio

Primero. Este acuerdo parlamentario entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de octubre de 2021.— Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (rúbrica), presidente de la Junta de Coordinación Política y coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario de Morena; diputado Jorge Romero Herrera (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputado Alberto Anaya Gutiérrez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputado Jorge Álvarez Máynez, coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

En votación económica, se pregunta si es de aprobarse el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la

afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada secretaria, permítame. Podría realizar de nuevo la votación para que haya la participación de los diputados y diputadas que se encuentran en el pleno.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: Con mucho gusto, presidenta. En votación económica, se pregunta si es de aprobarse el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias. Aprobado. Comuníquese.

Proceda la Secretaría a dar cuenta con la comunicación de la Junta de Coordinación Política.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: La Junta de Coordinación Política informa la designación de legisladores del Grupo Parlamentario de Morena y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, como consejeros, titular y suplentes, del Poder Legislativo, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito informarle la modificación del Grupo Parlamentario de Morena, de los consejero del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, solicitada por el diputado Moisés Ignacio Mier Velazco, coordinador del Grupo Parlamentario de Morena.

- Que el diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, cause alta como consejero.

Lo anterior, para los efectos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 28 de octubre de 2021.— Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (rúbrica), presidente.»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito informarle la modificación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, como consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, solicitado por el diputado Jorge Romero Herrera, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Que el diputado Marco Humberto Aguilar Coronado, cause alta como Consejero del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional, como titular.
- Que el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, cause alta como Consejero del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional, como suplente.
- Que la senadora Gina Andrea Cruz Blackledge, cause alta como Consejera del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional, como suplente.

Lo anterior, para los efectos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 28 de octubre de 2021.— Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (rúbrica), presidente.»

En votación económica se pregunta si es de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Aprobados. Comuníquense.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Honorable asamblea, la Junta de Coordinación Política, a propuesta de la solicitud de diversas diputadas y diputados, acordó que esta legislatura se denomine LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad. Por tanto, se instruye a todos los órganos administrativos implementar la determinación aprobada por la Junta de Coordinación Política.

Concluimos con las comunicaciones.

PARTICIPACIONES DE CARÁCTER GENERAL

EN APOYO A LA RECONSTRUCCIÓN
MAMARIA COMO UN TEMA DE
SALUD Y DE JUSTICIA SOCIAL

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Pasaremos a las intervenciones por un minuto desde curul. Tiene la palabra la diputada Martha Robles Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Martha Robles Ortiz (desde la curul): Gracias. Buenas tardes a todos, compañeros. La mayoría de los casos de cáncer de mama y las muertas son por enfermedad y se registran en países de ingresos bajos y medios. El gobierno de México se ha comprometido a brindar servicios de salud de calidad y en toda la población, incluyendo aquellos que no cuenten con seguridad social.

Es por ello que la reconstrucción mamaria no solo es un tema de salud, es un tema de justicia social, ya que las mujeres que cuentan con recursos económicos pueden acceder a ello en

servicios privados. Sin embargo, aquellas que no tienen esa posibilidad deben vivir las consecuencias de haber padecido la enfermedad y que impactan en otras áreas de su vida. Por eso yo, por la reconstrucción. Porque sobrevivir no es suficiente y a todos nos puede pasar. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Robles Ortiz.

RESPECTO AL FRACASO DEL
PROGRAMA GAS BIENESTAR

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por un minuto, el diputado Jesús Fernando Morales Flores, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Jesús Fernando Morales Flores (desde la curul): Gracias, presidenta. Solo para dejar constancias de que a los diputados de Acción Nacional nos preocupa el engaño que el gobierno se ha empeñado en hacerle a los mexicanos con el programa de Gas Bienestar. A pocos meses de haber iniciado ha demostrado su rotundo fracaso, porque no fue planeado correctamente. A la fecha no hay precios bajos ni beneficios directos para la gente de bajos ingresos. Los propios funcionarios de Pemex han reconocido que el precio de un tanque de 20 kilos es 22 por ciento más caro este mes de lo que costaba en agosto.

El gobierno de las ocurrencias no ha comprendido que los precios del gas se determinan por el comportamiento de los precios en el mercado internacional y no por decreto presidencial. No se puede gobernar con ocurrencias este país, cuando está en juego el patrimonio de las y los mexicanos. El programa costará a los ciudadanos millones de pesos. Es otro elefante blanco, como el tren Maya o el aeropuerto de Santa Lucía.

Están dilapidando los recursos públicos a costa de mantener un discurso que a todas luces tiene tintes electoreros. Basta de engaños...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Jesús Fernando Morales Flores (desde la curul): ...y basta de populismo barato que nos sale muy caro. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Morales Flores.

EN RELACIÓN CON LA CORRUPCIÓN
EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS
HOSPITALES EN TICUL Y TEKAX, YUCATÁN

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por un minuto, el diputado Mario Xavier Peraza Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Mario Xavier Peraza Ramírez (desde la curul): Muy buenas tardes. Con su venia, presidenta. Hago uso de la voz con el objetivo de señalar que el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, el día de hoy en su conferencia matutina realizada en Yucatán, con la presencia del gobernador del estado, hizo mención de que la corrupción ha afectado de forma importante a los gobiernos estatales y a las arcas públicas, en razón de que se han permitido esquemas para la ejecución de obra e infraestructura en asociación público-privada, lo que ha generado sobreprecios en las mismas y posibles actos de corrupción.

En la sesión anterior hice referencia al hospital de Ticul, el cual se rescató por gestión del presidente de la República y el gobernador del estado. Recibí una carta de parte de la exgobernadora...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Mario Xavier Peraza Ramírez (desde la curul): ...en conclusión, a toro pasado cualquiera es valiente. En 2010 el gobernador del estado...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Mario Xavier Peraza Ramírez (desde la curul): ...Patricio Patrón Laviada denunció que no se había concluido el hospital de Tekax, el cual también concluyó el presidente de la República y el gobernador Mauricio Vila. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputado.

EN APOYO A LOS LÍDERES Y
ACTIVISTAS QUE DEFIENDEN LOS DERECHOS
HUMANOS EN EL ESTADO DE MÉXICO

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Tiene la palabra la diputada Maricela Garduño Garduño, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Marisela Garduño Garduño (desde la curul):

Gracias, presidenta. El día jueves 21 de octubre policías de San Andrés Jaltenco, Estado de México, golpearon a mujeres que ayudaban a un ciudadano transportista que era extorsionado por la misma autoridad en la zona comercial.

Las denuncias ya fueron presentadas. Mi total apoyo a estas mujeres y ciudadanos activistas, que solo quieren vivir tranquilas y sin miedo de ser violentados física y verbalmente por autoridades corruptas.

Debido a esta situación el día de ayer se presentó una situación de hechos lamentablemente de mucha violencia, por ciudadanos y autoridades municipales, donde se infiltraron grupos radicales. Esto debido al hartazgo de abuso y corrupción de algunas autoridades que han vulnerado la seguridad de los transportistas, motociclistas, en complicidad con grúas y corralones concesionados. Misma situación que ayer, en comparecencia con nuestro secretario de Estado le expusimos esta situación de violencia y corrupción que se vive en el Estado de México y en muchos municipios de toda la República. Siempre estaré a favor de la protesta pacífica sin violencia...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Concluya, diputada, por favor.

La diputada Marisela Garduño Garduño (desde la curul):

Apoyo total a nuestros líderes activistas que defienden los derechos humanos vulnerados y atropellados día a día.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Concluya, diputada, por favor.

La diputada Marisela Garduño Garduño (desde la curul):

Gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Gracias.

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A BRINDAR
ATENCIÓN A NAYARIT POR LOS DESASTRES
PROVOCADOS POR EL HURACÁN PAMELA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Tiene la palabra la diputada Julieta Mejía Ibáñez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Julieta Mejía Ibáñez (desde la curul):

Muchas gracias, diputada presidenta, con su permiso. Una vez más el estado de Nayarit sufre por un huracán devastador. Hace apenas tres años el huracán Willa dejó daños por 218 mil millones de pesos, resultado del ciclón más fuerte que ha tocado en nuestra tierra desde el 2006.

Tan solo en el estado que represento orgullosamente acabamos de sufrir nuevamente el huracán Pamela, que ha dejado a más de 110 mil afectados. De 20 municipios, 7 resultaron con daños en infraestructura, carreteras, caminos, viviendas, escuelas, pérdida del sector ganadero, agrícola y pesquero y el sector turístico.

Ante este pleno y pido su consideración, que unamos esfuerzos todas las fuerzas políticas en legislar para tener las herramientas necesarias para atender no solo los efectos del cambio climático que hoy ya son latentes, sino en prevenir los que vienen y vendrán con mucha más fuerza. Hago de conocimiento que hemos presentado un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para que la Cámara de Diputados exhorte respetuosamente a la Secretaría de Gobernación...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Concluya, diputada, por favor.

La diputada Julieta Mejía Ibáñez (desde la curul):

...la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, al Centro Nacional de Prevención de Desastres la atención del huracán Pamela para que en el marco de sus atribuciones implementen, comuniquen y redoblen los esfuerzos en atención a las víctimas...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Concluya, diputada.

La diputada Julieta Mejía Ibáñez (desde la curul):

...por el ciclón del huracán Pamela, igualmente para que las autoridades de Nayarit redoblen los esfuerzos por todas las familias que están siendo afectadas. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputada Mejía Ibáñez.

DESTACA LA IMPORTANCIA DE LOS
SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN Y LA
CONSTITUCIÓN DE 1917

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por un minuto, la diputada María Magdalena Olivia Esquivel Nava, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada María Magdalena Olivia Esquivel Nava (desde la curul): Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada María Magdalena Olivia Esquivel Nava (desde la curul): La primera Constitución escrita en territorio mexicano fue el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, legitimada por los insurgentes en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, siendo José María Morelos y Pavón su artífice con los Sentimientos de la Nación.

Me impresiona cómo hasta ahora, algunos pseudo patriotas en plena contradicción con los Sentimientos de la Nación e incluso con la Constitución de 1917, van en contra del postulado que dice que las leyes que emita el Congreso deberán moderar la opulencia y la indigencia. Desde entonces hay quienes prefieren la opulencia, los gastos suntuosos, disfrazan las transas, los negocios personales, mienten cuando piden aumento de presupuesto a programas sociales de los que se han servido, con los que se han enriquecido, con los que dañan lo que dicen defender.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputada, por favor.

La diputada María Magdalena Olivia Esquivel Nava (desde la curul): No admiten que como nación soberana no dependemos ni necesitamos tutoría de ninguna nación extranjera, sin embargo, han acudido cíclicamente a pedirle a otros soberanos...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputada, por favor.

La diputada María Magdalena Olivia Esquivel Nava (desde la curul): Continúo, presidenta. Termino, presidenta. A pedirle a otros soberanos seguirnos colonizando a cambio de riqueza. O bueno es que siempre han existido movimientos, organizaciones, ejércitos de patriotas...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada, concluya por favor.

La diputada María Magdalena Olivia Esquivel Nava (desde la curul): Estamos dispuestos a defender nuestra patria. Que vivan las heroínas y los héroes que nos dieron patria.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Las participaciones son de un minuto, por favor. Muchas gracias.

NECESIDAD DE QUE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS SE PRONUNCIE EN CONTRA
DE LOS ATAQUES A LA DIVISIÓN DE PODERES

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por un minuto, el diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Santiago Torreblanca Engell (desde la curul): Presidenta, en la legislatura anterior el régimen decidió que era correcto encarcelar a personas sin juicio, por el hecho de ser acusada de cometer delitos fiscales, comprar facturas falsas o defraudación fiscal, sin importar que se hubiera comprobado el delito o no. Faltaba que el dictador lo señalara.

En días recientes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró que era inconstitucional e inconvencional dicha reforma. Lejos de acatarla como un demócrata, el presidente se fue a atacar a la Corte, un Poder autónomo y los acusó de proteger a fifis, de proteger a criminales, sin darse cuenta que la prisión preventiva oficiosa, el encarcelar a gente sin juicio, a los que más afecta es a los más pobres.

Esta Cámara debe pronunciarse en contra de los ataques a la división de Poderes. Esta Cámara debe pronunciarse en contra de las prácticas que atentan contra los principios democráticos elementales. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Torreblanca Engell.

CON RELACIÓN A LOS HECHOS
VIOLENTOS QUE SE GENERARON POR
POLICÍAS EN ZAACHILA, OAXACA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Tiene la palabra hasta por un minuto, la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Margarita García García (desde la curul):

Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Adelante.

La diputada Margarita García García (desde la curul):

Nuevamente Oaxaca vuelve a relucir por haber golpeado policías municipales del municipio de Zaachila, Oaxaca, a Aurelio y a su hija Ana, por haber impedido la extorsión a un joven que provocó un accidente y que, en lugar de detenerlo, los mismos policías lo trasladaron a sus oficinas de él. Le rociaron tres botellas de gas lacrimógeno. Las llevaron a un lugar donde la detuvieron varias horas, en donde Ana, la hija, fue la más lastimada.

Desde este espacio le hago un llamado al presidente municipal Cástulo Bretón para que separe de sus cargos a estos policías, se les investigue y se les aplique todo el peso de la ley. No podemos permitir más corrupción de los policías municipales que se malacostumbraron a los viejos vicios, pero además a golpear a la ciudadanía, nunca más golpes a la ciudadanía. Muchas gracias, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Muchas gracias, diputada García García.

EXHORTO AL GOBIERNO FEDERAL A RESOLVER EL
ESTATUS MIGRATORIO Y DAR PASO LIBRE A LA
FRONTERA A QUIENES HUYEN DE LAS
DICTADURAS DE SUS PAÍSES

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Tiene la palabra, hasta por un minuto, el diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Salvador Caro Cabrera (desde la curul): Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros

diputados, el fin de semana pasado estuve en la frontera sur, en el inicio de la caravana de migrantes que reclaman la atención del gobierno federal para lograr su propósito de estar asilados en nuestro país. Pude comprobar en voz de cientos de ellos que no han tenido el trato que la Ley de Migración exige para ellos.

Esta caravana que inició bajo el auspicio del Centro de Dignificación Humana va a llegar, aquí a la Ciudad de México. Hacemos un llamado al gobierno federal para que antes pueda resolver el estatus migratorio y pueda dar paso libre a la frontera a nicaragienses, venezolanos, cubanos que huyen de las dictaduras de sus países. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Muchas gracias, diputado Caro Cabrera.

PARA DESTACAR EL TRABAJO DEL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA, Y CON RELACIÓN AL
TEMA DEL AGUA EN CHIHUAHUA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Tiene la palabra, hasta por un minuto, la diputada Andrea Chávez Treviño, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Andrea Chávez Treviño (desde la curul):

Fíjense que este minuto lo iba a utilizar para reconocer a nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador y también decirles que nos encontrábamos muy entusiasmadas y entusiasmados con el dato que nos da el *Financial Times*, que es reconocido como el segundo líder más querido en el mundo.

Pero, escuché a un diputado, a un representante de Acción Nacional hablar del agua en Chihuahua, en tribuna, y fíjense que necesitamos reconocer que la oposición tiene una sola doctrina y esta es la hipocresía, porque un día se dice feminista, pero no vota con nosotras a favor de la despenalización del aborto, porque un día se dice medioambientalista, pero está a favor de que las empresas privadas lleguen con sus contaminantes a nuestro país.

Y déjenme decirles que ese diputado de Chihuahua que defendía el agua, siendo presidente municipal de Delicias, desvió millones de metros cúbicos de un manantial natural para construir un fraccionamiento privado. La hipocresía...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputada, por favor.

La diputada Andrea Chávez Treviño (desde la curul): ...no es bienvenida en este recinto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputada, por favor.

La diputada Andrea Chávez Treviño (desde la curul): Me apagaron el micrófono. Y se siguen exhibiendo en todos los espacios que tienen. Qué bueno que la sociedad los conozca de cuerpo entero. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputada Chávez Treviño.

EN RELACIÓN CON LA COMPARECENCIA
DEL DIRECTOR DE LA COMISIÓN
FEDERAL DE ELECTRICIDAD

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas (desde la curul): Gracias, presidenta. Durante su comparecencia en esta Cámara de Diputados, el hoy titular de la CFE, Manuel Bartlett, vino aquí a mentir, no a nosotros, sino a todo México, como es su costumbre.

Bartlett vino aquí con todo cinismo a desvirtuar la historia. Es por todos conocido que Bartlett orquestó el fraude del 88. Así lo consignan no solo los libros de investigación, los trabajos periodísticos, el testimonio de los actores políticos, sino la propia memoria colectiva de todas y todos los mexicanos.

Hoy queremos decirle a todo México que Morena y sus ídolos han utilizado esta máxima tribuna para mentir, para distorsionar la historia de México, para decir cosas sin sentido alguno, como acabamos de escuchar. La historia los va a juzgar como el grupo político que más les ha mentado a los mexicanos, ya que, en Palacio Nacional, en San Lázaro, las mentiras basadas en la ignorancia abundan.

Ustedes solo repiten consignas. Son unos incongruentes. Es intolerante que aquí los diputados de Morena no lean, no sepan de historia, pero...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputada, por favor.

La diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas (desde la curul): ...peor aún, que aplaudan y defiendan, concluyo, a un personaje siniestro como Manuel Bartlett, que debería estar en la ignominia del país por fraudulento, por corrupto y por mentiroso.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputada, por favor.

La diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas (desde la curul): No vamos a dejar pasar este tipo de insultos que hizo ayer Bartlett y además lo hizo en contra de nuestra compañera diputada Gina Campuzano. Ante la falta de argumentos...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputada, por favor.

La diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas (desde la curul): ...ustedes insultan. Ante su falta de resultados, agreden. Basta de mentiras...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada, concluya, por favor.

La diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas (desde la curul): ...de ineficiencia y de mal gobierno. Y, por cierto, aquí en esta Cámara no se ha votado el aborto...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada, le pedimos concluya con su participación.

La diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas (desde la curul): ...y les aviso: no se votará.

EXHORTO A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL
INE A GARANTIZAR EL MECANISMO DE
REVOCACIÓN DE MANDATO

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Lidia Pérez Bárcenas, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Lidia Pérez Bárcenas (desde la curul): Gracias, presidenta. El próximo lunes 1 de noviembre inicia la movilización de ciudadanas y ciudadanos y organizaciones

civiles que se encargarán de recolectar las firmas para solicitar que se inicie con uno de los mecanismos de democracia participativa directa, solicitud emanada desde la ciudadanía, que permitirá refrendar la decisión de más de 30 millones de mexicanos expresadas en los comicios del primero de julio de 2018, en donde elegimos al licenciado Andrés Manuel López Obrador como nuestro presidente, quien dicho sea de paso es el segundo mandatario con mayor nivel de aceptación a nivel mundial.

Con pleno respeto a la autonomía constitucional del Instituto Nacional Electoral, desde este recinto legislativo hago un exhorto a las consejeras y consejeros de este órgano, para que garanticen que la revocación de mandato, con la cual se ratificará a nuestro presidente, se convierte en un ejercicio exitoso...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputada, por favor.

La diputada Lidia Pérez Bárcenas (desde la curul): ...de democracia participativa en nuestro país. Porque el pueblo pone y el pueblo quita.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Pérez Bárcenas.

EXHORTO AL GOBIERNO FEDERAL A LIBERAR LOS
22 MILLONES DE VACUNAS CONTRA EL COVID
QUE TIENE ALMACENADAS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba (desde la curul): Gracias, presidenta. Exigimos que el gobierno federal libere los 22 millones de vacunas que tiene almacenados, para proteger a las personas contra el covid.

A dos días que llegó aquí el secretario federal, los muertos ya flotaron. El día de hoy aparece el informe de la mortalidad, por el Inegi, la definitiva 2020, en vez de haber muerto el número esperado de 749 mil, fallecieron un millón 76 mil mexicanos, 326 más que lo que ellos dijeron. Los muertos ya le flotaron por covid. Dicen ellos que habían muerto 128 mil, aparecen como cifras definitivas 200 mil y como mortalidad en exceso 320 mil.

Dicen que todo está muy bien organizado, que no murieron en la calle; 507 mil mexicanos murieron en su casa sin atención, en el IMSS 219 mil, en el Insabi 134 mil, en hospitales privados 49 mil, en la vía pública, que dice que no murieron, 36 mil, y en otro lugar 51 mil. Dice la líder Sheinbaum...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba (desde la curul): ...que va a festejar que es el primer lugar de vacunas. Pues la tasa más alta de mortalidad por falta de atención fue en la Ciudad de México, 116 por...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputado.

El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba (desde la curul): ...cada 100 mil habitantes. Pedimos que se liberen ya los 22 millones de vacunas, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputado Ramírez Barba.

FELICITA AL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA POR SU ÍNDICE DE APROBACIÓN

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por un minuto, el diputado Raymundo Atanacio Luna, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputado.

El diputado Raymundo Atanacio Luna (desde la curul): Con su permiso, presidenta. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores.

Quiero aprovechar el uso de la voz para felicitar a nuestro presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, a que en la encuesta Morning Consult, que rastrea semanalmente el índice de aprobación de los líderes gubernamentales de Australia, Brasil, Canadá, Francia, Alemania, India, Italia, Japón, México, Corea del Sur, España, Reino Unido y Estados Unidos, en su última actualización lo ubica en el segundo lugar de la lista, con el 65 por ciento de aprobación, solo por debajo de Narendra Modi, primer ministro de la India, quien mantiene un 71 por ciento de aprobación.

Sin duda alguna, el triunfo que logró Andrés Manuel López Obrador, el primero de julio de 2018, fue la suma de voluntades de la ciudadanía. En cambio... de importante, que va más allá...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Raymundo Atanacio Luna (desde la curul): ...de un cambio de gobierno. Concluyo. Se trata de un cambio de régimen, por eso hablamos de la cuarta transformación de la vida pública de México. Es cuanto, presidenta, muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputado Atanacio Luna.

INVITACIÓN A VISITAR MICHOACÁN EN LAS
FESTIVIDADES DEL DÍA DE MUERTOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por un minuto, el diputado Carlos Alberto Manzo Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena. Sonido a la curul del diputado Manzo, por favor.

El diputado Carlos Alberto Manzo Rodríguez (desde la curul): Hacemos la invitación al pueblo de México para que visite Michoacán en estas festividades del día de muertos. Del 29 de octubre al primero de noviembre se va a desarrollar el festival de velas en Uruapan, Michoacán.

La ciudad de Uruapan los recibe con los brazos abiertos, para que conozcan la cultura, la gastronomía, la danza, que caracteriza orgullosamente a Michoacán. También hago un llamado para que a la brevedad las autoridades de medioambiente y los tres órdenes de gobierno pongan atención en el ecodidio que se ve afectado la región de Uruapan, por el cambio de uso de suelo.

Tenemos que luchar para dejar a las próximas generaciones un ecosistema sano, con agua, con árboles y que todos puedan respirar sanamente para seguir conservando el medioambiente. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Antes de continuar con las participaciones por un minuto, quisiera comentarles que las participaciones que se han dado,

se dan con referencia o se norman los criterios, cómo se eligieron o cómo se llevaron a cabo en Mesa Directiva.

Antes de seguir me gustaría que se le pudiera dar lectura al punto 3, que nos ayudara la Secretaría, al punto 3 de los Criterios de la Mesa Directiva con relación a la solicitud de participaciones de carácter general, por favor.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Numeral 3 de los Criterios de la Mesa Directiva. El registro para solicitar la participación estará disponible ante la Mesa Directiva, desde la apertura de la sesión y hasta antes de que concluya la tramitación del último asunto referido en el orden del día. El registro se hará por conducto de la persona que designe cada grupo parlamentario. Es cuanto, diputada presidenta.

El diputado Jorge Triana Tena (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Con qué objeto, diputado Triana?

El diputado Jorge Triana Tena (desde la curul): Gracias, presidenta. Hace un momento hicimos una solicitud para una intervención adicional y se retiró porque no está presente...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: El objeto es de procedimiento...

El diputado Jorge Triana Tena (desde la curul): Totalmente de procedimiento, diputada presidenta, con todo respeto, además.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Okey.

El diputado Jorge Triana Tena (desde la curul): Hace un momento hicimos el listado de las personas que inscribíamos y teníamos una inscripción, se tuvo que retirar porque no está presente la persona que lo iba a subir, que es la diputada Joanna, queremos hacer la sustitución nada más del orador de la persona que iba a hablar. Es todo.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado Triana, me otorgaron la lista, antes de terminar con los últimos asuntos del orden del día me pasaron la lista de los diputados que se habían inscrito en su momento, para la participación de un minuto y no tengo aquí a la diputada Joanna, pero en atención a su solicitud, les permitimos ese minuto.

Les pedimos, por favor, a los grupos parlamentarios, que podamos ceñirnos a los criterios que se publicaron desde la sesión pasada para que puedan participar.

El diputado Leonel Godoy Rangel (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: ¿Con qué objeto, diputado Godoy?

El diputado Leonel Godoy Rangel (desde la curul): También de procedimiento, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante, diputado.

El diputado Leonel Godoy Rangel (desde la curul): Bueno, yo creo que hay dos cuestiones aquí muy claras. Una, la secretaria de la Mesa Directiva leyó el acuerdo, nosotros nos hemos acogido a ese acuerdo, no hemos presentado ninguna propuesta adicional ni siquiera a substitución.

Y quien me antecedió en el uso de la palabra, el diputado Triana, está planteando una violación clara a ese acuerdo. Yo le pido a la presidenta que se acoja a ese acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Lo hemos hecho, diputado Godoy, en momentos hemos sido flexibles donde se cambian los nombres de los participantes desde que ya empezamos a las intervenciones de un minuto desde curul.

Permítanme otorgar el minuto al diputado Triana, y les pedimos a los grupos parlamentarios que nos permitan adoptar de manera eficiente, de manera efectiva y, sobre todo, de manera imparcial, el minuto a todos los grupos parlamentarios. Así que por favor los que se encuentren el día de hoy en el pleno, hay que platicarlo con sus coordinadores para que no sucedan este tipo de cuestiones. Le damos la palabra al...

El diputado Leonel Godoy Rangel (desde la curul): Presidenta, de procedimiento.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante, diputado.

El diputado Leonel Godoy Rangel (desde la curul): Nada más que quede inscrito en el Diario de los Debates, que el

Partido Acción Nacional solicitó una violación que viola... hizo una petición que viola este acuerdo que fue leído previamente. Para que en la próxima así quede claro. Porque nosotros nos hemos acogido y nos vamos a acoger al Reglamento y también a los acuerdos de la Junta de Coordinación Política.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Presidenta, pido la palabra.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: ¿Con qué objeto, diputado Lixa?

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): De orden, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Presidenta, llama poderosamente la atención que ante una solicitud respetuosa que ha hecho el diputado Triana, conforme al Reglamento, porque se ha presentado ante la Presidencia. Es la Presidencia quien haya obsequiado esa situación, es decir, una substitución ante un mal entendido. Y creo que lo que procede es que se pueda desahogar la sesión.

Ahora bien, una vez que se ha solicitado, que quede asentada esta manifestación previa del diputado, de que el PAN ha violado el Reglamento, valdría la pena, si me lo permite la Mesa Directiva, que le hagan llegar todas las modificaciones que han tenido en oradores los diputados de Morena, para que entienda la dimensión del disparate que está planteando.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Diputado Lixa, ya le dimos lectura al punto tres de este documento de criterios. A mí me gustaría que pudiéramos continuar con la intervención por un minuto, pero no sin antes hacer un llamado para la siguiente sesión, el que se puedan inscribir cada uno de los legisladores o legisladoras que deseen participar en el minuto desde curul que se registren, dice este punto 3, desde la apertura de la sesión hasta antes que concluya la tramitación del último asunto referido en el orden del día. Con qué objeto, diputada Andrea.

La diputada Andrea Chávez Treviño (desde la curul): De procedimiento, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante, diputada.

La diputada Andrea Chávez Treviño (desde la curul): Yo solamente quiero aclarar, presidenta, que no se trata de una sustitución lo que acaba de hacer Acción Nacional, porque de hecho el diputado Triana lo reconoció al inicio de su intervención. Dijo: “teníamos inscrito un minuto de un diputado del PAN y tuvimos que retirarlo porque salió de la Cámara de Diputados”. Entonces no se trata de una sustitución.

Morena en todo momento se ha manifestado de manera disciplinada a favor del Reglamento. Y entonces sí quisiera que quedara asentado que no se trata de una sustitución sino de un obsequio que hace la Mesa Directiva al Grupo Parlamentario de Acción Nacional. No es una sustitución, como el diputado que me antecedió en la palabra quiso hacer notar. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Andrea. Esta Presidencia ha sido... y no esta Presidencia, esta Mesa Directiva en todo momento ha sido imparcial y muy clara con las reglas que se establecen en estos criterios, en este documento de criterios. Pero en su momento también ha concedido cambio... bueno, cambio en los nombres de los legisladores que van a tomar el turno.

CON RELACIÓN AL ÍNDICE DE APROBACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Así que en este momento el diputado Triana tiene la palabra hasta por un minuto. No sin antes hacer, de nueva cuenta, la invitación para que en las próximas sesiones nos ciñamos a lo que dicen los criterios. Muchas gracias.

El diputado Jorge Triana Tena (desde la curul): Muchísimas gracias, diputada presidenta. Solo quiero comentar que se celebra una medalla de plata en popularidad a nivel mundial y esto es falso. Esta... pues esta medalla de plata solo es entre 13 países, porque esta organización solamente evalúa a 13 países, punto número 1.

Punto número 2. Yo creo que no hay mucho que celebrar, porque somos el quinto lugar mundial en corrupción, de acuerdo con la última encuesta mundial, nos desplomamos en 25 puntos. No hay mucho que celebrar, porque hay 4 millones de pobres adicionales de los que teníamos, de acuerdo con el propio gobierno de López Obrador. No hay

mucho que celebrar porque somos el país con la tasa de letalidad en covid más alta del mundo, de acuerdo con datos del propio gobierno. No hay mucho que celebrar, porque en menos de medio sexenio ya se va a superar el número de muertos y de asesinatos dolosos que hubo en todo el sexenio de Felipe Calderón.

Y lo que más va a doler, y lo lamento mucho, es que, a estas alturas del sexenio de Felipe Calderón, el mismo presidente tenía 67 por ciento de aprobación, y hoy Andrés Manuel López Obrador apenas llega raquíticamente al 62.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputado Triana.

El diputado Jorge Triana Tena (desde la curul): Ni en eso ganan. Concluyo y le agradezco mucho, presidenta. Muy amable.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Triana. Tiene la palabra hasta por un minuto el diputado Carlos Alberto Manzo...

DESTACA LA RIQUEZA CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluimos con la participación hasta por un minuto, de la diputada María del Rosario Reyes Silva, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada María del Rosario Reyes Silva (desde la curul): Los pueblos indígenas somos ricos en cultura. La pobreza y marginación heredada de los gobiernos que nos mal gobernaron, saquearon e ignoraron obligan a los más pobres a buscar salidas para saciar su hambre.

El presidente Andrés Manuel López Obrador combate, a través de sus políticas públicas, esta herencia maldita de los gobiernos neoliberales y prueba de ello son los programas sociales que llegan directamente a los más pobres, que en este caso somos los pueblos indígenas.

Rechazamos categóricamente las injurias en su contra, porque nos consta que en la cuarta transformación se trabaja enarbolando que, por el bien de todos, primero los pobres. Que vivan las niñas y jóvenes de nuestro estado de Guerrero.

Que viva el presidente Andrés Manuel. Que viva la cuarta transformación.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Muchas gracias, diputada.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 12, numeral 2, del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

CLAUSURA Y CITA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos (a las 16:41 horas): Se levanta la sesión y cito para la próxima, que tendrá lugar el jueves 4 de noviembre de 2021, en modalidad semipresencial, a las 11 horas. El registro de asistencia estará disponible a partir de las 9 horas, por medio de la aplicación instalada en los teléfonos celulares de las y los diputados.

————— O —————

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 4 horas 55 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 463 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 10.
- Solicitud de licencia: 1.
- Minutas: 2.
- Declaratoria de publicidad de dictámenes: 1.
- Efemérides: 1.
- Iniciativas con proyecto de ley o decreto: 33.
- Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno: 1.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 57.

22-Morena, 15-PAN, 5-PRI, 4-PT, 5-MC, 3-PRD, 3-PVEM.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Almazán Burgos, Karla Yuritzi (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto decreto que reforma los artículos 230, 257 y 258 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: **140**
- Atanacio Luna, Raymundo (Morena) Desde la curul, para felicitar al presidente de la República por su índice de aprobación: **253**
- Barrera Fortoul, Laura (PRI) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo: **204**
- Bernal Bolnik, Sue Ellen (PRI). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 6 Bis y reforma el artículo 77 Bis número 12 de la Ley General de Salud: **124**
- Bolio Pinelo, Kathia María (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **120**
- Cano González, Susana (Morena). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional: **237**
- Caro Cabrera, Salvador (MC). Desde la curul, para exhortar al gobierno Federal a resolver el estatus migratorio y dar paso libre a la frontera a quienes huyen de las dictaduras de sus países: **251**
- Carvajal Hidalgo, Alejandro (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 101 y 102 Bis de la Ley del Seguro Social: **114**
- Castañeda Navarrete, Marcelino (PRD) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de Lázaro Cárdenas del Río, en nombre de su grupo parlamentario: **55**
- Castell de Oro Palacios, María Teresa (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 19 Bis a la Ley General de Turismo: **68**
- Chávez Treviño, Andrea (Morena) Desde la curul, para destacar el trabajo del presidente de la República y expresarse con relación al tema del agua en Chihuahua: **251**

- Chávez Treviño, Andrea (Morena) Desde la curul, para referirse al procedimiento durante las participaciones de carácter general al término de la sesión: **256**
- Collado Crisolía, Verónica (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **166**
- Cruz Santos, Flora Tania (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras de oro en el muro de honor de la Cámara de Diputados, la leyenda: Centenario de la Creación de la Secretaría de Educación Pública: **130**
- Elizondo Guerra, Olga Juliana (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 171 y 175 de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de tráfico de ganado: **210**
- Espadas Galván, Jorge Arturo (PAN) Desde la curul, para referirse al procedimiento durante la presentación de iniciativas: **224**
- Espinosa Morales, Olga Luz (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: **188**
- Esquivel Nava, María Magdalena Olivia (Morena) . . Desde la curul, para destacar la importancia de los Sentimientos de la Nación y la Constitución de 1917: **250**
- García García, José Antonio (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de robo al transporte público: **201**
- García García, Margarita (PT) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo: **179**
- García García, Margarita (PT) Desde la curul, para expresarse con relación a los hechos violentos que se generaron por policías en Zaachila, Oaxaca: **251**
- García Medina, Amalia Dolores (MC) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos: **183**
- Garduño Garduño, Marisela (PT) Desde la curul, para expresarse en apoyo a los líderes y activistas que defienden los derechos humanos en el Estado de México: **249**

- Godoy Rangel, Leonel (Morena) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de Lázaro Cárdenas del Río, en nombre de su grupo parlamentario: **61**
- Godoy Rangel, Leonel (Morena) Desde la curul, para referirse al procedimiento durante las participaciones de carácter general al término de la sesión: **255**
- Gómez Betancourt, Armando Antonio (PVEM) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de Lázaro Cárdenas del Río, en nombre de su grupo parlamentario: **57**
- Gómez Cárdenas, Annia Sarahí (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: **155**
- Gómez Cárdenas, Annia Sarahí (PAN) Desde la curul, para expresarse en relación a la comparecencia del director de la Comisión Federal de Electricidad: **252**
- Hernández Hernández, Saúl (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 22 de la Ley General de Turismo: **111**
- Hernández Pérez, César Agustín (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 41, 54 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **218**
- Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social: **198**
- Herrera Vega, Manuel Jesús (MC) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de Lázaro Cárdenas del Río, en nombre de su grupo parlamentario: **55**
- Iriarte Mercado, Carlos (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 51 Bis 4 a la Ley General de Salud: **71**
- Lixa Abimerhi, José Elías (PAN) Desde la curul, para hacer moción de orden durante las participaciones de carácter general al término de la sesión: **255**
- López García, Roberto Carlos (PRI) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de Lázaro Cárdenas del Río, en nombre de su grupo parlamentario: **58**
- Luna Ayala, Noemí Berenice (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que deroga el artículo 132 de la Ley del Seguro Social: **215**
- Manzo Rodríguez, Carlos Alberto (Morena) Desde la curul, para extender una invitación a visitar Michoacán en las festividades del Día de Muertos: **254**

- Martínez Ruiz, Maribel (PT) Vía telemática, para presentar, en nombre propio y del diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del PT, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **85**
- Mata Carrasco, Mario (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 4o.-C a la Ley de Coordinación Fiscal: **225**
- Mejía Ibáñez, Julieta (MC). Desde la curul, para referirse al punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Gobernación a brindar atención a Nayarit por los desastres provocados por el huracán Pamela: **249**
- Morales Flores, Jesús Fernando (PAN). Desde la curul, para referirse al fracaso del Programa Gas Bienestar: **248**
- Ocampo Manzanares, Araceli (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **239**
- Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura (MC). Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MC, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **99**
- Onofre Vázquez, Vicente Alberto (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, en materia de robo de identidad: **62**
- Palacios Díaz, Luis Edgardo (PVEM). Para presentar, en nombre propio, de los diputados Karen Castrejón Trujillo y Eunice Monzón García, del Grupo Parlamentario del PVEM, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de delitos ambientales: **77**
- Peraza Ramírez, Mario Xavier (PVEM) Desde la curul, para expresarse en relación con la corrupción en la construcción de los hospitales en Ticul y Tekax, Yucatán: **248**
- Pérez Bárcenas, Lidia (Morena) Desde la curul, para exhortar a las consejeras y consejeros del INE a garantizar el mecanismo de revocación de mandato: **252**
- Rafael Dircio, Fabiola (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático: **106**
- Ramírez Barba, Éctor Jaime (PAN) Desde la curul, para exhortar al gobierno Federal a liberar los 22 millones de vacunas contra el covid que tiene almacenadas: **253**

- Reyes Silva, María del Rosario (Morena) Desde la curul, para destacar la riqueza cultural de los pueblos indígenas: **256**
- Robles Gómez, Manuel Alejandro (Morena). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **149**
- Robles Ortíz, Martha (Morena). Desde la curul, para expresarse en apoyo a la reconstrucción mamaria como un tema de salud y de justicia social: **247**
- Rojas Mancera, Navor Alberto (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: **233**
- Rojas Martínez, Beatriz (Morena). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud: **191**
- Rubio Fernández, Paulina (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 9 y 72 de la Ley General de Educación: **133**
- Sánchez Zepeda, Rodrigo (PAN) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de Lázaro Cárdenas del Río, en nombre de su grupo parlamentario: **60**
- Torreblanca Engell, Santiago (PAN). Desde la curul, para destacar la necesidad de que la Cámara de Diputados se pronuncie en contra de los ataques a la división de Poderes: **250**
- Torres Graciano, Fernando (PAN). Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad: **137**
- Triana Tena, Jorge (PAN) Desde la curul, para referirse al procedimiento durante las participaciones de carácter general al término de la sesión: **254**
- Triana Tena, Jorge (PAN) Desde la curul, para expresarse con relación al índice de aprobación del presidente de la República: **256**
- Vargas Camacho, Melissa Estefanía (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **171**
- Vázquez García, Dionicia (PT). Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de Lázaro Cárdenas del Río, en nombre de su grupo parlamentario: **56**